

INFORME TÉCNICO PARA PRESENTARSE ANTE EL PLENO DEL CPCCS

VEEDURÍA CIUDADANA PARA: "VIGILAR EL PROCESO DE CAPTACIÓN, ABASTECIMIENTO, MANTENIMIENTO, TRATAMIENTO, ADMINISTRACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y FACTURACIÓN DEL AGUA POTABLE A LA MANCOMUNIDAD AGUAPEN EN LA PROVINCIA DE SANTA ELENA PERIODO OCTUBRE 2012 AL 31 DE MARZO DEL 2016".

I. ANTECEDENTES.-

- ❖ Con fecha 11 de abril del 2016, se recibió en las Oficinas de la Delegación Provincial de Santa Elena del CPCCS, un pedido por iniciativa de los habitantes de la Provincia de Santa Elena, para la conformación de una Veeduría Ciudadana, para vigilar el proceso de captación, abastecimiento, mantenimiento, tratamiento, administración, distribución y facturación del agua potable a la Mancomunidad AGUAPEN en la provincia de Santa Elena periodo octubre 2012 al 31 de marzo del 2016.
- ❖ En base a la disponibilidad del tiempo de los solicitantes se cumplió con jornadas de capacitación previa acreditación los días 25 y 26 de abril del 2016, se coordinó acreditar a los solicitantes como Veedores Ciudadanos.

BASE LEGAL PERTINENTE A LA SOLICITUD PLANTEADA:

De la Constitución de la República del Ecuador:

- ❖ Que el artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, en sus numerales 2 y 5, garantiza los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y en la fiscalización de los actos de poder público;
- ❖ Que el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador confiere al CPCCS, entre otros deberes y atribuciones, coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social;

De la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana:

- ❖ Que el artículo 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece dentro de las atribuciones del Consejo: Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría ciudadana; así como también, promover y estimular las iniciativas de control social sobre el desempeño de las políticas públicas;

Del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas:

- ❖ Que el Capítulo II del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, hace referencia al concepto, naturaleza, temporalidad y conformación de las Veedurías Ciudadanas. (Artículos 6, 7, 8 y 9 del RGVC).
- ❖ Que el Capítulo V del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, hace referencia al Procedimiento para la Conformación de Veedurías Ciudadanas.



II. OBJETO Y ÁMBITO.-

El Objeto y Ámbito de la Veeduría es: “Vigilar el Proceso de Captación, Abastecimiento, Mantenimiento, Tratamiento, Administración, Distribución y Facturación del Agua Potable a la Mancomunidad AGUAPEN en la Provincia de Santa Elena Periodo Octubre 2012 al 31 De Marzo Del 2016”.

III. EQUIPO DE VEEDORES Y COORDINADOR.-

La Veeduría estuvo conformada por las siguientes personas:

#	NOMBRE	NÚM. CÉDULA
1	JAVIER EDUARDO CHIRIBOGA MARTÍNEZ	090289366-8
2	NANCY LEONOR ROCA TIGRERA	091145776-0
3	JESSICA FAVIOLA PAREDES SANTOS	091688496-7
4	CARLOS ALBERTO VERA DEL PEZO	090658822-3
5	JOSÉ QUICHIMBO QUIZHPILEMA	030161246-1
6	FRANKLIN EVANGELISTA RODRÍGUEZ MIÑO	090739592-5
7	YESSICA DOLORES LOY LOZANO	092367156-4
8	LUIS MARTIN SUAREZ YEPEZ	090814238-3
9	VÍCTOR RAMÓN ARIAS SÁNCHEZ	092152019-3
10	JOFFRE PAREDES RONQUILLO	090705117-1
11	RUBEN ONOFRE FLOREANO TÓMALO	091500222-4
12	CESAR REYNEL REYES HERMENEJILDO	092156563-6
13	SERGIO EDILVERTO GONZALEZ TIGRERO	090627553-2
14	MARCO PATRICIO JACHO LOPEZ	050128453-3

Dando cumplimiento a lo que establece el artículo 9 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, la Veeduría estaba integrada con 14 personas naturales.

IV. CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO.-

Fecha de Inicio y Notificación:

- El 27 de abril del 2016, se realizó la notificación mediante Oficio-51-CPCCS-2016 al Ing. Gino Farfán Pazos, Gerente General AGUAPEN – EP en el Cantón SALINAS, indicándole el inicio de la Veeduría; así como de la obligación de brindar las facilidades respectivas.

Fecha de Finalización:

- De conformidad al Plan de Trabajo y Cronograma diseñado para el desarrollo de la Veeduría, se estableció un plazo de (6) meses contados a partir de la notificación de inicio de veeduría remitida al Gerente general de AGUAPEN-EP; por lo que, la fecha de finalización quedó establecida para el 27 de octubre de 2016.



Fecha de Entrega de Informe Final:

- Con fecha del 31 de octubre 2016 es entregado el Informe Final en la Delegación de Santa Elena del CPCCS, con los respectivos anexos, siendo firmado por la mayoría de los Veedores acreditados.

Plan de Evacuación.

- ❖ Mediante Resolución N° PLE-CPCCS-589-25-04-2017, de fecha 25 de abril de 2017 se conoce y aprueba el Plan de Evacuación de Veedurías Ciudadanas 2016, en donde en su artículo 3 dispone: *"Acoger la tercera recomendación del Plan de Evacuación de Veedurías Ciudadanas conformadas en el año 2016, y disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social que, conjuntamente con Secretaria General, realice un cronograma para el conocimiento del Pleno, sobre los 38 procesos de veeduría que cuentan con informe final de veedores e informe técnico, debiendo constar el conocimiento de cinco veedurías semanales."* Con este antecedente el presente informe final de veedores e informe técnico de la Veeduría Ciudadana cuyo objeto es: "Vigilar el Proceso de Captación, Abastecimiento, Mantenimiento, Tratamiento, Administración, Distribución y Facturación del Agua Potable a la Mancomunidad Aguapen en la Provincia de Santa Elena Periodo Octubre 2012 al 31 de Marzo Del 2016", está incluido en el mencionado Plan de Evacuación de Veedurías Ciudadanas conformadas en el año 2016.
- ❖ Con fecha 04/02/2017 se envía el informe desde la Delegación de Santa Elena para conocimiento del pleno; cabe acotar que el informe es enviado tardíamente por la Delegación Provincial de Santa Elena por cuanto existió varios cambios administrativos además la Delegación no contaba con técnico de control social en ese entonces, mismo que posteriormente fue contratado y es quién envía el informe de la veeduría.
- ❖ El presente informe se encuentra en el plan de evacuación de veedurías ciudadanas 2016 presentado por la Subcoordinación Nacional de Control, prevaleciendo y fomentado los derechos de participación ciudadana consagrados en la Constitución.

V. SÍNTESIS DEL DESARROLLO DE LA VEEDURÍA

Las credenciales fueron entregadas a los señores veedores el día 28 de abril del 2016, posteriormente y respetando lo dispuesto en el Reglamento de Veedurías Ciudadanas, los miembros de veeduría realizó la reunión donde se designó al señor Javier Chiriboga Martínez y Nancy Tigrero Roca en calidad de Coordinador y Secretaria respectivamente.

La veeduría solicitó a la entidad observada la documentación anexada y procedió analizarla, obteniendo los siguientes resultados:

1. Adquisición dos grupos motor bomba durante declaratoria de emergencia por desabastecimiento de agua potable en octubre 2014.

La veeduría efectuó el análisis de la información relacionada con la adquisición de los grupos de bombas para superar la emergencia declarada en octubre del 2014, acciones tomadas y proceso realizado, en especial el cumplimiento de las cláusulas del Contrato EM-AGP-001-2014 suscrito el 24 de noviembre 2014, adjudicado a la empresa



Mantenimientos Hidráulicos S.A.; representada por el Ing. Rodolfo Jácome Aguirre, para "Suministro y Montaje de dos Grupos Motor Bomba y Dos Líneas de Tubería y Válvulas de Descarga e Instalación Eléctrica", por un valor de \$625,890.000 más IVA, empresa domiciliada en Guayaquil, Coop. Los Vergeles, solar 77, Mz. 202E a media cuadra del Colegio Los Vergeles.

Ejecución del Contrato:

- El 27 de noviembre del 2014, se efectúa el trámite de transferencia del anticipo al contratista por \$312946 con orden de pago N°. 0000001783 y Comprobante de Egreso 0000001598.
- El 31 de marzo del 2015, el proveedor solicita prórroga de 60 días por trámite certificación INEN.
- El 27 de mayo del 2015, el fiscalizador Ing. Esteban Guamán Hernández comunica novedad para el montaje del segundo equipo de bombeo, indicando que la estructura base debe corregirse y adecuarse, teniendo que suspenderse el trabajo.
- El 29 de mayo del 2015, el contratista solicita nueva prórroga de 5 semanas debido al problema de la estructura base.
- El 2 de julio del 2015, mediante Memorando AGUAPEN-E.P.-DT-OME-2015-207-M, el fiscalizador del contrato presenta al Administrador del Contrato Ing. José Falquez Onofre, su informe para liquidación de la obra mencionada: "los trabajos en referencia al contrato EM-AGP-001-2014 finalizaron el 1 de julio de 2015 con la puesta en marcha de los 2 nuevos grupos de bombeo instalados en la estación de bombeo de agua cruda de manera exitosa, cuyos parámetros de operación eléctricos e hidráulicos se encuentran dentro de los límites normales de funcionamiento dictados por el fabricante".
- El 3 de julio del 2015, el Tesorero de aguapen EP, Lic. Álvaro Magallán Asencio, devuelve al Ing. Rodolfo Jácome Aguirre, las garantías del buen uso del anticipo y fiel cumplimiento.
- El 14 de julio del 2015, mediante Memorando-AGUAPEN-CG-226-2015, el Administrador del Contrato Ing. José Falquez O., indica que recibió la obra en total aceptación por parte de la Fiscalización y Administración el 1 de julio de 2015, ejecutada dentro del plazo aprobado por AGUAPEN, por lo que la contratista no está sujeta a multa; corrobora el Informe del Fiscalizador e indica que no existiendo objeción por parte de la Fiscalización, esta Administración no objeta el trámite que debe seguirse para que la contratista pueda recibir el saldo a cancelar.
- El 15 de julio del 2015, se efectúe el trámite de transferencia de un abono a Mantenimiento Hidráulicos por \$ 200.000.00 con orden de pago 0000000586 y comprobante de Egreso 0000000860.
- El 30 de julio del 2015, se realiza el trámite de transferencia de un abono a mantenimientos Hidráulicos por \$57.405.90 con Orden de Pago 00000789 y Comprobante de egreso 00000936.
- El 6 de agosto del 2015, tramite de pago del saldo a Mantenimiento Hidráulicos por \$100.000.00 con Orden de pago 000000831 y Comprobante 00000936.

1.1 Informe de Superación de emergencia 18 de agosto 2015.

Mediante Memorando_AGUAPEN-CG-273-2015, el Ing. José Falquez Onofre, Coordinador General Institucional, presenta a Gerencia el informe final de la adquisición de los dos grupos bomba motor Contrato EM-AGP_001-2014, indicando: "una vez superada la emergencia y que se ha cumplido todo el proceso contractual, comunico a usted lo pertinente a fin de concluir con el trámite esta emergencia".



En la declaratoria de emergencia, en la parte acuerdos referenciados páginas 3 consta que AGUAPEN EP deberá socializar y cumplir con el plan Maestro de Agua Potable, en la página 5 objetivos y acciones también consta: seguimiento al cumplimiento del Plan Maestro de agua potable de Santa Elena, finalmente en los Compromisos y Resoluciones también consta: Dar seguimiento al Plan Maestro de Agua Potable de Santa Elena.

1.2 Incumplimiento de recomendaciones de la Contraloría General del Estado y compromiso de GAD Municipal Santa Elena.

Los veedores indican y hacen referencia, a lo siguiente: "Procesos relacionados con el mantenimiento y abastecimiento de agua potable de la provincia de Santa Elena". No se dispone de planes y programas de mantenimiento para las plantas potabilizadoras. Los planes, programas y manuales para operación y mantenimiento de las plantas potabilizadoras no fueron elaboradas oportunamente ni aprobados por el Directorio, este hecho se produjo porque los Gerentes Generales no dispusieron al personal responsable de las plantas potabilizadoras su elaboración y el Jefe Técnico y los Directores del Área Técnica no previeron la necesidad de estos documentos para conocimiento de los trabajadores con el fin de lograr el funcionamiento óptimo de las plantas potabilizadoras. Recomendación: al Director Técnico. Elaborará programas y manuales de operación de mantenimiento para las plantas potabilizadoras que permitan alargar la vida útil de los bienes así como el funcionamiento adecuado de cada uno de ellos.

Niveles de abastecimiento de agua potable. Los niveles de producción no alcanzaron la proyección de la demanda óptima, situación que se agudizó en los días de mayor afluencia de usuarios, en que la demanda de agua se incrementó, ya que se mantuvieron en un promedio diario de 60.000m³ sin alcanzar el óptimo aproximado de 117, 920 m³ establecido por la entidad de acuerdo a memorando AGUAPEN-DT-JDP-MMP-2015-020 de 8 de septiembre de 2015 y Oficio AGUAPEN-EP-DT-2015-007-O de 1 de octubre de 2015, lo que ocasiono que los niveles de abastecimiento disminuyan en varios sectores y que algunos usuarios no dispongan del servicio de agua potable, debido a la falta de ejecución del plan de obras considerado en el Plan Maestro. Recomendación al Gerente General y Miembros del Directorio: Gestionará las acciones necesarias para el cumplimiento del seguimiento, evaluación y emita los informes de avance correspondientes para cumplir con lo proyectado y ampliar las redes de agua potable a más usuarios el servicio".

Comentario

Los programas y manuales de operación de mantenimiento, son esenciales para la conservación y funcionamiento adecuado de los equipos de procesamiento de agua cruda y potabilización de agua potable; la ausencia de programas y manuales de mantenimiento originan problemas en el funcionamiento óptimo de los equipos y consecuentemente ocasionan problemas en el funcionamiento de agua potable a los usuarios.

El Plan Maestro aludido en el informe de la Contraloría General del Estado consideró la ampliación de las estaciones de bombeo de 3 a 5 equipos, para funcionamiento de 4 bombas en paralelo + 1 stand by, así como el reemplazo de equipos antiguos que estaban en el mal estado en estación de bombeo en el año 2013.

El constante crecimiento de la población demanda una mayor inversión en la renovación y ampliación de equipos para el procesamiento de agua cruda y potabilización del agua.



el incumplimiento de las obras contempladas en el Plan Maestro, impidió una mayor producción de agua para la distribución a los usuarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con carácter de obligatorio; serán objetos de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del estado. Sin embargo hasta el 21 de junio 2016, fecha en que realizamos una inspección en la estación de bombeo San Rafael, el Plan Maestro de Agua Potable no se cumplía en lo que respecta a la repotenciación de la estación de bombeo y planta de procesamiento de agua potable en San Rafael, conforme fotos y videos adjuntos.

Según acta de sesión Extraordinaria N°. 012-2014, el Directorio aprobó la transferencia de recursos de los GAD Municipales de Santa Elena \$200.000, Libertad \$200.000 y Salinas \$ 5000 a AGUAPEN EP, para financiar la adquisición de los dos grupos de bombeo; hemos verificado las transferencias efectuadas por los GAD Municipales, contando que los Municipios de Salinas y La Libertad cumplieron su compromiso excepto el GAD Municipal de Santa Elena que solo transfirió \$ 100.000 conforme a los documentos adjuntos.

1.3 DECLARATORIA DE EMERGENCIA CUESTIONADA.

Según Acta de reunión del Comité de Gestión de Riesgos Provincial cuyo documento adjuntamos, se efectuó la declaratoria de emergencia el día 15 de octubre del 2014; el 17 de octubre el Ing. Joffre Gutiérrez Coba, Director Técnico informa al Gerente General del estado de los grupos de bombeo, informe en el cual se indica que el grupo de bombeo N°1 se encuentra operativo desde el día jueves 16 de octubre aproximadamente a las 23:30 pm., mediante Memorando No.AGUAPEN-E.P.-DT-MOE-2014-190-M del 22 octubre 2014, documento que también adjuntamos, Winellys Naranjo Rosales, Responsable Mantenimiento Eléctrico informa el trabajo de reparación efectuado al grupo de bombeo N° 1 en San Rafael, mencionando que se han efectuado los trabajos por el departamento de mantenimiento y operación eléctrica durante la emergencia acontecida el 14 de Octubre del 2014 e indicando que se puso en marcha de la bomba alrededor de las 23:45 del día jueves 16 de octubre; un día después de haber sido declarada la emergencia por parte del Comité de Gestión de Riesgos Provincial.

Conforme al Acta de sesión extraordinaria N° 012-2014 del 21 de octubre del 2014, el Directorio de AGUAPEN EP integrado por el Ab. Nicolás Issa Obando (+), Delegado permanente del Alcalde de Santa Elena, Sr. Daniel Cisneros Soria, Alcalde de Salinas, Lcdo. Oscar Pilay Gual, Delegado del Alcalde de Libertad, y el Ing. Gino Farfán Pazos, Gerente General, resuelven aprobar la declaratoria de emergencia de agua potable.

Posteriormente con fecha 30 de octubre el Gerente General emite la Resolución Motivada donde resuelve declarar en estado de emergencia técnica a la empresa AGUAPEN EP, mencionando en el punto 2 del considerando que solamente estaba operativo el grupo de bombeo N° 2.

COMENTARIO

En estos documentos observamos inconsistencia, por cuanto en la declaratoria de emergencia, indicaron que únicamente se encontraba operativo el grupo N° 2; no mencionaron que el grupo de bombeo N° 1 estaba reparado y montándose para ponerlo en funcionamiento y que de hecho fue puesto en funcionamiento el 16 de octubre 2014.



Sin embargo, en la Resolución Motivada N° RM-GG-GFP-0116-2014-AGUAPEN del 30 de octubre del 2014, suscrita por el Gerente General Ing. Gino Farfán Pazos se continúa mencionando que se reportaron daños del grupo de bombeo N° 1, quedando operativo solo el grupo de bombeo N° 2.

Tomando como referencia la Cláusula Quinta del Contrato domicilio del contratista, una comisión del grupo de veedores realizó una visita al sitio de asentamiento del proveedor en la ciudad de Guayaquil, pudiendo constatar que la dirección Los Vergeles Solar 77 Manzana 202 E, existe un solar con cerramiento y sin construcción, sin publicidad comercial, que además por versiones del vecindario siempre se ha mantenido cerrado y en las mismas condiciones; adjuntamos fotos donde se aprecia el número de manzana y solar pintados en la paredes coinciden con las que constan en el contrato.

1.4 BOMBAS NUEVAS INOPERATIVAS E INCUMPLIMIENTO DE CLÁUSULAS DE CONTRATO.

El día 6 de junio efectuamos una visita a la Planta de AGUAPEN EP en Atahualpa, el Ing. Carlos Helguero y personal de la planta realizaron una exposición sobre las actividades que desarrollan, a continuación realizamos preguntas, entre las cuales mencionamos el estado de las 4 bombas, respondiéndonos que se encontraban operativas. Luego nos trasladamos a la estación de bombeo en San Rafael, donde pudimos observar las bombas instaladas, llamándonos la atención que las bombas nuevas adquiridas durante la emergencia del año anterior, no estaban funcionando. Cabe indicar que esta fecha aún no habíamos recibido la información solicitada respecto a la adquisición de las bombas durante el estado de emergencia, razón por la cual no las observamos con detenimiento, ni tomamos en cuenta los detalles.

Una vez recibida la información, nos percatamos de que la garantía técnica estaba por vencerse el 30 de junio del presente año, razón por la que presentamos el Oficio No. 019-VCPCCS-2016 con fecha 15 de junio 2016, haciendo conocer nuestra inquietud y preocupación por el estado de las bombas nuevas, solicitando se disponga que en presencia nuestra y de los Técnicos responsables del funcionamiento de los equipos de bombeo, así como de quienes actuaron como Administrador y Fiscalizador del contrato, se programe y realice una prueba de funcionamiento y operatividad de los dos equipos adquiridos durante la emergencia, con el objeto de comprobar su operatividad.

El día martes 21 de junio 2016 en horas de la tarde aproximadamente a las 15:30, una comisión de veedores, realizamos una segunda visita a las instalaciones en la estación de bombeo San Rafael, observamos con detenimiento y pudimos constatar que las bombas nuevas N° 4 y N° 5, no estaban operando por cuanto se encontraban desconectadas en su parte eléctrica y con óxido en sus partes que debían estar en constante funcionamiento, conforme a fotos y video que adjuntamos; las bombas que estaban operando eran las N° 2 y N° 3, observamos también que la N° 1 se encontraba desmontada y según versiones de los guardías estaba en reparación.

En los Términos de Referencia para el Suministro de dos Grupos Motor Bomba para la Estación de Bombeo San Rafael se menciona: que las bombas a proveerse remplazarán a dos de los tres grupos de bombeo existentes en razón que han cumplido su ciclo de vida útil.

El contratista incluyó en su oferta el Suministro Materiales e Instalaciones Eléctricas por \$80.00.00, pero luego de nuestra visita a la estación de bombeo observamos que el grupo de bombeo N° 4 no tenía caja de instalación eléctrica, lo que evidencia que el contratista no cumplió a cabalidad con su compromiso.



No obstante, el Fiscalizador del Contrato indicó que los trabajos en referencia al contrato EM-AGP-001-2014 finalizaron el día 1 de julio de 2015 con la puesta en marcha de los 2 nuevos grupos de bombeo instalados en la estación de bombeo de agua cruda de manera exitosa, cuyos parámetros de operación eléctricos e hidráulicos se encuentran dentro de los límites normales de funcionamiento dictados por el fabricante; y, el Administrador del Contrato Ing. José Falquez O., también informó que recibió la obra en total aceptación por parte de la Fiscalización el 1 de julio de 2015, ejecutada dentro del plazo aprobado por AGUAPEN; corroborando el informe del Fiscalizador, indicando que no objetaba el trámite que debía seguirse para que la contratista pueda recibir el saldo a cancelar.

Posteriormente, en respuesta a nuestra petición efectuada el 15 de junio 2016, recibimos el Oficio N° AGUAPEN-GG-0433-2016 de 22 junio 2016, mediante el cual el Gerente General admite el daño ocasionado por razones de carácter eléctrico en el grupo de bombeo N° 5 el día 12 de agosto del 2015 (42 días después de haber sido puesto en funcionamiento) e indica que se había procedido a ejecutar la garantía al fabricante, que recibió como recomendación realizar un estudio de ajuste de protecciones antes de la nueva puesta en marcha de los nuevos grupos, para prevenir que se repita un daño similar, razón por la cual se había decidido continuar el bombeo de agua cruda con los grupos viejos hasta realizar las debidas correcciones eléctricas a los dos grupos nuevos.

Documentación adjunta:

Informe de avería en grupo N° 5 de fecha 13 de agosto 2015 dirigido al Gerente General, por parte del Sr. Ernesto Soriano Maquilon, Técnico Eléctrico Agua Cruda, en el que menciona que el día miércoles 12 de agosto 2015, a las 7:10 am, un pájaro se asentó sobre las líneas de alta tensión, produciendo un arco eléctrico, que dejó sin energía a la Estación de Bombeo Agua Cruda, agrega que dentro de las celdas de energía de los dos grupos de bombas N° 4 y N° 5, no se encontraban los disyuntores (protección) que evitan que se produzcan daños en los equipos eléctricos; que a los 3 minutos el grupo N° 5 comenzó a echar humo, adicionalmente notificó que los grupos de bombeo N° 4 y N° 5 empezaron a segregar aceite a los 10 días, después de su funcionamiento, empezando por el grupo N° 5 y luego el grupo N° 4.

Memorando AGUAPEN-E.P.-DT-OME-2015-233-M del 14 agosto 2015 del Ing. Esteban Guamán Hernández, Supervisor Mantenimiento Eléctrico, dirigido a la Srta. Winellys Naranjo, Responsable del Departamento de Mantenimiento, con copia al Coordinador de Aguapen EP y Administrador del Contrato Ing. José Falquez, presentando el informe de las novedades presentadas en el grupo de bombeo N° 5, indica que una de las posibles causas es que se haya producido una falla en los niveles de resistencia de aislamiento de las bobinas del motor 5, considerando que el grupo 5 comenzó a funcionar alrededor de las 6am y el grupo de bombeo 4 ya estaba funcionando; que ese día 14 de agosto en conjunto con el contratista Ing. Rodolfo Jácome y el personal técnico de la empresa eléctrica JNG se efectuaron las mediciones de resistencia de aislamiento y se confirmó que se encontraba en corto circuito, que actualmente el grupo de bombeo 4 está en condiciones operativas; procedieron a verificar los registros guardados de los eventos ocurridos en el motor 5 en el Rele de Protección y se pudo confirmar que el Rele Micom Aistom P241 envió orden de disparo y por consiguiente apertura inmediata del interruptor ubicado en la celda 1, también se comprobó que al mismo tiempo registró 6 eventos de desconexión, dejando sin energía la estación de agua cruda y es por esta razón que se apagaron los grupos de bombeo.

Comunicación de Mantenimientos Hidráulicos S.A. HIDRASA, con la misma fecha, Ing. Rodolfo Jácome Aguirre, informa al Gerente General de AGUAPEN EP, manifestando



que de acuerdo a instrucciones de General Electric fabricante de los motores suministrados, se contactó con el Ing. Carlos Julio Arosemena para que revise el motor y realice un reporte de falla correspondiente. Del informe presentado recomienda y concluye: "No deben realizarse mantenimientos no programados en el sistema, peor aún eliminar las protecciones, ya que esto disminuye la confiabilidad de la operación, pone en riesgo los equipos y puede causar aún mayor riesgo al personal de operación; el motor N° 5 fallado y afectado por el evento de pérdida de fase ocurrido, durante su operación estuvo expuesto a un sistema eléctrico que no presentaba todas las garantías para una operación segura presentando inclusive riesgo a las personas; a pesar de lo anterior, General Electric generó caso de garantía para este evento, HIDRASA dará el seguimiento del mismo".

Informe del 13 agosto 2015, inspección realizada por el Ing. Carlos Julio Arosemena S., por parte de General Electric; indica que el motor había sido instalado hace 2 meses y tiene escasas horas de funcionamiento; que los motores nuevos trabajan en el mismo circuito eléctrico de las anteriores, es decir el mismo disyuntor, arranque por auto transformador, capacitores y relé de protección; que el grupo de celdas de 13.8 Kv, actualmente están todas extraídas y están siendo intervenidas por un mantenimiento NO programado, para permitir la continuidad de suministro eléctrico se ha realizado un puente directo desde la acometida principal al primario de los tres transformadores de 1000 KVA respectivamente, dicha situación se considera una alteración al circuito normal de operación del sistema y elimina la protección secundaria de la barra de 13.8 Kv; en la parte resultados indica que el sistema de protección debe revisarse en su totalidad y los cables se encuentran expuestos a interferencias con personas tirados en la superficie sin protección alguna.

Informe Técnico 190815A de L.K.S. del 20 agosto 2015, en el listado de chequeo Motor Unidad N° 5 SN GJFT068U013, indica como defectuoso la mirilla nivel de aceite rodamiento inferior y bobinado del estator; además que no presenta caja de conexiones sensores de vibración, caja conexiones transformadores de corriente, sensores de temperatura entrada aire frío, sensores de temperatura salida aire caliente, switch diferencial de presión, válvulas de alivio por sobrepresión, transformador de corriente y capacitores; en la parte comentarios de la inspección señala: "De acuerdo a las bitácoras y hojas de datos recolectadas cada hora por los operadores de la planta, se registran variaciones en la tensión de alimentación de los motores; al momento de la falla del motor la tensión de alimentación era de 4220 Voltios en promedio después de dos horas de funcionamiento; los registros recolectados en las planillas como Grupo de Bombeo 1 corresponden al Motor averiado de la Unidad N° 5 y el Grupo de Bombeo N° 2 corresponden al otro motor GE México en buen estado de la Unidad N° 4; conclusiones y recomendaciones: Bobinado o cambio de nuevo Estator para unidad N° 5, Realizar análisis y estudio de Coordinación y Calibración de protecciones del sistema eléctrico del sistema de bombeo, habilitación total de protecciones para los seis sensores de temperatura correspondientes al bobinado del estator e implementación nuevo sistema de protecciones por alta vibración.

Memorando AGUAPEN-E.P.-DT-OME-2015-279-M del 2 diciembre 2015, el Ing. Esteban Guamán Hernández, Supervisor Mantenimiento Eléctrico, informa sobre la reparación del bobinado estator de motor eléctrico Serie CJFT068U013, indica que los resultados de las pruebas fueron excelentes, que garantizan un buen funcionamiento del motor, conforme Acta de Recepción y Entrega suscrito conjuntamente con el Ing. Luis Kurmen de LKS, el 1 de diciembre 2015.

Memorando N° AGUAPEN E.P.-GG-2015-298-M del 7 diciembre 2015, el Gerente General Ing. Gino Farfán Pazos, comunica al Director Técnico, Ing. Joffre Gutiérrez Coba, que conforme al informe del Ing. Carlos Julio Arosemena, recomienda un estudio



de ajustes de protecciones, las cuales deben ser ejecutadas antes de la nueva puesta en marcha de la bomba indicada, para prevenir que se repita un daño y que debido a la antigüedad se debe considerar cambiar el sistema de relé.

En la misma fecha, el Ing. Rodolfo Jácome Aguirre, Gerente de HIDRASA menciona: "Cabe recordar, que ni el suministro ni el acondicionamiento de los sistemas de protección fue objeto del contrato EM-AGP-001-2014 y que la correcta operatividad de dichos sistemas eléctricos de protección no es responsabilidad de HIDRASA.

En una comunicación posterior, con fecha enero 18 de 2016, el Gerente de HIDRASA, Ing. Rodolfo Jácome Aguirre, informa al Gerente General de AGUAPEN-EP "En referencia a los trabajos requeridos para habilitar las protecciones de los equipos de bombeo de agua cruda y garantizar el correcto funcionamiento de los Motores objeto del proceso EM-AGP-001-2014, es necesario que antes de poner operativos nuevamente los motores, AGUAPEN implemente todas las recomendaciones presentadas, de no ser así HIDRASA no se responsabiliza por los daños que pudieren presentarse en los motores, los cuales no estarán cubiertos por garantía".

Finalmente, el 15 de febrero 2016, el Ing. Rodolfo Jácome, Gerente de HIDRASA, reitera que se realice un Estudio Levantamiento y Habilitación del Sistema de Protecciones de los Motores Eléctricos de la EBAC"; proceso al que efectuamos un seguimiento en el portal de Compras Públicas, encontrándose adjudicado el proceso SIE-AGP-009ª-2016, referente a la "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS EN SISTEMA DE PROTECCIONES DE MEDIA Y ALTA TENSIÓN PARA REALIZAR PRUEBAS DE EVALUACIÓN ELÉCTRICAS PARA CONFIRMACIÓN DEL ESTADO REAL DE EQUIPOS EN ESTACIONES ELÉCTRICA DE CHANDUY Y DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUA CRUDA", por la cantidad de \$69.831.61 más IVA.

El día 29 de junio del 2016, por invitación de AGUAPEN EP luego de que denunciáramos la inoperatividad de los grupos motor bomba N° 4 y N° 5 y hacer notar que la garantía estaba por vencerse el 30 de junio, acudimos a la verificación del funcionamiento de los grupos motor bomba adquiridos durante el proceso de emergencia, conforme a las fotos y video adjuntos, constatamos que estaban funcionando, observando que uno de los paneles eléctricos había sido trasladado del grupo motor bomba N° 2 al grupo N° 4, evidenciando una vez más que el proveedor no cumplió con su compromiso de suministrar las instalaciones eléctricas, tal como se contempló en el Contrato; no podemos hacer mayor comentario respecto a la parte técnica al no contar con la asesoría solicitada.

COMENTARIO

Toda la información que se refiere al daño ocurrido luego del 12 de agosto 2015, comprueba y sustentan nuestra presunción de que los Grupos de Bombeo 4 y 5, no se encontraban funcionando; demuestran que desde el 12 de agosto 2015 no han estado operando; lo corroboran Informe de la inspección realizada por el Ing. Carlos Julio Arosemena del 13 agosto 2015 que asevera que el motor había sido instalado hace 2 meses; que tenía escasas horas de funcionamiento; así mismo el Informe Técnico 190815A de L.K.S. del 20 agosto 2015 realizado al grupo N° 5 indica que no contaba con las instalaciones eléctricas necesarias para su funcionamiento; el Memorando AGUAPEN-E.P.-DT-OME-2015-279-M del 2 diciembre 2015, del Supervisor Mantenimiento Eléctrico, informando sobre la reparación del motor eléctrico Serie CJFT068U013, conforme Acta de Recepción y Entrega del 1 de diciembre 2015; el Memorando N° AGUAPEN E.P.-GG-2015-298-M del 7 diciembre 2015, del Director Técnico, recomendando un estudio de ajustes de protecciones, que debe ser ejecutado antes de la nueva puesta en marcha de las bombas para prevenir que se repita un



daño; más aún lo indicado por el Gerente General en el Oficio N° AGUAPEN-GG-0433-2016 de 22 junio 2016 que en su parte inicial afirma no ha tenido ningún tipo de contacto con la Dirección Técnica y confirma el daño ocurrido el 12 de agosto 2015 al grupo N° 5 y en parte final nos informa que tomó la decisión de mantener los grupos de bombeo viejos operativos, hasta realizar las debidas correcciones eléctricas a los dos grupos nuevos.

Sin embargo, el 18 de agosto 2015, el Administrador del Contrato, Ing. José Falquez Onofre, informó al Gerente General, Ing. Gino Farfán Pazos, que la emergencia había sido superada; y, a su vez el Gerente General, a sabiendas (Informe de avería en grupo de #5) que el día 13 de agosto 2015, el Sr. Ernesto Soriano Maquilón le había informado del daño en el grupo de bombeo N° 5 y de la segregación de aceite en los grupos de bombas N° 4 y N° 5 a los 10 días después de su funcionamiento, dispuso a la Jefatura de Compras, publicar la Resolución Motivada de superación de emergencia.

2. CASO INCREMENTO DEL PLIEGO TARIFARIO AGUAPEN EP ENERO DEL 2016.

Mediante Oficio N° AGUAPEN-GG-0365-2016 del 31 mayo 2016, recibimos la siguiente información respecto al incremento del pliego tarifario:

- Informe de recomendaciones a cumplir, emitido por la Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA) CON FECHA 23 OCTUBRE 2015.
 - Informe técnico de AGUAPEN DT-JDP-MPP-2016 del 12 de enero 2016.
 - Convocatoria y acta de sesión directorio extraordinaria del 13 de enero 2016.
- Posteriormente solicitamos información adicional a través de Oficio No. 0017-VCPCCS-2016 del 7 de junio 2016, recibiendo en respuesta la siguiente documentación:
- Oficio Nro. ARCA-DE-2015-0482-O del 6 de noviembre 2015
 - Oficio Nro. SENAGUA-SAPYS.2-2016-0104-O del 11 de marzo 2016
 - Oficio N°AGUAPEN-GG-0373-2016 del 6 de junio 2016
 - MEMORANDUM AGUAPEN-CSP-041-2016 del 13 de junio 2016

2.1 ANÁLISIS DE INFORMACIÓN ENTREGADA POR AGUAPEN EP y SENAGUA.

INFORME DE CONTROL DEL SERVICIO (ARCA) AS_F_ITCN_2403-C01_V01; OCT 2015.

En la comunicación recibida, el Gerente General puntualiza que al Agencia de Regulación y Control del Agua, en la página 37 de su informe recomienda la realización de un nuevo pliego tarifario dentro de los parámetros legales; que en su calidad de Gerente General, nombró una comisión para que presente un informe técnico al Directorio, conformada por los señores: Adrián Aguirre y Econ. Freddy España de la Dirección Comercial, Ing. Manuel Cochea y Maricela Pin de la Jefatura de Diseños y Proyectos; señala que fueron tomados en cuenta otros estudios ya realizados en Aguapen por consultoría externa; que el 13 de enero Maricela Pin, presentó el informe final para la actualización del pliego tarifario; en el punto 4 indica que el Directorio aprobó las tarifas bajo las regulaciones correspondientes, emitidas mediante informe N° AS F ITCN 2403 C01 V01 realizado por el Auditor; que el Directorio aprobó el nuevo pliego tarifario y que fue comunicado al ARCA mediante oficio AGUAPEN-GG-087-2016 del 17 febrero 2016.

En el informe ARCA AS_F_ITCN_2403-C01_V01; OCT 2015, en el punto 8, entre las conclusiones se menciona que: AGUAPEN EP no cuenta con las autorizaciones de uso del agua para consumo humano por parte de la Autoridad única del Agua; que el prestador del servicio de agua potable, al no contar con aparatos de medición de flujo del agua en alguna de las fuentes de abastecimiento de agua cruda, no puede controlar la pérdidas volumétricas y el inadecuado uso del recurso hídrico genera pérdidas



económicas; también menciona que los costos operativos promedios son superiores a los montos promedios por facturación en el año 2014, aumentando el riesgo de insostenibilidad de los servicios.

Entre las RECOMENDACIONES, indica: que la empresa debe continuar con las gestiones para la obtención de las autorizaciones para consumo por parte de la Autoridad Única del Agua para cada una de las fuentes de uso de agua; la implementación de sistemas de medición de caudales de captación de agua y en las plantas de tratamiento de agua potable donde no exista macromedición; formular e implementar, en coordinación con la SENAGUA, planes de protección y conservación de las fuentes de abastecimiento del agua; mantener una planificación presupuestaria idónea de acuerdo a la realidad financiera de la empresa para evitar que los costos operativos superen a los ingresos por facturación; establecer un proyecto de mejorar y realizar la implementación de micromedidores; implementación de un Manual de Procesos y Procedimientos para Gestión Técnica, Comercial, Financiera y Administrativa de la Empresa; implementar un plan de reducción de gastos y de incremento de ingresos que contribuya al equilibrio financiero; implementar un programa de reducción y control de agua no contabilizada que contribuya a la sostenibilidad de los servicios; establecer un estudio para determinar el costo real de prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, incluyendo lo que se debe pagar por suministro de agua cruda y costo de captación, manejo, impulsión, conducción, operación, tratamiento, administración, depreciación, amortización, distribución, saneamiento ambiental y nuevas inversiones para el suministro de agua; elaborar estudio que permita conocer la situación socioeconómica de las personas con menores ingresos y la condición de discapacidad de los consumidores, con el objetivo de fijar e implementar tarifas diferenciadas por la prestación de los servicios.

2.2 INFORME TÉCNICO SOBRE PROPUESTA DE NUEVA ESTRUCTURA PLIEGO TARIFARIO

Según Memorando AGUAPEN-DT-JDP-MPP-2016-003 del 12 enero 2016, Maricela Pin Ponce, informa que se ha realizado una propuesta para actualizar los valores del pliego tarifario, haciendo los análisis pertinentes los departamentos Comercial a través del Sr. Adrián Aguirre del Área de facturación, ajustes y regulaciones; Financiero a través del Ec. Freddy España; Técnico del Área de Diseños y Proyectos, Sra. Maricela Pin y el Ing. Manuel Cochea; y, del departamento de sistemas, Ing. Cinthia Matías.

El informe en el numeral 3 Plan de Tarifas, literal a) Objetivos de la tarifa de agua, señala que: se debe dejar en claro que el objetivo principal de la estructura tarifaria es la cobertura de los costos de operación y la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios el que incluye la administración óptima con un excelente servicio al usuario, que las tarifas de agua potable incluyen: mejoramiento de sistemas de medición, mejoras al sistema de distribución, sistemas de control de fugas y roturas, de tal forma que las tarifas reflejen el costo real del servicio y no utilidades lucrativas para AGUAPEN EP, garantizando el servicio a los usuarios con calidad, considerando sus necesidades y requerimientos, así como la ampliación de la cobertura del servicio.

En el numeral 5 Criterios Básicos, consta: Las claves del éxito en una gestión moderna son finanzas sanas en la administración, siendo indispensable contar con tarifas justas y equitativas, reorientar los subsidios, reducir la cartera vencida y reinvertir los recursos.

El punto 9 Definición de las Tarifas, literal a) Premisas Básicas, entre las particularidades a ser cumplidas indica: Los pliegos tarifarios aplicados a los servicios de agua potable y alcantarillado deberán ser aprobados por el Directorio de AGUAPEN EP y puestos en conocimiento de SENAGUA y al ARCA o al organismo que determina



la ley a la fecha de promulgación de la resolución del Directorio; dejar de realizar subsidios a los Recintos Militares de Salinas; ningún usuario recibirá el servicio de agua potable de forma gratuita; en caso de no tener medidor un cliente se facturará una tarifa básica según en uso de servicio y en base a la cantidad de personas que hagan uso del mismo: para categoría doméstica 15 m3, comercial 50 m3 y para industrial un promedio de 500m3.

2.3 INCUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL AGUA (ARCA) Y SECRETARIA DEL AGUA (SENAGUA)

Mediante Oficio Nro. ARCA-DE-2015-0482-0 de 6 noviembre 2015, la Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA), en base a la competencia establecida en el artículo 23 de la Ley de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua de "Regular y controlar la gestión técnica de los servicios públicos vinculados con el agua" y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 124 del Reglamento de la misma Ley, NOTIFICA a los Alcaldes de los GADs Santa Elena, Salinas y La Libertad con copia al Gerente General, el incumplimiento a la normativa legal vigente por parte de AGUAPEN EP, sobre algunos temas respecto a la gestión desarrollada en la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en los tres cantones, por lo cual para subsanar dichas faltas, AGUAPEN EP, debe elaborar un Plan de Mejora orientado a la solución de los problemas identificados y cuantificados en el informe Nro.AS_F_ITCN_C01_V01.; indica también que una vez aprobado el Plan de Trabajo, será el instrumento sobre el cual la ARCA hará controles a la prestación de los servicios futuros y evaluará su cumplimiento y en caso de no acatar las observaciones realizadas, la ARCA aplicará las sanciones correspondientes conforme a la Ley.

El Gerente General en su comunicación Oficio N° AGUAPEN-GG-0365-2016 del 31 mayo 2016, afirma que el Directorio aprobó el nuevo pliego tarifario y que fue comunicado al ARCA mediante oficio AGUAPEN-GG-087-2016 del 17 febrero 2016; haciendo las investigaciones podemos determinar que: mediante Oficio Nro. SENAGUA-SAPYS.2-2016-0104- O del 11 de marzo 2016; el Subsecretario del Agua Potable y Saneamiento, subrogante, Ing. Nahuel Mendoza, se dirige al Licenciado Dionicio Gonzabay, Alcalde de Santa Elena con copia al Gerente General, requiriendo la elaboración del Plan de Mejora; en respuesta mediante Oficio N°AGUAPEN-GG-0373-2016 del 6 de junio 2016, AGUAPEN EP cumple con el envío del Plan de Mejora a la ARCA y la SENAGUA, respectivamente incluyéndose en las páginas 66 a la 116 el Estudio del Pliego Tarifario como propuesta.

COMENTARIO

Con fecha 6 noviembre 2015, la ARCA notifica a los Alcaldes de los GADs con copia al Gerente General de AGUAPEN EP, el incumplimiento sobre algunos temas relacionados con la prestación de los servicios de agua potable, entre ellos la elaboración de un Plan de Mejora; la Secretaría del Agua (SENAGUA) con fecha 11 de marzo 2016, remite comunicación al Alcalde de Santa Elena con copia al Gerente General, requiriendo la elaboración del Plan de Mejora; finalmente constatamos que AGUAPEN EP con fechas 17 de febrero 2016 y 6 de junio 2016 recién cumple con el envío del Plan de Mejora a la ARCA y la SENAGUA, respectivamente, Plan que incluye el Estudio del Pliego Tarifario como propuesta, evidenciando que AGUAPEN EP jamás ha informado a la SENAGUA ni a la ARCA sobre la aprobación por parte del Directorio del nuevo pliego tarifario como afirma el Gerente General en su comunicación presentada incurriendo en la NTC 600-02 EVALUACIONES PERIODICAS, que en su parte pertinente señala "En el caso de disposiciones, recomendaciones y observaciones emitidas por los órganos de control, la unidad a la cual éstas son dirigidas emprenderá



de manera efectiva las acciones pertinentes dentro de los plazos establecidos considerando que éstas son de cumplimiento obligatorio; la máxima autoridad y los directivos de la entidad, determinarán las acciones preventivas o correctivas que conduzcan a solucionar los problemas detectados e implantarán las recomendaciones y revisiones y acciones de control realizadas para fortalecer el sistema de control interno, de conformidad con los objetivos y recursos institucionales". Complementamos nuestro comentario en base a la comunicación recibida de SENAGUA en la que nos responde con fecha 6 de mayo 2016, que AGUAPEN EP no ha presentado solicitud alguna para revisión y aprobación de los pliegos tarifarios.

2.4 APROBACIÓN ILEGAL DEL NUEVO PLIEGO TARIFARIO

En el Acta, el Gerente General de AGUAPEN EP señala que la ARCA (Agencia de Regulación y Control del Agua) recomienda la realización de un nuevo pliego tarifario, se ha revisado el referido informe, pero en realidad, lo que el organismo de control emite son algunas recomendaciones entre ellas, elaborar un estudio que permita conocer la situación socioeconómica de las personas con menores ingresos y la condición de discapacidad de los consumidores, con el objetivo de fijar e implementar tarifas diferenciadas por la prestación de los servicios, mas no la elaboración de un nuevo pliego tarifario; el Gerente General nombró una comisión para que presente un informe técnico al Directorio de AGUAPEN EP, no obstante al ser presentado al Directorio el informe final, firma como responsable la Sra. Maricela Pin, quien entrega formalmente la propuesta final del proyecto, un documento que consta de 82 páginas, pero en un corto tiempo de dos horas lo analizan y aprueban. Llama la atención que la Comisión designada por el Gerente General para la elaboración del informe no estuvo presente a excepción de la Sra. Maricela Pin. Se solicitó información sobre las consultorías externas realizadas, recibiendo un informe de consultoría sin firma de responsabilidad y sin nombre de autor por lo que no podemos hacer mayor comentario.

En su parte medular el acta refiere el Art. 139 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, pero contradictoriamente no han acatado las regulaciones de la Autoridad Única del Agua, una de las regulaciones es que en el establecimiento de las tarifas se incluirá de forma proporcional lo que el titular del servicio debe pagar a la Autoridad Única del Agua por el suministro de agua cruda; esto no se ha cumplido por cuando aún no cuentan con la autorización del uso del agua por parte de SENAGUA.

El informe técnico en el punto 5 Criterios Básicos, página 10 indica que una de las claves del éxito en una gestión moderna en la operación del agua son finanzas sanas en la administración, con tarifas justas y equitativas, reducir la cartera vencida y reinvertir los recursos del agua; entre las Premisas básicas del proyecto en la página 17 consta: "Los pliegos tarifarios aplicados a los servicios de agua potable y alcantarillado deberán ser aprobados por el Directorio de AGUAPEN EP y puestos en conocimiento de SENAGUA y al ARCA o al organismo que determine la Ley a la fecha de promulgación de la resolución del Directorio; dejar de realizar los subsidios a los Recintos Militares de Salinas; ningún usuario recibirá el servicio de agua potable de forma gratuita; en caso de no tener medidor un cliente se facturará una tarifa básica según el uso de servicio y en base a la cantidad de personas que hagan uso del mismo".

En relación a este tema, solicitamos al Ing. Arturo Pazmiño, Subsecretario de la Demarcación Hidrográfica del Guayas, nos certifique si SENAGUA realizó los estudios de regulación del nuevo pliego tarifario de AGUAPEN, respondiéndonos lo siguiente: "En virtud de lo expuesto y considerando que AGUAPEN E.P. no ha presentado solicitud alguna para la revisión y aprobación de los pliegos tarifarios a SENAGUA".



recomiendo a usted de la manera más cordial, eleve directamente su petición de información directamente a la entidad competente ARCA.

Debemos observar además, que los suplentes de los alcaldes serán un Concejal o Funcionario con rango Director Departamental Municipal, con conocimientos y experiencias en los servicios que prestare la empresa; requisito que a nuestro criterio no cumplen los delegados por los Alcaldes.

2.5 SOCIALIZACIÓN INAPROPIADA DEL NUEVO PLIEGO TARIFARIO

Por medio del MEMORANDUM AGUAPEN-CSP-041-2016 del 13 de junio 2016, el Departamento de Comunicación Social, Transparencia y Marketing a cargo de Alonso Suárez Carló, se informa a la Gerencia de AGUAPEN EP, del proceso de "socialización" efectuado con Presidentes y dirigentes de los Barrios de los tres cantones, realizados en la sede de la Federación de Barrios de Santa Elena el día lunes 25 de enero 2016, en la Junta Parroquial de José Luis Tamayo el martes 26 de enero y en la Federación de Barrios del La Libertad el jueves 28 de enero; adjuntan listados con firmas de aceptación de entrega de invitaciones logotipo de AGUAPEN EP y listados con logotipo de la Federación de Barrios del Cantón La Libertad; listados de asistencia a socialización nuevo pliego tarifario 2016 con logotipo de AGUAPEN EP con algunas firmas dirigentes barriales del Cantón Santa Elena, presidentes de barrios del cantón Salinas, José Luis Tamayo, Anconcito y Santa Rosa, condominios, instituciones y representantes de Juntas Administradoras de Agua Potable.

En la página 6 del informe técnico del pliego tarifario, consta que la participación a la comunidad del Pliego tarifario resulta fundamental, por lo que se deberán organizar talleres con grupos de trabajo donde participen los usuarios pertinentes a las cabeceras cantonales, comunidades, asociaciones y juntas administradoras que se beneficien del agua potable con la finalidad de poder explicar de los beneficios que obtendrán ya que se le garantizará el servicio constante del recurso hídrico aplicando tarifas justas para los usuarios.

COMENTARIO

La Constitución es muy clara al indicar en su artículo 95, que "La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria". La supuesta socialización AGUAPEN EP la realizó después de haber sido aprobado el nuevo pliego tarifario, entre el 25 y 28 de enero 2016; un proceso que no tiene validez ya que se trató solamente de informar a la ciudadanía de la aprobación del nuevo pliego tarifario, más no de participación en la toma de decisiones; entre los documentos constan listados de entrega de invitaciones y listados de asistencia en bajo porcentaje en todas los sitios donde se efectuaron las reuniones.

No cuentan con Actas de asamblea de socialización del pliego tarifario 2016, donde conste la aceptación de los dirigentes barriales, comunales y público que asistió a las reuniones, tal como lo corrobora el señor Alonso Suárez Carló del Dpto. Comunicación Social, Transparencia y Marketing, en el MEMORANDUM AGUAPEN-CSP-044-2016 del 14 de julio 2016, sino que por el contrario como en el caso de las Federación de Comunas, de la Provincia de Santa Elena, manifiestan su inconformidad.

Además AGUAPEN EP no observó lo indicado en el informe técnico del nuevo pliego tarifario al no realizar los talleres con grupos de trabajo donde participen los usuarios pertinentes a las cabeceras cantonales, comunidades, asociaciones y Juntas administradoras.



3. INFORMACIÓN INSTITUCIONAL PÚBLICA NEGADA.

Desde el inicio de nuestro trabajo de veeduría ciudadana, hemos tenido inconvenientes en el acceso a la información requerida para el cumplimiento del objeto de la veeduría "Vigilar el proceso de captación, abastecimiento, mantenimiento, tratamiento, administración, distribución y facturación del agua potable a la Mancomunidad Aguapén en la provincia de Santa Elena periodo octubre 2012 al 31 de marzo del 2016"; nos han negado reiteradamente la entrega de información conforme a las comunicaciones adjuntas de AGUAPEN EP, indicándonos que "no es materia u objeto de la veeduría", "que lo solicitado por la Veeduría Ciudadana no está dentro del ámbito y objeto de su competencia", "que se encuentra fuera del objeto de la Veeduría Ciudadana" o "que no tiene relación con el objeto de la Veeduría Ciudadana" los requerimientos de información que detallamos a continuación:

- Acta de Sesión de Directorio en que se resuelve designar al Gerente, el Curriculum Vitae, y la terna presentada por el Presidente del Directorio.
- Acta donde se nombra al funcionario subrogante.
- Actas de Sesión de Directorio donde intervienen los delegados por los Alcaldes de los cantones Salinas y La Libertad.
- Estados Financieros con sus respectivos anexos de cuenta.
- Nómina de personal administrativo y operativo.
- Informe de recuperación de cartera vencida y valores cancelados por comisión.
- Informe de cumplimiento de recomendaciones de Contraloría General del Estado.

COMENTARIO

Parte de esta información negada está relacionada con el incremento del pliego tarifario ilegal resuelto por el Directorio en enero del presente año, la hemos verificado en el sitio web de la Mancomunidad AGUAPEN EP, encontrando solamente un distributivo del personal del año 2013, no publican las remuneraciones mensuales, no publican el presupuesto anual de ingresos y gastos, no publican los resultados de las auditorías, no publican informes de rendición de cuentas de los últimos años, ni publican las actas de las sesiones del directorio.

Estos inconvenientes los hemos comunicado por escrito y tratado en reuniones con la Delegación provincial del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que a su vez ha oficiado a la Mancomunidad AGUAPEN EP; sin embargo, la respuesta de la institución observada es la misma.

Nuestra credencial de veedores nos faculta a pedir a cualquier funcionario público la información relacionada con nuestro objeto, para proseguir con nuestro trabajo, conforme a comunicaciones adjuntas, con fecha 24 de agosto 2016 efectuamos requerimiento de información a la Dirección Comercial Lic. Susana Dunkley, a la Tesorera Econ. Leonor Arguello Castillo y a la Dirección de Talento Humano, hasta el cierre de esta veeduría no recibimos respuesta, quien nos respondió fue el Gerente General con una comunicación que a nuestro entender intimida a sus funcionarios para que se abstengan de proveernos de la información solicitada; posteriormente insistimos enviando el requerimiento al Gerente General, enviándonos la información incompleta y xerocopias ilegibles, hemos tratado de conseguir la información directamente con los jefes de área de Tesorería, Talento Humano y Dirección Comercial pero nos responden que no están autorizados para entregar información sin el consentimiento del Gerente General, situación que nos incomoda ya que no responden a nuestras inquietudes ni contribuyen que se transparente las actividades que realizan.



ACCIONES REALIZAS POR LA SUBCOORDINACIÓN NACIONAL DE CONTROL SOCIAL, RESPECTO AL PEDIDO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

La Subcoordinación Nacional de Control Social mediante Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2016-0199-M del 05 de julio de 2016 se solicita al Abg. Giovanni Francisco Bravo Rodríguez, Secretario Técnico de Transparencia y lucha Contra la Corrupción disponer a quién corresponda se continúe con la petición que realiza la Veeduría par "Vigilar el Proceso de capacitación, abastecimiento, mantenimiento, tratamiento, administración distribución y facturación de agua potable a la Mancomunidad AGUAPEN en la provincia de Santa Elena período Octubre 2012 al 31 de marzo del 2016".

Con fecha 08 de julio del 2016, mediante Memorando Nro. CPCCS-STTLCC1-2016-0194-M el Abg. Giovanni Francisco Bravo Rodríguez, Secretario Técnico de Transparencia y lucha Contra la Corrupción dirigido a la Abg. Karen Quezada Menoscal, Especialista Provincial de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, participación Ciudadana y Control Social, realizó el llamado de atención por la inobservancia evidenciada en trámite en cuestión, devuelve el trámite y dispone que cumpla con el proceso correspondiente conforme la normativa jurídica aplicable, de forma inmediata, dando contestación a los ciudadanos y procedimiento como corresponde. Debiendo remitir un informe de lo actuado al Subcoordinador Nacional de Admisión y Orientación Jurídica.

Con fecha 08 de agosto del 2016 el Subcoordinador de Control Social, Abg. Jonnathan Barrera se traslada a la Delegación de Santa Elena para mantener una reunión con los miembros de veeduría y darles a conocer como se debe proceder para realizar el acceso a la información además de poner en conocimiento de que algunas peticiones realizadas a la entidad observada no están acorde con el objeto de la veeduría tales como:

- Acta de Sesión de Directorio en que se resuelve designar al Gerente, el Curriculum Vitae, y la terna presentada por el Presidente del Directorio.
- Acta donde se nombra al funcionario subrogante.
- Actas de Sesión de Directorio donde intervienen los delegados por los Alcaldes de los cantones Salinas y La Libertad.
- Estados Financieros con sus respectivos anexos de cuenta.
- Nómina de personal administrativo y operativo.

El 10 de noviembre del 2016 la ex servidora Abg. Pilar Díaz del CPCCS se trasladó nuevamente a la Delegación Provincial de Santa Elena a dar realizar acompañamiento que varios puntos de la solicitud de la veeduría no se encuentran dentro del objeto de la veeduría además de brindar acompañamiento al desarrollo del informe final de veedores.

Cabe mencionar que los miembros de la veeduría en su informe nuevamente exponen lo explicado por el Subcoordinador Nacional de Control Social, Abg. Jonnathan Barrera que lo solicitado esta fuera del objeto de la veeduría.

El 20 de junio del 2016 Mediante Memorando Nro. CPCCS-SNP-2017-0247-M el Abg. Diego Fernando Vaca Enriquez, Subcoordinador Nacional de Patrocinio remite el Informe del Especialista Jurídico de Investigación 1, Abg. Rigoberto Mauricio Abril Quinteros quien estaba a cargo del proceso información y en su parte pertinente dice *"...directrices dispuestas en el presente caso, por parte del Subcoordinador Nacional de Patrocinio, Dr. Alfredo Vintimilla Palacios, que previo al inicio de las acciones legales debía puntualizarse de manera clara y objetiva que información pública de las acciones*



era la faltante, tal como se establece en el Art. 11 del Reglamento a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, determinación que no se efectuó a pesar de las gestiones de seguimiento e insistencias necesarias antes indicadas. Así también tampoco era factible iniciar la acción legal de Acceso a la Información Pública, por cuanto del comunicado de parte de la Delegación Provincial de Santa Elena, en Memorando No. CPCCS-DSEL-2016-0288-M en que comunica que la veeduría ciudadana habría emitido y entregado su informe final en octubre del 2016 y por ello recomienda no dar inicio de una acción legal de Acceso de Información."

Con fecha 04 de febrero del 2017 se envía el informe desde la Delegación de Santa Elena para conocimiento del pleno; cabe acotar que el informe es enviado tardíamente por la Delegación Provincial de Santa Elena por cuanto existió varios cambios administrativos además la Delegación no contaba con técnico de control social en ese entonces, mismo que posteriormente fue contratado y es quién envía el informe de la veeduría.

El presente informe se encuentra en el plan de evacuación de veedurías ciudadanas 2016 presentado por la Subcoordinación Nacional de Control, prevaleciendo y fomentado los derechos de participación ciudadana consagrados en la Constitución.

4. EXCESIVOS COSTOS POR INSTALACION DE SERVICIO DE AGUA POTABLE.

Las constantes quejas de los usuarios que solicitan la instalación del servicio en sus domicilios, nos ha llamado mucho la atención, hemos investigado los costos en los que se incurre promediándose en sectores marginales un costo entre \$90.00 y \$ 120.00; sin embargo el costo estimado por AGUAPEN EP conforme a información proporcionada cuyas copias adjuntamos, oscila entre \$286.00 y \$377.00 en base a un presupuesto exagerado de material y mano de obra al que agregan curiosamente el 23% de gasto administrativo y a este subtotal gravan el 14% de IVA (entre \$82.00 y \$108.00) que no se justifica, puesto que si se trata de un gasto administrativo debe ser una tarifa fija mínima no un porcentaje y en el caso de IVA solo debe ser gravado a la mano de obra siempre cuando sea externa, no al material porque la empresa no es proveedora de material, ni al gasto administrativo porque los servidores públicos ganan su sueldo. Existen vastos sectores de áreas marginales que se abastecen de agua potable por tuberías instaladas por AGUAPEN EP que no cuentan con medidores, los usuarios tienen la voluntad de solicitar su medidor, pero debido a estos altos costos en su gran mayoría por su situación económica se ven imposibilitados de acceder a la instalación de un medidor, no quedándoles otra opción que continuar abasteciéndose del líquido vital gratuitamente; situación que al parecer los administradores de la Mancomunidad AGUAPEN EP no analizan, o no les importa el perjuicio que están ocasionando a la institución que representan al dejar de percibir un ingreso mensual considerable que serviría para financiar el presupuesto de gastos. Es notable la ineficiencia e inoperancia de los administradores que en lugar de dar facilidades a los usuarios para que obtengan su medidor y recuperar valores por consumo de agua no contabilizada, prefieran continuar regalando el agua en perjuicio de la institución que representan.

En el cantón Santa Elena los moradores de uno de los sectores marginales "Entre Ríos" que están solicitando este servicio, cuyos documentos adjuntamos y en respuesta funcionarias de la Dirección Comercial y de la Coordinación de Gestión de Servicios dan a conocer el trámite infructuoso que tiene que realizar un usuario y los valores excesivos que no están al alcance de personas de escasos recursos económicos, cuando la obligación como interesada en recuperar valores por consumo de agua es la empresa AGUAPEN EP.



Hemos investigado el costo por la instalación del servicio de agua potable en otras ciudades, los mismos que fluctúan entre \$76.60 y \$80.75, precios del mercado que al parecer no han sido tomados en cuenta por los administradores de AGUAPEN EP para fijar el costo del servicio impuesto a los usuarios.

5. CARTERA VENCIDA NO RECUPERADA.

A pesar de no recibir información de AGUAPEN EP, hemos tomado como referencia un informe de la Contraloría General del Estado del año 2013, cuya parte pertinente adjuntamos, se menciona que al 31 de agosto 2012, la cartera vencida ascendía a \$8'148.774.71, entre los deudores aparecen los GAD's Municipales y 20 usuarios con cartera más alta, se indica también que 494 clientes se acercaron a realizar convenios de pago, que la empresa no ha efectuado acción coactiva con los clientes que no pagaron tres o más facturas, que no se ha efectuado una depuración para determinar el grado real de cobrabilidad, políticas de recuperación de cartera ni establecimiento de indicadores de gestión. La gerencia informa que en febrero de 2010 recibieron una cartera vencida de \$7'188.737.93 y al 28 de febrero 2013 la cartera acumulada ascendía a \$8'512.231.06 representando un incremento de \$1'323.493.13 en treinta y seis meses, es decir que se incrementó en promedio mensual \$36.763.70. La Contraloría concluye recomendando al Gerente General en coordinación con la Jefe Comercial y Supervisora de Cartera, ejecutar un programa de depuración, analizando factores tales como: antigüedad, usuarios que constan como actualizar nombre, deudas que mantienen los GAD y entidades del sector público, para establecer realmente la cartera vencida.

En el informe de Rendición de Cuentas cortado al 31 de diciembre del 2014, se indica que los saldos de cartera alcanzaron \$9'657.219.08 de los cuales \$8'000.000.00 se encontraron vencidos de dos a seis años; esto significa que del 28 de febrero del 2013 al 31 de diciembre 2014 (veinte meses) se incrementó la cartera vencida en \$1'144.988.02, a un promedio mensual de \$57.249.40; comparando con el dato anterior del informe de Contraloría, la tendencia del promedio de incremento mensual de cartera vencida a diciembre del 2014 es superior en \$20.485.70 mensuales; en conclusión la cartera vencida continúa incrementándose por incumplimiento de las recomendaciones de la Contraloría General del Estado.

En una nómina de personal de AGUAPEN EP publicado en julio del 2014, constan 1 Supervisor de Cartera, 2 inspectores de Cartera, 10 Ejecutivos de Cartera y 1 Asistente de Cartera, en total 14 servidores públicos que con una remuneración mínima asignada de \$585.00 por 13 y un Jefe \$817.00, constituye un egreso mensual de aproximadamente \$8.422.00.

Sin tomar en cuenta otros gastos, se presume que ésta dependencia administrativa de AGUAPEN EP entre gastos de personal e incremento de cartera vencida, estaría ocasionando un déficit promedio de \$66.000.00 mensuales, en perjuicio de la institución y de los usuarios a quienes se les grava un incremento de tarifa por consumo de agua potable para encubrir esta ineficiencia en el uso del recurso humano e ineficacia administrativa al no conseguir los objetivos programados.

Es preocupante que la Contraloría no exija el cumplimiento de las recomendaciones ni excite la aplicación de sanciones, por inobservancia del artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado que dispone la aplicación inmediata y obligatoria de las recomendaciones, permitiendo que este rubro se continúe incrementando en perjuicio de la institución y de los usuarios que por el contrario es castigado con un incremento de tarifa con el pretexto de financiar la repotenciación de la planta de tratamiento de agua potable.



De una información de recaudaciones y valores facturados de enero a junio del presente año, proporcionada recientemente, podemos deducir que la facturación por consumo de agua potable fue de \$4'399.479.95 y la recaudación del mismo período fue de \$3'750.199.40, la diferencia no recaudada en este corto período asciende a \$649.280.55 en promedio \$108.213.43 mensuales, situación realmente alarmante que demuestra la ineficacia administrativa del personal a cargo de este departamento, que a este ritmo de crecimiento de la cartera vencida llevará a la quiebra a la institución AGUAPEN EP de no tomar correctivos urgentes que realmente solucionen este gran problema; también se nos informó que el Lic. Oscar Pilay Guale es actualmente el Director de Recuperación, quien anteriormente era Asesor del Alcalde del GAD Municipal de la Libertad y actuó también como delegado en el Directorio de Aguapen.

Finalmente efectuamos una verificación de los 8 usuarios con cartera más alta que al 31 de agosto del 2012 ascendía a \$312.683.92, constando que la deuda de estos usuarios al 16 de octubre del presente año asciende a \$711.968.49 con un incremento del 227%, conforme a consulta efectuada por medio del portal web de AGUAPEN EP, cuyas copias adjuntamos, donde se puede apreciar que estas deudas se han incrementado notablemente; además adjuntamos deudas de otros usuarios con más de 22 meses de retraso hasta 186 meses, en clara demostración de total inoperancia en recuperación de cartera vencida e incumplimiento de recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado.

6. EXCESIVO NÚMERO DE SERVIDORES PÚBLICOS.

El Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos aprobado por el Directorio mediante Acta de Sesión Extraordinaria No. 002-2013, en su artículo 1 señala que "es el principal instrumento que establece en forma ordenada el desarrollo de los procesos de la Empresa Pública Municipal Mancomunada Aguapen-EP; el artículo 2 literal b indica: "Define y difunde la estructura y funciones de cada departamento"; y, el artículo 4 Aprobación establece: "La aprobación de la presente estructura orgánica de la Empresa Pública Municipal Mancomunada Aguapen-EP y sus modificaciones, a nivel gerencial y niveles jerárquicos, son potestad del Directorio de la Empresa, sobre la base del proyecto presentado por el Gerente General".

Del artículo 10 al artículo 13 describe:

Nivel Asesor: Auditoría Interna, Dirección de Asesoría Jurídica y Planificación Estratégica y Desarrollo.

Nivel de Apoyo: Secretaría General Comunicación Social y Publicidad, Sistemas e informática y U.A. del Talento Humano; Dirección Financiera: Análisis Financiero, Gestión Presupuestaria, Contabilidad y Tesorería y Recaudaciones; Dirección Administrativa: Operatividad Administrativa y Servicios Generales, Control de Activos y Bodega, Abastecimientos y Compras Públicas y Flota Vehicular y Equipos.

Nivel Operativo: Dirección Comercial: Asesoría Jurídica Comercial, Diseño y Marketing, Atención al Cliente, Grandes Clientes, Facturación y Catastro, Campo y Bocatomas, Participación Comunitaria, Cartera, Digitación de Planillas y Gestión Técnica; Dirección Técnica: Producción de AA.P, Operación y Mantenimiento, Sistemas Eléctricos y Electrónicos, Medición de Proyectos y Liquidaciones, Sectorización y Factibilidad, Estudios y Diseños de Proyectos, Ejecución de Proyectos AA.PP-AA.SS-AA.LL., Reparaciones, Detección Servicios AA.PP-AA.SS-AA.LL. y Seguridad Industrial y Medio Ambiente.



La Contraloría General del Estado, en todos sus informes efectuados a la Mancomunidad AGUAPEN EP describe esta estructura de manera similar.

No obstante, en un informe de Rendición de Cuentas del año 2014 consta un organigrama en el que aparece la U.A. del Talento Humano como Dirección con tres dependencias a su cargo; también el Departamento de Seguridad Industrial y Medio Ambiente aparece como Dirección de la Calidad y el Medio Ambiente con tres dependencias a su cargo; y, en el orgánico estructural que nos entregaron al grupo de veedores consta adicionalmente la Dirección de Recuperaciones con dos dependencias a su cargo; finalmente adjuntamos copia del organigrama que está publicado en el portal web de la institución que es similar a la estructura del Reglamento Orgánico de Gestión vigente desde el año 2013.

Es obvio que para la creación de una nueva dependencia o cambio en la estructura funcional y administrativa, se debe contar con la respectiva aprobación y resolución del Directorio; nos llama la atención estos cambios en la estructura orgánica de Aguapen-EP al parecer pretendiendo justificar el constante incremento de personal administrativo.

El referido informe de rendición de cuentas del año 2014, señala el incremento de personal de 316 en la administración anterior a 371 en la administración actual es decir 55 personal más enroladas (a esa fecha 31 diciembre 2014); en un distributivo de remuneraciones del personal del año 2013 publicado en el portal de AGUAPEN EP suman en 245 personal enroladas, es decir que el incremento real sería de 126 personas, que tendrán que demostrar y justificar documentadamente porqué se incrementó excesivamente el personal, además de dar a conocer el proceso que se realizó para su contratación en cumplimiento a las disposiciones legales establecidas, tales como concurso de méritos y oposición, no tener impedimento para ocupar cargos públicos, certificación de registro de profesionales en la SENESCYT, etc.

En el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, aprobado por el Directorio en Sesión Extraordinaria No. 002-2013, en su artículo 22 se detallan las funciones de la AUDITORIA INTERNA, que son de primordial importancia para el control posterior de las operaciones y actividades institucionales de la empresa, así como brindar la asesoría técnica administrativa a los directivos y servidores de la institución para su óptimo desempeño; sin embargo a nuestro requerimiento de Informes de Auditoría Interna, AGUAPEN EP nos responde: "No ha existido en la Estructura orgánica Auditoría Interna la misma que fue creada en este año en sesión de Dirección No. 003, del 5 de mayo del 2016 en esta administración"; incurriendo en evidente contradicción debido a que en el rol de remuneraciones del año 2013 consta un valor asignado de \$580.00 a esta dependencia, y en una nómina de servidores publicada el 18 de julio del 2014, consta también María Belén Yagual Tomalá como Analista de Control Interno.

De lo que hemos podido auscultar, entre otros, los señores Alfonso Suárez Nelson Alfredo Coordinador de Talento Humano, Avellán Íñiguez Alberto, Secretario Institucional, Caiche Asencio Walter, Coordinador de Participación Comunitaria, Baquerizo Lino Davis, Ejecutiva de Cartera, Gómez Parrales María, Ejecutiva Comercial de Cartera, Láinez Vera Yuliana, Ejecutiva Comercial de Atención al Cliente, Láinez Yagual Liliam, Ejecutiva Comercial de Facturación, León Triviño Colón, Supervisor de Operaciones, López Guerra Erwin, Ejecutivo Comercial de Cartera, Muñoz Domínguez José, Ejecutivo Comercial de Cartera, Naranjo Rosales Winellys, Jefe de Mantenimiento Eléctrico, Novillo González Johnny, Ejecutivo Comercial de Cartera, Panimboza Roca Luis, Supervisor de Flota vehicular, Pazmiño Santana Alma, Ejecutiva Comercial de Atención al Cliente, Pin Ponce Fanny, Supervisora de Grandes Clientes, Punnina Velazco Cristóbal, Ejecutivo Comercial de Cartera, Ramírez Ortega José, Jefe de



Sistemas e Informática, Reyes Vera Mariuxi, Ejecutiva Comercial de Atención al Cliente, Ricardo Láinez Marcia, Supervisora de Participación Comunitaria, Robalino Basantes Magdalena, Ejecutiva Comercial de Cartera, Rodríguez Navarrete Ernesto, Ejecutivo Comercial de Facturación, Suárez Carló Alonso, Jefe de Relaciones Públicas, Torres Fuentes Fernando, Responsable de la Gestión Técnica, Vera Mena Francisco, Técnico de operaciones AAPP, Yagual de la Rosa Carlos, Inspector de Cartera, Yagual Tomalá María Belén, Analista de Control Interno, Yagual Yagual Byron, Ejecutivo de Recaudaciones, no constan registrados como profesionales en la página web del SENESCYT, lo que debe ser investigado y determinar el perjuicio ocasionado en caso de confirmarse por la asignación de remuneraciones como profesionales a personal que no posee título profesional.

Adicionalmente, debemos informar que el Dr. Fajardo Espinoza Fausto, ocupa el cargo de Jefe de Salud y Bienestar Social, siendo doctor en Odontología, que la servidora pública Maricela Pin Ponce sin ser una profesional, firmó como responsable del informe que sirvió para establecer el nuevo pliego tarifario impuesto en enero del presente año.

Entre los delegados a las sesiones del Directorio de la Mancomunidad AGUAPEN EP, el señor Leopoldo Ricaurte Amador, Delegado por el Alcalde de Salinas firma como profesional, pero consultando en la página de la SENESCYT, no consta registrado como profesional; además, en el distributivo de remuneraciones del GAD Municipal de Salinas consta como Coordinador Institucional; también firmaron como delegados por el Alcalde de Santa Elena, el Ab. Nicolás Issa Obando (+) y por el Alcalde de La Libertad el Lic. Oscar Pilay Guale, quienes constan como asesores en la nómina de personal de los GAD Municipales de Santa Elena y La Libertad.

7. FACTURACIÓN DE COSTOS FIJOS O TASA DE MANTENIMIENTO Y ALCANTARILLADO SIN SUSTENTO LEGAL.

En la facturación mensual por consumo de agua potable se incluyen valores por concepto de alcantarillado y costo fijo; el artículo 40 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor establece: "En las planillas emitidas por las empresas proveedoras de los servicios públicos domiciliarios, deberá constar exclusivamente el valor del consumo respectivo, más los recargos legales pertinentes y cobros adicionales establecidos expresamente por leyes y ordenanzas. Queda prohibido incluir en dichas planillas rubros adicionales a los señalados". Además aclara la prohibición del planillaje de sistemas diferentes a la medición directa, tales como valores presuntivos o estimativos, que en caso de pérdida, daño o imposibilidad física de acceder al sistema de medición, la planilla correspondiente al período inmediatamente posterior al momento del daño, podrá ser emitida por un valor equivalente al promedio mensual de los 6 períodos inmediatamente anteriores. Entre los documentos de respaldo del incremento tarifario y aprobación por parte del Directorio, no encontramos las ordenanzas o normativa legal que sustente el rubro de Costo Fijo o Mantenimiento y Alcantarillado; en conclusión el cobro de estos valores se ha venido efectuando sin el debido sustento legal a través de ordenanzas municipales que los regulen.

Como antecedente, adjuntamos una resolución de la Defensoría del Pueblo en que se declara de ilegales el cobro de "CARGO FIJO" hasta octubre del año 2003, y rubro por "MANTENIMIENTO" desde noviembre 2003 hasta diciembre 2008, proceso en el cual la entidad AGUAPEN EP no presentó el sustento legal para el cobro de estos valores, por lo que la Defensoría del Pueblo declara como ilegal y arbitrario este cobro impuesto a la señora Mercedes Lourdes Borbor, Administradora del edificio "Nautilus".

Esta situación también la corrobora un informe que adjuntamos, de una reunión en AGUAPEN EP con el Econ. Carlos Ramírez Quinde, de la Coordinación de Asistencia



Técnica Regional 2, relacionado con la aprobación de la nueva tarifa vigente desde enero del 2016, en el que concluye lo siguiente: "La entidad podrá aplicar contribución especial de mejoras (CEM), para la recuperación de las inversiones, para así cubrir el déficit tarifario, pero requerirá la delegación de los Municipios mancomunados a través de ordenanzas municipales individuales, para su cobro. La entidad tendrá que aplicar políticas de manejo de cartera vencida, para sostener una liquidez positiva, y poder cubrir el déficit tarifario previsto. La entidad deberá aplicar planes para la disminución de agua no contabilizada (ANC), y poder incrementar anualmente, su facturación y cobertura comercial"; al respecto hemos revisado en el portal de los GADS Municipales y no encontramos ordenanza vigente para el cobro de estos valores, solamente existen dos ordenanzas para las comunidades de las Parroquias Chanduy y Colonche.

Según resumen de reporte recibido, desde el año 2012 hasta mayo 2016 AGUAPEN EP recaudó \$6'892.759.87 por concepto de mantenimiento, y \$4'611.049.11 por alcantarillado, que tal como se ha manifestado, se ha efectuado sin contar con el debido sustento legal, a más de que se lo aplica con una fórmula de cálculo que mientras más se consume agua potable más se incrementan estos rubros; el costo fijo se aplica por rango de consumo y el 40% del consumo de agua potable por alcantarillado. Como observación a este reporte, en el presente año de enero a mayo no se aprecia el incremento por recaudación de valores por tasa de mantenimiento y alcantarillado, en especial alcantarillado que según el nuevo pliego tarifario se duplicó del 20 % al 40 %, es decir que la recaudación en este período según la tendencia debería ser \$900.000.00 aproximadamente y no \$501.081.76 como se hace constar en el reporte.

8. INFORMACIÓN DEL PORTAL WEB DESACTUALIZADA.

Uno de nuestros principales problemas es la ocultación de la información por parte de la entidad observada; a más de habernos negado los requerimientos efectuados por escrito, en el portal web institucional, no existe información actualizada, relacionada con la Rendición de Cuentas, remuneraciones, montos presupuestados, liquidación presupuestaria, etc.; sin embargo en el formulario que AGUAPEN EP remite al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, informan que si están cumpliendo con la disposición del artículo 7 de la LOTAIP, incurriendo en falsedad y ocultamiento de información pública ya que en su página web solamente existe información hasta el año 2014.

9. INHABILIDAD DEL GERENTE GENERAL.

Parte de la información negada se refiere al nombramiento del Gerente General de AGUAPEN EP, específicamente el acta de la sesión de directorio, en que suponemos debió designarse al gerente de una terna propuesta por el presidente del directorio, tal como indica el artículo 11 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO del Estatuto de Constitución de la empresa pública mancomunada. Sin embargo, por fuentes externas conocemos que este proceso adoleció de legalidad y que el Presidente del Directorio jamás cumplió con su obligación de presentar una terna para la designación del Gerente General, que la Unidad de Talento Humano no exigió el cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica de Servicio Público, Requisitos para el ingreso, artículo 5, literal b) que establece "No encontrarse en interdicción civil, no ser deudor al que se siga proceso de concurso de acreedores y no hallarse en estado de insolvencia fraudulenta declarada judicialmente". Hemos investigado por nuestros propios medios y como prueba de esta irregularidad, adjuntamos una copia certificada del expediente del Juzgado Quinto de lo Civil del Guayas, por juicio de Concurso de Acreedores iniciado en julio del 2011, demanda presentada por el Procurador Judicial del representante legal del Banco Amazonas, que en su parte pertinente el Juez Temporal Quinto de lo Civil de Guayaquil, avoca conocimiento y que no habiendo la



parte accionada dimitido bienes para el embargo, ni pagado la deuda dentro del juicio, declara que se presume la insolvencia del deudor Gino Farfán Pazos, quedando en interdicción de administrar sus bienes, desde esa fecha 9 de agosto de 2011 hasta el 12 de agosto de 2015 fecha en que el Juez declara el archivo de la causa; su nombramiento fue expedido con fecha 22 de mayo del 2014 según copias de la Acción de Personal No. 0460761 y Boletín de Prensa No. 125 que se adjunta, constituyéndose en un acto ilegítimo que anula toda su gestión realizada como Gerente General desde el día en que fue posesionado hasta el 15 de agosto del 2015; fecha en la que debió cumplir con el artículo 12 del Reglamento de la LOSEP Requisitos para la rehabilitación de personas impedidas por interdicción judicial o pérdida de los derechos de ciudadanía; presumimos que esta es una de las razones por la que se nos ha negado el acceso a la información, como veedores denunciemos este hecho y solicitamos que se disponga a los organismos competentes la investigación del presente caso.

10. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

De información que reposa en el internet encontramos los informes de rendición de cuentas de los años 2013 y 2014. Según el anexo podemos apreciar una notable disminución del gasto de inversión de \$5'927.113.41 en el 2013 a \$2'210.832.01 en el 2014 en un 63% menos; el gasto en personal de \$3.054.270.66 en el 2013 se incrementó a \$3'877.821.99 en el 2014 en un 27% más; y, el gasto corriente de \$1'173.685.60 en el 2013 se incrementó a \$5'995.712.37 en el 2014 en un exagerado 410%. De manera general en el 2013 se realizó una inversión del 58% del presupuesto total, mientras que en el 2014 apenas se invirtió \$2'210.832.01, el 18% del presupuesto total de \$12'084.366.37; del 2015 no contamos con datos para realizar comentario.

11. SUSPENSIÓN DE SERVICIO DE AGUA POTABLE.

Durante el período de veeduría, hemos sido testigos de los constantes cortes de suministro de agua potable en toda la provincia, justificando que deben realizar mantenimiento por lo general en el canal que alimenta de agua cruda a los reservorios de AGUAPEN EP, causando malestar en la ciudadanía y múltiples protestas a través de los medios de comunicación; al respecto podemos manifestar que la entidad observada no realiza una planificación ni coordina con la Empresa Pública del Agua EPA para tratar de mitigar el efecto en la ciudadanía, utilizando el agua que tiene almacenada en los reservorios, proceder que se constituye en una total irresponsabilidad de la administración y falta de respeto a la ciudadanía.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LOS VEEDORES.-

CONCLUSIONES:

1. El Comité de gestión de Riesgos Provincial y los Alcaldes de los cantones Santa Elena, Libertad y Salinas, no cumplieron con su compromiso de socializar y hacer seguimiento del cumplimiento del Plan Maestro de agua Potable de Santa Elena, ocasionando que los problemas de desabastecimiento continúen en algunos sectores; inobservando lo contemplado en el Capítulo I, Derecho Humano al Agua, Artículos 57 y 58 de la Ley de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua.

El Gerente General y el Directorio no han cumplido con diligencia las recomendaciones respecto al mantenimiento de equipos y ejecución del plan Maestro de agua potable efectuadas por la Contraloría General del estado en su Informe de Auditoria Externa DR1-DPSE-AE-0008-2016; inobservando lo dispuesto en la NTV. 408-32 MANTENIMIENTO, al no prestar el servicio de



• mantenimiento preventivo a los bienes a obtenerse los beneficios esperados; adicionalmente el Gerente General inobservó lo establecido en la NTC 600-02 EVALUACIONES PERIODICAS, al no cumplir con las recomendaciones efectuadas por la Contraloría General del Estado.

El Gerente General, no cumplió con sus deberes y obligaciones establecidas en el Artículo 11, numeral 2 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, al no exigir a los GADS de Salinas y Santa Elena, la transferencia de los recursos para la adquisición de las bombas nuevas.

2. Con la información proporcionada, hemos podido determinar que al día siguiente de haber declarado la emergencia (15 de octubre 2014), ya se encontraba operativo el grupo de bombeo N°1, a más del grupo N°2 con una capacidad mínima de 800 l/s. Sin embargo, se continuó el trámite de adquisición de los dos grupos de bombeo nuevos a través de proceso de emergencia, aseverando en la resolución motivada (30 de octubre 2014) que solo estaba operativo el grupo de bombeo N°2.

Estando operativos los grupos de bombeo N°1 y N°2, desde el 16 de octubre del 2014 según los documentos recibidos y analizados por nuestro equipo de veedores, a nuestro criterio de emergencia ya había sido superada, ya no era necesario adquirir las bombas nuevas a través del proceso de emergencia, sino que por el contrario la adquisición debió realizarse observando el proceso normal de contratación pública. Lo que ocasionó que se efectuara una inversión de \$625.890.00, sin la debida planificación conforme a lo contemplado en la NCI 406-02 PLANIFICACION y NCI 406-03 CONTRATACION.

El Gerente General, faltó a la verdad y no actuó observado los principios de honestidad y profesionalismo contemplados en la NTC 407-08 ACTUACION y HONESTIDAD DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES, al firmar en la resolución motivada del 30 de octubre de 2014 que se encontraba operativo solo el grupo de bombeo N°2 cuando en realidad también se encontraba operativo el grupo de bombeo N°1, permitiendo que se realice un proceso de contratación pública en situación de emergencia, situación que ya había sido superada el 16 de octubre del 2014.

Se adjuntó el contrato a un proveedor que no cuenta con local o establecimiento comercial donde realice sus actividades, generando dudas de que sea en realidad representante de la NATUONAL PUMP COMPANY compañía proveedora de los equipos adquiridos para superar la emergencia.

3. El administrador de contrato y fiscalizador, no exigieron el cumplimiento cabal de las instalaciones eléctricas del grupo de bombeo N°4, ni se aseguraron que las instalaciones del grupo N°5 cuenten con las protecciones adecuadas para prever y evitar posibles daños en su funcionamiento, permitiendo que opere sin las debidas garantías, lo que ocasiono que apenas al mes 11 días de estar operando sufriera daños, al no observar lo dispuesto en las NTC 408-17 ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y NTC 408-18 JEFE DE FISCALIZACION.

No ha existido un adecuado control del funcionamiento de los equipos, permitiendo que estén inoperativos por aproximadamente 10 meses y deteriorándose equipos nuevos para el proceso de bombeo de agua ciudad, poniendo en riesgo que la ciudadanía este sujeta a un nuevo desabastecimiento por daño en alguno de los dos grupos de bombeo que han funcionado.



incurriendo en la NTC MANTENIMIENTO y atentando a su derecho del buen vivir "Sumak kawsay" contemplados en los artículos 12 y 13 de la constitución.

4. El incumplimiento de las recomendaciones impide que la administración de AGUAPEN EP sea eficaz y eficiente, por lo contrario, no ha permitido que se logre reducir los gastos w incrementar los ingresos al no recuperar cartera vencida, ni reducir pérdidas por agua no contabilizada en áreas donde se provee del agua potable pero que no se cobra al usuario, ni tomar correctivos para reducir las guías clandestinas, etc. Inobservando la NTC 100-02 OBJETIVOS DEL CONTROL TARIFARIO.
5. En la aprobación del nuevo pliego tarifario del 2016, los miembros principales del Directorio de AGUAPEN EP quienes debieron tomar la resolución final de aprobación del nuevo pliego tarifario; lo contradictorio es que la convocatoria no especifico el Orden del Día, fue una invitación a una presentación del proyecto final en busca de su aprobación; también indico la convocatoria que el Banco del Estado como las empresas nacionales e internacionales interesadas en invertir en AGUAPEN EP, condicionaron a un incremento de tarifas; el Acta indica que se convocó: para tratar el único punto extraordinario por estar todos presentes sin previa convocatoria, tal como lo faculta el Art. 13 de los Estatutos de Constitución de AGUAPEN EP; y no se refirieron para nada al condicionamiento del Banco del Estado ni de las empresas nacionales e internacionales. La comisión designada para la elaboración del informe técnico no avalo la propuesta final del pliego tarifario, dejando la responsabilidad en manos de una servidora pública de apoyo sin título profesional, dejando en tela de duda por qué no firmaron los Jefes de Área y evadieron responsabilidad; AGUAPEN EP tampoco cumplió con lo contemplado en las premisas básicas del proyecto en lo que respecta a poner oportunamente en conocimiento de SENAGUA y la ARCA los pliegos tarifarios aprobados por el Directorio, a la fecha de promulgación de la resolución; inobservando lo dispuesto en la NTC 200-01 INTEGRIDAD Y VALORES ETICOS.

No se efectuó la convocatoria a sesión extraordinaria especificando el único punto en el orden del día; ni estuvieron presentes los miembros principales representantes de los GADS Salinas y La Libertad, como indica el Art. 13 del Estatuto de Constitución de AGUAPEN EP cuando el directorio sesiones sin convocatoria previa; además el informe técnico no abalizo la Comisión designada por el Gerente General, son elementos que determinan la ilegalidad de la resolución de aprobación del pliego tarifario para el año 2016 en la Sesión Extraordinaria del 13 de enero del 2016; a más de ello AGUAPEN no ha puesto en conocimiento de SENAGUA y ARCA la resolución de aprobación del pliego tarifario 2016; por consiguiente el incremento tarifario aplicado a los usuarios desde el mes de enero no es procedente.

6. La mancomunidad AGUAPEN EP no cumplió con lo establecido en el Art. 95 de la Constitución al obviar la participación en el proceso de socialización previo a la aprobación del pliego tarifario ni realizo los talleres de participación de usuarios que consta en el informe técnico del nuevo pliego tarifario, lo que invalida el proceso de socialización al no permitirle al usuario a ejercer su derecho de participación; además de contar con las actas de aprobación por parte de la ciudadanía ni de las comunas.
7. Al no contar con la información requerida, nos vemos impedidos en realizar nuestro trabajo tal como lo habíamos programado, el Gerente General se ha escudado en un "argucias legales" para ocultar la información pública y no ha



permitido que se transparente su gestión administrativa; inobservando la obligatoriedad de toda institución pública de cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, art. 7 Difusión de la Información Pública; impidiendo además que ejerzamos nuestro derecho al libre acceso a la información pública contemplado en el art. 4 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Principios de participación.

8. La institución AGUAPEN EP ha venido cobrando por la instalación del servicio de agua potable, valores extremadamente altos, presumiblemente sin fundamento legal, perjudicando a la ciudadanía que acceda a este servicio y al mismo tiempo desmotivando a regularizar este servicio a personas de escasos recursos económicos, sin observar la NTC 406-12 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS que dispone la emisión de reglamentación y facturación según precios y modalidades de ventas.
9. La entidad no ha cumplido con las recomendaciones emitidas de la Contraloría General del Estado, ni ha ejercido la divida acción coactiva a los usuarios que en algunos casos llegan hasta 186 meses de retraso; no han realizado las gestiones de cobro ni han resuelto los problemas encontrados para impedir la prescripción o incobrabilidad de los valores adeudados a los usuarios tal como lo dispone la NTC 405-10 ANALISIS Y CONFIRMACION DE SALDOS.
10. La Unidad de Talento Humano no ha tenido el debido cuidado al seleccionar al personal conforme a lo establecido en el reglamento orgánico de gestión organizacional por procesos; los delegados de los Alcaldes no cumplieron la condición de ser funcionarios para ser designados delegado permanente conforme lo establece el artículo 8 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.
11. La Mancomunidad AGUAPEN EP ha realizado la recaudación de valores por concepto de costo fijo, mantenimiento y tasa de alcantarillado y AASS, sin contar las ordenanzas municipales que sustentan y establezcan el cobro de estos servicios, contraviniendo lo establecido por la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, originando que los usuarios procedan a demandar y exigir la devolución de valores facturados ilegalmente.

CONCLUSION GENERAL

La administración de AGUAPEN EP constantemente es criticada y cuestionada por la opinión pública, en los diferentes diarios de comunicación a diario escuchamos denuncias y quejas por el deficiente servicio, ante la ineficiencia de esta institución la ciudadanía tiene que utilizar estos medios para solicitar el servicio por los constantes colapsos de alcantarillado de aguas servidas, por roturas de tuberías, por alcantarillas sin tapas, etc.; no existe una planificación de mantenimiento preventivo por sectores, por el contrario tenemos que soportar las constantes suspensiones del suministro de agua potable en áreas marginales, no se realiza la acción coactiva para recuperar la cartera vencida, es preocupante el contante incremento de personal por compromisos políticos de los alcaldes; no han cumplido con las recomendaciones de los organismos de control SENAGUA, ARCA, EPA, ni las recomendaciones de la Contraloría General del Estado; no existe transparencia de su gestión por la ausencia de información pública actualizada en su portal web institucional; AGUAPEN EP se ha convertido en una institución ineficiente que está al borde de la quiebra y que trata de sustentar financieramente aplicando tasas excesivas y costos excesivos en los servicios que ofrece, imponiendo ilegalmente un nuevo pliego tarifario sin consensuar con la ciudadanía; que de no haberse condonado la deuda de \$32.000.00 del Estado ya hubiere quebrado; esta institución debe ser intervenida urgentemente para evitar el



colapso, requiere de personal eficiente y responsable que adquieran el compromiso moral de trabajar con vocación de servicios a los usuarios.

RECOMENDACIONES

AL GERENTE GENERAL Y MIEMBROS DEL DIRECTORIO

Socializar con la comunidad el Plan Maestro de agua potable, en cumplimiento a lo dispuesto por el Comité de Gestión de Riesgos Provincial y a las recomendaciones efectuadas por la Contraloría General del Estado, para la ejecución de las obras necesarias que aseguren un eficiente servicio de provisión de agua potable a los usuarios en todos los sectores.

Formular con debida anticipación el Plan Anual de Contratación a la planificación de las instituciones asociadas al Plan Nacional de Desarrollo.

Realizar las contrataciones para adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que rijan las actividades institucionales, observando los códigos de ética, normas y procedimientos relacionados con su profesión y puesto de trabajo, conforme lo dispone la NTC 407-08 ACTUACION Y HONESTIDAD DSE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES.

En cumplimiento de las recomendaciones de la SENAGUA y ARCA, y en acatamiento a la Norma Técnica de Control mencionadas en el comentario y conclusión, procuraran la obtención de las autorizaciones para el consumo de agua cruda, la implementación de sistemas de medición de caudales de captación de agua y en las plantas de agua potable donde no exista macro medición; formularan e implementaran en coordinación con SENAGUA planes de protección y conservación de las fuentes de abastecimiento del agua; realizaran la implementación de un plan eficiente de reducción de gastos y de incremento de ingresos que contribuya al equilibrio financiero.

Dar cumplimiento inmediato a las recomendaciones de los organismos de control SENAGUA y ARCA; programar y planificar el cumplimiento del Plan de Mejora en coordinación con los organismos de control SENAGUA Y ARCA.

A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO

Establecer un control interno eficiente, con especial cuidado en áreas de mayor importancia por su materialidad y por el riesgo e impacto en la consecución de los fine institucionales, conforme lo dispone NTC 10003 RESPONSABLES DEL CONTROL INTERNO.

AL GERENTE GENERAL

Disponer al Departamento Técnico, la elaboración y programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de procesamiento de agua cruda y potabilización de agua, para prever daños que interrumpan el servicio de producción de agua potable, en cumplimiento a la NTC 408-32 MANTENIMIENTO.

Exigir a los GADS Municipales de Santa Elena, el cumplimiento inmediato a la transferencia de los \$100.000.00 restantes conforme a lo acordado en la Sesión Extraordinaria del 21 de octubre del 2014.



Para las próximas adquisiciones, deberá observar con la suficiente diligencia, los requerimientos e informes presentados por los jefes Departamentales, Directores de Área, Fiscalizadores y Administradores de Contratos, asegurándose de no incurrir en errores que puedan afectar la buena gestión en la administración de los recursos materiales de la institución.

Verificar que los proveedores o contratistas de bienes y servicios cuenten con establecimiento donde ejerzan sus actividades comerciales y se los pueda ubicar en caso necesario.

Para las próximas contrataciones, exigir a los administradores y fiscalizadores de contratos el cumplimiento escrito de las cláusulas contempladas en el mismo.

Promover en todos los niveles de administración, la eficiencia, eficacia y economía de las operaciones bajo los principios éticos y de transparencia, en cumplimiento a la NTC 100-02 OBJETIVOS DEL CONTROL INTERNO.

Exigir a los jefes y directores del área el cumplimiento de sus obligaciones y trabajos específicos encomendados; responsabilizarlos y sancionarlos conforme a normativas y disposiciones legales establecidas en el sector público.

AL JEFE DE COMUNICACIÓN SOCIAL, TRANSPARENCIA Y MARKETING.

Para próximos procesos de socialización con la ciudadanía, observar y cumplir lo dispuesto en la constitución Art. 61 numeral 2) y 4) y Art. 95 que garantizan el derecho de participación de la ciudadanía. HECHO SUBSECUENTE: Para confirmar lo aseverado por el Departamento de Comunicación Social, acudimos a las Federaciones de Barrios y Comunas, recibiendo como respuesta el rechazo e inconformidad con este proceso, por cuenta en estas reuniones lo que hicieron fue informar de la imposición de un pliego tarifario aprobado de una manera unilateral por parte de AGUAPEN EP sin el consenso de la comunidad; como prueba adjuntamos una comunicación recibida por la Federación de Comunas de la provincia de Santa Elena, representante de 68 comunas, que nos remitió el oficio N° 082-16-FEDECOMSE con fecha junio 4 del 2016 y una comunicación de la Federación de Barrios de Santa Elena.

A los Miembros del Directorio, establecer la reglamentación en base a precios del mercado y costos del servicio de instalación de agua potable establecido en instituciones similares de otras ciudades. Al Gerente General, cumplir con lo establecido por el Directorio para el cobro del servicio de instalación de agua potable a los usuarios.

A los Miembros del Directorio, disponer al Gerente General el cumplimiento de lo establecido en la NTC referida. Al Gerente General, cumplir y hacer cumplir lo dispuesto por los Miembros del Directorio.

Al Gerente General, disponer la Unidad de Talento Humano la aplicación de la NTC 407 ADMINISTRACION DEL TALENTO HUMANO y la verificación de los títulos profesionales del personal de acuerdo con la remuneración asignada.

A los Miembros del Directorio, emitir las ordenanzas municipales que regulen el cobro mensual de los servicios a los usuarios.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL SERVIDOR RESPONSABLE DEL PROCESO.-



CONCLUSIONES:

- ✓ La veeduría ciudadana ha sido conformada por ciudadanos en ejercicio de sus derechos de participación y control social, reconocidos por la Constitución de la República del Ecuador.
- ✓ En referencia del informe de veedores se puede concluir que el Comité de Gestión de Riesgos Provincial y los Alcaldes de los cantones Santa Elena, Libertad y Salinas, presuntamente no cumplieron con el compromiso de socializar y hacer seguimiento al Plan Maestro de Agua Potable de Santa Elena, ocasionando problemas de desabastecimiento en los cantones que conforman la Mancomunidad..
- ✓ En base al informe de veedores se puede concluir que el Gerente General y el Directorio de AGUAPEN, presuntamente no han cumplido con diligencia las recomendaciones respecto al mantenimiento de equipos y ejecución del plan Maestro de agua potable efectuadas por la Contraloría General del Estado en su Informe de Auditoria Externa DR1-DPSE-AE-0008-2016; inobservando lo dispuesto en la NTV. 408-32 MANTENIMIENTO, al no prestar el servicio de mantenimiento preventivo a los bienes a obtenerse los beneficios esperados; adicionalmente el Gerente General inobservó lo establecido en la NTC 600-02 EVALUACIONES PERIÓDICAS, al no cumplir con las recomendaciones efectuadas por la Contraloría General del Estado.
- ✓ El Gerente General de AGAUPEN, presuntamente no cumplió con sus deberes y obligaciones establecidas en el Artículo 11, numeral 2 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, al no exigir a los GADS de Salinas y Santa Elena, la transferencia de los recursos para la adquisición de las bombas nuevas.

RECOMENDACIONES:

Con los antecedentes que han sido expuestos, la Subcoordinación Nacional de Control Social, recomienda al Pleno del CPCCS lo siguiente:

- ✓ Se recomienda al Pleno del CPCCS, que en el ejercicio de sus competencias, conozca el Informe Final e Informe Técnico remitidos por la Subcoordinación Nacional de Control Social; y, consecuentemente, dicte su resolución frente a las conclusiones y recomendaciones que han sido propuestas en los mismos.
- ✓ En base a lo expresado por la veeduría en sus conclusiones y recomendaciones esta Subcoordinación recomienda al Pleno del CPCCS, que se derive el Informe Final de la Veeduría así como del Informe Técnico a los GAD Municipales de Santa Elena, La Libertad y Salinas para que en base a sus competencias procedan según corresponda.
- ✓ En base a lo expresado por la veeduría en sus conclusiones y recomendaciones esta Subcoordinación recomienda al Pleno del CPCCS, que se derive el Informe Final de la Veeduría así como del Informe Técnico a la Secretaría Técnica de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, por las presuntas inconsistencias reflejadas en el informe de veedores y que en base a sus competencias procedan según corresponda.
- ✓ En base a lo expresado por la veeduría en sus conclusiones y recomendaciones esta Subcoordinación recomienda al Pleno del CPCCS, que se derive el Informe



Final de la Veeduría así como el Informe de acompañamiento técnico a la Contraloría General del Estado y a la Defensoría del Pueblo, para el respectivo análisis y acciones legales pertinentes, en mérito de sus competencias.

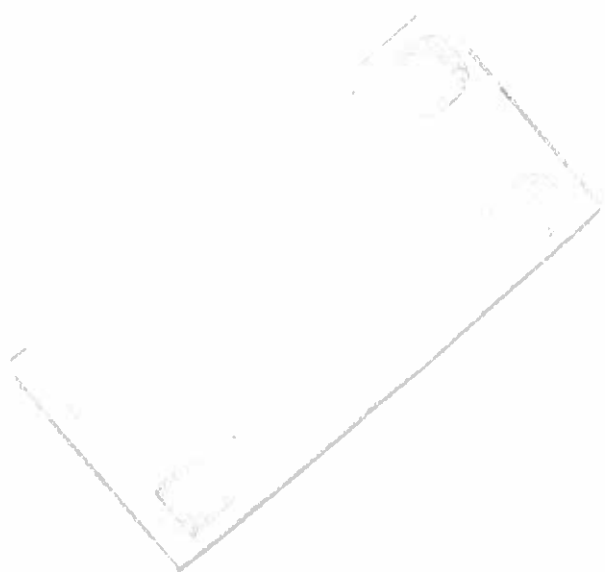
- ✓ Se recomienda al Pleno del CPCCS que se derive el Informe Final de la Veeduría así como el Informe de acompañamiento técnico a la Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y Control Social para que a través de la Delegación del Consejo de Santa Elena se promocióne la conformación de un Comité de Usuarios, para que vigilen este servicio público.
- ✓ En base a lo expresado por la veeduría en sus conclusiones y recomendaciones esta Subcoordinación recomienda al Pleno del CPCCS, que se envíe el Informe Final de la Veeduría así como el Informe de acompañamiento técnico a la Contraloría General del Estado y a la Defensoría del Pueblo, para que en base a sus competencias realice el respectivo análisis y acciones pertinentes.

Quito, junio 26 de 2017 LUGAR Y FECHA DEL INFORME	 Ing. Carlos Silva Mejía FIRMA DEL SERVIDOR RESPONSABLE
---	---

CPCCS CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
CERTIFICO que es fiel copia del original que
reposa en los archivos de **SECRETARIA
GENERAL**
Numero Hojas) **- 16 - TOTALES**
Quito, **16-08-2017**

Ab. María José Sánchez C.
SECRETARIA GENERAL





*Dr. Rodríguez M.
Carpio Sosa*

INFORME FINAL DE VEEDURIA A LA MANCOMUNIDAD AGUAPEN EP

FECHA: OCTUBRE DE 2016
LA LIBERTAD – SANTA ELENA



ESPACIO
EN
BLANCO

La Libertad, 28 de octubre del 2016
Oficio N° 0042-VCPCCS-2016

Abogada

Karen QUEZADA Menoscal

**Delegada Provincial del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social
Santa Elena.-**

De nuestras consideraciones:

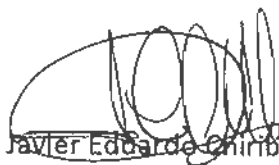
Nos dirigimos a usted, para presentar el informe final realizado por el grupo de veedores, a la Mancomunidad AGUAPEN EP.

Hemos efectuado el presente trabajo de veeduría a la Mancomunidad AGUAPEN EP, durante el periodo octubre 2012 a marzo 2016, con ciertas limitaciones debido a la falta de cooperación por la entidad observada en la entrega de documentación requerida, nuestro criterio se ha fundamentado en base a la información recibida, seguimiento e investigación de documentos públicos de los portales web institucionales.

Los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones del presente informe.

Conforme al artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones son de cumplimiento obligatorio e inmediato.

Atentamente,



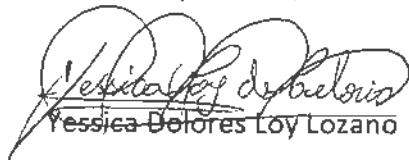
Javier Eduardo Chiriboga Martínez
COORDINADOR



Jessica Favio Paredes Santos



José Quizhpilema Quichimbo



Jessica Dolores Loy Lozano

Víctor Ramón Arias Sánchez



Nancy Leonor Roca Tigrero
SECRETARIA



Carlos Alberto Vera Del Pezo



Franklin Evangelista Rodríguez Miño



Luis Martín Suárez Yopez

Joffre Paredes Ronquillo

Marco Patricio Jacho López
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
Teléfono(s): 3957210

Cc.: Archivo

Documento No.: CPCCS-DSEL-2016-0230-EX
Fecha: 2016-10-31 11:55:34 GMT-05
Recibido por: Maria Veronica Baidal Yagual
Para verificar el estado de su documento ingrese a
<https://www.gestiondocumental.gob.ec>
con el usuario: "9997078778"



ESPACIO
EN
BLANCO

INFORME DE TRABAJO EFECTUADO POR EL GRUPO DE VEEDORES CIUDADANOS, ACREDITADOS EL 28 DE ABRIL 2016 POR EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL PARA "Vigilar el proceso de captación, abastecimiento, mantenimiento, tratamiento, administración, distribución y facturación del agua potable a la Mancomunidad Aguapen en la provincia de Santa Elena periodo octubre 2012 al 31 de marzo del 2016".

Una vez recibida las credenciales de Veedores el día 28 de abril del 2016, nos instalamos en asamblea, por mayoría de voto se designó a los compañeros Javier Chiriboga Martínez y Nancy Roca Tigrero en calidad de Coordinador y Secretaria respectivamente. Iniciamos nuestro trabajo realizando el requerimiento de documentos que una vez analizados informamos lo siguiente:

1.- CASO ADQUISICIÓN DOS GRUPOS MOTOR BOMBA DURANTE DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR DESABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN OCTUBRE 2014.

Se efectuó un análisis de la información relacionada con la adquisición de los grupos de bombeos para superar la emergencia declarada en octubre del 2014, acciones tomadas y proceso realizado, en especial el cumplimiento de las cláusulas del **CONTRATO EM-AGP-001-2014** suscrito el 24 noviembre 2014 adjudicado a la empresa Mantenimientos Hidráulicos S.A., representada por el Ing. Rodolfo Jácome Aguirre, para "SUMINISTRO Y MONTAJE DE DOS GRUPOS MOTOR BOMBA Y DOS LINEAS DE TUBERÍA Y VÁLVULAS DE DESCARGA E INSTALACIÓN ELÉCTRICAS" por un valor de \$625.890.00 más IVA, empresa domiciliada en Guayaquil, Coop. Los Vergeles, Solar 77, Mz 202E a media cuadra del Colegio Los Vergeles.

1.1 EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 27 noviembre 2014, se efectúa el trámite de transferencia del anticipo al contratista por \$312.946.00 con Orden de Pago Nº 0000001783 y Comprobante de Egreso 0000001598.
- 31 marzo 2015, el proveedor solicita prórroga de 60 días por trámite certificación INEN.
- 27 mayo 2015, el fiscalizador Ing. Esteban Guamán Hernández comunica novedad para el montaje del segundo equipo de bombeo, **Indicando que la estructura base debe corregirse y adecuarse**, teniendo que suspenderse el trabajo.
- 29 mayo 2015, el contratista solicita nueva prórroga de 5 semanas debido al problema de la estructura base.
- 2 julio 2015, mediante Memorando AGUAPEN-E.P.-DT-OME-2015-207-M, el fiscalizador del contrato presenta al Administrador del Contrato Ing. José Falquez Onofre, su informe para liquidación de la obra mencionando: "los trabajos en referencia al contrato EM-AGP-001-2014 finalizaron el día 1 de julio de 2015 con la puesta en marcha de los 2 nuevos grupos de bombeo instalados en la estación de bombeo de agua cruda de manera exitosa, cuyos parámetros de operación eléctricos e hidráulicos se encuentran dentro de los límites normales de funcionamiento dictados por el fabricante".
- 3 julio 2015, el Tesorero de AGUAPEN EP, Lic. Álvaro Magallán Asencio, devuelve al Ing. Rodolfo Jácome Aguirre, las garantías del buen uso del anticipo y fiel cumplimiento.



ESPACIO
EN
BLANCO

- 14 julio 2015, mediante MEMORANDO-AGUAPEN-CG-226-2015, el Administrador del Contrato Ing. José Falquez O., indica que recibió la **obra en total aceptación por parte de la Fiscalización y Administración el 1 de julio de 2015**, ejecutada dentro del plazo aprobado por AGUAPEN, por lo que la contratista no está sujeta a multa; corrobora el informe del Fiscalizador e indica que no existiendo objeción por parte de la Fiscalización, esta Administración no objeta el trámite que debe seguirse para que la contratista pueda recibir el saldo a cancelar.
- 15 julio 2015, se efectúa el trámite de transferencia de un abono a Mantenimientos Hidráulicos por \$200.000.00 con Orden de Pago 0000000586 y Comprobante de Egreso 0000000860.
- 30 julio 2015, se realiza el trámite de transferencia de un abono a Mantenimientos Hidráulicos por \$57.405.90 con Orden de Pago 00000789 y Comprobante de Egreso 0000000921.
- 6 agosto 2015, trámite de pago del saldo a Mantenimientos Hidráulicos por \$100.000.00 con Orden de Pago 000000831 y Comprobante de Egreso 00000936.

1.2 INFORME DE SUPERACIÓN DE EMERGENCIA, 18 AGOSTO 2015.

Con MEMORANDO-AGUAPEN-CG-273-2015, el Ing. José Falquez Onofre, Coordinador General Institucional, presenta a Gerencia el **informe final de la adquisición** de los dos grupos bomba motor Contrato EM-AGP-001-2014, indicando: **"una vez superada la emergencia y que se ha cumplido todo el proceso contractual, comunico a usted lo pertinente a fin de concluir con el trámite de esta emergencia"**.

En la declaratoria de emergencia, en la parte acuerdos referenciados página 3 consta que AGUAPEN EP deberá socializar y cumplir con el Plan Maestro de Agua Potable, en la página 5 objetivos y acciones también consta: seguimiento al cumplimiento del Plan Maestro de agua potable de Santa Elena, finalmente en los Compromisos y Resoluciones también consta: Dar seguimiento al plan maestro de Agua Potable de Santa Elena.

1.2 INCUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO Y COMPROMISO DE GAD MUNICIPAL SANTA ELENA

En una de sus partes del **INFORME DE AUDITORÍA EXTERNA DR1-DPSE-AE-0008-2016 PERÍODO 1 DE ENERO 2010 – 31 MARZO 2015**, (Pág. 50 A 57 adjuntas), indica: "Procesos relacionados con el mantenimiento y abastecimiento de agua potable de la provincia de Santa Elena. No se dispone de planes y programas de mantenimiento para las plantas potabilizadoras. Los planes, programas y manuales para operación y mantenimiento de las plantas potabilizadoras no fueron elaborados oportunamente ni aprobados por el Directorio, este hecho se produjo porque los Gerentes Generales no dispusieron al personal responsable de las plantas potabilizadoras su elaboración y el Jefe Técnico y los Directores del Área Técnica no previeron la necesidad de estos documentos para conocimiento de los trabajadores con el fin de lograr el funcionamiento óptimo de las plantas potabilizadoras. Recomendación Al Director Técnico. Elaborará programas y manuales de operación de mantenimiento para las plantas potabilizadoras que permitan alargar la vida útil de los bienes así como el funcionamiento adecuado de cada uno de ellos.



ESPACIO
EN
MEXICO

C

Niveles de abastecimiento de agua potable. Los niveles de producción no alcanzaron la proyección de la demanda óptima, situación que se agudizó en los días de mayor afluencia de usuarios, en que la demanda de agua se incrementó, ya que se mantuvieron en un promedio diario de 60.000 m³ sin alcanzar el óptimo aproximado de 117.920 m³ establecido por la entidad de acuerdo a memorando AGUAPEN-DT-JDP-MPP-2015-020 de 8 de septiembre de 2015 y Oficio AGUAPEN-EP-DT-2015-007-O de 1 de octubre de 2015, lo que ocasionó que los niveles de abastecimiento disminuyan en varios sectores y que algunos usuarios no dispongan del servicio de agua potable, debido a la falta de ejecución del plan de obras considerado en el Plan Maestro. Recomendación. Al Gerente General y Miembros del Directorio. Gestionará las acciones necesarias para el cumplimiento del Plan Maestro en su Plan de Obras, designará a un técnico para que realice su seguimiento, evaluación y emita los informes de avance correspondientes para cumplir con lo proyectado y ampliar las redes de agua potable proveyendo a más usuarios el servicio”.

COMENTARIO

Los programas y manuales de operación de mantenimiento, son esenciales para la conservación y funcionamiento adecuado de los equipos de procesamiento de agua cruda y potabilización de agua potable; la ausencia de programas y manuales de mantenimiento originan problemas en el funcionamiento óptimo de los equipos y consecuentemente ocasiona desabastecimiento de agua potable a los usuarios.

El Plan Maestro aludido en el informe de la Contraloría General del Estado consideró la **ampliación de las estaciones de bombeo de 3 a 5 equipos, para funcionamiento de 4 bombas en paralelo + 1 stand by, así como el reemplazo de equipos antiguos que estaban en mal estado en estación de bombeo en el año 2013.**

El constante crecimiento de la población demanda una mayor inversión en la renovación y ampliación de equipos para el procesamiento de agua cruda y potabilización del agua; el incumplimiento de las obras contempladas en el Plan Maestro, impidió una mayor producción de agua para la distribución a los usuarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado. Sin embargo hasta el 21 de junio 2016, fecha en que realizamos una inspección en la estación de bombeo San Rafael, el Plan Maestro de Agua Potable no se cumplía en lo que respecta a la repotenciación de la estación de bombeo y planta de procesamiento de agua potable en San Rafael, conforme fotos y video adjuntos.

Según Acta de Sesión Extraordinaria N° 012-2014, el Directorio aprobó la transferencia de recursos de los GADS Municipales de Santa Elena \$200.000.00, Libertad \$200.000.00 y Salinas \$ 50.00.00 a AGUAPEN EP, para financiar la adquisición de los dos grupos de bombeo; hemos verificado las transferencias efectuadas por los GADS municipales, constatando que los Municipios de Salinas y La Libertad cumplieron su



ESPACIO
EN
BLANCO

compromiso excepto el GAD Municipal de Santa Elena que solo transfirió \$100.000.00 conforme a los documentos adjuntos.

CONCLUSIÓN

El Comité de Gestión de Riesgos Provincial y los Alcaldes de los cantones Santa Elena, La Libertad y Salinas no cumplieron con su compromiso de socializar y hacer seguimiento del cumplimiento del Plan Maestro de agua potable de Santa Elena, ocasionando que los problemas de desabastecimiento continúen en algunos sectores; inobservando lo contemplado en el Capítulo I, Derecho Humano al Agua, Artículos 57 y 58 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua.

El Gerente General y el Directorio no han cumplido con diligencia las recomendaciones respecto al mantenimiento de equipos y ejecución del Plan Maestro de agua potable efectuadas por la Contraloría General del Estado en su INFORME DE AUDITORÍA EXTERNA DR1-DPSE-AE-0008-2016; inobservando lo dispuesto en la NTC. 408-32 MANTENIMIENTO, al no prestar el servicio de mantenimiento preventivo a los bienes a su cargo, con el fin de que éstos operen en forma óptima durante su vida útil y puedan obtenerse los beneficios esperados; adicionalmente el Gerente General inobservó lo establecido en la NTC 600-02 EVALUACIONES PERIÓDICAS, al no cumplir con las recomendaciones efectuadas por la Contraloría General del Estado.

El Gerente General, no cumplió con sus deberes y obligaciones establecidas en el Artículo 11, numeral 2 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, al no exigir al GAD de Santa Elena, la transferencia de los \$100.000.00 restantes para la adquisición de las bombas nuevas.

RECOMENDACIÓN

Al Gerente General y Miembros del Directorio

Socializar con la comunidad el Plan Maestro de agua potable, en cumplimiento a lo dispuesto por el Comité de Gestión de Riesgos Provincial y a las recomendaciones efectuadas por la Contraloría General del Estado, para la ejecución de las obras necesarias que aseguren un eficiente servicio de provisión de agua potable a los usuarios en todos los sectores.

Al Gerente General

Disponer al Departamento Técnico, la elaboración y programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de procesamiento de agua cruda y potabilización de agua, para prever daños que interrumpan el servicio de producción de agua potable, en cumplimiento a la NTC 408-32 MANTENIMIENTO.

Exigir al GAD Municipales de Santa Elena, el cumplimiento inmediato a la transferencia de los \$100.000.00 restantes conforme a lo acordado en la Sesión Extraordinaria del 21 de octubre del 2014.



ESPACIO
EN
BLANCO



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

AUDITORÍA EXTERNA DP SANTA ELENA

DR1-DPSE-AE-0008-2016

**EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL Y DEPURACION Y
APROVECHAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES SANEAMIENTO AGUAPEN EP**

INFORME GENERAL

EXAMEN ESPECIAL a: los ingresos por tasas; gastos; procedimientos de contratación, adquisición, recepción, utilización de bienes, prestación de servicios y consultoría, y a los procesos relacionados con el mantenimiento y abastecimiento de agua potable de la provincia de Santa Elena en la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL Y DEPURACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES SANEAMIENTO AGUAPEN EP, anterior Empresa Agua de la Península AGUAPEN S.A, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de marzo de 2015.

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2010/01/01

HASTA : 2016/03/31



ESPACIO
EN
BLANCO



"...Durante el periodo auditado la empresa...nunca recibió ni ha recibido transferencias periódicas por parte del estado (gobierno central y municipios) que garanticen contar siempre con un flujo de efectivo. El flujo de caja institucional se lo programa en base a las recaudaciones que mensualmente se proyecta recibir por parte de los usuarios del servicio de agua potable y alcantarillado, por lo que la obtención de estos recursos está supeditada a la capacidad de pago de estos..."

Lo expuesto por el servidor ratifica el comentario de auditoría, ya que no se cumplió con la cláusula de pagos a proveedores establecida en los contratos por adquisición de bienes y servicios.

Conclusión

El Director Financiero pagó facturas con retrasos a los proveedores, lo que ocasionó que no se cumpla con lo establecido en la cláusula de pagos contra presentación de documentos para el pago en los contratos por adquisiciones para la entidad, por lo que incumplió la normativa citada en el comentario.

Recomendación

Al Director Financiero

15. Cumplirá con la cláusula de los contratos que establecen los pagos contra entrega de los documentos por parte de los Proveedores, con el fin de evitar demandas o problemas a futuro por incumplimiento contractual.

Procesos relacionados con el mantenimiento y abastecimiento de agua potable de la provincia de Santa Elena

No se dispone de planes y programas de mantenimiento para las plantas potabilizadoras

Los planes, programas y manuales para operación y mantenimiento de las plantas potabilizadoras no fueron elaborados oportunamente ni aprobados por el Directorio, este hecho se produjo porque los Gerentes Generales no dispusieron al personal responsable de las plantas potabilizadoras su elaboración y el Jefe Técnico y los

Anuente dy



Directores del área Técnica no previeron la necesidad de estos documentos para conocimiento de los trabajadores con el fin de lograr el funcionamiento óptimo de las plantas potabilizadoras.

Los Gerentes Generales, el Jefe Técnico y los Directores del Área Técnica incumplieron lo establecido en los artículos 14 y 65 literal g) del Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos y no observaron las NCI 408-31 Operación, 408-32 Mantenimiento, al no disponer los manuales de procedimientos que fueren necesarios para el normal funcionamiento de la empresa, por lo que incumplieron los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77 números 1 letra a) y 2 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Con oficios 0187-DR1-DPSE-AE-2015 de 11 junio de 2015, 027, 030, 031, 034, 048-MCB-AGUAPEN-EP-2015, de, 17 de junio de 2015, se comunicó los resultados provisionales a los Gerentes y Directores de áreas técnica, que actuaron en el periodo de alcance del examen especial.

Con comunicación de 24 de julio de 2015 el Director del Área Técnica que actuó entre el 13 de abril de 2011 y el 30 de mayo de 2014, detalla artículos del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional Por Procesos en el que describe responsabilidades de los Jefes de Área, sin embargo no modifica el comentario de auditoría, debido a que no presentó planos ni programas de mantenimiento.

Posterior a la conferencia final de resultados, con comunicación AGUAPEN-E-P.-GG-CF-2015-0071-M de 27 de octubre de 2015, el Director del Área Técnica Encargado que actuó entre el 13 de abril de 2011 y el 30 de mayo de 2014, en su parte pertinente manifestó:

"...La actualización de los procesos y de Manuales de Operación, de Mantenimiento y distribución de agua potable, para el abastecimiento de agua potable de la Provincia de Santa Elena, están todavía siendo elaborados a la fecha, por lo que se continua con los mismos Manuales elaborados a la fecha, por lo que se continua con los mismos Manuales entregados desde el año 2011, realizando el Mantenimiento preventivo y correctivo de todos los equipos para esta finalidad..."

Con comunicación de 27 de octubre de 2015, el Gerente General que actuó entre el 7 de abril de 2011 y el 21 de mayo de 2014, en su parte pertinente manifestó:

Ante mí y un ej



"... Debido a que hasta el año 2008 la empresa estuvo manejada por una TERCERIZADORA DE SERVICIOS, en adelante los servicios de operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario y pluvial de las obras a cargo de Aguapen S.A. y entre ellos, las plantas potabilizadoras y se basó estrictamente a los manuales y documentos técnicos dejados por la Ex CEDEGE que reposan en la planta Atahualpa y en los archivos ahora de SENAGUA (debido a que CEDEGE fue absorbido por esta institución); y a lo contemplado en el Reglamento para la Provisión, Uso y prestación de servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario, Drenaje Pluvial en la Zona II de la Península de Santa Elena, además de lo establecido en el Reglamento orgánico de Gestión Organizacional por procesos..."

Lo expuesto por los servidores, ratifica el contenido del comentario debido a que no se gestionó la elaboración y aprobación de los Manuales de Procedimientos y Manuales de Operación.

Conclusión

Los Gerentes Generales no dispusieron al personal la elaboración de los planes, programas y manuales para operación y mantenimiento de las plantas potabilizadoras; el Jefe Técnico y los Directores del Área Técnica no previeron la necesidad de estos documentos para conocimiento de los trabajadores con el fin de lograr el funcionamiento óptimo de las plantas potabilizadoras, inobservando la normativa citada en el comentario.

Recomendación

Al Director Técnico

16. Elaborará programas y manuales de operación de mantenimiento para las plantas potabilizadoras que permitan alargar la vida útil de los bienes así como el funcionamiento adecuado de cada uno de ellos.

Falta de identificación de indicadores de mantenimiento y abastecimiento

Se estableció que los indicadores relacionados con el mantenimiento y abastecimiento de agua potable planteados en el Plan Operativo Institucional describen actividades relacionadas a estudios y mantenimiento correctivos, mas no porcentajes que

anexo y dos 3



determinen una medición de los resultados, lo que ocasionó que no se evalúe el cumplimiento parcial de los fines y objetivos de la gestión de la entidad ni se realice un seguimiento a la planificación en dichos procesos, debido a que no se han planteado los indicadores considerando metas y objetivos principales para el mantenimiento y abastecimiento del agua y poder realizar una evaluación para tomar acciones correctivas pertinentes.

El Director de Planificación Estratégica al no establecer indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional, así como las acciones correctivas para mejorar el aprovechamiento de los recursos tanto naturales como económicos, inobservó la NCI 200-02 Administración Estratégica, e incumplió los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77 número 2 letras a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Con oficio 227-MCB-AGUAPEN-EP-2015 de 15 de octubre de 2015, se comunicó los resultados provisionales al Director de Planificación Estratégica, que actuó en el período de alcance del examen especial, mediante oficio AGUAPEN-DPPD-0002-2015, de 19 de octubre de 2015, dicho servidor remite objetivos estratégicos y resultados alcanzados del año 2012, 2013, 2014 sin embargo se ratifica lo observado, debido a que la información no corresponde a los indicadores requeridos.

Posterior a la conferencia final de resultados, con comunicación AGUAPEN-DPPD-0003-2015 de 28 de octubre de 2015, el Director de Planificación Estratégica que actuó entre el 2 de junio de 2014 y el 31 de marzo de 2015, en su parte pertinente manifestó:

"...Me ratifico en lo enviado mediante Oficio N° AGUAPEN-DPPD-0002-2015, en vista que nuestro informe si contempla porcentajes los mismos que determinan la medición de indicadores de los años 2012, 2013 y 2014 en lo que respecta (sic) a mantenimiento y abastecimiento en lo pertinente a los años 2010 y 2011 en la empresa no existía el departamento de planificación y Desarrollo, puesto que recién se creó este departamento en el mes de agosto del año 2014, sin embargo en el 2012 se contrata los servicios profesionales de acuerdo con la Ley de una Consultoría, la misma que se encargó de realizar la elaboración del Plan Estratégico de Aguapen 2012-2016..."

Lo expuesto por el servidor, ratifica el contenido del comentario debido a que su informe *detalla las actividades relacionadas a estudios y mantenimiento correctivos, más no a*

compra y sus ch



porcentajes que determinen una medición de indicadores del nivel de mantenimiento y abastecimiento de agua potable.

Conclusión

El Director de Planificación Estratégica debido a que no estableció indicadores de gestión no evaluó el cumplimiento de las metas, objetivos y resultados relacionados con el abastecimiento y mantenimiento de agua potable, por lo que no permitió conocer los resultados alcanzados e implementar las acciones correctivas para el mejoramiento de dichos procesos, inobservando la normativa citada en el comentario.

Recomendación

Al Director de Planificación Estratégica

17. Planteará indicadores que permitan medir la eficiencia y eficacia de lo planificado en función de las capacidades y disponibilidad real de los recursos de la institución, especificando metas a alcanzar, tiempos y recursos económicos que se requerirán.

Niveles de abastecimiento de agua potable

Los niveles de producción no alcanzaron la proyección de la demanda óptima, situación que se agudizó en los días de mayor afluencia de usuarios, en que la demanda de agua potable se incrementó, ya que se mantuvieron en un promedio diario de 60 000 m³, sin alcanzar el óptimo aproximado de 117 920 m³ establecido por la entidad de acuerdo a memorando AGUAPEN-DT-JDP-MPP-2015-020 de 8 de Septiembre de 2015 y Oficio AGUAPEN-EP-DT-2015-007-O de 1 de octubre de 2015, lo que ocasionó que los niveles de abastecimiento disminuyan en varios sectores y que algunos usuarios no dispongan del servicio de agua potable, debido la falta de ejecución del plan de obras considerado en el Plan Maestro que se detalla a continuación:

Antelmo y Cuab



#	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN	AÑO EJEC.	RESULTADOS	OBSERVACIÓN
1	Bombeo agua cruda	Ampliación Est. Bombeo para funcionamiento de 4 bombas en paralelo + 1 stand by. Se debe de reemplazar los equipos que actualmente están en mal estado.	2013	Incremento del caudal de bombeo hacia el MPA Atahualpa	No se cumplió
2	MPA-Atahualpa	Construcción de módulo de procesamiento de agua potable.	2013	Incremento desde 800 l/s actuales hasta 1200 l/s de producción total de agua potable prevista para cubrir la demanda de los próximos quinquenios. Este incremento puede realizarse progresivamente, pero se recomienda que al 2015 el incremento no debe de ser menor a 400 l/s	No se cumplió
3	MPA-Atahualpa	Construcción de nuevo reservorio de agua potable de 3000m ³	2013	Mejorar las capacidades almacenamiento de agua potable para regular el caudal pico del sistema y suministrar de forma permanente caudales y presiones adecuadas.	No se cumplió
4	MPA-Atahualpa	Reemplazo de equipos antiguos en est. Bombeo de agua tratada. Se debe ampliar la estación actual de 3 equipos de bombeo a 5.	2013	Incremento de caudal de bombeo hacia reservorio Central para regular el caudal máximo horario QMH del sistema centro - norte	No se cumplió
5	MPA-Atahualpa	Ampliación est. Bombeo de Atahualpa sistema que va hacia Anconcito. Se debe de incrementar una bomba adicional a la actual quedando 2+1.	2013	Incremento del caudal de bombeo hacia reservorio Anconcito y anillo hidráulico que conecta con el sur de Libertad para regular el caudal máximo horario QMH del sistema centro - norte	No se cumplió
6	Santa Elena	Reemplazo de acueducto antiguo de hormigón pretensado de 600 mm por acueducto de PVC, fibra de vidrio similar.	2013	Incremento de presiones en zona central de Santa Elena y rehabilitar la red de acueductos	No se cumplió
7	Libertad	Construcción de nuevo acueducto en el sector norte de la ciudadela Velasco Ibarra, en una longitud aproximada de 5Km D=400mm y en el sur de acueducto de 2.5 km aprox D=250mm.	2014 - 2015	Mejora de presiones en el sur de Libertad en el sector Velasco Ibarra	No se cumplió
8	Muey	Construcción de nuevo acueducto de 250mm al sur de Muey de 1km aproximadamente.	2014	Mejora de presiones en el sur de Muey en el sector del barrio 28 de Marzo	No se cumplió
9	Ayangue	Rehabilitar estación de bombeo Ayangue con una reserva de 1000 m ³ y operatividad del reservorio de Ayangue 500 m ³ .	2014	Incrementar presiones en el sector de Ayangue	No se cumplió



#	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN	AÑO EJE.	RESULTADOS	OBSERVACIÓN
10	Plan de sectorización conurbación	Reemplazo progresivo de tuberías Salinas - Libertad - Muey - Santa Elena que están en mal estado o que no conforman circuitos hidráulicos - aprox 8 km.	2013-2014	Incrementar presión en la ruta del Spondylus	No se cumplió
11	Punta Blanca	Reservorio Barbasco cambio de sistema de cola a sistema de regulación.	2014	Incrementar presión en la ruta del Spondylus	No se cumplió

Fuente: Plan Maestro de Agua Potable para la Provincia de Santa Elena

La falta de gestión por parte del Gerente General que actuó entre el 7 de abril de 2011 y el 21 de mayo de 2014, como responsable del plan maestro, para la ejecución y financiamiento del plan de obras, con el fin de lograr la ampliación de la estación de bombeo y de nuevos reservorios de agua, impidió una mayor producción de agua para la distribución y realizar nuevos proyectos de redes para el abastecimiento de agua potable a los sectores que aún no lo poseen y cubrir el consumo de la población flotante, por lo que no cumplió con el artículo 12 de la Constitución de la República del Ecuador, 37 de La Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua, sus deberes y atribuciones previstos en el artículo 77 numero 1 letras a) y b) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Con oficios 230 al 234 -MCB-AGUAPEN-EP-2015 de 15 de octubre de 2015, se comunicaron los resultados provisionales a los Gerentes Generales, que actuaron en el periodo de del examen especial.

Posterior a la conferencia final de resultados, con comunicación de 28 de octubre de 2015, el Gerente General que actuó entre el 7 de abril de 2011 y el 21 de mayo de 2014, en su parte pertinente manifestó:

"...Mediante Oficio # GG-0490-ORG-2013 del 08 de julio de 2013, el suscrito envió todo el paquete del estudio al Gerente General de Ecuador Estratégico.- Mediante oficio Nro. EEEP-GG-2013-1636-O del 04 de octubre de 2013 el Gerente General, Subrogante de Ecuador Estratégico, niega nuestra solicitud debido a que de acuerdo a su criterio el mencionado proyecto tiene cobertura de carácter provincial por lo que no puede ser incluido dentro de su programa de inversión..."

Lo expuesto por el servidor, ratifica el contenido del comentario ya que no se evidenció las gestiones suficientes para la ejecución y financiamiento del plan maestro.

Amador y San J



Con comunicación AGUAPEN-GG-0811-2015 de 27 de octubre de 2015, el Gerente General que actuó entre el 22 de mayo de 2014 y el 31 de marzo de 2015, en su parte pertinente manifestó:

"... Es así como esta administración se direcciona a ejecutar el plan maestro en su etapa emergente, primero adquiriendo mediante una contratación por emergencia dos grupos de bombes de agua cruda asegurando la provisión actual y luego realizando gestiones y cumpliendo con un sinnúmero de estudios y condiciones para que la Secretaria del Agua SENAGUA, pueda otorgarnos la factibilidad técnica (oficios N° AGUAPEN -GG-0328-GPF-2014 y Oficio N° AGUAPEN -GG-0343-GFP-2014) que es el requisito fundamental para poder viabilizar el financiamiento para ejecutar el plan maestro en la fase indicad, la misma que fue emitida según oficio Nro. SENAGUA -SAYS.2-2015-0381-O de fecha 22 de julio de 2015, el cual adjuntamos.- Mediante oficio N° AGUAPEN -GG-0281-GFP-2014 y Oficio N°AGUAPEN-GG-0525-2015, dirigidos a la ...Gerente de la sucursal Mayor del Banco del Estado hemos solicitado la financiación al PROYECTO ESTUDIO Y DISEÑO DEFINITIVO DEL PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE PARA LA PROVINCIA DE SANTA ELENA - PRIMERA FASE por \$ 17'332.839,35 dólares, que corresponden a los puntos 1 a 4 de su comunicación, o sea la fase urgente, al momento nos encontramos gestionando y elaborando los requisitos exigidos por el BEDE en especial la revisión de nuestro pliego tarifario, condición fundamental para otorgarnos la financiación..."

Lo expuesto por el servidor, justifica las gestiones realizadas en su periodo de actuación para la ejecución y financiamiento del plan maestro. Hasta la ejecución de la acción de control, el trámite de financiamiento no estaba concluido.

Conclusión

El Gerente General al no realizar las gestiones pertinentes para la ejecución del plan de obras considerado en el Plan Maestro que permita mejorar la cobertura de agua potable a la población que aún no posee este servicio, inobservó la normativa citada en el comentario.

Recomendación

Al Gerente General y Miembros del Directorio

18. Gestionará las acciones necesarias para el cumplimiento del Plan Maestro en su Plan de Obras, designará a un técnico para que realice su seguimiento, evaluación



**LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO,
REFORMAS Y REGLAMENTO**

Al finalizar los trabajos de auditoría de campo, se dejará constancia de que fue cumplida la comunicación de resultados y la conferencia final en los términos previstos por la ley y las normas profesionales sobre la materia.

Art. 91.-Discrepancias.- Las opiniones divergentes entre los auditores gubernamentales y los servidores o ex servidores de la institución del Estado auditada, o de terceros relacionados, serán resueltas, en lo posible, dentro del curso del examen y de subsistir, constarán en el informe.

Art. 92.-Recomendaciones de auditoría.- Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado.

Art. 93.- Derecho a la defensa.- Las personas naturales o jurídicas que tengan determinación de responsabilidad civil culpable, ejercerán su derecho a la defensa debidamente patrocinados por un abogado en libre ejercicio profesional, que no tenga relación con la Contraloría General del Estado, conforme a lo dispuesto en la Ley de Federación de Abogados.

Los doctores en jurisprudencia y abogados que presten sus servicios en la Contraloría General del Estado no podrán ejercer su profesión en los términos

previstos en la Ley Orgánica de la Función Judicial.

CONCORDANCIA: Ley de Federación de Abogados del Ecuador.- (Parte Pertinente) "___ Art. 50.- Se requerirá la firma de un abogado inscrito en la matrícula de un Colegio de Abogados, en toda solicitud, pedimento, escrito, memorial o piezas similares en que se ventilen asuntos de derecho ante los organismos e instituciones y dependencias del Estado o de las instituciones de derecho privado con finalidad social o pública, con inclusión de la Contraloría General de la Nación, de la Procuraduría General de la Nación, la Superintendencia de Compañías y la Superintendencia de Bancos, así como las dependencias subordinadas a dichas Superintendencias; y en las solicitudes, memoriales o pedimentos encaminados a obtener concesiones o privilegios por parte de los referidos organismos, instituciones y dependencias".

(Publicado en el Registro Oficial No. 507 de 7 de marzo de 1974).

Art. 94.- Acción Popular.- Concédese acción popular para denunciar irregularidades en la administración pública así como en la Contraloría General del Estado.

Art. 95.- Emisión de regulaciones.- La Contraloría General del Estado expedirá las regulaciones de carácter general, los reglamentos y las normas internas nece-



ESPACIO
EN
MAMCO

DOMICILIO DEL PROVEEDOR DE LOS GRUPOS DE BOMBEO Nº 4 Y Nº 5



ESPACIO
EN
BLANCO

CLÁUSULA CONTRATO DOMICILIO DEL CONTRATISTA

55



Empresa Pública Municipal de Aguas de Salinas



12.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Tercera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

13.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

14.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Quinta.- DOMICILIO

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Salinas Provincia de Santa Elena.

15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Salinas, Av. Carlos Espinoza Larrea s/n y calle 3 Diagonal al Colegio Técnico Muey Teléfono 04-2-930-513; 04-2-930-524 correo electrónico: ddelpezo@aguapen.gob.ec

El CONTRATISTA: Guayas, Guayaquil, Tarqui, Coop. Los Vergeles Numero Solar 77 Manzana.202E media cuadra del Colegio Los Vergeles, Teléfono 0426007504 . 0999608804 email rjacome@gye.satnet.net

Las comunicación es también podrán efectuarse a través de medios electrónicos

Cláusula Décima Sexta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

16.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento

26 MAY 2016

EL AGUA ES PROGRESO
Av. Carlos Espinoza Larrea y Calle 3, esquina. Cofa La Candelaria - Teléfono: 2630512 / 2630524 Fax: 2630570
Correo electrónico: info@aguapen.gob.ec



**ESPACIO
EN
BLANCO**

1.3 DECLARATORIA DE EMERGENCIA CUESTIONADA.

Según Acta de reunión del Comité de Gestión de Riesgos Provincial cuyo documento adjuntamos, se efectuó la declaratoria de emergencia el día 15 de octubre del 2014; el 17 de octubre el Ing. Joffre Gutiérrez Coba, Director Técnico informa al Gerente General del estado de los grupos de bombeo, informe en el cual se indica que el grupo de bombeo N°1 se encuentra operativo desde el día jueves 16 de octubre aproximadamente a las 23:30 pm., mediante Memorando No.AGUAPEN-E.P.-DT-MOE-2014-190-M del 22 octubre 2014, documento que también adjuntamos, Winellys Naranjo Rosales, Responsable Mantenimiento Eléctrico informa el trabajo de reparación efectuado al grupo de bombeo N° 1 en San Rafael, mencionando que se han efectuado los trabajos por el departamento de mantenimiento y operación eléctrica durante la emergencia acontecida el 14 de Octubre del 2014 e indicando que se puso en marcha de la bomba alrededor de las 23:45 del día Jueves 16 de octubre; un día después de haber sido declarada la emergencia por parte del Comité de Gestión de Riesgos Provincial.

Conforme al Acta de sesión extraordinaria N° 012-2014 del 21 de octubre del 2014, el Directorio de AGUAPEN EP integrado por el Ab. Nicolás Issa Obando (+), Delegado permanente del Alcalde de Santa Elena, Sr. Daniel Cisneros Soria, Alcalde de Salinas, Lcdo. Oscar Pilay Guale, Delegado del Alcalde de Libertad, y el Ing. Gino Farfán Pazos, Gerente General, resuelven aprobar la declaratoria de emergencia de agua potable.

Posteriormente con fecha 30 de octubre el Gerente General emite la Resolución Motivada donde resuelve declarar en estado de emergencia técnica a la empresa AGUAPEN EP, mencionando en el punto 2 del considerando que solamente estaba operativo el grupo de bombeo N° 2.

COMENTARIO

En estos documentos observamos inconsistencia, por cuanto en la declaratoria de emergencia, indicaron que únicamente se encontraba operativo el grupo N° 2; no mencionaron que el grupo de bombeo N° 1 estaba reparado y montándose para ponerlo en funcionamiento y que de hecho **fue puesto en funcionamiento el 16 de octubre 2014.**

Sin embargo, en la Resolución Motivada N° RM-GG-GFP-0116-2014-AGUAPEN del 30 de octubre del 2014, suscrita por el Gerente General Ing. Gino Farfán Pazos se continúa mencionando que se reportaron daños del grupo de bombeo N° 1, quedando operativo solo el grupo de bombeo N° 2.

Tomando como referencia la Cláusula Quinta del Contrato domicilio del contratista, una comisión del grupo de veedores realizó una visita al sitio de asentamiento del proveedor en la ciudad de Guayaquil, pudiendo constatar que la dirección Los Vergeles Solar 77 Manzana 202 E, existe un solar con cerramiento y sin construcción, sin publicidad comercial, que además por versiones del vecindario siempre se ha mantenido cerrado y en las mismas condiciones; adjuntamos fotos donde se aprecia el número de manzana y solar pintados en la paredes coinciden con las que constan en el contrato.



ESPACIO
EM
BLANCO

CONCLUSIÓN

Con la información proporcionada, hemos podido determinar que al día siguiente de haber declarado la emergencia (15 octubre 2014), ya se encontraban operativo el grupo de bombeo N° 1, a más del grupo N° 2 con una capacidad mínima de 800 l/s. Sin embargo, se continuó el trámite de adquisición de los dos grupos de bombeo nuevos a través de proceso de emergencia, aseverando en la Resolución Motivada (30 de octubre del 2014) que solo estaba operativo el grupo de bombeo N° 2.

Estando operativos los grupos de bombeo N° 1 y N° 2, desde el 16 de octubre del 2015 según los documentos recibidos y analizados por nuestro equipo de veedores, a nuestro criterio la emergencia ya había sido superada, por consiguiente, ya no era necesario adquirir las bombas nuevas a través del proceso de emergencia, sino que por el contrario la adquisición debió realizarse observando el proceso normal de Contratación Pública. Lo que ocasionó que se efectuara una inversión urgente de \$625.890.00, sin la debida planificación conforme a lo contemplado en la NCI 406-02 PLANIFICACIÓN y NCI 406-03 CONTRATACIÓN.

El Gerente General, faltó a la verdad y no actuó observando los principios de honestidad y profesionalismo contemplados en la NTC 407-08 ACTUACIÓN Y HONESTIDAD DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES, al afirmar en Resolución Motivada del 30 de octubre 2014 que se encontraba operativo solo el grupo de bombeo N° 2 cuando en realidad también se encontraba operativo el grupo de bombeo N° 1, permitiendo que se realice un proceso de contratación pública en situación de emergencia, situación que ya había sido superada el 16 de octubre del 2014.

Se adjudicó el contrato a un proveedor que no cuenta con local o establecimiento comercial donde realice sus actividades, generando dudas de que sea en realidad representante de la NATIONAL PUMP COMPANY compañía proveedora de los equipos adquiridos para superar la emergencia.

RECOMENDACIÓN

Al Gerente General y Miembros del Directorio

Formular con la debida anticipación el Plan Anual de Contratación conforme a la planificación de la Institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo.

Realizar las contrataciones para adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Al Gerente General

Para las próximas adquisiciones, deberá observar con la suficiente diligencia, los requerimientos e informes presentados por los Jefes Departamentales, Directores de Área, Fiscalizadores y Administradores de Contratos, asegurándose de no incurrir en errores que puedan afectar la buena gestión en la administración de los recursos materiales y económicos de la institución.

Verificar que los proveedores o contratistas de bienes y servicios cuenten con establecimientos donde ejerzan sus actividades comerciales y se los pueda ubicar en caso necesario.



ESPACIO
EN
MILCO



ACTA DE REUNIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE RIESGOS PROVINCIAL

En las Instalaciones del Museo Amantes de Sumpa, Cantón y Provincia de Santa Elena, a los quince días del mes de Octubre del año dos mil catorce, a las dieciséis horas con cincuenta minutos, ante convocatoria realizada por el Sr. Ingeniero Cesar Gustavo Alejandro Palacios, Gobernador de la Provincia de Santa Elena y **Presidente del Comité de Gestión de Riesgos Provincial** a los señores; Ing. Patricio Cisneros Granizo, **Prefecto de la Provincia y Vicepresidente del Comité de Gestión de Riesgos Provincial**; Lcdo. Dionicio Gonzabay Salinas, **Alcalde del GAD Municipal de Santa Elena**; Sr. Antonio Espinoza, **Alcalde del GAD Municipal de la Libertad**; Sr. Daniel Cisneros Soria, **Alcalde del GAD Municipal de Salinas**; CPFG.EM Vicente Jácome Ávila **Capitán del Puerto de Salinas de la Armada Del Ecuador**; Tcnrl. EM. Galo Lastra, **Jefe Enc. Fuerte Militar Salinas**; Tnte Crnl Estado Mayor de Aviación; Paulo Espinoza Chávez, **Comandante de la ESMA**; CPNV. Alejandro Vela Loza, **Director de la ESSUNA**; CPFG.EM Firmo Cedeño **Comandante de la Base Naval de Salinas**; Crnl. EM, Jefe del Comando de la Subzona Santa Elena de la **Policía Nacional**; Tcnrl. Marco Guerrón Gutiérrez, **Comandante del BIMOT 14 "MARAÑÓN"**; Myr. Arturo Maridueña, **jefe Provincial de la CTE**; Ing. Fátima París Moreno, **Directora Provincial de la Agencia Nacional de Tránsito**; Ing. Letty Fajardo Mosquera, **Asambleísta**; Dra. Noralma Zambrano Castro, **Asambleísta**; Ing. Edwin Rosero, **Director Provincial de la ARCH**; Ing. Gino Farfán, **Gerente General de AGUAPEN EP**; Sr. Aníbal Mendieta, **Analista de Conflictos**; Ing. Julia Villacís, **Banco Nacional de Fomento**; MSC. Francia Cevallos Mora, **CONSEP**; Ing. Jessica Roxanna Méndez Gabino, **Oficial de Precalificación de crédito y coordinadora de la Oficina Especial Salinas CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL**; Ing. Edwin Adalberto Montenegro Parrales, **Administrador CNEL EP**; Ing. Javier Antonio Muñoz Pombar, **Administrador Provincial de Santa Elena CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**; Dr. Wilson Rosales Morales **Presidente CRUZ ROJA PROVINCIAL DE SANTA ELENA**; Lcda. Erika Argelia Espin Reyes, **Profesional Social Social ECUADOR ESTRATÉGICO EP**; Msc. Xavier Moyano Moscoso, **Subgerente Administrativo ECUADOR ESTRATÉGICO EP**; Ing. Geovanny Salazar Santos, **Superintendente de Refinería la Libertad EP PETROECUADOR**; Lcdo. Manuel Ivo Vera Suárez, **Presidente FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DE SANTA ELENA**; Msc. Xavier Olaf Freire Barreto, **Coordinador Deportivo Distrital -Guayas MINISTERIO DEL DEPORTE**, Ing. Olga Elizabeth Cochea Perlaza, **Administrador de edificio centro de atención Ciudadana - Santa Elena SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR**; Ing. Carlos Julio Mosquera Vaca, **Director Provincial Santa Elena INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**; Ing. Lenín Francisco Mera Cedeño, **Director Técnico de Santa Elena MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**; Ing. Carlos Andrés Nuñez Solís, **Director Zonal UETSE MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**; Ing. Manuel Yáñez, **Técnico Territorial Zona 5 MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL**; Lcdo. Daniel Alfredo Castillo Rodríguez, **Director Provincial del Ambiente de**





Santa Elena **MINISTERIO DEL AMBIENTE**; Lcda. Susana Almudena Gomezjurado Devine, **Directora Provincial De Santa Elena MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO**; **PATRIMONIO**; Arq. Evelyn Janeth Gómez Villón, **Directora Provincial Santa Elena MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**; Msc. Cesar Oswaldo Roca Quirumbay, **Director Distrital 24D02 - La Libertad - Salinas - Educación MINISTERIO DE DE EDUCACIÓN**; Lcdo. Joffre Medardo Guarnizo Murillo, **Director Distrital de Educación 24D01 - Santa Elena MINISTERIO DE EDUCACIÓN**; Ab. Shirley Mayra Maldonado Mero, **Directora Distrital Salinas MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL**; Ing. Ana Patricia Layana Varas, **Directora Provincial de Santa Elena MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD**; Ab. Jovito Rene Arana Lainez, **MINISTERIO DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS**; Ab. Mabel Edith Pozo Pilay, Pilay, **Inspector Integral 5 MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES**; Dr. Galo Steven Tutiven Gálvez, **Director Distrital de Salud 24D02 La Libertad - Salinas, Encargado MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**; Dr. Jorge Xavier Romero Arteaga, **Director Distrital de de Salud 24D01 Santa Elena, Encargado MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**; Ing. Martin Eduardo Dunn Rodriguez, **Director Provincial de Santa Elena MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**; Ing. Paulina Soledad León Castro **Servidor Público MINISTERIO DE TURISMO**, Arq. Holger Alfonso PLAN INTERNACIONAL; Christian Andrés Andrés Malavé Orrala **Director Provincial de Registro Civil Santa Elena Encargado DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**; Lcda. Deanny Piedad Gonzabay Asencio **Delegada Provincial de Santa Elena SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE LA POLÍTICA**; Sr. Joaquin Chiriboga Correa, **Asesor Ministerial SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE LA POLÍTICA**; Lcdo. Miguel Ángel Silva Morocho, **Servidor Público 5 SECRETARÍA DE GESTIÓN DE RIESGOS**; Ing. Sandra Ruth Izurieta Larrea, **Responsable Técnico del CAC Santa Elena SECRETARÍA DEL AGUA**; **AGUA**; Dr. Héctor David Bazurto Macay, **Director Provincial del Centro de Apoyo Integral de Santa Elena SECRETARÍA TÉCNICA DE DISCAPACIDADES**; Ec. Joan Manuel Martínez Cedeño **Director Provincial Santa Elena SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**; Capitán de Fragata-(sp) Alfonso Javier Montalvo Sandoval, **Encargado SUPERINTENDENCIA DEL TERMINAL PETROLERO DE LA LIBERTAD**; Ab. Carlos Alberto Peredo Pita **Intendente General de Policía del Cantón Santa Elena MINISTERIO DEL INTERIOR**; Ing. José Silvino Flores Suárez **Gestor Técnico de Seguridad**; Tcnl. Francisco Francisco De la O Gualé, **Primer Jefe CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN LA LIBERTAD**; Tnte. Crnel. Juan José Alvia Zambrano, **Primer Jefe CUERPO DE BOMBEROS DE SALINAS**; Señor Teniente Coronel William Reyes Yagual, **Primer Jefe CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN SANTA ELENA**; Sra. Luz Marina Vera García, **Presidenta GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA MANGLARALTO**.



DESARROLLO E INFORMES DE LA REUNIÓN:

El Mgs. Javier García; Asesor del Gobernador de Santa Elena, presenta saludos y expone temas a tratar ante el Comité de Gestión de Riesgos de la Provincia de Santa Elena y menciona el orden del día:

1. Presentación del informe técnico de la MTT1, Acceso y Distribución del Agua.
2. Intervención del Técnico de Aguapen acerca de la problemática y cronograma para abastecimiento de agua potable a la población.
3. Toma de decisiones del plenario ante la posible declaratoria de emergencia en la provincia de Santa Elena por el desabastecimiento de Agua Potable.

Interviene la Ing. Sandra Izurieta, coordinadora de la MTT1 de Acceso y Distribución de Agua, e informa los resultados de la reunión efectuada con el resto de integrantes de la MTT1, en la que participó además la MTT5 de Seguridad Integral a la Población, según convocatoria efectuada por el Gobernador para la elaboración de la matriz de acciones de respuesta ante la problemática actual, el día 15 de Octubre del año en curso, a las 11h00 en las oficinas de Monitoreo y Respuesta de la Secretaría de Gestión de Riesgos, ubicadas en el Cuerpo de Bomberos de Santa Elena.

Entre los acuerdos referenciados, están:

- AGUAPEN EP deberá socializar y cumplir con el Plan Maestro de Agua Potable
- Se establece que el orden de prioridades para abastecimiento de agua debe ser Salud, Educación y consumo humano.
- El Cuerpo de Bomberos de Santa Elena cuenta con 6 tanqueros, La Libertad 1 y José Luis Tamayo 1 para abastecer a los Hospitales y Centros de Salud.
- La planta de Atahualpa abastecerá constantemente de Agua Potable a los tanqueros certificados para transportar el líquido vital.
- Los GAD Municipales deberán monitorear los sectores de las cabeceras cantonales donde no llega el agua potable para poder ser abastecidos por medio de tanqueros para evitar la especulación.
- El MSP dará a conocer la ubicación de sus unidades para el abastecimiento de Agua.

Recomendaciones:

- La MTT1 y MTT5 sugieren suspender los servicios del MIESS para los CIBV donde las entidades ejecutoras no garanticen el abastecimiento de agua potable, y, los servicios de EDUCACIÓN hasta que se solucione el inconveniente.
- Gestionar con PACIFPETROL para que se ponga a disposición el tanquero de 10000 galones para la distribución de agua al Hospital del IESS. De igual manera realizar las gestiones con la FAE y BASE NAVAL.





- Disponer el racionamiento del Agua para riego proveniente de los pozos de la zona norte (Sincha), Barcelona) para priorizar el abastecimiento para consumo humano.
- Disponer que el abastecimiento de Agua Potable para la ciudadanía no tenga costo.
- Recomendar una declaratoria de emergencia por parte del Comité de Gestión de Riesgos Provincial para que las entidades competentes asuman acciones puntuales (GAD Provincial, GAD Cantonales, MINEDUC, AGUAPEN EP y demás instituciones).

Interviene el Ing. Carlos López, Técnico de Aguapen, informando que se está abasteciendo de agua potable por redes a las 3 cabeceras cantonales mediante una sola bomba, mientras tanto, a las parroquias se les está abasteciendo con tanqueros que han sido certificados para realizar la distribución, la misma que se ejecutará de la siguiente manera:

Desde Planta Atahualpa a los siguientes destinos de la Zona Sur:

- Atahualpa con 3 tanqueros y 8 frecuencias
- Ancón con 3 tanqueros y 6 frecuencias
- Prosperidad con 2 tanqueros y 6 frecuencias
- Tambo con 2 tanqueros y 6 frecuencias
- Anconcito con 5 tanqueros y 4 frecuencias

Desde Planta Atahualpa a los siguientes destinos de la Zona Norte:

- Morrillo con 2 tanqueros y 4 frecuencias
- Punta Blanca/Barandua/Centinela/san Pablo con 4 tanqueros y 6 frecuencias
- Pacoa/Monte Verde/Jambelí con 4 tanqueros y 6 frecuencias
- Palmar/Pueblo Nuevo con 3 tanqueros y 6 frecuencias
- Colonche con 6 tanqueros y 3 frecuencias
- Febres Cordero con 10 tanqueros y 2 frecuencias
- San Marcos con 4 tanqueros y 2 frecuencias

Desde Planta Atahualpa a los siguientes destinos de Chanduy y sus comunidades:

- Chanduy Cabecera Cantonal con 6 tanqueros y 6 frecuencias

Desde Planta Zapotal a los siguientes destinos de Chanduy y sus comunidades:

- San Rafael con 2 tanqueros y 4 frecuencias
- Tugadua con 2 tanqueros y 4 frecuencias
- Engunga con 2 tanqueros y 4 frecuencias



El Lcdo. Miguel Silva, Analista de Respuesta de la oficina de la Secretaría de Gestión de Riesgos de la provincia de Santa Elena, expone detalladamente los objetivos y acciones consideradas por la MTT1 Del Acceso y Distribución del Agua establecidas en reunión del día de hoy, en horas de la mañana, siendo estos:

1. Recuperar el Sistema Hidráulico de AGUAPEN-EP
 - Funcionamiento de un grupo de bombeo con normalidad (plazo inmediato)
 - Compra de piezas y recuperación de 1 grupo de bombeo de agua para continuar abasteciendo (plazo 15 días a partir del 14/10/2014)
 - Recuperación de un tercer grupo de bombeo (plazo de 1 mes a partir del 14/10/2014)
 - Seguimiento al cumplimiento del plan maestro de agua potable de Santa Elena.
2. Abastecer de Agua a la Población de la provincia
 - Abastecer de agua potable al Sector Salud: Hospital de Manglaralto (25 mts cúbicos), captación desde el pozo de agua certificado de Barcelona, con 3 vehiculos de cuerpo de bomberos de Santa Elena.
 - Abastecer de agua potable al Sector Salud: Hospital de Salinas (25 mts cúbicos) y centros de salud, captación desde la planta de Agua Atahualpa, con un tanquero de Cuerpo de Bomberos de La Libertad.
 - Abastecer de agua potable al Sector Salud: Hospital de La Libertad y centros de salud, captación desde la planta de Agua Atahualpa, con 1 tanquero de la FAE.
 - Paralizar actividades escolares del MINEDU y de servicios del MIES
 - Plan de Abastecimiento de agua para la población en general, mediante cronogramas de distribución en coberturas y horarios por tanqueros y redes, con la supervisión y apoyo de las Fuerzas Armadas, Comisión de Tránsito, Policía Nacional.
 - Control de Precios de tanqueros por la distribución de agua potable, con el apoyo de la MTT5 para control de precios.
3. Mejorar y monitorear proceso de abastecimiento y distribución de agua
 - Monitoreo de pozos de agua para garantizar la calidad del agua
 - Repotenciación de pozos, reservorios y distribución.

El Lcdo. Juan Antón, técnico de la Jefatura de riesgos del GAD Provincial, manifiesta que se debería integrar a los coordinadores cantonales de la mesa técnica de trabajo #1 y #5, a la planificación de los coordinadores provinciales de la MTT1.





El Coronel Rodrigo Proaño, comandante de la Policía Nacional, manifiesta su preocupación por la situación de las personas que se encuentran en el CENTRO DE DETENCIÓN PROVISIONAL de La Libertad.

El Alcalde del GAD Santa Elena, Lcdo. Dionisio Gonzabay, se mostró de acuerdo con la acción tentativa planteada por la MTT1, en cuanto a la suspensión de clases en las escuelas y colegios de Santa Elena. Además de mencionar su apoyo económico como GAD Santa Elena ante una declaratoria de emergencia.

Interviene el Prefecto, Ing. Patricio Cisneros, quien plantea ante el plenario la declaratoria de emergencia para que las propuestas expuestas por la MTT1 sean consideradas para posteriormente ser mejoradas y/o corregidas.

En relación a la suspensión de clases en escuelas y colegios, manifestó que no se debería generalizar la suspensión para escuelas y colegios de toda la provincia, sino analizar cuáles de ellas no podría continuar con su proceso educativo temporal a causa de la problemática vigente.

Planteó que en caso de que se declarara en emergencia a la provincia, se deberá como acción prioritaria garantizar calidad de líquido vital a la población.

Adicionalmente, indicó que se debe alcanzar un costo mínimo para facilitar la distribución de agua, y una de las maneras como podría compensarse ese valor para la población, sería de que AGUAPEN no recaude el consumo de un periodo determinado.

El Gobernador, Ing. César Palacios Alejandro y presidente del CGR Provincial, toma la palabra e indica que por parte del Gobierno Nacional se ha obtenido la condonación de la deuda de 32 millones de dólares.

Indica que se debería analizar el suspender las clases en escuelas y colegios; en cuanto a la seguridad en la distribución del agua, tanto la policía Nacional como el ejército están apoyando este operativo que está siendo coordinado por el Intendente General de Policía.

En conversación con el Ing. Enrique Ponce Coordinador Zonal 5 de Secretaría de Gestión de Riesgos se ha considerado la posibilidad de contar con la ayuda de un buque cisterna para que a través del muelle de SUINLI se descargue agua potable para ser distribuida

El Ing. Enrique Ponce, Coordinador Zonal 5 de la Secretaría de Gestión de Riesgos, en representación de la Ministra de Gestión de Riesgos, interviene y resalta el interés del gobierno nacional para apoyar a los gobiernos locales.



Sugiere claridad a la solución técnica de AGUAPEN, determinando el tiempo que les tomará en reparar la bomba para funcionar con normalidad, y como garantizarán la calidad del líquido vital a la población mediante su distribución.

Expresó la voluntad de brindar apoyo en representación de la Máxima Autoridad de la SGR, Dra. María Del Pilar Cornejo, a la vez resaltando que la competencia en el territorio es de los GAD Municipales en el manejo de la situación.

El Sr. Alcalde de Santa Elena, Lcdo. Dionicio Gonzabay, una vez más manifestó su apoyo económico, a la vez proponiendo que como GAD Municipales subsidien un valor adicional a los propietarios de los tanqueros para garantizar la entrega del líquido vital a las zonas más apartadas.

Indica que se debería dar a conocer a la ciudadanía y a los medios de comunicación la verdad sobre la situación actual y cómo ha intervenido el Gobierno.

Toma la palabra el Ing. Arturo Pazmiño, Subsecretario de la demarcación hidrográfica del Guayas en representación del Secretario Nacional del Agua, acotando que la responsabilidad a futuro del control, mantenimiento y cobro de ese servicio será responsabilidad de la Empresa Pública del Agua, además expresó su total apoyo en la regulación y control del agua.

La Sra. Marina Vera, presidenta de la CONAGOPARE, en representación de todas las parroquias solicita al Sr. Gobernador y todo el plenario, se proceda a someter a votación la DECLARATORIA DE EMERGENCIA.

El Tnte. Crnl. Marco Guerrón, comandante del BIMOT 14 Marañon, reiteró lo solicitado anteriormente por la Sra. Marina Vera, ya que requiere dicha declaratoria como respaldo para movilizar personal militar a su cargo.

El Ing. César Palacios, presidente del CGR Provincial, solicita a los presentes levantar la mano en caso de respaldar la solicitud de DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR DESABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA PROVINCIA DE SANTA ELENA, la cual será remitida a presidencia y ministerios correspondientes.

Contando con el respaldo unánime de los presentes a la solicitud de DECLARATORIA DE EMERGENCIA y siendo las 17:50 pm el plenario del Comité de Gestión de Riesgos se levanta.

COMPROMISOS Y RESOLUCIONES

- Se acoge al informe técnico de la MTT1.
- El CGR Provincial declara el 15 de octubre del 2014, en estado de emergencia a la provincia de Santa Elena por DESABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE





- Dar seguimiento al plan maestro de Agua Potable de Santa Elena, según lo establecido por la MTT1.
- Integrar a los coordinadores cantonales de la MTT1 y MTT5 a las acciones de los coordinadores provinciales de la MTT1.
- Las Fuerzas Armadas respaldarán en la distribución del agua desde la potabilizadora de agua hasta su distribución garantizando el precio justo y calidad del líquido vital en la entrega.
- Costo Mínimo para distribución de agua.
- El Ministerio de Educación suspenderán clases en escuelas y colegios ante la emergencia declarada, según la recomendación planteada en el informe técnico de la MTT1; El MINEDUC deberá considerar que planteles ameritan la paralización de actividades.
- Reunión de la MTT1 para el día 16 de Octubre del 2014, a las 14h00 pm para ejecución de acciones planteadas.
- Mejorar acciones acerca del abastecimiento de agua potable.

De esta forma siendo las 17h50 el Ing. Cesar Gustavo Palacios Alejandro; Gobernador de la Provincia de Santa Elena se dirige a los presentes y agradece su participación quedando comprometidos a cumplir con los compromisos adquiridos y la resolución emitida en la presente, LO CERTIFICO.

Santa Elena 15 de Octubre del 2014

Ing. César Palacios Alejandro
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DE SANTA ELENA

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
GESTIÓN DE RIESGOS PROVINCIAL

Ing. Patricio Cisneros Granda
PREFECTO

VICEPRESIDENTE DEL COMITÉ DE GESTIÓN
DE RIESGOS PROVINCIAL

Lic. Dionicio Gonzabay Salinas
ALCALDE DEL CANTÓN SANTA ELENA

Sr. Antonio Espinoza Infante
ALCALDE DEL CANTÓN LA LIBERTAD

Ing. Daniel Cisneros Salinas
ALCALDE CANTÓN SALINAS





AGUAPEN E.P.

Memorando n.º:AGUAPEN-E.P.-DT-2014-0520-M

Salinas, 17 de octubre de 2014

PARA: Ing. Gino Farfán Pazos
GERENTE GENERAL

ASUNTO: Informe actual del sistema de bombeo de agua cruda San Rafael.

Adjunto al presente remito a usted el informe actual del sistema de bombeo de agua cruda San Rafael, cantón Santa Elena, según memorando AGUAPEN-E.P.-DT-MOE-2014-181-M, de fecha 17 de octubre de 2014, suscrito por la Srta. Winellys Naranjo R., jefe operación y mantenimiento eléctrico.

Atentamente,

Ing. Joffre Gutiérrez Coba
DIRECTOR TECNICO

SECRETARIA GENERAL

Fiscalia.....

Dirección Administrativa.....

Dirección Comercial.....

Dirección Jurídica.....

Dirección de Asesoría.....

Dirección de Clasificación.....

Dirección de Control.....

Dirección de Estadística.....

Secretaría General de:

- Gobierno.....
- Relaciones Exteriores.....
- Salud y Bienestar.....
- Educación.....
- Talento Humano.....

Comité.....

Unidad [] Número []

APPROVED
FOR RELEASE
DATE 11-11-2010

JGC/mcvc

MINISTRE DE LA JUSTICE

100

0.02

26 MAY 2018

SEARCHED

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
COMUNITAT
CONTROL SOCIAL

EL AGUA ES PROGRESO

Av. 7 de Mayo Esquina Larrave y Calle 3 esquina Cole, La Carolina - Teléfono: 2930513 / 2930524 - Fax: 2930577
Correo electrónico: info@guilapari.com.ec

ESPACIO
EN
BLANCO



AGUAPEN E.P.

Forma: 00 n.º:AGUAPEN-E.P.-DT-MOE-2014-181-M

Salinas, 17 de Octubre del 2014

PAP: **Donato Gutierrez**
DIRECTOR TECNICO

ASÍ: **Informe Actual del sistema de bombeo de Agua Cruda San Rafael**

Mediante el presente le informamos a usted del estado actual de los 3 grupos de bombeo de la Estación de Agua Cruda a este respecto debemos informar lo siguiente:

Grupo de bombeo: Este grupo de bombeo se encuentra operativo, desde el día jueves 16 del presente cuando los comentarios aproximadamente a las 23:30pm, en que se culmino su reparación por parte del contratista con apoyo de los técnicos de la empresa Aguapen EP y se realizaron las respectivas pruebas de funcionamiento, cabe indicar que el día martes 14 del presente este grupo de bombeo sufrió un dano en el eje superior a la altura del eje superior ocasionado por una falla en los rodamientos ubicado en el cojinete de la bomba, debido a la rotura del eje, las acciones tomadas a la brevedad fueron las siguientes:

- ✓ Desmontaje del motor eléctrico GEVISA de 500HP 4160V.
- ✓ Desmontaje de la bomba Alstom modelo GN 56-16 = 1440 m3/h = 58.9 m.c.a.
- ✓ Desmontaje de la bomba desde la Estación de Agua Cruda hacia la Planta Potabilizadora de Agua Cruda.
- ✓ Desmontaje de la bomba para realizar un diagnóstico de fallas.
- ✓ Inspección de los rodamientos ubicados en el cojinete de la bomba a la altura del eje superior de la bomba y rotura del eje superior.
- ✓ Durante el desmontaje se utilizan las piezas de la bomba 3 para poder reemplazar las piezas faltantes en la bomba 1 tales como Eje central y superior, Cajera de fundición, eje superior de la bomba y la de repuesto del sello mecánico, Bujes de rodamientos y retenedores nuevos, acople perfiles nuevo.
- ✓ Eje superior de la bomba.
- ✓ Transporte de la bomba de la planta potabilizadora hacia la estación de agua cruda.
- ✓ Montaje de la bomba en la base de succión y fijación.
- ✓ Montaje del motor eléctrico en la base de la bomba y conexiones eléctricas.
- ✓ Acople central de la bomba con el eje del motor.
- ✓ Montaje de los perfiles.
- ✓ Pruebas de funcionamiento.

CEG

gina

26 MAY 2015

SE

EL AGUA ES PROGRESO

Av. Carlos Roldán Calles y Calle 2, Esquina, Cda. La Carolina. Teléfono: 2930513 / 2930524 Fax: 2930570



Grupo de bombeo 2 respecto al grupo de bombeo 2 debemos indicar lo siguiente.

Este grupo de bombeo se encuentra operativo con una novedad el motor eléctrico presenta un ligero goteo de aceite en la caja de rodamientos inferior, esto no afecta en el funcionamiento de la bomba.

Para el mantenimiento del motor se debe realizar las siguientes acciones:

- ✓ Limpieza del motor eléctrico
- ✓ Revisión del aceite
- ✓ Revisión de la bobina
- ✓ Revisión de las partes afectadas tales como retenedores o rines, etc.
- ✓ Revisión de la pintura
- ✓ Revisión de la pintura en el motor.

Grupo de bombeo 3 En el momento la bomba de este grupo de bombeo se encuentra en proceso de reparación por parte del contratista, cabe indicar que el día de Lunes 29 de Noviembre de las corrientes presentó un daño en este grupo de bombeo # 3 de la estación de bombeo de Agua Fría, a pesar de funcionar el motor eléctrico la bomba no estaba funcionando, el grupo de bombeo, signo evidente de problemas en el eje de la bomba, al momento de la inspección se constató lo siguiente:

- ✓ Anillo de la bomba (piezométrico)
- ✓ Anillo de la bomba (piezométrico) de caucho de las juntas varillo
- ✓ Engrase de los anillos de desgaste ubicados en el eje del impulsor.
- ✓ Limpieza de los rodamientos ubicados en la caja de la bomba
- ✓ Limpieza de la bomba mecánica bipolar
- ✓ Limpieza de la bomba mecánica bipolar

De igual forma el motor eléctrico presenta un ligero goteo de aceite en la caja de rodamientos inferior, para el mantenimiento del motor se debe realizar las siguientes acciones:

- ✓ Limpieza del motor eléctrico
- ✓ Revisión del aceite
- ✓ Revisión de la bobina
- ✓ Revisión de las partes afectadas tales como retenedores, o rines, etc.
- ✓ Revisión de la pintura
- ✓ Revisión de la pintura en el motor.

Cabe mencionar que estos grupos de bombeo tienen operando alrededor de 15 años de manera continua y han cumplido su vida útil de trabajo por lo se sugiere con carácter URGENTE reemplazarlos.

Para el mantenimiento de los fines pertinentes

Atentamente,

Wendy Marjan Prosaes
JEFE MANTENIMIENTO ELECTRICICO

SECRETARÍA GENERAL

26 MAY 2016

SECRETARÍA GENERAL





Empresa Pública Municipal Mancomunada



AGUAPEN E.P.

Memorando n.º: AGUAPEN-E.P.-DT-MOE-2014-190-M

Salinas, 22 de Octubre de 2014

PARA Joffre Gutierrez
DIRECTOR TECNICO

ASUNTO Informe de Grupo de Bombeo #1 San Rafael.

Por medio de la presente cumpla con informar los trabajos realizados por el departamento de mantenimiento y operación eléctrica durante la emergencia acontecida el 14 de Octubre del 2014.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Winellys Naranjo Rosales
RESPONSABLE MANTENIMIENTO ELECTRICO



26 MAY 2016



EL ALCAIDE DEL CONGRESO

Alcalde del Congreso Municipal de Salinas, Ecuador. Teléfono: 09 305 13 79 / 09 305 24 11. E-mail: alcalde@congreso.salinas.gub.ec

ESPACIO
EN
BLANCO

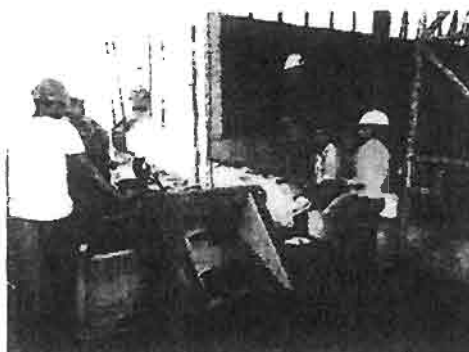
INFORME DE LA REPARACIÓN DE LA BOMBA 1 MARCA ALSTOM MODELO GEV 56 GN1-161 SERIE 320151 DE LA ESTACIÓN DE AGUA CRUDA.

Mediante la presente me permito informarle a usted acerca de los trabajos de reparación de la bomba 1 marca GEV 56 GN1-161 SERIE 320151, potencia 355KW, RPM 1750, Hm 58.9, 1440m³/h, ejecutados por parte del contratista HIDRASA, a este respecto debo informar lo siguiente:

- ✓ Desmontaje del motor 1 de 500hp -4.16KV marca GEVISA y bomba 1
- ✓ Traslado de la bomba 1 a la casa de bombeo de agua tratada en Planta Potabilizadora.

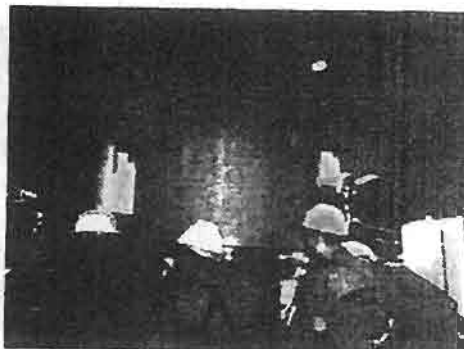
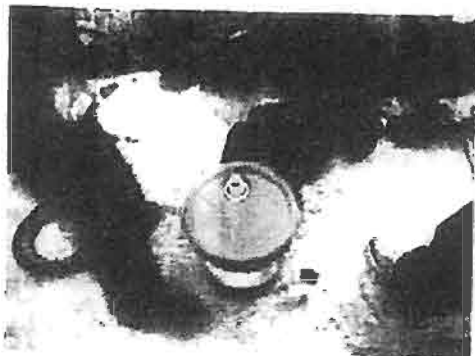


- ✓ Despiece de las bomba como es columna de bomba, cabezal, ejes, soportes de los ejes, campana de absorción, caja de rodamiento, parte del personal de HIDRASA con apoyo de los técnicos de aguapen se utilizó un polipasto de 8TN.



- ✓ Diagnostico de falla. Fractura del eje superior, daño de rodamientos ubicados en la caja del cabezal de la bomba. Los anillos de desgaste ubicados en el tazón del impulsor y los bocines de caucho ubicados en los soportes de los ejes no presentaban un desgaste pronunciado de tal manera que se los mismo.

- ✓ Montaje del arople periflex motor-bomba y llenado de aceite ISO VG 68 en la cajera de los rodamientos.



- ✓ Puesta en Marcha de la bomba alrededor de las 23H45 del día Jueves 16 de los corrientes.
- ✓ Cabe mencionar que no se efectuó la correspondiente alineación de ejes del motor y la bomba con un sistema de alineación para maquinas rotativas, de igual manera no se realizaron las debidas pruebas análisis de vibración del motor y la bomba debido a la emergencia presentada en el momento.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente



ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA N° 012-2014

En el Cantón Salinas de la Provincia de Santa Elena a los veinte y un (21) días del mes de octubre del año dos mil catorce, en las instalaciones de la oficina Matriz de Aguapen-EP ubicada en el sector Costa de Oro avenida Carlos Espinoza Larrea y calle 3^{ra} esquina, se reúnen en sesión extraordinaria de Directorio de la Empresa Pública Aguapen-EP los representantes de los Gobiernos Municipales, Miembros de la Mancomunidad integrada por el Ab. Nicolás Issa Obando, Delegado Permanente del Presidente del Directorio, Lcdo. Oscar Pilay Guale, Delegado del Alcalde de Libertad; Sr. Daniel Cisneros Soria, Alcalde de Salinas, el Ing. Gino Farfán Pazos, Gerente General de la Empresa Pública Aguapen-EP en su calidad de Secretario del Directorio, siendo las 16h55 diez y seis horas con cincuenta y cinco minutos, para tratar el orden del día a señalar:

Los miembros del Directorio, convienen en llevar a cabo la presente sesión extraordinaria en facultad a lo establecido en el Art. 13 del Estatuto de Aguapen EP. Al haberse confirmado el quórum reglamentario. El Presidente del Directorio potestad de las funciones conferidas en los estatutos de Aguapen dispone se procede a poner en consideración el orden del día:

1. ANALISIS DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA.
2. ANALISIS DEL FINANCIAMIENTO PARA LA COMPRA DE DOS BOMBAS VERTICALES DE CAPTACIÓN DE AGUA CRUDA.
3. PUNTOS VARIOS.

El Presidente del Directorio Delegado Permanente. Ab. Nicolás Issa Obando, y sus demás miembros aprueban el orden del día.

1.- Una vez analizado el documento tratado por el Gerente General para la compra de las bombas se delibera y de manera unánime se aprueba la declaratoria de emergencia de Aguapen EP.

2.- Se analiza respecto del financiamiento y el Gerente General indica que no hay recursos en la empresa, e indica de las gestiones documentadamente ante el BEDE Y Ministerio de Finanzas indicando de los avances antes esas Instituciones; consecuentemente, los Miembros del Directorio proponen el pago de lo que adeudan los GADS Municipales señalan que pagaran la deuda de agua potable de la siguiente





manera: USD\$200.000 dólares entregará la Alcaldía de Santa Elena; USD\$200.000 dólares entregará la alcaldía de Libertad y USD\$50.000 la Alcaldía de Salinas, que el resto será financiado con el flujo normal de Aguapen EP. que para lo cual deberá realizar los ajustes presupuestarios correspondientes.

El Presidente del Directorio, Delegado Permanente, deja constancia que en otra Sesión Extraordinaria se había aprobado la compra de 2 bombas y que se reforme presupuestariamente lo correspondiente, pero en razón por el estado de emergencia técnico y financiero informado por el Gerente General y declarado por el COE, cabe se realicen las gestiones necesarias para la declaratoria de emergencia de Aguapen EP y compra de las bombas con la agilidad correspondiente.

Consecuentemente los miembros del Directorio RESUELVEN lo siguiente:

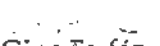
- 1.- APROBAR LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA DE AGUA POTABLE DE AGUAPEN EP.
- 2.- APROBAR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS DE LOS GADS MUNICIPALES DE SANTA ELENA, LIBERTAD Y SALINAS A AGUAPEN EP, RESPECTO DE LAS DEUDAS QUE MANTIENE DE AGUA POTABLE PARA LA COMPRA DE 2 BOMBAS VERTICALES NUEVAS.

Dándose por terminada a las 20H10 la sesión, el Presidente del Directorio, Delegado Permanente, pide un receso para la suscripción del presente acta que es aprobada por unanimidad.


Ab. Nicolás Issa Obando
Presidente del Directorio
Alcalde de Santa Elena


Sr. Daniel Cisneros Soría
Delegado de Miembro del Directorio
Alcaldía de Salinas


Lcdo. Oscar Pilay Gualle
Delegado del Miembro del Directorio
Alcaldía de Libertad


Ing. Gino Farfán Pazos
Secretario del Directorio



1.4 BOMBAS NUEVAS INOPERATIVAS E INCUMPLIMIENTO DE CLÁUSULAS DE CONTRATO.

El día 6 de junio efectuamos una visita a la Planta de AGUAPEN EP en Atahualpa, el Ing. Carlos Helguero y personal de la planta realizaron una exposición sobre las actividades que desarrollan, a continuación realizamos preguntas, entre las cuales mencionamos el estado de las 4 bombas, respondiéndonos que se encontraban operativas. Luego nos trasladamos a la estación de bombeo en San Rafael, donde pudimos observar las bombas instaladas, llamándonos la atención que las bombas nuevas adquiridas durante la emergencia del año anterior, no estaban funcionando. Cabe indicar que esta fecha aún no habíamos recibido la información solicitada respecto a la adquisición de las bombas durante el estado de emergencia, razón por la cual no las observamos con detenimiento, ni tomamos en cuenta los detalles.

Una vez recibida la información, nos percatamos de que la garantía técnica estaba por vencerse el 30 de junio del presente año, razón por la que presentamos el Oficio No. 019-VCPCS-2016 con fecha 15 de junio 2016, haciendo conocer nuestra inquietud y preocupación por el estado de las bombas nuevas, solicitando se disponga que en presencia nuestra y de los Técnicos responsables del funcionamiento de los equipos de bombeo, así como de quienes actuaron como Administrador y Fiscalizador del contrato, se programe y realice una prueba de funcionamiento y operatividad de los dos equipos adquiridos durante la emergencia, con el objeto de comprobar su operatividad.

El día martes 21 de junio 2016 en horas de la tarde aproximadamente a las 15:30, una comisión de veedores, realizamos una segunda visita a las instalaciones en la estación de bombeo San Rafael, observamos con detenimiento y pudimos constatar que las bombas nuevas N° 4 y N° 5, no estaban operando por cuanto se encontraban desconectadas en su parte eléctrica y con óxido en sus partes que debían estar en constante funcionamiento, conforme a fotos y video que adjuntamos; las bombas que estaban operando eran las N° 2 y N° 3, observamos también que la N° 1 se encontraba desmontada y según versiones de los guardias estaba en reparación.

En los Términos de Referencia para el Suministro de dos Grupos Motor Bomba para la Estación de Bombeo San Rafael se menciona: que las bombas a proveerse remplazarán a dos de los tres grupos de bombeo existentes en razón que han cumplido su ciclo de vida útil.

El contratista incluyó en su oferta el Suministro Materiales e Instalaciones Eléctricas por \$80.00.00, pero luego de nuestra visita a la estación de bombeo observamos que el grupo de bombeo N° 4 no tenía caja de instalación eléctrica, lo que evidencia que el contratista no cumplió a cabalidad con su compromiso.

No obstante, el Fiscalizador del Contrato indicó que los trabajos en referencia al contrato EM-AGP-001-2014 finalizaron el día 1 de julio de 2015 con la puesta en marcha de los 2 nuevos grupos de bombeo instalados en la estación de bombeo de agua cruda de manera exitosa, cuyos parámetros de operación eléctricos e hidráulicos se encuentran dentro de los límites normales de funcionamiento dictados



ESPACIO
EN
BLANCO

por el fabricante; y, el Administrador del Contrato Ing. José Falquez O., también informó que recibió la obra en total aceptación por parte de la Fiscalización el 1 de julio de 2015, ejecutada dentro del plazo aprobado por AGUAPEN; corroborando el informe del Fiscalizador, indicando que no objetaba el trámite que debía seguirse para que la contratista pueda recibir el saldo a cancelar.

Posteriormente, en respuesta a nuestra petición efectuada el 15 de junio 2016, recibimos el Oficio N° AGUAPEN-GG-0433-2016 de 22 junio 2016, mediante el cual el Gerente General admite el daño ocasionado por razones de carácter eléctrico en el grupo de bombeo N° 5 el día 12 de agosto del 2015 (42 días después de haber sido puesto en funcionamiento) e indica que se había procedido a ejecutar la garantía al fabricante, que recibió como recomendación **realizar un estudio de ajuste de protecciones antes de la nueva puesta en marcha de los nuevos grupos, para prevenir que se repita un daño similar**, razón por la cual se había decidido **continuar el bombeo de agua cruda con los grupos viejos** hasta realizar las debidas correcciones eléctricas a los dos grupos nuevos.

Documentación adjunta:

Informe de avería en grupo N° 5 de fecha 13 de agosto 2015 dirigido al Gerente General, por parte del Sr. Ernesto Soriano Maquilon, Técnico Eléctrico Agua Cruda, en el que menciona que el día miércoles 12 de agosto 2015, a las 7:10 am, un pájaro se asentó sobre las líneas de alta tensión, produciendo un arco eléctrico, que dejó sin energía a la Estación de Bombeo Agua Cruda, agrega que dentro de las celdas de energía de los dos grupos de bombas N° 4 y N° 5, no se encontraban los disyuntores (protección) que evitan que se produzcan daños en los equipos eléctricos; que a los 3 minutos el grupo N° 5 comenzó a echar humo, adicionalmente notificó que los grupos de bombeo N° 4 y N° 5 empezaron a segregar aceite a los 10 días, después de su funcionamiento, empezando por el grupo N° 5 y luego el grupo N° 4.

Memorando AGUAPEN-E.P.-DT-OME-2015-233-M del 14 agosto 2015 del Ing. Esteban Guamán Hernández, Supervisor Mantenimiento Eléctrico, dirigido a la Srta. Winellys Naranjo, Responsable del Departamento de Mantenimiento, con copia al Coordinador de Aguapen EP y Administrador del Contrato Ing. José Falquez, presentando el informe de las novedades presentadas en el grupo de bombeo N° 5, indica que una de las posibles causas es que se haya producido una falla en los niveles de resistencia de aislamiento de las bobinas del motor 5, considerando que el grupo 5 comenzó a funcionar alrededor de las 6am y el grupo de bombeo 4 ya estaba funcionando; que ese día 14 de agosto en conjunto con el contratista Ing. Rodolfo Jácome y el personal técnico de la empresa eléctrica JNG se efectuaron las mediciones de resistencia de aislamiento y se confirmó que se encontraba en corto circuito, que actualmente el grupo de bombeo 4 está en condiciones operativas; procedieron a verificar los registros guardados de los eventos ocurridos en el motor 5 en el Rele de Protección y se pudo confirmar que el Rele Micom Aistom P241 envió orden de disparo y por consiguiente apertura inmediata del interruptor ubicado en la celda 1, también se comprobó que al mismo tiempo registró 6 eventos de desconexión, dejando sin energía la estación de agua cruda y es por esta razón que se apagaron los grupos de bombeo.



ESPACIO
BLANCO

Comunicación de Mantenimientos Hidráulicos S.A. HIDRASA, con la misma fecha, Ing. Rodolfo Jácome Aguirre, informa al Gerente General de AGUAPEN EP, manifestando que de acuerdo a instrucciones de General Electric fabricante de los motores suministrados, se contactó con el Ing. Carlos Julio Arosemena para que revise el motor y realice un reporte de falla correspondiente. Del informe presentado recomienda y concluye: **"No deben realizarse mantenimientos no programados en el sistema, peor aún eliminar las protecciones, ya que esto disminuye la confiabilidad de la operación, pone en riesgo los equipos y puede causar aún mayor riesgo al personal de operación; el motor N° 5 fallado y afectado por el evento de pérdida de fase ocurrido, durante su operación estuvo expuesto a un sistema eléctrico que no presentaba todas las garantías para una operación segura presentando inclusive riesgo a las personas; a pesar de lo anterior, General Electric generó caso de garantía para este evento, HIDRASA dará el seguimiento del mismo"**.

Informe del 13 agosto 2015, inspección realizada por el Ing. Carlos Julio Arosemena S., por parte de General Electric; indica que el motor había sido instalado hace 2 meses y tiene escasas horas de funcionamiento; **que los motores nuevos trabajan en el mismo circuito eléctrico de las anteriores, es decir el mismo disyuntor, arranque por auto transformador, capacitores y relé de protección**; que el grupo de celdas de 13.8 Kv, actualmente están todas extraídas y están siendo intervenidas por un mantenimiento NO programado, **para permitir la continuidad de suministro eléctrico se ha realizado un puente directo desde la acometida principal al primario de los tres transformadores de 1000 KVA respectivamente, dicha situación se considera una alteración al circuito normal de operación del sistema y elimina la protección secundaria de la barra de 13.8 Kv**; en la parte resultados indica que el sistema de protección debe revisarse en su totalidad y los cables se encuentran expuestos a interferencias con personas tirados en la superficie sin protección alguna.

Informe Técnico 190815A de L.K.S. del 20 agosto 2015, en el listado de chequeo Motor Unidad N° 5 SN GJFT068U013, **indica como defectuoso la mirilla nivel de aceite rodamiento inferior y bobinado del estator; además que no presenta caja de conexiones sensores de vibración, caja conexiones transformadores de corriente, sensores de temperatura entrada aire frío, sensores de temperatura salida aire caliente, switch diferencial de presión, válvulas de alivio por sobrepresión, transformador de corriente y capacitores**; en la parte comentarios de la Inspección señala: "De acuerdo a las bitácoras y hojas de datos recolectadas cada hora por los operadores de la planta, se registran variaciones en la tensión de alimentación de los motores; al momento de la falla del motor la tensión de alimentación era de 4220 Voltios en promedio después de dos horas de funcionamiento; los registros recolectados en las planillas como Grupo de Bombeo 1 corresponden al Motor averiado de la Unidad N° 5 y el Grupo de Bombeo N° 2 corresponden al otro motor GE México en buen estado de la Unidad N° 4; conclusiones y recomendaciones: Bobinado o cambio de nuevo Estator para unidad N° 5, Realizar análisis y estudio de Coordinación y Calibración de protecciones del sistema eléctrico del sistema de bombeo, habilitación total de protecciones para los seis sensores de temperatura



ESPACIO
FALCO



correspondientes al bobinado del estator e implementación nuevo sistema de protecciones por alta vibración.

Memorando AGUAPEN-E.P.-DT-OME-2015-279-M del 2 diciembre 2015, el Ing. Esteban Guamán Hernández, Supervisor Mantenimiento Eléctrico, informa sobre la reparación del bobinado estator de motor eléctrico Serie CJFT068U013, indica que los resultados de las pruebas fueron excelentes, que garantizan un buen funcionamiento del motor, conforme Acta de Recepción y Entrega suscrito conjuntamente con el Ing. Luis Kurmen de LKS, el 1 de diciembre 2015.

Memorando N° AGUAPEN E.P.-GG-2015-298-M del 7 diciembre 2015, el Gerente General Ing. Gino Farfán Pazos, comunica al Director Técnico, Ing. Joffre Gutiérrez Coba, que conforme al informe del Ing. Carlos Julio Arosemena, **recomienda un estudio de ajustes de protecciones, las cuales deben ser ejecutadas antes de la nueva puesta en marcha de la bomba indicada, para prevenir que se repita un daño y que debido a la antigüedad se debe considerar cambiar el sistema de relé.**

En la misma fecha, el Ing. Rodolfo Jácome Aguirre, Gerente de HIDRASA menciona: **"Cabe recordar, que ni el suministro ni el acondicionamiento de los sistemas de protección fue objeto del contrato EM-AGP-001-2014 y que la correcta operatividad de dichos sistemas eléctricos de protección no es responsabilidad de HIDRASA.**

En una comunicación posterior, con fecha enero 18 de 2016, el Gerente de HIDRASA, Ing. Rodolfo Jácome Aguirre, informa al Gerente General de AGUAPEN-EP "En referencia a los trabajos requeridos para habilitar las protecciones de los equipos de bombeo de agua cruda y garantizar el correcto funcionamiento de los Motores objeto del proceso EM-AGP-001-2014, **es necesario que antes de poner operativos nuevamente los motores, AGUAPEN implemente todas las recomendaciones presentadas, de no ser así HIDRASA no se responsabiliza por los daños que pudieren presentarse en los motores, los cuales no estarán cubiertos por garantía".**

Finalmente, el 15 de febrero 2016, el Ing. Rodolfo Jácome, Gerente de HIDRASA, reitera que se realice un Estudio Levantamiento y Habilitación del Sistema de Protecciones de los Motores Eléctricos de la EBAC"; proceso al que **efectuamos un seguimiento en el portal de Compras Públicas, encontrándose adjudicado el proceso SIE-AGP-009ª-2016, referente a la "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS EN EISTEMA DE PROTECCIONES DE MEDIA Y ALTA TENSIÓN PARA REALIZAR PRUEBAS DE EVALUACIÓN ELÉCTRICAS PARA CONFIRMACIÓN DEL ESTADO REAL DE EQUIPOS EN ESTACIONES ELÉCTRICA DE CHANDUY Y DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUA CRUDA", por la cantidad de \$69.831.61 más IVA.**

El día 29 de junio del 2016, por invitación de AGUAPEN EP luego de que denunciáramos la inoperatividad de los grupos motor bomba N° 4 y N° 5 y hacer notar que la garantía estaba por vencerse el 30 de junio, acudimos a la verificación del funcionamiento de los grupos motor bomba adquiridos durante el proceso de emergencia, conforme a las fotos y video adjuntos, constatamos que **estaban funcionando, observando que uno de los paneles eléctricos había sido trasladado del**



ESPACIO
EN
BLANCO

grupo motor bomba N° 2 al grupo N° 4, evidenciando una vez más que el proveedor no cumplió con su compromiso de suministrar las instalaciones eléctricas, tal como se contempló en el Contrato; no podemos hacer mayor comentario respecto a la parte técnica al no contar con la asesoría solicitada.

COMENTARIO

Toda la información que se refiere al daño ocurrido luego del 12 de agosto 2015, comprueba y sustentan nuestra presunción de que los Grupos de Bombeo 4 y 5, no se encontraban funcionando; demuestran que desde el 12 de agosto 2015 no han estado operando; lo corroboran Informe de la inspección realizada por el Ing. Carlos Julio Arosemena del 13 agosto 2015 que asevera que el motor había sido instalado hace 2 meses; que tenía escasas horas de funcionamiento; así mismo el Informe Técnico 190815A de L.K.S. del 20 agosto 2015 realizado al grupo N° 5 indica que no contaba con las instalaciones eléctricas necesarias para su funcionamiento; el Memorando AGUAPEN-E.P.-DT-OME-2015-279-M del 2 diciembre 2015, del Supervisor Mantenimiento Eléctrico, informando sobre la reparación del motor eléctrico Serie CJFT068U013, conforme Acta de Recepción y Entrega del 1 de diciembre 2015; el Memorando N° AGUAPEN E.P.-GG-2015-298-M del 7 diciembre 2015, del Director Técnico, recomendando un estudio de ajustes de protecciones, que debe ser ejecutado antes de la nueva puesta en marcha de las bombas para prevenir que se repita un daño; más aún lo indicado por el Gerente General en el Oficio N° AGUAPEN-GG-0433-2016 de 22 junio 2016 que en su parte inicial afirma no ha tenido ningún tipo de contacto con la Dirección Técnica y confirma el daño ocurrido el 12 de agosto 2015 al grupo N° 5 y en parte final nos informa que tomó la decisión de mantener los grupos de bombeo viejos operativos, hasta realizar las debidas correcciones eléctricas a los dos grupos nuevos.

Sin embargo, el 18 de agosto 2015, el Administrador del Contrato, Ing. José Falquez Onofre, informó al Gerente General, Ing. Gino Farfán Pazos, que la emergencia había sido superada; y, a su vez el Gerente General, a sabiendas (Informe de avería en grupo de #5) que el día 13 de agosto 2015, el Sr. Ernesto Soriano Maquilón le había informado del daño en el grupo de bombeo N° 5 y de la segregación de aceite en los grupos de bombas N° 4 y N° 5 a los 10 días después de su funcionamiento, dispuso a la Jefatura de Compras, publicar la Resolución Motivada de superación de emergencia.

CONCLUSIÓN

El Administrador del Contrato y Fiscalizador, no exigieron el cumplimiento cabal de las instalaciones eléctricas del grupo de bombeo N° 4, ni se aseguraron de que las instalaciones del grupo N° 5 cuenten con las protecciones adecuadas para prever y evitar posibles daños en su funcionamiento, permitiendo que opere sin las debidas garantías, lo que ocasionó que apenas al mes 11 días de estar operando sufriera daños, al no observar lo dispuesto en las NTC 408-17 ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y NTC 408-18 JEFE DE FISCALIZACIÓN.

No ha existido un adecuado control del funcionamiento de los equipos, permitiendo que estén inoperativos por aproximadamente 10 meses y deteriorándose equipos nuevos adquiridos para el proceso de bombeo de agua cruda, poniendo en riesgo que



ESPACIO
EN
BLANCO

la ciudadanía esté sujeto a un nuevo desabastecimiento por daño en alguno de los dos grupos de bombeo que han estado funcionando, incurriendo en la NTC MANTENIMIENTO y atentando a su derecho del buen vivir "Sumak kawsay" contemplados en los artículos 12 y 13 de la Constitución.

RECOMENDACIÓN

A los Miembros del Directorio

Establecer un control interno eficiente, con especial cuidado en áreas de mayor importancia por su materialidad y por el riesgo e impacto en la consecución de los fines institucionales, conforme lo dispone la NTC 100-03 RESPONSABLES DEL CONTROL INTERNO.

Al Gerente General y Miembros del Directorio

Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que rijan las actividades institucionales, observando los códigos de ética, normas y procedimientos relacionados con su profesión y puesto de trabajo, conforme lo dispone la NTC 407-08 ACTUACIÓN Y HONESTIDAD DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES.

Al Gerente General

Para las próximas contrataciones, exigir a los administradores y fiscalizadores de contratos el cumplimiento estricto de las cláusulas contempladas en el mismo.

Promover en todos los niveles de administración, la eficiencia, eficacia y economía de las operaciones bajo principios éticos y de transparencia, en cumplimiento a la NTC 100-02 OBJETIVOS DEL CONTROL INTERNO.



ESPACIO
EN
LA ANCO

AGUAPEN E.P.

Memorando n.º: AGUAPEN-E.P.-DT-MOE-2016-190-M

Salinas, 6 de Mayo de 2016

PARA : Lic. Martha Chalen.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS PÚBLICAS.

ASUNTO : RECTIFICACION DE FORMATO DE PEDIDO PARA DE ESTUDIO DE RELE MICOM PARA LA ESTACION DE AGUA CRUDA SAN RAFAEL

Por medio del presente pongo en su conocimiento que la comisión técnica de los trabajos que se deben de realizar en el sistema de protección de la estación de agua cruda San Rafael deben de contener las siguientes descripciones de los trabajos.

Adjunto: Formato de Pedido

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente.



Ing. Esteban Guamán
COMISION TECNICA



Ing. Rodrigo Yagual
COMISION TECNICA



Winellys Naranjo Rosales
COMISION TECNICA

ESPACIO
SILVICO

**FORMATO DE PEDIDO
DEPARTAMENTO TECNICO**

FECHA: 18 ABRIL 2016

RESPONSABLE: WINELLYS NARANJO ROSALES
PARTIDA SERVICIO Y MANTENIMIENTO
COD. PARTIDA 300.000.73.04.04

"ASPECTOS TÉCNICOS GENERALES"

USO O APLICACIÓN	PRUEBAS DE EVALUACIÓN ELÉCTRICAS PARA CONFIRMACIÓN DE ESTADO REAL DE EQUIPOS EN S/E. CHANDUY Y ESTACIÓN DE BOMBEO AGUA CRUDA.
PRODUCTO/SERVICIO	REPLAZO DE RELÉS MICOM EN MAL ESTADO, PRUEBAS Y MEDICIONES AL RESTO DE EQUIPOS DE S/E CHANDUY Y ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUA CRUDA.
PROCEDENCIA	MERCADO NACIONAL
CONDICIÓN MATERIAL	NUEVOS
GARANTÍA DEL MATERIAL	TIEMPO DEL CONTRATO
GARANTÍA TÉCNICA	1 AÑO
PLAZO DE ENTREGA	30 DIAS CALENDARIOS A PARTIR DE LA ENTREGA DEL ANTICIPO.
VALIDEZ DE LA OFERTA	30 DÍAS

"DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO"

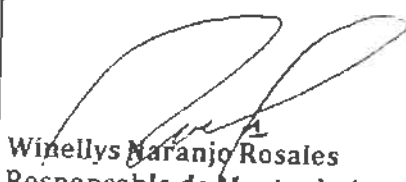
ITEMS	DESCRIPCIÓN	CANT
1	RELES DE PROTECCIÓN CELDAS DE 13.8 KV SALIDAS A TRANSFORMADORES - ESTACIÓN AGUA CRUDA	
	Cambio e instalación de los relés de protección MICOM.	4
	Programación de los relés de protección	4
	Pruebas eléctricas a relés de protección: por medio de inyecciones de corrientes secundarias en borneras de los tableros de los relés.	4
2	RELES DE PROTECCIÓN CELDAS DE 4.16 KV SALIDAS A GRUPOS DE BOMBEO - ESTACIÓN AGUA CRUDA	
	Cambio e instalación de los relés de protección MICOM.	2
	Programación de los relés de protección	3
	Pruebas eléctricas a relés de protección: por medio de inyecciones de corrientes secundarias en borneras de los tableros de los relés.	3
3	RELES DE PROTECCIÓN CELDAS DE 13.8 KV SALIDAS A ALIMENTADORES - S/E CHANDUY	
	Cambio e instalación de los relés de protección MICOM.	1
	Programación de los relés de protección	3
	Pruebas eléctricas a relés de protección: por medio de inyecciones de corrientes secundarias en borneras de los tableros de los relés.	3
4	MEDICIÓN DE PUESTA A TIERRA Y CAPACITANCIA - ESTACION DE BOMBEO AGUA CRUDA	

	Medición de puesta a tierra de salidas 13.8 KV	4
	Medición de puesta a tierra de salidas de grupos de bombeo	4
	Medición de capacitancia fija de motores	3
	Medición de capacitancia arranque de motores	3
5	EVALUACIÓN SISTEMAS CONTROL Y FUERZA PROTECCIONES - S/E CHANDUY Y ESTACIÓN BOMBEO AGUA CRUDA	
	PRUEBAS DE EQUIPOS CELDAS DE 13.8 KV DE LA ESTACIÓN DE AGUA CRUDA.	
	Interruptores	4
	Transformadores de corriente	12
	Transformadores de potencial	3
	PRUEBAS DE EQUIPOS CELDAS DE 4.16 KV DE LA ESTACIÓN DE AGUA CRUDA.	
	Interruptores	3
	Contactores	12
	Autotransformadores	3
	Transformadores de corriente	9
	Transformadores de potencial	3

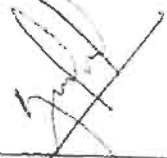
"DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO"		
ITEMS	DESCRIPCIÓN	CANT
5	PRUEBAS DE EQUIPOS CELDAS DE 13.8 KV DE S/E CHANDUY	
	Interruptores	3
	Transformadores de corriente	9
	Transformadores de potencial	9
	PRUEBAS FUNCIONALES : Confirmación de señales de alarmas, Operación y Control	
	Confirmación de disparos por protección con inyección Primaria / Secundaria	
	Celdas de 13.8KV salida a alimentadores - S/E CHANDUY	3
6	Celdas de 13.8KV salida a transformadores - estación de bombeo agua cruda	4
	Celdas de 4.16KV salida a bombas y serv. Aux.- estación de bombeo agua cruda	4
	CAMBIO DE CABLES DESDE EL SECUNDARIO DE CT'S HASTA BORNERAS	
	Instalación de cable 4x14 AWG y 5x10 AWG para señales de secundarios de CT's y PT's en mts.	105
7	Suministro de cable 4x14 AWG y 5x10 AWG para señales de secundarios de CT's y PT's en mts.	105
	Suministro de materiales varios para cableado secundarios CT's y PT's (marquillas, terminales)	1
	PRUEBAS DE ALTO POTENCIAL EN CABLES DE MEDIA TENSIÓN EN ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUA CRUDA	
	Cables de 13.8 KV de los postes a la celda principal de 13.8 kv	3
	Cables desde switchgear 13.8 KV a entrada transformador servicios Auxiliares	3
	Cables desde switchgear de 13.8 KV a entrada transformador TR1	3
	Cables desde switchgear de 13.8 KV a entrada transformador TR2	3
	Cables desde switchgear de 13.8 KV a entrada transformador TR3	3

	Cables desde salida transform. TR1 a celda de 4.16 KV de grupo bombeo M1	3
	Cables desde salida transform. TR2 a celda de 4.16 KV de grupo bombeo M2	3
	Cables desde salida transform. TR3 a celda de 4.16 KV de grupo bombeo M3	3
	Cables desde celda 4.16 KV de grupo de bombeo M1 a su bomba respectiva.	3
	Cables desde celda 4.16 KV de grupo de bombeo M2 a su bomba respectiva.	3
	Cables desde celda 4.16 KV de grupo de bombeo M3 a su bomba respectiva.	3
8	ASISTENCIA TÉCNICA	
	Asistencia técnica en el arranque de los motores nuevos	2
9	INSTALACIÓN DE VIBRA-SWITCHES	
	Montaje de vibraswitches en bombas	2
	Montaje de cables 3x14 AWG para señales de vibra-switches desde bombas a tableros en metros	120
	Suministro cables 3x14 AWG para señales de vibra-switches desde bombas a tableros en metros	120
	Suministro de materiales varios para cableado de señales de vibra-switches	1
	TRATAMIENTO DE ACEITE POR TERMOVACÍO Y PRUEBAS DE ACEITE DE TRANSFORMADOR DE LA SUBESTACIÓN DE CHANDUY	
10	PRUEBAS DE ANALISIS DE ACEITE	
	Análisis Cromatográfico del aceite	2
	Análisis físico - químico	2
11	TRATAMIENTO DE ACEITE POR TERMOVACÍO	
	Movilización de equipos y tratamiento	1
	Conexión de mangueras y tratamiento del aceite con máquina de 2000 lts/hr	1
	Prueba de rigidez dieléctrica del aceite durante el tratamiento del aceite	1
	Llenado del nivel del aceite en caso de ser necesario	1
	Purga de aceite y llenado de Nitrógeno en tanque conservador de aceite	1
	Desenergización del transformador y desconexión del mismo	1
	Desmontaje de accesorios del transformador para cambio de empaquetaduras y reparación de fugas de aceite del transformador	1
	Alquiler de generador de 50 KW para maquinaria de tratamiento de aceite	1
12	PRUEBAS ELÉCTRICAS DE ACEPTACIÓN PARA TRANSFORMADOR EN SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE CHANDUY	
	Resistencia de devanados	1
	Resistencia de aislamiento	1
	Factor de potencia	1
	Resistencia ohmica	1
	Corriente de excitación	1
	Relación de transformación TR	1
13	ALQUILER DE GENERADOR DE 80 KVA	
	Alquiler de generador de 80 KVA por horas	8

14	Logística de transporte de equipos a Chanduy	2
	ALQUILER DE CAMIÓN GRÚA PARA TRASLADO DE EQUIPOS MANTENIMIENTO DE TRATADO DE ACEITE	
	Alquiler de camión grúa para traslado de equipos por hora	4
	Logística a Chanduy (ida y vuelta)	2


Winellys Marañón Rosales
Responsable de Mantenimiento Eléctrico

VISTO BUENO


Ing. Marcos Zambrano Castro
DIRECTOR TECNICO

DEPARTAMENTO ELECTRICO

INFORME DE NECESIDAD

FECHA: 18 - Abril -2016.

1.- ACTIVIDAD A CUMPLIR:

Siendo Aguapen-EP una empresa que brinda un servicio básico de vital importancia a toda la comunidad de la Provincia de Santa Elena como es la producción y distribución de agua potable, y como la estación de bombeo de agua cruda es el primer y uno de los más importantes pasos en la producción de agua potable; se requiere mantener en óptimas condiciones y con todas las protecciones posibles a los grupos de bombeo lo que nos permitirá evitar inconvenientes mayores en la operación y bombeo de agua cruda hacia la Planta Potabilizadora Atahualpa y nos permitirá lograr satisfacer la demanda y exigencias de nuestros usuarios quienes solicitan y requieren los servicios de AA.PP; así como también atender las solicitudes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Santa Elena, La Libertad y Salinas; con lo cual contribuimos a mejorar la calidad de vida de la población.

2.- DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO.

AGUAPEN-EP, requiere el remplazo de relés dañados, calibración y pruebas funcionales de todos los relés; realización de pruebas eléctricas a Equipos (disyuntores, transformadores de corriente y de potencial)tanto de la estación de bombeo de agua cruda como de la subestación eléctrica de Chanduy, realizar pruebas eléctricas de aislamiento (megado y Hipot) en cables de 13.8 KV y 4.16 KV; asistencia técnica en el arranque de los dos motores nuevos, así como la instalación de vibra-switches en bombas nuevas.

3.- ASPECTOS TÉCNICOS GENERALES:

Procedencia:	relés MICOM Importados y provistos por AGUAPEN E.P.
Condición del material:	Nuevos, 100 % operativos
Garantía técnica:	1 año
Plazo de entrega:	30 días calendarios a partir de la entrega del anticipo del contrato..
Lugar de los trabajos:	Estación de bombeo de agua cruda
Forma de pago:	50 % de anticipo y 50 % contraentrega de los trabajos siempre que Se encuentre con toda la documentación en regla.

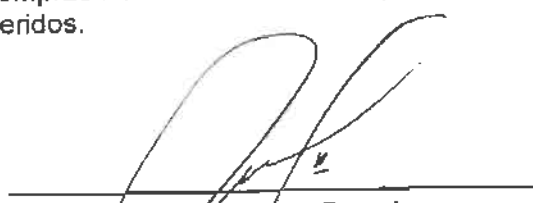
4.- RECOMENDACIÓN:

Que la Sección de Compras Públicas realice el respectivo trámite y proceso para la contratación de los servicios requeridos.

Firma:

Nombre:

Cargo:


Winellys Naranjo Rosales
Responsable de Mantenimiento Eléctrico



Memorando No.: AGUAPEN-E.P.-DT-2016-0015

Salinas, 19 de abril de 2016

ASUNTO: "CONTRATACION DE LOS SERVICIOS EN SISTEMAS DE PROTECCION DE MEDIA Y ALTA TENSION PARA REALIZAR PRUEBAS DE EVALUACION ELECTRICA PARA CONFORMACION DEL ESTADO REAL DE EQUIPO EN ESTACION DE BOMBEO DE AGUA CRUDA"

Señor Ingeniero.
Gino Farfán Pazos
GERENTE GENERAL AGUAPEN-EP
Presente.-

De mis consideraciones

Por el presente me permito solicitar a usted señor Gerente General, se digne autorizar y disponer a quien corresponda, se realice el proceso para el servicio de "CONTRATACION DE LOS SERVICIOS EN SISTEMAS DE PROTECCION DE MEDIA Y ALTA TENSION PARA REALIZAR PRUEBAS DE EVALUACION ELECTRICA PARA CONFORMACION DEL ESTADO REAL DE EQUIPO EN ESTACION DE BOMBEO DE AGUA CRUDA"; por un costo presupuestado de USD \$ 73.541,90 (Setenta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Un con 90/100) SIN IVA, valor que será debitado del programa Técnico, Partida 300.000.73.04.04 Servicio y Mantenimiento el mismo que si fue planificado.

Atentamente,

Ing. Marcos Zambrano Castro.
DIRECTOR TECNICO

AGUAPEN-EP
GERENCIA GENERAL
Fecha 19/04/16 15:40
Dir. Administrativa
Dir. Comercial
Dir. Financiera
Dir. Jurídica
Dir. Participación
Dir. Técnica
Dir. Coordinación
Dir. Gestión Ambiental
Dir. Talento Humano
Secretaría General
Compras
Relaciones Públicas
Sistemas
Salidas

AGUAPEN-EP
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA
DPTO. FINANCIERO
RECIBIDO

19 ABR 2016

HORA 11:29
FIRMA AUTORIZADA

Proceso
- Contratación / Presión
02/05/2016
7

MZC/endl



ACTA DE NEGOCIACIÓN

PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SIE-AGP-009A-2016

"CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS EN SISTEMA DE PROTECCIONES DE MEDIA Y ALTA TENSIÓN PARA REALIZAR PRUEBAS DE EVALUACIÓN ELÉCTRICAS PARA CONFIRMACIÓN DEL ESTADO REAL DE EQUIPOS EN ESTACIONES ELÉCTRICAS DE CHANDUY Y DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUA CRUDA"

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO SIN IVA	PRECIO TOTAL SIN IVA
"CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS EN SISTEMA DE PROTECCIONES DE MEDIA Y ALTA TENSIÓN PARA REALIZAR PRUEBAS DE EVALUACIÓN ELÉCTRICAS PARA CONFIRMACIÓN DEL ESTADO REAL DE EQUIPOS EN ESTACIONES ELÉCTRICAS DE CHANDUY Y DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUA CRUDA"	UNIDAD	1	USD \$69.831,61	USD\$ 69.831,61
TOTAL				USD\$ 69.831,61

En el Cantón Salinas, Provincia de Santa Elena, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil dieciséis, siendo las 09H400 am, se instaló la sesión presidida por el Ing. Gino Farfán Pazos., Gerente General de AGUAPEN-EP., Ing. Efrén Miranda Torres., con RUC. # 0908216948001., y el Ab. Édgar Tomalá González., Secretario Ad hoc nombrado por la máxima autoridad quien certifica. Mediante procedimiento de Subasta Inversa Electrónica N° SIE-AGP-009A-2016, siendo publicado el referido proceso el 13 de junio de 2016, para la cual la Comisión Técnica conformada por un profesional designado por la máxima autoridad: Ing. José Falquez Onofre, Titular del Área Requiriente: Ing. Rodrigo Yagual Navarrete y el Profesional a fin al objeto de contratación: Ing. Esteban Guamán Hernández, en lo principal determinaron una sola oferta técnica calificada a favor del proveedor Ing. Efrén Miranda Torres.

De conformidad con el primer inciso del Artículo 47 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública "Si existe una sola Oferta Técnica Calificada" se procederá con la negociación respectiva, en los siguientes términos:

El Ing. Efrén Miranda Torres., con RUC. # 0908216948001, en calidad de Oferente, se presenta para realizar la negociación de este proceso y se compromete a entregar los servicios del objeto

del contrato "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS EN SISTEMA DE PROTECCIONES DE MEDIA Y ALTA TENSIÓN PARA REALIZAR PRUEBAS DE EVALUACIÓN ELÉCTRICAS PARA CONFIRMACIÓN DEL ESTADO REAL DE EQUIPOS EN ESTACIONES ELÉCTRICA DE CHANDUY Y DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUA CRUDA", cumpliendo con todas las especificaciones técnicas contenidas en los pliegos.

Una vez concluida la negociación, se acuerda que el monto para proveer los servicios de este proceso de Subasta Inversa Electrónica No. **SIE-AGP-009A-2016** para la "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS EN SISTEMA DE PROTECCIONES DE MEDIA Y ALTA TENSIÓN PARA REALIZAR PRUEBAS DE EVALUACIÓN ELÉCTRICAS PARA CONFIRMACIÓN DEL ESTADO REAL DE EQUIPOS EN ESTACIONES ELÉCTRICA DE CHANDUY Y DE LA ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUA CRUDA" por un valor de **US\$69.831,61 sesenta y nueve mil ochocientos treinta y uno CON 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** más IVA, con un plazo de **20 días calendarios**, teniendo un ahorro de **US\$ 3.710,19 TRES MIL SETECIENTOS DIEZ CON 19/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** es decir **5,045%** en relación el Precio Referencial.

Una vez establecido al acuerdo entre las partes, se cierra la negociación, sin objeción del Ing. Efrén Miranda Torres y el Gerente General de **AGUAPEN-EP.**, Ing. Gino Farfán Pazos.

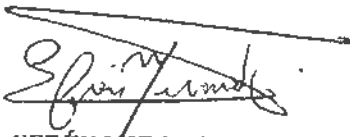
Las partes firman en unidad de acto, en Salinas, Provincia de Santa Elena a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

Para fé y constancia de lo actuado suscriben la presente acta en un original y dos copias.

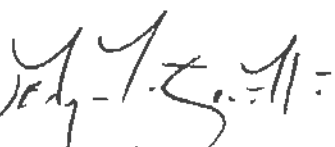
Dentro del término de Ley el Señor Gerente General de **AGUAPEN-EP.**, emitirá la Resolución de Adjudicación correspondiente.



ING. GINO FARFÁN PAZOS
GERENTE GENERAL
AGUAPEN-EP



ING. EFRÉN MIRANDA TORRES
RUC: 0908216948001



AB EDGAR TOMALÁ GONZÁLEZ
SECRETARIO AD HOC



2.- CASO INCREMENTO DEL PLIEGO TARIFARIO AGUAPEN EP ENERO DEL 2016.

Mediante Oficio N° AGUAPEN-GG-0365-2016 del 31 mayo 2016, recibimos la siguiente información respecto al incremento del pliego tarifario:

- Informe de recomendaciones a cumplir, emitido por la Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA) CON FECHA 23 OCTUBRE 2015.
- Informe técnico de AGUAPEN DT-JDP-MPP-2016 del 12 de enero 2016.
- Convocatoria y acta de sesión directorio extraordinaria del 13 de enero 2016.

Posteriormente solicitamos información adicional a través de Oficio No. 0017-VCPPCS-2016 del 7 de junio 2016, recibiendo en respuesta la siguiente documentación:

- Oficio Nro. ARCA-DE-2015-0482-O del 6 de noviembre 2015
- Oficio Nro. SENAGUA-SAPYS.2-2016-0104-O del 11 de marzo 2016
- Oficio N°AGUAPEN-GG-0373-2016 del 6 de junio 2016
- MEMORANDUM AGUAPEN-CSP-041-2016 del 13 de junio 2016

2.1 ANÁLISIS DE INFORMACIÓN ENTREGADA POR AGUAPEN EP y SENAGUA.

INFORME DE CONTROL DEL SERVICIO (ARCA) AS_F_ITCN_2403-C01_V01; OCT 2015.

En la comunicación recibida, el Gerente General puntualiza que al Agencia de Regulación y Control del Agua, en la **página 37** de su informe recomienda la **realización de un nuevo pliego tarifario dentro de los parámetros legales; que en su calidad de Gerente General, nombró una comisión para que presente un informe técnico al Directorio**, conformada por los señores: Adrián Aguirre y Econ. Freddy España de la Dirección Comercial, Ing. Manuel Cochea y Maricela Pin de la Jefatura de Diseños y Proyectos; señala que **fueron tomados en cuenta otros estudios ya realizados en Aguapen por consultoría externa; que el 13 de enero Maricela Pin, presentó el informe final para la actualización del pliego tarifario; en el punto 4 indica que el Directorio aprobó las tarifas bajo las regulaciones correspondientes, emitidas mediante informe N° AS F ITCN 2403 C01 V01 realizado por el Auditor; que el Directorio aprobó el nuevo pliego tarifario y que fue comunicado al ARCA mediante oficio AGUAPEN-GG-087-2016 del 17 febrero 2016.**

En el informe **ARCA AS_F_ITCN_2403-C01_V01; OCT 2015**, en el punto 8, entre las conclusiones se menciona que: AGUAPEN EP no cuenta con las autorizaciones de uso del agua para consumo humano por parte de la Autoridad única del Agua; que el prestador del servicio de agua potable, al no contar con aparatos de medición de flujo del agua en alguna de las fuentes de abastecimiento de agua cruda, no puede controlar la pérdidas volumétricas y el inadecuado uso del recurso hídrico genera pérdidas económicas; también menciona que los costos operativos promedios son superiores a los montos promedios por facturación en el año 2014, aumentando el riesgo de insostenibilidad de los servicios.

Entre las RECOMENDACIONES, indica: que la empresa debe continuar con las gestiones para la obtención de las autorizaciones para consumo por parte de la Autoridad Única del Agua para cada una de las fuentes de uso de agua; la implementación de sistemas de medición de caudales de captación de agua y en las plantas de tratamiento de agua potable donde no exista macromedición; formular e implementar, en coordinación con la SENAGUA, planes de protección y conservación de las fuentes de abastecimiento del agua; mantener una planificación presupuestaria idónea de acuerdo a la realidad



ESPACIO
EN
MÁNICO

financiera de la empresa para evitar que los costos operativos superen a los ingresos por facturación; establecer un proyecto de mejorar y realizar la implementación de micromedidores; implementación de un Manual de Procesos y Procedimientos para Gestión Técnica, Comercial, Financiera y Administrativa de la Empresa; implementar un plan de reducción de gastos y de incremento de ingresos que contribuya al equilibrio financiero; implementar un programa de reducción y control de agua no contabilizada que contribuya a la sostenibilidad de los servicios; establecer un estudio para determinar el costo real de prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, incluyendo lo que se debe pagar por suministro de agua cruda y costo de captación, manejo, impulsión, conducción, operación, tratamiento, administración, depreciación, amortización, distribución, saneamiento ambiental y nuevas inversiones para el suministro de agua; **elaborar estudio que permita conocer la situación socioeconómica de las personas con menores ingresos y la condición de discapacidad de los consumidores, con el objetivo de fijar e implementar tarifas diferenciadas por la prestación de los servicios.**

2.2 INFORME TÉCNICO SOBRE PROPUESTA DE NUEVA ESTRUCTURA PLIEGO TARIFARIO

Según Memorando AGUAPEN-DT-JDP-MPP-2016-003 del 12 enero 2016, Maricela Pin Ponce, informa que se ha realizado una propuesta para actualizar los valores del pliego tarifario, haciendo los análisis pertinentes los departamentos Comercial a través del Sr. Adrián Aguirre del Área de facturación, ajustes y regulaciones; Financiero a través del Ec. Freddy España; Técnico del Área de Diseños y Proyectos, Sra. Maricela Pin y el Ing. Manuel Cochea; y, del departamento de sistemas, Ing. Cinthia Matías.

El informe en el numeral 3 Plan de Tarifas, literal a) Objetivos de la tarifa de agua, señala que: se debe dejar en claro que **el objetivo principal de la estructura tarifaria es la cobertura de los costos de operación y la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios el que incluye la administración óptima con un excelente servicio al usuario, que las tarifas de agua potable incluyen: mejoramiento de sistemas de medición, mejoras al sistema de distribución, sistemas de control de fugas y roturas, de tal forma que las tarifas reflejen el costo real del servicio y no utilidades lucrativas para AGUAPEN EP, garantizando el servicio a los usuarios con calidad, considerando sus necesidades y requerimientos, así como la ampliación de la cobertura del servicio.**

En el numeral 5 Criterios Básicos, consta: Las claves del éxito en una gestión moderna son finanzas sanas en la administración, siendo indispensable contar **con tarifas justas y equitativas**, reorientar los subsidios, **reducir la cartera vencida** y reinvertir los recursos.

El punto 9 Definición de las Tarifas, literal a) Premisas Básicas, entre las particularidades a ser cumplidas indica: **Los pliegos tarifarios aplicados a los servicios de agua potable y alcantarillado deberán ser aprobados por el Directorio de AGUAPEN EP y puestos en conocimiento de SENAGUA y al ARCA o al organismo que determina la ley a la fecha de promulgación de la resolución del Directorio; dejar de realizar subsidios a los Recintos Militares de Salinas; ningún usuario recibirá el**



ESPACIO
EN
BLANCO

servicio de agua potable de forma gratuita; en caso de no tener medidor un cliente se facturará una tarifa básica según en uso de servicio y en base a la cantidad de personas que hagan uso del mismo: para categoría doméstica 15 m3, comercial 50 m3 y para industrial un promedio de 500m3.

2.3 INCUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL AGUA (ARCA) Y SECRETARÍA DEL AGUA (SENAGUA)

Mediante Oficio Nro. ARCA-DE-2015-0482-0 de 6 noviembre 2015, la Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA), en base a la competencia establecida en el artículo 23 de la Ley de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua de "Regular y controlar la gestión técnica de los servicios públicos vinculados con el agua" y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 124 del Reglamento de la misma Ley, NOTIFICA a los Alcaldes de los GADs Santa Elena, Salinas y La Libertad con copia al Gerente General, el incumplimiento a la normativa legal vigente por parte de AGUAPEN EP, sobre algunos temas respecto a la gestión desarrollada en la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en los tres cantones, por lo cual para subsanar dichas faltas, AGUAPEN EP, debe elaborar un Plan de Mejora orientado a la solución de los problemas identificados y cuantificados en el informe Nro.AS_F_ITCN_C01_V01.; indica también que una vez aprobado el Plan de Trabajo, será el instrumento sobre el cual la ARCA hará controles a la prestación de los servicios futuros y evaluará su cumplimiento y en caso de no acatar las observaciones realizadas, la ARCA aplicará las sanciones correspondientes conforme a la Ley.

El Gerente General en su comunicación Oficio N° AGUAPEN-GG-0365-2016 del 31 mayo 2016, afirma que el Directorio aprobó el nuevo pliego tarifario y que fue comunicado al ARCA mediante oficio AGUAPEN-GG-087-2016 del 17 febrero 2016; haciendo las investigaciones podemos determinar que: mediante Oficio Nro. SENAGUA-SAPYS.2-2016-0104- O del 11 de marzo 2016; el Subsecretario del Agua Potable y Saneamiento, subrogante, Ing. Nahuel Mendoza, se dirige al Licenciado Dionicio Gonzabay, Alcalde de Santa Elena con copia al Gerente General, requiriendo la elaboración del Plan de Mejora; en respuesta mediante Oficio oficio N°AGUAPEN-GG-0373-2016 del 6 de junio 2016, **AGUAPEN EP cumple con el envío del Plan de Mejora a la ARCA y la SENAGUA, respectivamente incluyéndose en las páginas 66 a la 116 el Estudio del Pliego Tarifario como propuesta.**

COMENTARIO

Con fecha 6 noviembre 2015, la ARCA notifica a los Alcaldes de los GADs con copia al Gerente General de AGUAPEN EP, el incumplimiento sobre algunos temas relacionados con la prestación de los servicios de agua potable, entre ellos la elaboración de un Plan de Mejora; la Secretaría del Agua (SENAGUA) con fecha 11 de marzo 2016, remite comunicación al Alcalde de Santa Elena con copia al Gerente General, requiriendo la elaboración del Plan de Mejora; finalmente constatamos que AGUAPEN EP con fechas 17 de febrero 2016 y 6 de junio 2016 recién cumple con el envío del Plan de Mejora a la ARCA y la SENAGUA, respectivamente, Plan que incluye el Estudio del Pliego Tarifario como propuesta, evidenciando que AGUAPEN EP jamás ha informado a la SENAGUA ni a la ARCA sobre la aprobación por parte del Directorio del nuevo pliego



ESPACIO
EN
BLANCO

tarifario como afirma el Gerente General en su comunicación presentada incurriendo en la NTC 600-02 EVALUACIONES PERIODICAS, que en su parte pertinente señala "En el caso de disposiciones, recomendaciones y observaciones emitidas por los órganos de control, la unidad a la cual éstas son dirigidas emprenderá de manera efectiva las acciones pertinentes dentro de los plazos establecidos considerando que éstas son de cumplimiento obligatorio; la máxima autoridad y los directivos de la entidad, determinarán las acciones preventivas o correctivas que conduzcan a solucionar los problemas detectados e implantarán las recomendaciones y revisiones y acciones de control realizadas para fortalecer el sistema de control interno, de conformidad con los objetivos y recursos institucionales". Complementamos nuestro comentario en base a la comunicación recibida de SENAGUA en la que nos responde con fecha 6 de mayo 2016, que AGUAPEN EP no ha presentado solicitud alguna para revisión y aprobación de los pliegos tarifarios.

CONCLUSIÓN

El incumplimiento de las recomendaciones impide que la administración de AGUAPEN EP sea eficaz y eficiente, por el contrario, no ha permitido que se logre reducir los gastos e incrementar los ingresos al no recuperar cartera vencida, ni reducir pérdidas por agua no contabilizada en áreas donde se provee del agua potable pero que no se cobra al usuario, ni tomar correctivos para reducir las guías clandestinas, etc. inobservando la NTC 100-02 OBJETIVOS DEL CONTROL INTERNO.

RECOMENDACIÓN

Al Gerente General y Miembros del Directorio.

En cumplimiento a las recomendaciones de la SENAGUA y la ARCA, y en acatamiento a las Norma Técnicas de Control mencionadas en el comentario y conclusión, procurarán la obtención de las autorizaciones para consumo de agua cruda, la implementación de sistemas de medición de caudales de captación de agua y en las plantas de agua potable donde no exista macromedición; formularán e implementarán en coordinación con SENAGUA planes de protección y conservación de las fuentes de abastecimiento del agua; realizarán la implementación un plan eficiente de reducción de gastos y de incremento de ingresos que contribuya al equilibrio financiero.



ESPACIO
EN
BLANCO

 Agencia de Regulación y Control del Agua	COMPONENTE DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	
	INFORME TÉCNICO DE CONTROL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CANTONES: SALINAS, SANTA ELENA Y LA LIBERTAD	
	Código: AS F ITCN 2103 C01 V01 Versión: 1.1 Página 35 de 39	

- Los costos operativos totales por cuenta son de alrededor de 7 USD/cuenta y 12 USD/cuenta, para el 2013 y 2014 respectivamente.
- La relación costos operativos vs facturación por servicios fue de 91,90% para el 2013 y de 159,47% para el 2014.
- La facturación por conexiones de agua potable corresponde a 9,11 USD/conexión para el 2013 y 9,49 USD/conexión para el 2014.
- La facturación por conexiones de alcantarillado fue de alrededor de 3,87 USD/conexión para los años 2013 y 2014.
- Los costos de administración y comercialización por cuenta equivale a 1,86 USD/cuenta para el 2013 y de 1,00 USD/cuenta para el 2014.
- El coeficiente de cobertura de costos operativos corresponde a 100,77% para el año 2013 y 66,90% para el 2014.
- El costo unitario del m3 de agua potable comercializada 0,62 USD/m3 para el 2013 y 1,09 USD/m3 para el 2014.
- Los egresos totales respecto a los ingresos totales fue de 87,79% para el 2013 y de 126,78% para el 2014.

8.CONCLUSIONES

En base a la información proporcionada por la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado AGUAPEN-EP y la verificación realizada por el equipo técnico de la ARCA, se concluye:

- La Empresa AGUAPEN-EP no cuenta con las autorizaciones de uso del agua para consumo humano por parte de la Autoridad Única del Agua, de tal manera que incurre en una falta a lo dispuesto en el Artículo 89 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos y Aprovechamiento del Agua, en donde indica que el uso del agua para consumo humano, contará con la respectiva autorización otorgada de conformidad con esta Ley, su Reglamento y la planificación hídrica.
- El prestador del servicio de agua potable, al no contar con aparatos de medición de flujo del agua en alguna de las fuentes de abastecimiento de agua cruda (macromedición en las fuentes) no puede controlar las pérdidas volumétricas y el inadecuado uso del recurso hídrico generando pérdidas económicas y además incumple el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, en donde se dispone que: "El titular de la autorización deberá instalar a su costo los aparatos de medición del flujo del agua en los términos que establezca la Autoridad Única del Agua en coordinación con la Agencia de Regulación y Control del Agua. La autorización no será válida sin esa instalación que deberá estar en funcionamiento en el mismo momento de su entrada operativa [...]".
- Las plantas de agua potable que no cuentan con macromedición son:
 1. Atahualpa: carece de macromedición en las tuberías de salida hacia Anconcito y Chanduy.
 2. Zapotal: Carece de macromedición a la salida de la planta.


aguapen-EP
 Empresa Pública Municipal (Municipalidad)

CERTIFICO: Que es fiel copia del Original

26 MAY 2016



Agencia de Regulación y Control del Agua

DIRECCIÓN
 SECRETARÍA GENERAL
 PARTICIPACIÓN
 CIUDADANA Y
 CONTROL SOCIAL



 Agencia de Regulación y Control del Agua	COMPONENTE DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	
	INFORME TÉCNICO DE CONTROL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CANTONES: SALINAS, SANTA ELENA Y LA LIBERTAD	Código: AS_F ITCN 2403 C01 V01
		Versión: 1.1
		Página 36 de 39

3. El Azúcar: Carece de macromedición a la entrada de la planta.
4. Sube y Baja: Carece de macromedición a la entrada y salida de la planta.
5. Julio Moreno: Carece de macromedición a la entrada de la planta.

- AGUAPEN-EP brinda un servicio de abastecimiento de agua potable continuo de 24 horas del día, situación que contribuye a la gobernabilidad de los servicios en los cantones de Salinas, Santa Elena y La Libertad.
- En base a la información reportada de los periodos analizados se ha podido evidenciar que AGUAPEN-EP mantiene una atención y solución oportuna a las peticiones quejas y reclamos que son presentadas por sus abonados.
- No se puede determinar el cumplimiento a la Norma INEN 1108, en su Apéndice Y, ya que en la información reportada no se especifica la cantidad de análisis bacteriológicos realizados en la red de distribución.
- Los costos operativos promedios son superiores a los montos promedios por facturación en el año 2014 lo que significa que la empresa depende de otras fuentes de ingresos para lograr el equilibrio financiero para la prestación de los servicios. Esta situación contribuye a incrementar el riesgo de insostenibilidad de los servicios que se agrava cuando se requieren recursos económicos para financiar nuevas inversiones en infraestructura para ampliación o reposición de infraestructuras que estén cumpliendo su vida útil.

9.RECOMENDACIONES

- La Empresa AGUAPEN-EP debe continuar con las gestiones para la obtención de las autorizaciones para consumo por parte de la Autoridad Unica del Agua para cada una de las fuentes de uso de agua.
- Se recomienda la implementación de sistemas de medición de caudales en la captación de agua superficial y en las plantas de tratamiento de agua potable en donde no exista macromedición.
- La atención que brinda AGUAPEN-EP en referencia a las peticiones quejas y reclamos que presentan sus abonados se mantiene en un porcentaje elevado aunque este debería presentarse en un nivel óptimo del 100%, por lo que se recomienda implementar políticas de mejoras que permitan desarrollar una atención oportuna en base a los requerimientos de sus abonados.
- La cobertura y la eficiencia de micromedición que presenta AGUAPEN-EP para los periodos analizados refleja con un alto índice, sin embargo se recomienda que la empresa establezca un proyecto de mejoras y realice la implementación de micromedidores para el total de sus cuentas de agua potable aprovechando de esta manera los recursos internos así como aportes externos con los que cuenta.
- AGUAPEN-EP debe formular e implementar, en coordinación con la SENAGUA, planes de protección y conservación de las fuentes de abastecimiento del agua de donde se abastece para la provisión de los servicios, y en especial planes para el manejo de los acuíferos que permitan medir si existe o no sobre explotación de los mismos, y acciones para su protección y

 Agencia de Regulación y Control del Agua	COMPONENTE DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO		
	INFORME TÉCNICO DE CONTROL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CANTONES: SALINAS, SANTA ELENA Y LA LIBERTAD		
	Código: AS F ITCN 2403	Versión: 1.1	
		Página 37 de 39	

conservación. Lo anterior con el fin de garantizar la disponibilidad de fuentes de agua en el tiempo que permitan atender la demanda creciente de agua potable en los cantones que presta el servicio la Empresa.

- AGUAPEN-EP debe implementar o mejorar los procesos relacionados a la recopilación de la información relacionada a los volúmenes de agua captados de las diferentes fuentes, volúmenes ingresados a la entrada y salida de las plantas de tratamiento, de los tanques de distribución y en general toda la información que permita, al ser procesada y analizada por la misma empresa, conocer la evolución de la eficiencia en la gestión técnica, comercial, financiera y administrativa de la prestación de los servicios. Para ello se recomienda utilizar los formularios elaborados por la ARCA y que se adjuntan en formato digital Anexo 3.
- Se recomienda mantener una planificación presupuestaria idónea de acuerdo a la realidad financiera de la Empresa para evitar que los costos operativos superen a los ingresos por facturación.
- AGUAPEN-EP, deberá realizar los análisis de agua potable exigidos por la Norma INEN 1108 y adicionalmente, deberá obtener los certificados por la Autoridad Nacional de la Salud, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la LORHUyA.
- En base a la Información reportada por AGUAPEN-EP, no mantiene una cobertura total de micromedición con respecto al total de sus cuentas de agua potable por lo que debe establecer un proyecto de mejorar y realizar la implementación de micromedidores para el total de sus cuentas de agua potable aprovechando los recursos internos así como aportes externos.
- Se recomienda la implementación de un Manual de Procesos y Procedimientos para la Gestión Técnica, Comercial, Financiera y Administrativa de la Empresa.
- Implementar un plan de reducción de gastos y de incremento de ingresos que contribuya al equilibrio financiero para garantizar que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 314 de la Constitución de la República.
- AGUAPEN-EP, debe implementar un programa de reducción y control de agua no contabilizada, de tal forma que un periodo de 5 años alcance un nivel cercano o inferior al 30% (sugerido por la ARCA en base a metas logradas en empresas con características similares a AGUAPEN-EP) que contribuya a la sostenibilidad de los servicios.
- AGUAPEN-EP debe elaborar un estudio para determinar el costo real de prestación de los servicios de agua potable y saneamiento que incluya, en cumplimiento de lo establecido en el Art 139 de la LORHUyA, lo siguiente:
 - a) Inclusión de forma proporcional de lo que el titular del servicio debe pagar a la Autoridad Única del Agua por el suministro de agua cruda; y,
 - b) Inclusión de forma proporcional del costo de captación, manejo, impulsión, conducción, operación, tratamiento, administración, depreciación de activos, amortización, distribución, saneamiento ambiental y nuevas inversiones para el suministro de agua.
- AGUAPEN-EP debe elaborar un estudio que permita conocer la situación socioeconómica de las personas con menores ingresos y la condición de discapacidad de los consumidores



 CERTIFICADO: Que es fiel copia del Original

37

26 MAY 2016



DIRECCIÓN
 Regulación y
 Control del Agua

DIRECCIÓN
 ASESORIA JURÍDICA



 Agencia de Regulación y Control del Agua	COMPONENTE DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	
	INFORME TÉCNICO DE CONTROL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CANTONES: SALINAS, SANTA ELENA Y LA LIBERTAD	Código: AS_F_ITCN 2403 C01 V01
		Versión: 1.1
		Página 38 de 39

localizados en la jurisdicción que por Ordenanza Municipal debe ser atendida por ella, con el objetivo de fijar e implementar las tarifas diferenciadas por la prestación de los servicios en base a lo establecido en el artículo 139 de la LORHUyA.

- En el caso de que AGUAPEN-EP no tenga las condiciones técnicas o financieras, por sí misma o a través de una empresa mixta en la que el Estado tenga la mayoría accionaria, para desarrollar los subprocesos de la administración de los servicios públicos de agua potable y saneamiento (cuando no puedan suministrar los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales agua potable y saneamiento, en condiciones de continuidad y seguridad del servicio público a todo su ámbito jurisdiccional o a alguna parte del mismo), ésta puede considerar la participación de la iniciativa privada y la economía popular y solidaria, siguiendo los parámetros constitucionales, como alternativa para el desarrollo de los subprocesos. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en los artículos 6 y 44 del Reglamento a la LORHUyA.
- Igualmente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de aplicación a la LORHUyA, cuando el GAD Municipal no cuente con las condiciones técnicas o financieras para desarrollar los subprocesos de la administración de los servicios públicos de agua potable y saneamiento, podrá solicitar a la SENAGUA lo siguiente:
 - a) Formular un plan para ser ejecutado coordinadamente en relación con varios cantones y conseguir así la mejor economía de escala posible para la prestación de los servicios públicos, especialmente se podrá realizar esta actuación en relación al tratamiento de aguas residuales; o,
 - b) Emitir las directrices así como el mecanismo que deberá el GAD solicitante cumplir para asociarse con una empresa de la economía popular y solidaria o una empresa privada para mejorar la economía en la prestación de los servicios públicos.

El desarrollo de los subprocesos para su ejecución por la parte de la iniciativa de la economía popular y solidaria o de la privada, tendrá un plazo de 10 años que regirá a partir de la entrega del informe final de auditoría. La auditoría será solicitada por la SENAGUA.

- En base lo establecido en el artículo 124 del Reglamento de aplicación a la LORHUyA, corresponde a la ARCA notificar a los GADs Municipales de Salinas, Santa Elena y La Libertad, el incumplimiento a lo establecido en la mencionada Ley, su reglamento y normativa legal vigente sobre algunos de los temas analizados en el presente informe respecto de la gestión empresarial desarrollada para la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, para que subsane las faltas mediante la elaboración de un Plan de Mejora que contenga planes, programas y proyectos orientados a la solución de los problemas identificados y cuantificados en el presente informe y desarrollar los temas descritos en las recomendaciones precedentes.

Dicho Plan debe incluir el modelo de prestación de servicios de agua potable y saneamiento en las jurisdicciones del Cantón atendidas por todas las Juntas de Agua Potable y Alcantarillado coordinado con las mismas juntas, con énfasis en las alianzas público comunitarias, priorizando la optimización de los servicios prestados por las Juntas menos eficientes. Además las acciones, los costos y fuentes de financiamiento para el desarrollo de los planes de mejora para la prestación de los servicios en las jurisdicciones de todas las juntas. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 51 de la LORHUyA y en el artículo 43 del Reglamento a la LORHUyA.

 Agencia de Regulación y Control del Agua	COMPONENTE DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO		 aguapen-EP Empresa Pública Municipal Mancomunada SALINAS - SANTA ELENA - ECUADOR	
	INFORME TÉCNICO DE CONTROL DEL SERVICIO			Código: AS F. ITCN 2403 001 001
	DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CANTONES: SALINAS, SANTA ELENA Y LA LIBERTAD			Versión: 1.1 Página 39 de 39

El Plan de Mejora debe ser:

1. Coordinado con la SENAGUA en el marco de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Quinta que dice "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados competentes, en materia de provisión de agua y saneamiento, implementarán sistemas adecuados para el abastecimiento de agua potable, de modo que, en el plazo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo del Buen Vivir y en la estrategia de erradicación de la pobreza y la desigualdad, quede plenamente garantizado el acceso total de la población al agua potable. Del mismo modo, procederán de acuerdo con las metas, objetivos y plazos previstos en el plan nacional de desarrollo y el plan nacional de recursos hídricos a la planificación, implementación y construcción de los sistemas de alcantarillado y de la infraestructura para tratamiento de aguas residuales y desechos urbanos, de modo que se cubran las necesidades de saneamiento de la población y se trate la totalidad de las aguas servidas.
- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados establecerán en coordinación con la Autoridad Única del Agua una programación de obras y el financiamiento respectivo."
2. Presentado a la SENAGUA en un plazo no superior a 120 días contados a partir de la fecha de notificación para su aprobación.
- Notificar a los GADs Municipales de Salinas, Santa Elena y La Libertad, para que realice el control al cumplimiento de lo indicado por la ARCA en la notificación a ser enviada y descrita en el punto anterior.
 - Informar a la Secretaría del Agua -SENAGUA, al Banco del Estado, a la Secretaría Técnica para la Erradicación de la Pobreza, al Ministerio de Salud Pública -MSP, el Ministerio de Ambiente -MAE, para consideración institucional en la formulación y ejecución de los planes y proyectos alineados a sus objetivos institucionales y a las políticas nacionales en relación a la mejora de los servicios de agua potable y saneamiento.

10. ANEXOS

- Anexo 1. Compilado de la información de antecedentes
 Anexo 2. Indicadores de gestión de los servicios de agua potable y saneamiento
 Anexo 3. Formulario de datos y variables ARCA 2015.xls

 aguapen-EP
 Empresa Pública Municipal Mancomunada
 CERTIFICÓ: Que es fiel copia del Original

26 MAY 2016

SECRETARÍA GENERAL



ESPACIO
EN
SA AMCO

actualización de las tarifas del Pliego Tarifario es sustentar la sostenibilidad de la Empresa para mantener los servicios constantes que ha venido prestando desde sus inicios.

La Secretaría Nacional del Agua y el Ministerio Coordinador de Sectores Estratégicos (MICSE), en julio del 2013, participaron en la reunión "Políticas Tarifarias y Regulatorias en el marco de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) y el derecho humano al agua y al saneamiento", que se llevó a cabo en Santiago de Chile, promovido por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), con el objetivo de analizar las experiencias de la región, los elementos que permitan desarrollar políticas públicas para la adecuada planificación y gestión del agua, eficiente regulación técnica y tarifaria en la prestación de servicios de agua potable y saneamiento. La concertación de los países presentes en relación a las estructuras tarifarias, situación actual y desafíos: el Derecho Humano al Agua y Saneamiento frente a los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) y sus implicaciones para el desarrollo sectorial y tarifas y subsidios en el Sector de Agua Potable y Saneamiento, concluyó haciendo énfasis en que es necesaria la regulación de las empresas prestadoras del servicio de agua potable y saneamiento orientada a hacer cumplir el derecho humano al agua potable y saneamiento, con base de Indicadores de eficiencia y la conservación de las fuentes de agua, así como de modelos tarifarios con incentivos para mejorar calidad, continuidad y presión del agua potable.

3. Plan De Tarifas

a. Objetivos de la tarifa de agua

Son objetivos de la estructura tarifaria:

- Compensar los costos de Administración, Operación y Mantenimiento y la depreciación de la infraestructura.
- Cubrir la sostenibilidad financiera de la prestación de los servicios, con un adecuado plan de conservación óptima de los servicios.
- Facturar los consumos registrados para permitir el control y la aplicación de políticas de gestión técnica y comercial en beneficio directo al usuario, diferenciándolos por rangos de consumos y categorizándolos.

Se debe dejar en claro que el objetivo principal de la estructura tarifaria es la cobertura de los costos de operación y la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios el que incluye la administración óptima con un excelente servicio al usuario.

Además, las tarifas de agua potable incluyen la responsabilidad social, ambiental y la sustentabilidad ecológica de los proyectos, en paralelo con la consecución de metas y objetivos propios de la necesidad de la empresa para la sostenibilidad del servicio de agua potable y acantillado dentro de la comunidad, tales como cobertura, mantenimiento, saneamiento, calidad de servicios, mejoramiento de los sistemas de medición, mejoras al sistemas de distribución, sistemas de control de fugas y roturas la prevención; así como también, la utilización eficiente del agua; de tal forma que las tarifas reflejen el costo real del servicio y no utilidades lucrativas para AGUAPEN E.P., estas tarifas actualizadas representarán el eficiente funcionamiento de la Empresa, garantizando el servicio a los usuarios con calidad, considerando sus necesidades y

requerimientos, así como la utilización eficiente del agua, la ampliación de la cobertura del servicio, la responsabilidad social y ecológica de la empresa.

b. Componentes de la tarifa

Los cargos y costos que la empresa cobrará por los servicios incluyen un cargo fijo (mantenimiento) y un cargo variable (tarifa adicional), así como costos por el servicio de acantillado, los cuales se evalúan en función a un porcentaje del valor facturado en el rubro de agua potable dentro de la planilla. El costo del servicio de acantillado es el 40%.

El cargo fijo (mantenimiento), es el valor que cubra los costos fijos de la empresa que incluyen mano de obra, agua cruda, insumos químicos, energía eléctrica, guardiana y seguridad, mantenimiento, depreciaciones, así como los costos de mantenimiento y reposición de la conexión domiciliar y del medidor, variando de acuerdo al consumo que el usuario tenga mensualmente, es decir, el rango de consumos en el que se encuentre.

Los cargos variables (tarifa adicional), son los valores aplicados en los diferentes niveles de consumo, en base al consumo registrado; es decir, varía dentro del rango en el que se encuentra y comprende los costos de la empresa como mano de obra, servicios públicos, mantenimientos varios, arrendamientos varios, suministros materiales y repuestos, y servicios varios.

Cabe destacar que se ha considerado el tema de los subsidios que por ley se da al grupo de Tercera Edad, Discapacidad, y Entidades Sociales que trabajan para la comunidad sin fines de lucro, argumentando el tema de los subsidios cruzados, ya que a pesar de beneficiar al Estado con este tipo de subsidios, no recibimos ningún tipo de asignaciones del mismo en compensación de lo que genera anualmente este proceso. También se debe hacer referente a que la comunidad en un inicio puede encontrarse reacia al pago; por lo que, es necesario que se llegue a las cabezas de los sectores en donde exista la cobertura del servicio de agua potable dándoles las herramientas necesarias y los argumentos correspondientes por este proceder; ya que si no sustentamos nuestra existencia en la Provincia, la comunidad puede nuevamente ir acogiéndose al pasado cuando necesariamente de debía ir a buscar el agua a las bocanoras por lo que debemos incentivar al ahorro del agua en aquellos que utilizan eficientemente el servicio y en aquellos que no.

El pliego tarifario debe tender a premiar el buen uso del recurso o castigar si es lo contrario; así como, diferenciar entre consumos domésticos con los de uso comercial o industrial, de tal forma que los que más consumen puedan solventar a los que menos consumen; la estructura tarifaria debe ser económicamente factible y sustentable en convenio con los distintos sectores en donde exista cobertura.

4. Pliego tarifario vigente

Las tarifas que se aplican actualmente se cobran por categorías de consumo y son las que se indican a continuación: Categoría Doméstica se encuentran los clientes categorizados como:

a. Residentes, Oficial, Municipal, Clero

Aquellos usuarios que viven en el predio.

ESPACIO
EN
BLANCO

Rango De Consumo m3	Manejo De Consumo m3	Tarifa Básica	Tarifa Adicional m3	Total Facturado	Tarifa Total	\$ m3
0	0	0.25	0.25	0.50	0.50	0.50
1	1	0.41	0.41	0.82	0.82	0.82
2	2	0.57	0.57	1.14	1.14	1.14
3	3	0.73	0.73	1.46	1.46	1.46
4	4	0.89	0.89	1.78	1.78	1.78
5	5	1.05	1.05	2.10	2.10	2.10
6	6	1.21	1.21	2.42	2.42	2.42
7	7	1.37	1.37	2.74	2.74	2.74
8	8	1.53	1.53	3.06	3.06	3.06
9	9	1.69	1.69	3.38	3.38	3.38
10	10	1.85	1.85	3.70	3.70	3.70
11	11	2.01	2.01	4.02	4.02	4.02
12	12	2.17	2.17	4.34	4.34	4.34
13	13	2.33	2.33	4.66	4.66	4.66
14	14	2.49	2.49	4.98	4.98	4.98
15	15	2.65	2.65	5.30	5.30	5.30
16	16	2.81	2.81	5.62	5.62	5.62
17	17	2.97	2.97	5.94	5.94	5.94
18	18	3.13	3.13	6.26	6.26	6.26
19	19	3.29	3.29	6.58	6.58	6.58
20	20	3.45	3.45	6.90	6.90	6.90
21	21	3.61	3.61	7.22	7.22	7.22
22	22	3.77	3.77	7.54	7.54	7.54
23	23	3.93	3.93	7.86	7.86	7.86
24	24	4.09	4.09	8.18	8.18	8.18
25	25	4.25	4.25	8.50	8.50	8.50
26	26	4.41	4.41	8.82	8.82	8.82
27	27	4.57	4.57	9.14	9.14	9.14
28	28	4.73	4.73	9.46	9.46	9.46
29	29	4.89	4.89	9.78	9.78	9.78
30	30	5.05	5.05	10.10	10.10	10.10
31	31	5.21	5.21	10.42	10.42	10.42
32	32	5.37	5.37	10.74	10.74	10.74
33	33	5.53	5.53	11.06	11.06	11.06
34	34	5.69	5.69	11.38	11.38	11.38
35	35	5.85	5.85	11.70	11.70	11.70
36	36	6.01	6.01	12.02	12.02	12.02
37	37	6.17	6.17	12.34	12.34	12.34
38	38	6.33	6.33	12.66	12.66	12.66
39	39	6.49	6.49	12.98	12.98	12.98
40	40	6.65	6.65	13.30	13.30	13.30
41	41	6.81	6.81	13.62	13.62	13.62
42	42	6.97	6.97	13.94	13.94	13.94
43	43	7.13	7.13	14.26	14.26	14.26
44	44	7.29	7.29	14.58	14.58	14.58
45	45	7.45	7.45	14.90	14.90	14.90
46	46	7.61	7.61	15.22	15.22	15.22
47	47	7.77	7.77	15.54	15.54	15.54
48	48	7.93	7.93	15.86	15.86	15.86
49	49	8.09	8.09	16.18	16.18	16.18
50	50	8.25	8.25	16.50	16.50	16.50
51	51	8.41	8.41	16.82	16.82	16.82
52	52	8.57	8.57	17.14	17.14	17.14
53	53	8.73	8.73	17.46	17.46	17.46
54	54	8.89	8.89	17.78	17.78	17.78
55	55	9.05	9.05	18.10	18.10	18.10
56	56	9.21	9.21	18.42	18.42	18.42
57	57	9.37	9.37	18.74	18.74	18.74
58	58	9.53	9.53	19.06	19.06	19.06
59	59	9.69	9.69	19.38	19.38	19.38
60	60	9.85	9.85	19.70	19.70	19.70
61	61	10.01	10.01	20.02	20.02	20.02
62	62	10.17	10.17	20.34	20.34	20.34
63	63	10.33	10.33	20.66	20.66	20.66
64	64	10.49	10.49	20.98	20.98	20.98
65	65	10.65	10.65	21.30	21.30	21.30
66	66	10.81	10.81	21.62	21.62	21.62
67	67	10.97	10.97	21.94	21.94	21.94
68	68	11.13	11.13	22.26	22.26	22.26
69	69	11.29	11.29	22.58	22.58	22.58
70	70	11.45	11.45	22.90	22.90	22.90
71	71	11.61	11.61	23.22	23.22	23.22
72	72	11.77	11.77	23.54	23.54	23.54
73	73	11.93	11.93	23.86	23.86	23.86
74	74	12.09	12.09	24.18	24.18	24.18
75	75	12.25	12.25	24.50	24.50	24.50
76	76	12.41	12.41	24.82	24.82	24.82
77	77	12.57	12.57	25.14	25.14	25.14
78	78	12.73	12.73	25.46	25.46	25.46
79	79	12.89	12.89	25.78	25.78	25.78
80	80	13.05	13.05	26.10	26.10	26.10
81	81	13.21	13.21	26.42	26.42	26.42
82	82	13.37	13.37	26.74	26.74	26.74
83	83	13.53	13.53	27.06	27.06	27.06
84	84	13.69	13.69	27.38	27.38	27.38
85	85	13.85	13.85	27.70	27.70	27.70
86	86	14.01	14.01	28.02	28.02	28.02
87	87	14.17	14.17	28.34	28.34	28.34
88	88	14.33	14.33	28.66	28.66	28.66
89	89	14.49	14.49	28.98	28.98	28.98
90	90	14.65	14.65	29.30	29.30	29.30
91	91	14.81	14.81	29.62	29.62	29.62
92	92	14.97	14.97	29.94	29.94	29.94
93	93	15.13	15.13	30.26	30.26	30.26
94	94	15.29	15.29	30.58	30.58	30.58
95	95	15.45	15.45	30.90	30.90	30.90
96	96	15.61	15.61	31.22	31.22	31.22
97	97	15.77	15.77	31.54	31.54	31.54
98	98	15.93	15.93	31.86	31.86	31.86
99	99	16.09	16.09	32.18	32.18	32.18
100	100	16.25	16.25	32.50	32.50	32.50
101	101	16.41	16.41	32.82	32.82	32.82
102	102	16.57	16.57	33.14	33.14	33.14
103	103	16.73	16.73	33.46	33.46	33.46
104	104	16.89	16.89	33.78	33.78	33.78
105	105	17.05	17.05	34.10	34.10	34.10
106	106	17.21	17.21	34.42	34.42	34.42
107	107	17.37	17.37	34.74	34.74	34.74
108	108	17.53	17.53	35.06	35.06	35.06
109	109	17.69	17.69	35.38	35.38	35.38
110	110	17.85	17.85	35.70	35.70	35.70
111	111	18.01	18.01	36.02	36.02	36.02
112	112	18.17	18.17	36.34	36.34	36.34
113	113	18.33	18.33	36.66	36.66	36.66
114	114	18.49	18.49	36.98	36.98	36.98
115	115	18.65	18.65	37.30	37.30	37.30
116	116	18.81	18.81	37.62	37.62	37.62
117	117	18.97	18.97	37.94	37.94	37.94
118	118	19.13	19.13	38.26	38.26	38.26
119	119	19.29	19.29	38.58	38.58	38.58
120	120	19.45	19.45	38.90	38.90	38.90
121	121	19.61	19.61	39.22	39.22	39.22
122	122	19.77	19.77	39.54	39.54	39.54
123	123	19.93	19.93	39.86	39.86	39.86
124	124	20.09	20.09	40.18	40.18	40.18
125	125	20.25	20.25	40.50	40.50	40.50
126	126	20.41	20.41	40.82	40.82	40.82
127	127	20.57	20.57	41.14	41.14	41.14
128	128	20.73	20.73	41.46	41.46	41.46
129	129	20.89	20.89	41.78	41.78	41.78
130	130	21.05	21.05	42.10	42.10	42.10
131	131	21.21	21.21	42.42	42.42	42.42
132	132	21.37	21.37	42.74	42.74	42.74
133	133	21.53	21.53	43.06	43.06	43.06
134	134	21.69	21.69	43.38	43.38	43.38
135	135	21.85	21.85	43.70	43.70	43.70
136	136	22.01	22.01	44.02	44.02	44.02
137	137	22.17	22.17	44.34	44.34	44.34
138	138	22.33	22.33	44.66	44.66	44.66
139	139	22.49	22.49	44.98	44.98	44.98
140	140	22.65	22.65	45.30	45.30	45.30
141	141	22.81	22.81	45.62	45.62	45.62
142	142	22.97	22.97	45.94	45.94	45.94
143	143	23.13	23.13	46.26	46.26	46.26
144	144	23.29	23.29	46.58	46.58	46.58
145	145	23.45	23.45	46.90	46.90	46.90
146	146	23.61	23.61	47.22	47.22	47.22
147	147	23.77	23.77	47.54	47.54	47.54
148	148	23.93	23.93	47.86	47.86	47.86
149	149	24.09	24.09	48.18	48.18	48.18
150	150	24.25	24.25	48.50	48.50	48.50
151	151	24.41	24.41	48.82	48.82	48.82
152	152	24.57	24.57	49.14	49.14	49.14
153	153	24.73	24.73	49.46	49.46	49.46
154	154	24.89	24.89	49.78	49.78	49.78
155	155	25.05	25.05	50.10	50.10	50.10
156	156	25.21	25.21	50.42	50.42	50.42
157	157	25.37	25.37	50.74	50.74	50.74
158	158	25.53	25.53	51.06	51.06	51.06
159	159	25.69	25.69	51.38	51.38	51.38
160	160	25.85	25.85	51.70	51.70	51.70
161	161	26.01	26.01	52.02	52.02	52.02
162	162	26.17	26.17	52.34	52.34	52.34
163	163	26.33	26.33	52.66	52.66	52.66
164	164	26.49	26.49	52.98	52.98	52.98
165	165	26.65	26.65	53.30	53.30	53.30
166	166	26.81	26.81	53.62	53.62	53.62
167	167	26.97	26.97	53.94	53.94	53.94
168	168	27.13	27.13	54.26	54.26	54.26
169	169	27.29	27.29	54.58	54.58	54.58
170	170	27.45	27.45	54.90	54.90	54.90
171	171	27.61	27.61	55.22	55.22	55.22
172	172	27.77	27.77	55.54	55.54	55.54
173	173	27.93	27.93	55.86	55.86	55.86
174	174	28.09	28.09	56.18	56.18	56.18
175	175	28.25	28.25	56.50	56.50	56.50
176	176	28.41	28.41	56		

ESPACIO
EN
BLANCO

multipropósito, en un plazo no mayor a 90 días de la emisión del presente reglamento, deberán regular su uso de conformidad a lo establecido en el Art. 7 de este Reglamento.

9. Definición De Las Tarifas

En base de los criterios y marcos jurídicos detallados en los numerales anteriores de este Estudio y el objetivo definido en el Capítulo 1, se aplica el procedimiento técnico - económico detallado a continuación, para la determinación de la tarifa básica y del pliego tarifario.

a. Premisas Básicas

Se consideraran las siguientes particularidades a ser cumplidas:

- El pliego tarifario debe ser capaz de recuperar los costos reales de los servicios, incluyendo los costos de operación de toda la gestión integral y los márgenes de beneficio para la Empresa, los mismos que se incorporarán a los costos de inversión y gastos conexos de capital.
- La tarifa debe incluir los costos de supervisión, vigilancia y asesoramiento de AGUAPEN E.P.
- Tener por base la medición de consumos reales como criterio equitativo
- Tarifas diferenciadas por categorías o rangos de consumo con el objetivo de inducir a un uso racional del servicio.
- El régimen tarifario debe permitir el acceso al servicio a la población de bajos ingresos, para lo cual deberá incluir tarifas preferenciales que cubran parcialmente los costos bajo el concepto de equidad, basadas en el Plan del Buen Vivir 2013-2018 y los enunciados del Estado.
- Los pliegos tarifarios aplicados a los servicios de agua potable y alcantarillado deberán ser aprobados por el Directorio de AGUAPEN E.P. y puestos en conocimiento de SENAGUA y al ARCA o al organismo que determine la Ley a la fecha de promulgación de la resolución del Directorio.
- Las JAAP (Juntas Administradoras de Agua) pagarán los costos del agua acordados mediante convenios con AGUAPEN E.P. con base del Pliego Tarifario definido en estos Estudios.
- Dejamos de realizar los subedilios que tenemos a Los Reclitos Militares de Salinas.
- La tarifa debe incluir los costos por tareas de protección ambiental en el tramo adyacente del Canal Azúcar - Río Verde y el reservorio de agua cruda donde toman el agua, así como del cauce natural donde se realiza el vertido de aguas de limpieza de la Planta.
- La Tarifa debe incluir los costos de programas promocionales o de salud, protección ambiental y uso racional del agua
- Ningún usuario recibirá el servicio de agua potable de forma gratuita
- La estructura tarifaria debe estar conformada por clases o categorías de usuarios, y por los tipos de cargos facturables.
- El régimen tarifario incluirá un fondo de reserva destinado a cubrir contingencias, inversiones imprevistas, y otras debidamente justificables como las reservas para cuantías imprevistas.
- Se considera que AGUAPEN E.P. implementará Programas de Macro medición tendientes a cubrir progresivamente los predios con servicio, dotándolos de hidrómetros homologados y calificados bajo las especificaciones que establezcan rangos de precisión de medición adecuados.
- La tarifa tendrá como por base la medición de los consumos reales como criterio equitativo, excepto por autorización de AGUAPEN E.P., cuando por tiempo limitado, las condiciones técnicas y de calidad del servicio no lo permitan.
- Las tarifas podrán ajustarse en el futuro con base de los parámetros definidos en este Estudio y contemplados en la Ley de Aguas.
- Se diseñará el pliego tarifario siguiendo las normas, criterios, metodologías, procedimientos y formas de cálculo que se establezcan en este Estudio.

- En caso de no tener medidor un cliente se facturará a la tarifa básica según el uso de servicio, y en base a la cantidad de personas que habitan en el mismo: para categoría doméstica un promedio de 15 m3, para la comercial un promedio de 50m3, para la industrial un promedio de 500m3.

b. Metodología

Los pasos que se siguen para determinar las tarifas se resumen a continuación:

Determinar el costo del servicio, el número de conexiones por categoría y el consumo facturado para el año de diseño, con base de la información disponible en los estudios técnicos y en los registros del área comercial de AGUAPEN E.P.

- Distribuir el costo del servicio entre los grupos de usuarios medidos y no medidos.
- Determinar el número de conexiones por categoría para cada grupo de usuarios (medidos y no medidos).
- Diseñar la tarifa para cada grupo de usuarios (medidos y no medidos).

Para la estimación de los costos actuales y para poderlos proyectar al futuro, la proyección de población constituye la base fundamental con el que se realiza el pronóstico de las demandas de agua para la determinación del número de usuarios y los volúmenes de agua necesarios para atender sus requerimientos. En la sección de anexos de este Estudio se puede observar la información consolidada fundamental que se aplica y se ajusta en este Estudio. Cuadro No. 1

Estos datos son posteriormente analizados en función de la información del Área Comercial de AGUAPEN E.P., en relación a los registros de usuarios del Sistema. La información se resume en el Cuadro No. 2 de la Sección de Anexos de este Estudio.

Demandas, Producción y Facturación de Consumos de Agua

En el cuadro se detalla el cálculo de la facturación actual en los meses de febrero, junio y octubre del 2016, con un tarifario incrementado en sus rangos a un porcentaje accesible a la comunidad proyectando en forma proporcional a la facturación y de manera anual, según el crecimiento poblacional de la zona e base a los estudios del INEN. La producción de agua se calcula con base a la demanda de agua (los consumos) esto es, el gasto de agua corresponde a los registros de que dispone AGUAPEN E.P. y son proyectados a futuro. La demanda de agua proyectada se detalla en el Cuadro No. 12

Determinación del Costo del Servicio

Este parámetro fundamental para el cálculo de las Tarifas es determinado mediante dos métodos válidos: en el primer caso se hace la aproximación y proyección de los costos en función del cálculo de población futura y demandas de agua descrito en los Cuadros No. 1 y 1.1 y 1.2 que se encuentra en la Sección de anexos; con la proyección de demandas se calculan los gastos de insumos químicos, energía eléctrica y demás costos de producción de agua y administración del servicio, considerando un porcentaje de población abastecible y con tarifas de producción. Estos cálculos se presentan en los Cuadros No. 2 y 2.1.

CERTIFICADO: Que es una copia del Original

En el segundo caso, se consideran los costos fijos y variables de AGUAPEN E.P. desde el año 2012 y con ello proyectar al 2017. Ambos métodos se complementan, 2017

ESPACIO
EN
BLANCO





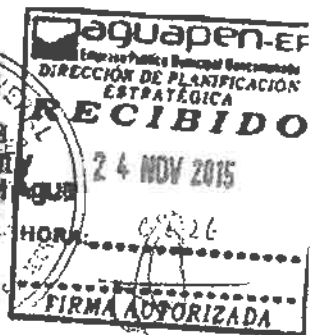
aguapen-EP
Empresa Pública Municipal Descentralizada
RECIBIDO
RELACIONES PÚBLICAS
ORIGINAL ☐ COPIAS ☐

24 NOV 2015

HORA: 9:24

FIRMA AUTORIZADA

Oficio Nro. ARCA-DE-2015-0482-05
Quito, D.M., 06 de noviembre de 2015



Asunto: NOTIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS CANTONES SALINAS, SANTA ELENA Y LA LIBERTAD

HORA: 11:05
FIRMA AUTORIZADA

Licenciado
Dionicio Román Gonzabay Salinas
Alcalde

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ELENA

Señor
Oswaldo Daniel Cisneros Soria
Alcalde

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS

Señor
Antonio Elías Espinoza Infante
Alcalde

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD
En su Despacho

De mi consideración:

La Agencia de Regulación y Control del Agua, ARCA, en base a la competencia establecida en el literal b) del artículo 23 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, LORHUyA, de "Regular y controlar la gestión técnica de todos aquellos servicios públicos básicos vinculados con el agua", por intermedio de su Directorio conformado por los representantes del Ministerio Coordinador de los Sectores Estratégico, Secretaría del Agua y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, expidió el Plan de Control 2015, mediante Resolución No. DiR-ARCA-002-2015 de 22 de mayo de 2015, el cual tiene como uno de sus objetivos controlar la prestación de servicios de agua potable y saneamiento en varios cantones del país entre los cuales están considerados los cantones Salinas, Santa Elena y la Libertad.

La ARCA, como resultado del ejercicio de control a la prestación de servicios públicos de agua potable y saneamiento en los cantones Salinas, Santa Elena y la Libertad, realizado a la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado, AGUAPEN-EP, elaboró el informe Nro. AS_F_ITCN_2403_C01_V01 (constante en 39 páginas con sus respectivos anexos y un archivo digital), el cual contiene conclusiones y recomendaciones orientadas al mejoramiento en la prestación de los servicios públicos antes mencionados.

En tal virtud, la ARCA como el ente que regula y controla la gestión integral e integrada de los recursos hídricos y la calidad de los servicios públicos relacionados al sector agua, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 124 del Reglamento de aplicación a la LORHUyA, NOTIFICA a Ustedes el incumplimiento a la normativa legal vigente por parte de la AGUAPEN-EP, sobre algunos de los temas mencionados en el informe referido, respecto a la gestión desarrollada en la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en los cantones de Salinas, Santa Elena y la Libertad, por lo cual para subsanar dichas faltas, AGUAPEN-EP, debe elaborar un Plan de Mejora que contenga planes, programas y proyectos orientado a la solución de los problemas identificados y cuantificados en el informe que adjunta y que tome en cuenta todos los aspectos descritos en las recomendaciones referidas en el mismo.

24-11-15... 09.
Administrativa
D. Jurídica
D. Financiera
D. Planificación
D. Técnica
D. Coordinación
D. Gestión Ambiental
D. Talento Humano
D. Gerencia
D. Compras
D. Relaciones Públicas
D. Sistemas
D. Trámite

AGUAPEN-EP

SECRETARIA GENERAL

24 NOV 2015

43/106

SECRETARIA GENERAL

CONTROL SOCIAL

SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA GENERAL

[illegible]

Oficio N°AGUAPEN-GG-0365-2016

Oficina Matriz, Salinas 31 de mayo del 2016

ASUNTO: PETICION INFORMACIÓN Oficio No. 05 Veeduría Aguapen

Señor

Javier Eduardo Chiriboga Martínez

Señora Ab.

Karen Quezada Menoscal

ESPECIALISTA PROVINCIAL DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION, PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

De mi consideración:

En relación a lo solicitado mediante oficio señalado en el Asunto, y que tiene relación a lo solicitado dentro de la Veeduría que tiene como objeto, dentro de su ámbito ejercicio **"VIGILAR EL PROCESO DE CAPTACIÓN, ABASTECIMIENTO, MANTENIMIENTO, TRATAMIENTO, ADMINISTRACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y FACTURACIÓN DE AGUA POTABLE A LA MANCOMUNIDAD DE AGUAPEN EN LA PROVINCIA DE SANTA ELENA, me permito adjuntar lo siguiente:**

1.- INFORME Y RECOMENDACIONES A CUMPLIR POR LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL AGUA (Anexo 4) Ver Pag 37 (Pliego Tarifario) 25 -oct- 2015 (Anexo 1)

2.- CONVOCATORIA, Oficio No. AGUAPEN EP-GG-0023-2016 (Anexo 2)

3.- ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO 001-2016 (Anexo 3)

4.- INFORME TÉCNICO AGUAPEN DT-JDP-MPP-2016-003, de Maricela Pin (Anexo 4)

Respecto de lo solicitado por la Veeduría y que tiene como objetivo verificar la revisión de la documentación que aprobó el pliego tarifario me permito hacer una explicación del proceso de aprobación para vuestra ilustración:

1.- La Agencia Reguladora y de Control del Agua ARCA, mediante informe No. AS-F-ITCN-2403-C01-V01 del ARCA, del 25 de octubre del 2015 el mismo en su página 37 incluye las recomendaciones la realización de un nuevo pliego tarifario dentro de los parámetros que la Ley tomando como parámetro lo dispuesto en el Art. 139 literales a y b para que sea considerado en la actualización del nuevo pliego tarifario para el sinceramiento de los costos de agua y así poder mantener la sostenibilidad del servicio de agua potable.

2.- En mi calidad de Gerente General, nombré una comisión para que presente un informe técnico, para que sea presentado al directorio, conformado por la Dirección Comercial, por el servidor Sr. Adrián Aguirre, Dirección Comercial por el Econ. Freddy España, Dirección Técnica en la Jefatura de Diseños y Proyectos por el Ing. Manuel Cochea y Maricela Pin. Cabe señalar que fueron tomados en cuenta otros estudios ya realizados en Aguapen por consultor externo.

3.- Mediante memorando AGUAPEN DT-JDP-MPP-2016-003, del 12 de enero del 2016, suscrito por Maricela Pin, se presentó el informe final respecto del estudio para la actualización del pliego tarifario.

4.- El Directorio de Aguapen EP el 13 de enero del 2016, en facultad a lo establecido en la norma Constitucional (Art. 314), Estatutaria (Art. 11) y Legal (LORHUyA que le faculta en su Arts. 135, 139 literales a y b), que señala que la prestación del servicio público aprueba las tarifas para el servicio de Agua Potable bajo las regulaciones correspondientes, las mismas que ya fueron emitidas mediante el informe de control realizado por el Auditor (Informe No.

RECIBIDO



AS F ITCN 2403 C01 V01) y comunicados por el ARCA a AGUAPEN EP., además que dentro del principio de periodicidad transcrita en el Art. 114, 117 del Reglamento de la LORHUyA, que también establecen que las tarifas deben ser aprobadas por la prestataria del servicio bajo los parámetros (Art. 114 RLORHUA) del ARCA (parámetro ya emitido en el informe del ARCA) y en miramiento al principio de periodicidad que indica que las tarifas deben ser revisadas máximo cada 5 años y Aguapen ya mantenía 14 años con el mismo pliego tarifario y concomitantemente con el informe técnico interno realizado por la comisión designada para el efecto **el Directorio APROBÓ** nuevo pliego tarifario. El mismo que fue comunicado al ARCA mediante oficio **AGUAPEN-GG-087-2016**, del 17 de febrero del 2016, del cumplimiento de esa recomendación, entre otras.

Cabe señalar la base legal que permite la aprobación del pliego tarifario y que se ha manejado dentro del marco para realizarlo.

BASE LEGAL PARA APROBACIÓN PLIEGO TARIFARIO

EL ESTATUTO DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE LOS GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DE LOS CANTONES DE SANTA ELENA, SALINAS Y LA LIBERTAD PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL Y DEPURACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS ZONAS URBANAS Y RURALES DE LOS CANTONES DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA EP - CENFAR EP.

Artículo 11.- Además de las atribuciones contempladas en la Ley Orgánica de Empresa Pública, son atribuciones y deberes del directorio:

Legislar y fiscalizar la administración de la empresa;

Conocer y aprobar las tarifas y el valor de las tasas por la prestación de los servicios públicos brindados por la empresa;

Conocer y aprobar los precios o mecanismos de fijación de precios en los que la empresa comercializara o prestara a particulares servicios directos sobre la base de los estudios técnicos que presenten las direcciones o departamentos respectivos;

REGLAMENTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL Y DEPURACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES SANEAMIENTO AGUAPEN-EP.

Art. 15.- Integración del Directorio.-
Atribuciones y Deberes del Directorio.-

- a) Legislar y fiscalizar la administración de la empresa;
- d) Conocer y aprobar las tarifas y el valor de la tasa por la prestación de los servicios públicos brindados por la empresa;
- e) Conocer y aprobar los precios y mecanismos de fijación de precios en los que la empresa comercializara o prestara a particulares servicios directos sobre la base de los estudios técnicos que presenten las direcciones o departamentos respectivos;

LEY ORGÁNICA DE EMPRESAS PÚBLICAS

Art. 9.- Atribuciones del directorio.- Son atribuciones del Directorio las siguientes:



Oficio Nro. SENAGUA-SAPYS.2-2016-0104-O

Quito, D.M., 11 de marzo de 2016

Asunto: Guía Metodológica Planes de Mejora

Licenciado

Dionicio Gonzabay

Alcalde

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ELENA
En su Despacho



De mi consideración:

La Agencia de Regulación y Control del Agua, ARCA, con base en las competencias establecidas en la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua (LORHUyA), realizó el control a la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento de su jurisdicción, obteniendo como resultado el informe correspondiente en el que se determinan falencias en la prestación de los servicios públicos que deben ser corregidas, requiriéndose la elaboración de un *Plan de Mejora* que contemple planes, programas y proyectos orientados a la solución de los problemas identificados y cuantificados.

La Secretaría del Agua, como entidad responsable de la rectoría y ejecución de las políticas públicas relativas a la gestión integral e integrada de los recursos hídricos, en el marco de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Quinta de la LORHUyA, a través de la Subsecretaría de Agua Potable y Saneamiento se permite adjuntar la presente Guía Metodológica, con base en la cual deberán elaborar el *Plan de Mejora* de los servicios de agua potable y saneamiento de su jurisdicción y remitirlo para su aprobación en un plazo no superior al indicado en el referido informe de control, a las oficinas de esta Subsecretaría en la ciudad de Quito, en la siguiente dirección: Avenida Toledo N22-286 y calle Lérda.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Ing. Nahuel Mendoza Kleinmer

SUBSECRETARIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, SUBROGANTE

Anexos:

- guía metodológica plan de mejora_11-marzo-2016_rev_arca
- anexo_1_pmx.xls
- anexo_2_pmx0936045001457720371.xls

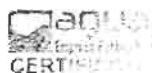
Copia:

Señor Ingeniero
Gino Arturo Farrán Pazos
Gerente General

AGUAPEN EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA

Señor Ingeniero
Holger Arturo Pazmiño Lombeyda
Subsecretario de la Demarcación Hidrográfica Guayas

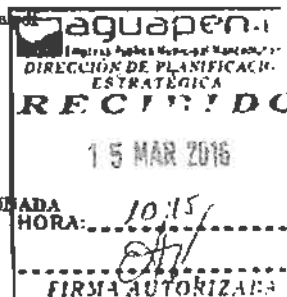
Señor Ingeniero
José Marcelo Yáñez López
Director de Política y de Servicios de Agua Potable y Saneamiento



CERTIFICADO

Original

09 MAR 2016



Logo of Aguapen S.A.

GERENCIA GENERAL

Fecha: 11/03/2016

- Dir. Administrativa
- Dir. Comercial
- Dir. Financiera
- Dir. Jurídica
- Dir. Planificación
- Dir. Técnica
- Dir. Coord-Inst.
- Dir. Gestión Ambiental
- Dir. Talento Humano
- Secretaría - Gerencia
- J. Compras
- J. Relaciones Públicas
- J. Sistemas
- Transite



ESPACIO
EN
TIEMPO

Abogada
Vaneza Alexandra Plaza Aguiño
Subsecretaria De La Demarcación Hidrográfica Guayas
En su despacho. -

De mis consideraciones:

Reciba un cordial saludo de quienes conformamos la Empresa Pública Municipal Mancomunada De Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales De Los Cantones Santa Elena, Salinas y La Libertad Para El Servicio Público De Agua Potable, Alcantarillado Sanitario, Pluvial, Depuración Y Aprovechamiento De Aguas Residuales De Las Zonas Urbanas y Rurales De Los Cantones De La Provincia De Santa Elena AGUAPEN - E.P., deseándole el mayor de los éxitos en sus funciones que acertadamente dirige.

En atención al **Oficio Nro. SENAGUA-DHG.11-2016-0330-O**, suscrito por el Ing. Holger Arturo Pazmiño Lombeyda, solicitando la elaboración de un nuevo documento considerando los lineamientos de la guía metodológica que ha sido preparada y enviada por la Subsecretaría de Agua Potable y Saneamiento, sírvase encontrar adjunto la información solicitada tanto en físico como en digital (1 CD).

- ✓ PLAN DE MEJORA
- ✓ PROYECTOS
- ✓ APUS
- ✓ PLANOS

Particular que comunico para los fines pertinentes.

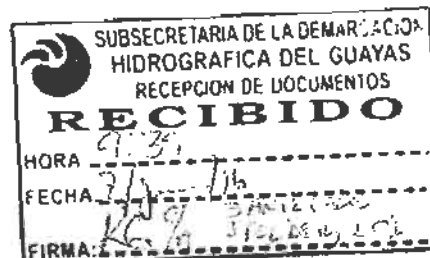
Atentamente,


Ing. Gino Farfán Pazos
GERENTE GENERAL

C.c: Ing. Edwin Gordon Rosero
Director Ejecutivo
Agencia de Regulación y Control del Agua

Mgs. Alexis Reinado Sánchez Miño
Subsecretario de Agua Potable y Saneamiento
Secretaría Del Agua

Archivo
GFP:mpg/vpm
R/kjh





09 JUN 2016





ESPACIO
EN
RAMCO

2.4 APROBACIÓN ILEGAL DEL NUEVO PLIEGO TARIFARIO

En el Acta, el Gerente General de AGUAPEN EP señala que la ARCA (Agencia de Regulación y Control del Agua) recomienda la realización de un nuevo pliego tarifario, se ha revisado el referido informe, pero en realidad, lo que el organismo de control emite son algunas recomendaciones entre ellas, elaborar un estudio que permita conocer la situación **socioeconómica de las personas con menores ingresos y la condición de discapacidad de los consumidores, con el objetivo de fijar e implementar tarifas diferenciadas por la prestación de los servicios**, mas no la elaboración de un nuevo pliego tarifario; el Gerente General nombró una comisión para que presente un informe técnico al Directorio de AGUAPEN EP, no obstante al ser presentado al Directorio el informe final, firma como responsable la Sra. Maricela Pin, quien entrega formalmente la propuesta final del proyecto, un documento que consta de 82 páginas, pero en un corto tiempo de dos horas lo analizan y aprueban. Llama la atención que la Comisión designada por el Gerente General para la elaboración del informe no estuvo presente a excepción de la Sra. Maricela Pin. Se solicitó información sobre las consultorías externas realizadas, recibiendo un informe de consultoría sin firma de responsabilidad y sin nombre de autor por lo que no podemos hacer mayor comentario.

En su parte medular el acta refiere el Art. 139 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos a Aprovechamiento del Agua, pero contradictoriamente no han acatado las regulaciones de la Autoridad única del Agua, una de las regulaciones es que en el establecimiento de las tarifas se incluirá de forma proporcional **lo que el titular del servicio debe pagar a la Autoridad Única del Agua por el suministro de agua cruda**; esto no se ha cumplido por cuando aún no cuentan con la autorización del uso del agua por parte de SENAGUA.

El informe técnico en el punto 5 Criterios Básicos, página 10 indica que una de las claves del éxito en una gestión moderna en la operación del agua son finanzas sanas en la administración, con tarifas justas y equitativas, **reducir la cartera vencida y reinvertir los recursos del agua**; entre las Premisas básicas del proyecto en la página 17 consta: **"Los pliegos tarifarios aplicados a los servicios de agua potable y alcantarillado deberán ser aprobados por el Directorio de AGUAPEN EP y puestos en conocimiento de SENAGUA y al ARCA o al organismo que determine la Ley a la fecha de promulgación de la resolución del Directorio; dejar de realizar los subsidios a los Recintos Militares de Salinas; ningún usuario recibirá el servicio de agua potable de forma gratuita; en caso de no tener medidor un cliente se facturará una tarifa básica según el uso de servicio y en base a la cantidad de personas que hagan uso del mismo"**.

En relación a este tema, solicitamos al Ing. Arturo Pazmiño, Subsecretario de la Demarcación Hidrográfica del Guayas, nos certifique si SENAGUA realizó los estudios de regulación del nuevo pliego tarifario de AGUAPEN, respondiéndonos lo siguiente: "En virtud de lo expuesto y considerando que AGUAPEN E.P. no ha presentado solicitud alguna para la revisión y aprobación de los pliegos tarifarios a SENAGUA, recomiendo a usted de la manera más cordial, eleve directamente su petición de información directamente a la entidad competente ARCA.



ESPACIO
EN
BLANCO

Debemos observar además, que los suplentes de los alcaldes serán un Concejal o Funcionario con rango Director Departamental Municipal, con conocimientos y experiencias en los servicios que prestare la empresa; requisito que a nuestro criterio no cumplen los delegados por los Alcaldes.

CONCLUSIÓN

En la aprobación del nuevo pliego tarifario del 2016, los miembros principales del Directorio de AGUAPEN EP quienes debieron tomar la resolución final de aprobación del nuevo pliego tarifario; lo contradictorio es que la Convocatoria no especificó el Orden del Día, fue una invitación a una presentación del proyecto final en busca de su aprobación; también indicó la convocatoria que el Banco del Estado como las empresas nacionales e internacionales interesadas en invertir en AGUAPEN EP, condicionaron a un incremento de tarifas; el Acta indica que se convocó: **para tratar el único punto extraordinario por estar todos presentes sin previa convocatoria, tal como lo faculta el Art. 13 de los Estatutos de Constitución de AGUAPEN EP;** y no se refirieron para nada al condicionamiento del Banco del Estado ni de las empresas nacionales e internacionales. La Comisión designada para la elaboración del informe técnico no avaló la propuesta final del pliego tarifario, dejando la responsabilidad en manos de una servidora pública de apoyo sin título profesional, dejando en tela de duda del porqué no firmaron los Jefes de Área y evadieron responsabilidad; AGUAPEN EP tampoco cumplió con lo contemplado en las Premisas Básicas del proyecto en lo que respecta a poner oportunamente en conocimiento de SENAGUA y la ARCA los pliegos tarifarios aprobados por el Directorio, a la fecha de promulgación de la resolución; inobservando lo dispuesto en la NTC 200-01 INTEGRIDAD Y VALORES ETICOS.

No se efectuó la convocatoria a sesión extraordinaria especificando el único punto en el orden del día; ni estuvieron presentes los miembros principales representantes de los GADs Salinas y La Libertad, como indica el Art. 13 del Estatuto de Constitución de AGUAPEN EP cuando el Directorio sesione sin convocatoria previa; además el informe técnico no lo abalizó la Comisión designada por el Gerente General, son elementos que determinan la ilegalidad de la resolución de aprobación del pliego tarifario para el año 2016 en la Sesión Extraordinaria del 13 de enero del 2016; a más de ello AGUAPEN EP no ha puesto en conocimiento de SENAGUA y ARCA la resolución de aprobación del pliego tarifario 2016; por consiguiente el incremento tarifario aplicado a los usuarios desde el mes de enero no es procedente.

RECOMENDACIÓN

Al Gerente General y Miembros del Directorio.

Dar cumplimiento inmediato a las recomendaciones de los organismos de control SENAGUA y ARCA; programar y planificar el cumplimiento del Plan de Mejora en coordinación con los organismos de control SENAGUA y ARCA.

Al Gerente General.

Exigir a los Jefes y Directores de Área el cumplimiento de sus obligaciones y trabajos específicos encomendados; responsabilizarlos y sancionarlos conforme a normativas y disposiciones legales establecidas en el sector público.



ESPACIO
BLANCO



ANEXO #3 ACTA

ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA N° 001-2016



En el Cantón Salinas de la Provincia de Santa Elena a los 13 días del mes de enero del año dos mil dieciséis, en las instalaciones de la oficina Matriz de Aguapen-EP ubicada en el sector de la Cdla. Carolina Solar 5 Mz.9, se reúnen en sesión extraordinaria de Directorio de la Empresa Pública Aguapen-EP los representantes de los Gobiernos Municipales, Miembros de la Mancomunidad integrada por el Lcdo. Dionicio Gonzabay, Presiente del Directorio, Ing. Mario Perero, Delegado del Alcalde Municipal de La Libertad, Lcdo. Leopoldo Ricaurte Amador, Delegado del Alcalde de Salinas, el Ing. Gino Farfán Pazos, Gerente General de la Empresa Pública Aguapen-EP en su calidad de Secretario del Directorio, siendo las 17h05 diecisiete horas cinco minutos, para tratar un punto extraordinario por estar todos presentes sin previa convocatoria, tal como lo faculta el Art. 13 de los Estatutos de Constitución de Aguapen EP, al estar todos de acuerdo en realizarlo para su aprobación:

- Los miembros del Directorio, convienen en llevar a cabo la presente sesión extraordinaria en virtud de así decidirlo tal como lo faculta el Art. 13 de los Estatutos de Constitución de Aguapen EP y al haberse reunido para analizar la propuesta del pliego tarifario tal como fue solicitado previamente por el Ing. Gino Farfán, Gerente General de Aguapen Ep, mediante oficio GG-0023-2016, a los Miembros del Directorio, Alcaldes de los GADS de los cantones de Santa Elena, Libertad y Salinas.

Para lo cual el Lcdo. Dionicio Gonzabay, Presidente del Directorio de Aguapen EP, mociona la sesión extraordinaria solicita que por Secretaría se revise si hay quórum reglamentario estando presentes mediante delegación escrita los funcionarios delegados Lcdo. Leopoldo Ricaurte Amador, Delegado del GAD Municipal de Salinas, el señor Mario Perero, Delegado del Gad Municipal de La Libertad, al estar legalmente reunidos, así como también al haberse confirmado el quórum reglamentario se procede a tocar el único punto a tratar por ser muy importante su realización:

1. APROBACIÓN DE PLIEGO TARIFARIO 2016.

 **AGUAPEN-EP**
Empresa Pública de Aguapen-EP
CERTIFICADO: Que es fiel copia del Original

26 MAY 2016

SECRETARIA GENERAL





En relación al único punto del orden del día, el Presidente del Directorio concede la palabra al Ing. Gino Farfán, Gerente General de Aguapen EP, y se empieza a analizar nuevamente respecto de la necesidad de la aprobación del nuevo pliego tarifario que ha sido debidamente analizado bajo los parámetros que la Ley de Recursos hídricos establece claramente en su Art. 139 donde se establecen los criterios y competencias para la correcta aplicación de las tarifas: **"Artículo 139.- Tarifa por servicios públicos básicos.**

Se entenderán por servicios públicos básicos los de abastecimiento de agua potable, saneamiento, riego y drenaje.

Corresponde la competencia para fijar las tarifas a los prestadores públicos de dichos servicios o a las entidades comunitarias que los presten legítimamente sobre la base de las regulaciones de la Autoridad Única del Agua.

El establecimiento de las tarifas atenderá a los siguientes criterios:

a) Inclusión de forma proporcional de lo que el titular del servicio debe pagar a la Autoridad Única del Agua por el suministro de agua cruda; y,

b) Inclusión de forma proporcional del costo de captación, manejo, impulsión, conducción, operación, tratamiento, administración, depreciación de activos, amortización, distribución, saneamiento ambiental y nuevas inversiones para el suministro de agua.

En todo caso, las tarifas de los servicios serán diferenciadas y considerarán la situación socioeconómica de las personas con menores ingresos y condición de discapacidad de los consumidores."

Empieza a disertar la Sra. Maricela Pin, haciendo las explicaciones al respecto de los cambios sugeridos por el Presidente del Directorio, Delegado Permanente, Ab. Nicolás Issa Obando en la sesión de Directorio anterior, que en lo principal se sugirió que los criterios para la realización del nuevo pliego tarifario sea equiparar y/o revisar los valores con la provincia del Guayas ciudad de Guayaquil, tanto en los sectores comercial, industrial y no residentes y que al sector popular verificar el menor alza posible.

- Hace entrega el Gerente General de la propuesta final del nuevo pliego tarifario trabajado por funcionarios de diferentes áreas, que mediante memorando AGUAPEN-DT-JDP-MPP-2016-003, del 12 de enero del 2016, la señora Maricela Pin Ponce formaliza la propuesta. El Ing. Farfán, Gerente General de Aguapen EP, concede la palabra de la propuesta a la Sra. Maricela Pin Ponce, explicación que en lo principal determinó los siguientes puntos relevantes:

aguapen-EP
CERTEJOS Públicos Municipales
CERTIFICADO: Que es fiel copia del Original

26 MAY 2016



- 
- Se ha considerado al sector residente que se encuentra más vulnerable y que generalmente tiene un consumo mensual de agua potable de 0 a 8 m3 y de 9 a 15 m3
 - El pliego tarifario propuesto, se ha realizado el análisis con otras ciudades y podemos determinar que es similar al de la ciudad de Guayaquil; es decir, con el pliego tarifario que ellos tienen a la fecha, podemos determinar similares valores.

Además, se pone a consideración las siguientes observaciones:

- En caso de existir viviendas unifamiliares como condominios o edificios de propiedad horizontal, los mismos que se hayan identificado que técnicamente no es posible facturar de manera individual a cada cliente; deberá tener un macro medidor que se facturará en base a la categoría en la que se encuentren sean residentes o no residentes, los mismos que pagaran sus tarifas de acuerdo a la cantidad de departamentos existentes, y el promedio del total de los metros cúbicos consumidos según esta estructura tarifaria, ya que se emitirá una sola factura.
- Una vez aprobado este pliego tarifario, se podrá dejar sin efecto el convenio firmado con las Bases Militares del Cantón Salinas, autorizada según Resolución del Directorio efectuada el 15 de diciembre del 2006; en donde se les realiza un descuento del 20% en el rubro de Alcantarillado, generándose la facturación completa por este rubro, así como la facturación a la BASE NAVAL DE SALINAS, donde se facturará de acuerdo a unidades de viviendas.
- Se deberá revisar la metodología de facturación en cuanto a la tercera edad, ya que se debe exonerar el valor de agua como lo dice la ley, esto no aplica al rubro de alcantarillado el cual debe ser cobrado; así como también, se deberá emitir el descuento sobre los primeros 20 m3 pero no debe de calcular la cantidad de departamento, solo se hace a una unidad de vivienda por lo que deberán actualizar a los clientes que se encuentren con esta novedad.
- En el caso de la venta de agua en bloque para las JUNTAS ADMINISTRADORAS DE AGUA POTABLE, deberá firmarse un convenio entre AGUAPEN EP y las Juntas, en donde se partirá de la tarifa propuesta; sin embargo, este valor deberá irse actualizando de acuerdo a la inflación anual del país.
- Deberá facturarse a los clientes que no presenten consumo y que se encuentren con el servicio activo, de acuerdo a los siguientes parámetros Costo fijo de USD. \$431; además, si existe red de A.A.S.S., en el sector donde se encuentra ubicado el cliente y este no genere consumos, se deberá cobrar a este cliente el 40% de la tarifa básica del cliente, sea cual fuere la categoría a la que pertenezca, que indica este pliego tarifario.

Agupen-EP
CERTIFICO: Que es fiel copia del Original

26 MAY 2016



- Este pliego deberá ser modificado cada año en base a la tasa inflacionaria con la que se termina cada periodo, basándose en los COSTOS FIJOS, y COSTOS VARIABLES que mantiene la empresa, incrementando el porcentaje correspondiente para estos rubros en la categoría residente y no residente; es decir, la categoría doméstica.
- Aprobado el pliego tarifario entrará en vigencia inmediatamente su aplicación, sin perjuicio de su promulgación en la GACETA OFICIAL de los GAD Municipales.

Pliego tarifario:

Rango De Consumo m3	Mantenimiento-Cargo Fijo	Tarifa Básica	Tarifa Adicional m3	Total Facturado	Costo Promedio M3 Propuesto	Costo Promedio M3 Actual	Diferencia USD. \$	% pliego actual	% de incremento en tarifas	USD POR RANGOS
Residente										
0	0	9,75	3,20	0,30	3,95	0,41	0,38	0,11	28,85%	0,88
1	15	1,64	8,10	0,54	9,74	0,65	0,48	0,17	35,42%	2,95
16	30	6,47	17,55	0,69	24,82	0,60	0,69	0,11	15,94%	3,30
31	45	10,36	36,55	0,95	48,33	0,94	0,81	0,13	16,05%	6,50
46	60	12,28	50,55	1,14	105,83	1,06	0,92	0,14	15,22%	14,00
101	75	25,10	287,95	1,29	312,15	1,25	1,08	0,17	15,74%	42,50
251	90	37,92	617,05	1,32	704,92	1,41	1,23	0,18	14,63%	90,00
501	501	281,20	618,67	1,82	893,67	1,80	1,56	0,24	15,38%	120,24
No Residente										
0	0	4,31	4,60	0,81	9,19	1,15	0,92	0,23	25,00%	1,64
1	15	5,36	9,15	0,81	14,54	0,87	0,48	0,49	102,08%	7,25
16	30	6,47	18,80	0,83	25,07	0,84	0,69	0,15	21,74%	4,50
31	45	10,36	37,80	0,95	47,98	0,96	0,81	0,15	18,52%	7,50
46	60	12,28	54,80	1,14	108,88	1,07	0,92	0,15	18,30%	15,00
101	75	25,10	288,10	1,29	313,20	1,25	1,08	0,17	15,74%	42,50
251	90	37,92	618,10	1,32	705,97	1,41	1,23	0,18	14,63%	90,00
501	501	281,20	619,72	1,82	900,92	1,80	1,56	0,24	15,38%	120,24
Juntas Administradoras										
Todas	0,00		0,50	0	0,50	0,43	0,15	34,68%	34,68%	
Comercial										
0	15	4,31	10,50	0,70	14,81	0,99	0,55	0,44	80,00%	6,60
16	30	6,47	21,30	0,72	27,77	0,93	0,76	0,17	21,60%	1,97
31	45	10,36	43,10	1,09	53,48	1,07	0,91	0,18	17,58%	8,00
46	60	12,28	60,60	1,31	120,88	1,21	1,04	0,17	16,35%	17,00
101	75	25,10	330,60	1,48	355,70	1,42	1,23	0,19	15,45%	47,50
251	90	37,92	710,60	1,52	758,47	1,60	1,39	0,21	15,11%	105,00
501	501	281,20	712,45	1,88	993,65	1,90	1,73	0,25	14,45%	125,25
Industrial										
0	15	4,31	11,65	0,79	16,95	1,03	0,64	0,44	68,33%	6,58
16	30	6,47	24,15	0,82	30,62	1,02	0,86	0,16	18,68%	4,82
31	45	10,36	48,65	1,14	59,33	1,19	1,03	0,16	15,20%	7,83
46	60	12,28	122,95	1,45	135,23	1,35	1,20	0,15	12,88%	15,21
101	75	25,10	374,95	1,68	400,05	1,60	1,43	0,17	11,80%	42,55
251	90	37,92	804,95	1,72	842,82	1,79	1,60	0,19	11,60%	92,82
501	501	281,20	807,06	2,11	1088,26	2,17	1,94	0,23	11,94%	116,32

Promedio general

AQUADENT-EP
 Empresa Pública Municipal de Acueducto
 CERTIFICADO: Que es fiel copia del Original

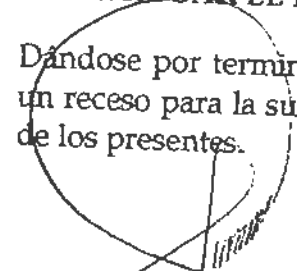
26 MAY 2016

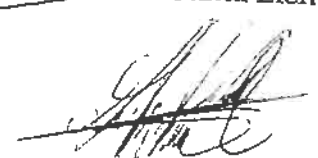


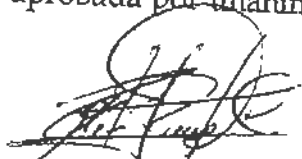
Consecuentemente, el Directorio aprueba y resuelve lo siguiente:

1.- APROBAR EL PLIEGO TARIFARIO PARA EL AÑO 2016.

Dándose por terminada a las 19H15 la sesión, el Presidente del Directorio, pide un receso para la suscripción de la presente acta que es aprobada por unanimidad de los presentes.


Lcdo. Dionicio Gonzabay
Presidente del Directorio
Alcaldía de Santa Elena


Ing. Gino Farfán Pazos
Secretario del Directorio
Aguapén EP


Ing. Mario Perero
Delegado Miembro del Directorio
Alcaldía de La Libertad


Lcdo. Leopoldo Ricaurte Amador
Delegado Miembro del Directorio
Alcaldía de Salinas

 **aguapén-EP** 
Empresa Pública Municipal de Aguapén
CERTIFICO: Que es fiel copia del Original

26 MAY 2016


SECRETARIA GENERAL



ESPACIO
EN
BLANCO



ESPACIO
EN
AMCO

Rango De Consumo m3	Medicamento-Cargo Fijo	Tarifa Básica	Tarifa Adicional m3	Total Facturado	Tarifa Total	\$ m3
0	0	0.25	0.35	3.05	0.24	0.24
1	10	0.41	0.45	7.16	0.44	0.44
2	15	0.57	0.55	22.03	0.58	0.58
3	20	0.73	0.65	40.45	0.71	0.71
4	25	0.89	0.75	61.39	0.87	0.87
5	30	1.05	0.85	87.39	1.08	1.08
6	35	1.21	0.95	118.39	1.29	1.29
7	40	1.37	1.05	154.39	1.48	1.48
8	45	1.53	1.15	195.39	1.67	1.67
9	50	1.69	1.25	241.39	1.86	1.86
10	55	1.85	1.35	292.39	2.05	2.05
11	60	2.01	1.45	348.39	2.24	2.24
12	65	2.17	1.55	409.39	2.43	2.43
13	70	2.33	1.65	475.39	2.62	2.62
14	75	2.49	1.75	546.39	2.81	2.81
15	80	2.65	1.85	622.39	3.00	3.00
16	85	2.81	1.95	703.39	3.19	3.19
17	90	2.97	2.05	789.39	3.38	3.38
18	95	3.13	2.15	880.39	3.57	3.57
19	100	3.29	2.25	976.39	3.76	3.76
20	105	3.45	2.35	1077.39	3.95	3.95
21	110	3.61	2.45	1183.39	4.14	4.14
22	115	3.77	2.55	1294.39	4.33	4.33
23	120	3.93	2.65	1410.39	4.52	4.52
24	125	4.09	2.75	1531.39	4.71	4.71
25	130	4.25	2.85	1657.39	4.90	4.90
26	135	4.41	2.95	1788.39	5.09	5.09
27	140	4.57	3.05	1924.39	5.28	5.28
28	145	4.73	3.15	2065.39	5.47	5.47
29	150	4.89	3.25	2211.39	5.66	5.66
30	155	5.05	3.35	2362.39	5.85	5.85
31	160	5.21	3.45	2518.39	6.04	6.04
32	165	5.37	3.55	2679.39	6.23	6.23
33	170	5.53	3.65	2845.39	6.42	6.42
34	175	5.69	3.75	3016.39	6.61	6.61
35	180	5.85	3.85	3192.39	6.80	6.80
36	185	6.01	3.95	3373.39	6.99	6.99
37	190	6.17	4.05	3559.39	7.18	7.18
38	195	6.33	4.15	3750.39	7.37	7.37
39	200	6.49	4.25	3946.39	7.56	7.56
40	205	6.65	4.35	4147.39	7.75	7.75
41	210	6.81	4.45	4353.39	7.94	7.94
42	215	6.97	4.55	4564.39	8.13	8.13
43	220	7.13	4.65	4780.39	8.32	8.32
44	225	7.29	4.75	5001.39	8.51	8.51
45	230	7.45	4.85	5227.39	8.70	8.70
46	235	7.61	4.95	5458.39	8.89	8.89
47	240	7.77	5.05	5694.39	9.08	9.08
48	245	7.93	5.15	5935.39	9.27	9.27
49	250	8.09	5.25	6181.39	9.46	9.46
50	255	8.25	5.35	6432.39	9.65	9.65
51	260	8.41	5.45	6688.39	9.84	9.84
52	265	8.57	5.55	6949.39	10.03	10.03
53	270	8.73	5.65	7215.39	10.22	10.22
54	275	8.89	5.75	7486.39	10.41	10.41
55	280	9.05	5.85	7762.39	10.60	10.60
56	285	9.21	5.95	8043.39	10.79	10.79
57	290	9.37	6.05	8329.39	10.98	10.98
58	295	9.53	6.15	8620.39	11.17	11.17
59	300	9.69	6.25	8916.39	11.36	11.36
60	305	9.85	6.35	9217.39	11.55	11.55
61	310	10.01	6.45	9523.39	11.74	11.74
62	315	10.17	6.55	9834.39	11.93	11.93
63	320	10.33	6.65	10150.39	12.12	12.12
64	325	10.49	6.75	10471.39	12.31	12.31
65	330	10.65	6.85	10807.39	12.50	12.50
66	335	10.81	6.95	11148.39	12.69	12.69
67	340	10.97	7.05	11494.39	12.88	12.88
68	345	11.13	7.15	11845.39	13.07	13.07
69	350	11.29	7.25	12201.39	13.26	13.26
70	355	11.45	7.35	12562.39	13.45	13.45
71	360	11.61	7.45	12928.39	13.64	13.64
72	365	11.77	7.55	13300.39	13.83	13.83
73	370	11.93	7.65	13677.39	14.02	14.02
74	375	12.09	7.75	14059.39	14.21	14.21
75	380	12.25	7.85	14446.39	14.40	14.40
76	385	12.41	7.95	14838.39	14.59	14.59
77	390	12.57	8.05	15235.39	14.78	14.78
78	395	12.73	8.15	15637.39	14.97	14.97
79	400	12.89	8.25	16044.39	15.16	15.16
80	405	13.05	8.35	16456.39	15.35	15.35
81	410	13.21	8.45	16873.39	15.54	15.54
82	415	13.37	8.55	17295.39	15.73	15.73
83	420	13.53	8.65	17722.39	15.92	15.92
84	425	13.69	8.75	18154.39	16.11	16.11
85	430	13.85	8.85	18591.39	16.30	16.30
86	435	14.01	8.95	19033.39	16.49	16.49
87	440	14.17	9.05	19480.39	16.68	16.68
88	445	14.33	9.15	19932.39	16.87	16.87
89	450	14.49	9.25	20389.39	17.06	17.06
90	455	14.65	9.35	20851.39	17.25	17.25
91	460	14.81	9.45	21318.39	17.44	17.44
92	465	14.97	9.55	21790.39	17.63	17.63
93	470	15.13	9.65	22267.39	17.82	17.82
94	475	15.29	9.75	22749.39	18.01	18.01
95	480	15.45	9.85	23236.39	18.20	18.20
96	485	15.61	9.95	23728.39	18.39	18.39
97	490	15.77	10.05	24225.39	18.58	18.58
98	495	15.93	10.15	24727.39	18.77	18.77
99	500	16.09	10.25	25234.39	18.96	18.96
100	505	16.25	10.35	25746.39	19.15	19.15
101	510	16.41	10.45	26263.39	19.34	19.34
102	515	16.57	10.55	26785.39	19.53	19.53
103	520	16.73	10.65	27312.39	19.72	19.72
104	525	16.89	10.75	27844.39	19.91	19.91
105	530	17.05	10.85	28381.39	20.10	20.10
106	535	17.21	10.95	28923.39	20.29	20.29
107	540	17.37	11.05	29470.39	20.48	20.48
108	545	17.53	11.15	30022.39	20.67	20.67
109	550	17.69	11.25	30579.39	20.86	20.86
110	555	17.85	11.35	31141.39	21.05	21.05
111	560	18.01	11.45	31708.39	21.24	21.24
112	565	18.17	11.55	32280.39	21.43	21.43
113	570	18.33	11.65	32857.39	21.62	21.62
114	575	18.49	11.75	33439.39	21.81	21.81
115	580	18.65	11.85	34026.39	22.00	22.00
116	585	18.81	11.95	34618.39	22.19	22.19
117	590	18.97	12.05	35215.39	22.38	22.38
118	595	19.13	12.15	35817.39	22.57	22.57
119	600	19.29	12.25	36424.39	22.76	22.76
120	605	19.45	12.35	37036.39	22.95	22.95
121	610	19.61	12.45	37653.39	23.14	23.14
122	615	19.77	12.55	38275.39	23.33	23.33
123	620	19.93	12.65	38902.39	23.52	23.52
124	625	20.09	12.75	39534.39	23.71	23.71
125	630	20.25	12.85	40171.39	23.90	23.90
126	635	20.41	12.95	40813.39	24.09	24.09
127	640	20.57	13.05	41460.39	24.28	24.28
128	645	20.73	13.15	42112.39	24.47	24.47
129	650	20.89	13.25	42769.39	24.66	24.66
130	655	21.05	13.35	43431.39	24.85	24.85
131	660	21.21	13.45	44098.39	25.04	25.04
132	665	21.37	13.55	44770.39	25.23	25.23
133	670	21.53	13.65	45447.39	25.42	25.42
134	675	21.69	13.75	46129.39	25.61	25.61
135	680	21.85	13.85	46816.39	25.80	25.80
136	685	22.01	13.95	47508.39	25.99	25.99
137	690	22.17	14.05	48205.39	26.18	26.18
138	695	22.33	14.15	48907.39	26.37	26.37
139	700	22.49	14.25	49614.39	26.56	26.56
140	705	22.65	14.35	50326.39	26.75	26.75
141	710	22.81	14.45	51043.39	26.94	26.94
142	715	22.97	14.55	51765.39	27.13	27.13
143	720	23.13	14.65	52492.39	27.32	27.32
144	725	23.29	14.75	53224.39	27.51	27.51
145	730	23.45	14.85	53961.39	27.70	27.70
146	735	23.61	14.95	54703.39	27.89	27.89
147	740	23.77	15.05	55450.39	28.08	28.08
148	745	23.93	15.15	56202.39	28.27	28.27
149	750	24.09	15.25	56959.39	28.46	28.46
150	755	24.25	15.35	57721.39	28.65	28.65
151	760	24.41	15.45	58488.39	28.84	28.84
152	765	24.57	15.55	59260.39	29.03	29.03
153	770	24.73	15.65	60037.39	29.22	29.22
154	775	24.89	15.75	60819.39	29.41	29.41
155	780	25.05	15.85	61606.39	29.60	29.60
156	785	25.21	15.95	62398.39	29.79	29.79
157	790	25.37	16.05	63195.39	29.98	29.98
158	795	25.53	16.15	63997.39	30.17	30.17
159	800	25.69	16.25	64804.39	30.36	30.36
160	805	25.85	16.35	65616.39	30.55	30.55
161	810	26.01	16.45	66433.39	30.74	30.74
162	815	26.17	16.55	67255.39	30.93	30.93
163	820	26.33	16.65	68082.39	31.12	31.12
164	825	26.49	16.75	68914.39	31.31	31.31
165	830	26.65	16.85	69751.39	31.50	31.50
166	835	26.81	16.95	70593.39	31.69	31.69
167	840	26.97	17.05	71440.39	31.88	31.88
168	845	27.13	17.15	72292.39	32.07	32.07
169	850	27.29	17.25	73149.39	32.26	32.26
170	855</					

ESPACIO
EN
BLANCO



PARA : Ing Gino Farfán Pazos
Gerente General

DE : Alonso Suárez Carló
Comunicación Social, Transparencia y Marketing

FECHA : Salinas 14 de Julio del 2016

ASUNTO : En el texto

Atte.

[Handwritten signature]

14-07-16

17 00

ng

A. A. K.

Urgent

Rumination

10-53



ESPACIO
EN
BLANCO

SECRETARIA GENERAL

ESPACIO
EN
BLANCO

multiproósito, en un plazo no mayor a 90 días de la emisión del presente reglamento, deberán regularizar su uso de conformidad a lo establecido en el Art. 7 de este Reglamento.

9. Definición De Las Tarifas

En base de los criterios y marcos jurídicos detallados en los numerales anteriores de este Estudio y el objetivo definido en el Capítulo 1, se aplica el procedimiento técnico - económico detallado a continuación, para la determinación de la tarifa básica y del pliego tarifario.

a. Premias Básicas

Se consideran las siguientes particularidades a ser cumplidas:

- El pliego tarifario debe ser capaz de recuperar los costos reales de los servicios, incluyendo los costos de operación de toda la gestión integral y los márgenes de beneficio para la Empresa, los mismos que se incorporarán a los costos de inversión y gastos conexos de capital.
- La tarifa debe incluir los costos de supervisión, vigilancia y asesoramiento de AGUAPEN E.P.
- Tener por base la medición de consumos reales como criterio equitativo
- Tarifas diferenciadas por categorías o rangos de consumo con el objetivo de inducir a un uso racional del servicio.
- El régimen tarifario debe permitir el acceso al servicio a la población de bajos ingresos, para lo cual deberá incluir tarifas preferenciales que cubran parcialmente los costos bajo el concepto de equidad, basadas en el Plan del Buen Vivir 2013 -2018 y los anejados del Estado.
- Los pliegos tarifarios aplicados a los servicios de agua potable y alcantarillado deberán ser aprobados por el Directorio de AGUAPEN E.P. y puestos en conocimiento de SENAGUA y al ARCA o al organismo que determine la Ley a la fecha de promulgación de la resolución del Directorio.
- Las JAAP (Juntas Administradoras de Agua) pagarán los costos del agua acordados mediante convenios con AGUAPEN E.P. con base del Pliego Tarifario definido en estos Estudios.
- Dejamos de realizar los subsidios que tenemos a Los Rincitos Millares de Salinas.
- La tarifa debe incluir los costos por tareas de protección ambiental en el tramo edificado del Canal Azúcar - Río Verde y el reservorio de agua cruda donde toman el agua, así como del cauce natural donde se realiza el vertido de aguas de limpieza de la Planta.
- La Tarifa debe incluir los costos de programas promocionales o de salud, protección ambiental y uso racional del agua
- Ningún usuario recibirá el servicio de agua potable de forma gratuita
- La estructura tarifaria debe estar conformada por clases o categorías de usuarios, y por los tipos de cargos facturables.
- El régimen tarifario incluirá un fondo de reserva destinado a cubrir contingencias, inversiones imprevistas, y otras debidamente justificables como las reservas para cuentas incobrables.
- Se considera que AGUAPEN E.P. implementará Programas de Macro medición tendientes a cubrir progresivamente los predios con servicio, dotándolos de hidrómetros homologados y calificados bajo las especificaciones que establezcan rangos de precisión de medición adecuados.
- La tarifa tendrá como por base la medición de los consumos reales como criterio equitativo, ejemplo: por autorización de AGUAPEN E.P., cuando por tiempo limitado, las condiciones técnicas y de calidad del servicio no lo permitan.
- Las tarifas podrán ajustarse en el futuro con base de los parámetros definidos en este Estudio y contemplados en la Ley de Aguas.
- Se diseñará el pliego tarifario siguiendo las normas, criterios, metodologías, procedimientos y formas de cálculo que se establezcan en este Estudio.

En caso de no tener medidor un cliente se facturará una tarifa básica según el uso de servicio, y en base a la cantidad de personas que habitan en el mismo, por categoría doméstica un promedio de 15 m3, para la comercial un promedio de 50m3, para la industrial un promedio de 500m3.

b. Metodología

Los pasos que se siguen para determinar las tarifas se resumen a continuación:

Determinar el costo del servicio, el número de conexiones por categoría y el consumo facturado para el año de diseño, con base de la información disponible en los estudios técnicos y en los registros del área comercial de AGUAPEN E.P.

- Distribuir el costo del servicio entre los grupos de usuarios medidos y no medidos.
- Determinar el número de conexiones por categoría para cada grupo de usuarios (medidos y no medidos).
- Diseñar la tarifa para cada grupo de usuarios (medidos y no medidos).

Para la estimación de los costos actuales y para poderlos proyectar al futuro, la proyección de población constituye la base fundamental con el que se realiza el pronóstico de las demandas de agua para la determinación del número de usuarios y los volúmenes de agua necesarios para atender sus requerimientos. En la sección de anexos de este Estudio se puede observar la información consolidada fundamental que se aplica y se ajusta en este Estudio. Cuadro No. 1

Estos datos son posteriormente analizados en función de la información del Área Comercial de AGUAPEN E.P., en relación a los registros de usuarios del Sistema. La información se resume en el Cuadro No. 2 de la Sección de Anexos de este Estudio.

Demandas, Producción y Facturación de Consumos de Agua

En el cuadro se detalla el cálculo de la facturación actual en los meses de febrero, junio y octubre del 2016, con un tarifario incrementado en sus rangos a un porcentaje accesible a la comunidad proyectando en forma proporcional a la facturación y de manera anual, según el crecimiento poblacional de la zona a base a los estudios del INEN. La producción de agua se calcula con base a la demanda de agua (los consumos) esto es, el gasto de agua corresponde a los registros de que dispone AGUAPEN E.P. y son proyectados a futuro. La demanda de agua proyectada se detalla en el Cuadro No. 1.2

Determinación del Costo del Servicio

Este parámetro fundamental para el cálculo de las Tarifas es determinado mediante dos métodos válidos: en el primer caso se hace la aproximación y proyección de los costos en función del cálculo de población futura y demandas de agua descrito en los Cuadros No. 1 y 1.1 y 1.2 que se encuentra en la Sección de anexo; con la proyección de demandas se calculan los gastos de insumos químicos, energía eléctrica y demás costos de producción de agua y administración del servicio, considerando un porcentaje de población abastecible y con capacidad de medición. Estos cálculos se presentan en los Cuadros No. 2 y 2.1.

CERTIFICADO: Que es fiel copia del Original

En el segundo caso, se consideran los costos fijos y variables de AGUAPEN E.P. desde el año 2012 y con ello proyectar al 2017. Ambos métodos se complementan.

ESPACIO
ENCO



Oficio Nro. SENAGUA-CAC-STE.11.4-2016-0015-O

Santa Elena, 06 de mayo de 2016

Asunto: Respuesta oficio N°02V

Señor
Javier Eduardo Chiriboga Martínez
En su Despacho

De mi consideración:

Por medio del presente en atención al oficio Memorando Nro. SENAGUA-CAC-STE.11.4-2016-0073-M con fecha 02 de mayo de 2016, y cumpliendo con la reasignación realizada por el Sr. Subsecretario de la Demarcación Hidrográfica del Guayas me dirijo a usted muy cordialmente para informarle que:

En relación al abastecimiento de agua potable las competencias estipuladas en el art. 55 de la Ley COOTAD, son exclusivas de los GADs. Municipales y en el caso de la Provincia de Santa Elena en representación de ellos AGUAPEN EP., el mismo que es el encargado de prestar este servicio de agua potable.

El CAC Santa Elena-SENAGUA dentro del marco de sus competencias como ente Rector de las Juntas Administradoras de Agua Potable ha venido cumpliendo con las funciones de: normalización, regulación, viabilización, autorización, regularización de usos de agua, capacitación administrativa y social, arqueos de caja, proceso de cambio de directorios, asesoramiento técnico, participación en rendición de cuenta en asambleas, encaminados al fortalecimiento orgánico a las prestadoras de servicio de agua comunitarias.

La Ley Orgánica de los Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua en su art. 21 expresa : " La Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA), es un organismo de derecho público, de carácter técnico-administrativo, adscrito a la autoridad Única del Agua, con personalidad jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio y jurisdicción nacional". La misma ley en su art. 23 señala las siguientes competencias para La Agencia de Regulación y Control del Agua: literal g) "Regular para estandarizar y optimizar sistemas relacionados a los servicios públicos vinculados al agua" ; en su literal; h) "Regular y controlar la aplicación de criterios técnicos y actuariales para las fijación de las tarifas para los usos y aprovechamiento productivo del agua por parte de la Autoridad Única del Agua y para la prestación de los servicios vinculados del agua"; en su literal; l) "Regular y controlar la gestión técnica de todos aquellos servicios públicos básicos vinculados con el agua".

En virtud de lo expuesto y considerando que AGUAPEN E.P. no ha presentado solicitud alguna para la revisión y aprobación de los pliegos tarifarios a Senagua recomiendo a usted de la manera mas cordial , eleve directamente su petición de información

Oficio Nro. SENAGUA-CAC-STE.11.4-2016-0015-O

Santa Elena, 06 de mayo de 2016

directamente a la entidad competente ARCA.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Ing. Sandra Ruth Izurieta Larrea
RESPONSABLE TÉCNICO DEL CAC SANTA ELENA

Copia:

Señor Ingeniero
Holger Arturo Pazmiño Lombeyda
Subsecretario de la Demarcación Hidrográfica Gñayas

Señora Arquitecta
Delia María Chiriboga Bastidas
Directora Dirección Social y de Articulación de los Recursos Hídricos

Abogada
Vaneza Alexandra Plaza Aguiño
Directora de Agua Potable y Saneamiento

Oficio N°AGUAPEN-GG-0023-2016
Oficina Matriz, Salinas 12 de enero de 2016

ASUNTO: CONVOCATORIA

ANEXO #2 CONVOCATORIA

Señor Licenciado
Dionicio Gonzabay Salinas
Alcalde

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ELENA

Señor
Antonio Espinoza Infante
Alcalde

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD

Señor
Daniel Cisneros Soria
Alcalde

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS



CANTÓN LA LIBERTAD

RECIBIDO

12 ENE 2016 # 238

Estimado Alcaldes:

Reciban un cordial saludo de quienes conformamos AGUAPEN EP, deseando éxitos en sus muy delicadas funciones, me permito dentro del ámbito de mis competencias, poner en conocimiento lo siguiente.

Una vez terminado el borrador final sobre los nuevos pliegos tarifarios, los mismos que fueron revisados y analizados en las últimas reuniones de Directorio, me permito a ustedes invitarlos a la presentación de este proyecto del día miércoles 13 de enero del presente año a partir de las 17h00 en la Sala de Sesiones de esta Empresa; con el fin de realizar la exposición final en busca de la aprobación de los mismos.

Es necesario recalcar que tanto el Banco del Estado como las empresas nacionales e internacionales, interesadas en invertir en Aguapen EP, nos han condicionado a un incremento de las tarifas, a fin de que la recuperación financiera que esperan sea más segura y factible.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,


Ing. Gino Farfán Pazos
GERENTE GENERAL

C.c Archivo

GFP/yca

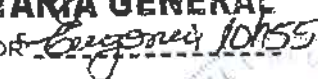
 **GADM DE SANTA ELENA**
RECIBIDO

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SALINAS**

RECIBIDO

12 ENE 2016

SECRETARIA GENERAL

RECIBIDO POR  10/55

ALCALDIA

Auge 11:30


CERTIFICADO: Que es fiel copia del Original

26 MAY 2016




SPACIO
ENCO





Salinas
ALCANTARA

¡Un nuevo inicio!

ALCANTARA

Oficio No. 0038-GADMS/A
13 de Enero de 2016

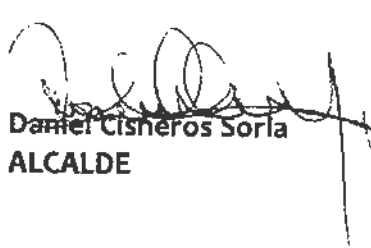
Ingeniero
Gino Farfán
GERENTE GENERAL AGUAPEN E.P.
En su despacho.-

Señor Gerente:

De acuerdo a la Convocatoria efectuada con oficio N°AGUAPEN-GG-0023-2016 convocada por usted para asistir a la Sesión de Directorio, indico a Ud. que delego al licenciado Leopoldo Ricaurte Amador, Coordinador General de Gestión Municipal para que asista en mi representación.

Agradecemos la atención a la presente.

Atentamente


Daniel Cisneros Soria
ALCALDE



 aguapen-EP
CERTIFICADO: Que es fiel copia del Original

26 MAY 2016


SECRETARIA GENERAL

Dirección:
Av. 10 de Agosto entre calle
Estados Unidos y Av. 22 de Diciembre,
sector Gdla. Italiana

PBX:
04 372 9830

alcaldia@salinas.gob.ec



ESPACIO
GRATUITO



Las facultades y atribuciones que todas las dependencias y unidades permanentes constaran en la normativa interna y para el efecto el Directorio lo expedirá.

Capítulo I DEL DIRECTORIO

Art. 7.- El Directorio de la Empresa Pública Municipal Mancomunada estará integrado por tres miembros con sus respectivos suplentes, suplentes que serán un o Concejal/a. o Funcionario/a con rango Director Departamental Municipal, designado formalmente por el respectivo/a Alcalde o Alcaldesa, respectivamente, quienes deben acreditar conocimientos y experiencias en el ámbito de los servicios que prestare la empresa.

Art. 8.- Son miembros principales del Directorio:

a) Quién ejerce la Alcaldía de los Gobiernos Autónomos Descentralizados miembros de la Empresa Pública Municipal Mancomunada o su delegada o delegado quienes tendrán la calidad de permanente, corresponde en todo caso ejercer la presidencia del directorio a uno de los Alcaldes o Alcaldesa en forma alternada por los periodos fijados en este instrumento; y cuya designación será definida en la primera sesión del Directorio. En caso de ausencia del Alcalde o Alcaldesa que ejerce la presidencia corresponde presidir el directorio al suplente de Alcalde - Presidente que dirige la Empresa Pública Mancomunada, delegado presente en la sesión.

Art. 9.- Quien ejerciere la gerencia general de la Empresa Pública Municipal Mancomunada, acudirá a la sesión de directorio, con voz informativa pero sin voto y actuara como secretario de este organismo.

Art. 10.- Las o los integrantes del directorio, duraran dos años en sus funciones y mientras conserven la condición por la que fueren nombrados.

Capítulo II ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO

Art. 11.- Además de las atribuciones contempladas en la Ley Orgánica de Empresa Pública, son atribuciones y deberes del directorio:

a) Legislar y fiscalizar la administración de la empresa;

b) Conocer los proyectos y ordenanzas relativos al giro de negocios y servicios prestados por la empresa, que sean presentados para aprobación del Órgano Legislativo Municipal;

c) Aprobar los reglamentos internos y manuales operativos para el desenvolvimiento técnico y administrativo de la empresa, elaborados por quien ejerza la gerencia general;



y resolución;

r) (Agregado por el Art. 2 de la Resolución 135-2013, R.O. 228, 17-IV-2014).- Reformar el Estatuto con la aprobación de las dos terceras partes de los miembros del Directorio; y,

s) (Agregado por el Art. 2 de la Resolución 135-2013, R.O. 228, 17-IV-2014).- Todas las que sean necesarias para el buen gobierno y dirección de la Empresa Pública y fiel cumplimiento del objeto institucional.

Capítulo III

DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO

Art. 12.- El directorio sesionara ordinariamente cuando menos una vez al mes, y, extraordinariamente a petición de quien ejerciere la presidencia, la gerencia general o de dos o mas de sus miembros con derecho a voto.

En las sesiones del directorio solo podrán tratarse los temas consignados para cuyo estudio y resolución, el mismo que fuere convocado.

Art. 13.- Las convocatorias a sesiones ordinarias se realizaran, por no menos de 48 horas de anticipación a la fecha de realización; para las sesiones extraordinarias el tiempo de anticipación será de 24 horas. Las convocatorias se realizaran de manera escrita en la que constara el orden del día, el lugar, fecha y hora en que se llevara a efecto. La convocatoria y documentación adjunta necesaria, podrá ser enviada por medios físicos o electrónicos.

- El directorio podrá sesionar, sin necesidad de convocatoria previa, en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre y cuando estén presentes todos sus miembros principales.

Por unanimidad de los asistentes a la sesión el directorio podrá acordar, deliberar y resolver en forma reservada sobre puntos del orden del día.

Art. 14.- Para que exista quórum será necesaria la concurrencia de cuanto menos dos de sus miembros, debiendo necesariamente haber concurrido, quien ejerciere la presidencia del directorio. Si no se obtuviere el quórum se convocara nuevamente a sesión dentro de las 24 horas subsiguientes.

Todos los miembros del directorio participaran en las sesiones con derecho a voz y voto.

Art. 15.- (Reformado por el Art. 3 de la Resolución 135-2013, R.O. 228, 17-IV-2014).- Las decisiones del directorio se tomaran por mayoría de votos de los concurrentes excepto en aquellos casos en los que se requiere mayoría absoluta. En el caso de igualdad en la votación la resolución se la tomara en el sentido del voto de la o el presidente/a.

La votación será nominal por orden alfabético. El Presidente o Presidenta será el último en votar.

Para el cumplimiento de las resoluciones o decisiones del Directorio no es requisito la





UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS DISTRIBUTIVO DE REMUNERACION UNIFICADA 2016

Nº	CODIGO	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO/ ADMINISTRATIVO	REMUNERACION UNIFICADA 2016	TOTAL ANUAL
		ALCALDIA	ALCALDIA		
1	5101050101	CISNEROS SORIA DANIEL	ALCALDE DEL CANTON	4.508,00	54.096,00
		VICEALCALDIA	VICEALCALDIA		
2	5101050102	CORDOVA SECARA DENNIS XAVIER	VICEALCALDE - CONCEJAL	2.254,00	27.048,00
		CONCEJO CANTONAL	CONCEJO CANTONAL		
3	5101050103	MUÑOZ CLEMENTE GUIDO JOSE	CONCEJAL	2.254,00	27.048,00
4	5101050103	ROSALES ROSADO YULIANA EVELINA	CONCEJAL	2.254,00	27.048,00
5	5101050103	DEL PEZO MEJILLONES JENNY LORENA	CONCEJAL	2.254,00	27.048,00
6	5101050103	GONZALEZ SUAREZ RAMON HOMISTOCLES	CONCEJAL	2.254,00	27.048,00
7	5101050103	LINO SANTOS TOMASITA MARIANITA	CONCEJAL	2.254,00	27.048,00
8	5101050103	TOMALA LIRIBE JOSE XAVIER	CONCEJAL	2.254,00	27.048,00
		SALA DE COMISIONES	SALA DE COMISIONES		
9	5101050103	VERA RIVERA PEDRO WILFRIDO	SERVIDOR PUBLICO DE APOYO 4	733,00	8.796,00
10	5101050103	ESCANDON PANCHANA CECILIA ISABEL	SERVIDOR PUBLICO DE APOYO 1	585,00	7.020,00
		SECRETARIA GENERAL	SECRETARIA GENERAL		
11	5101050201	ROMO PEZANTES GABRIEL DAVID	SERVIDOR PUBLICO 10	2.308,00	27.696,00
12	5101050201	ROMERO MIRABA MONICA SHIRLEY	SERVIDOR PUBLICO DE APOYO 2	622,00	7.464,00
13	5101050201	SUAREZ SANDE MERCEDES LUCRECIA	SERVIDOR PUBLICO DE APOYO 2	622,00	7.464,00
14	5101050201	RUIZ QUESADA DIEGO ERNESTO	SERVIDOR PUBLICO DE APOYO 1	585,00	7.020,00
		UNIDAD DE PROSECRETARIA	UNIDAD DE PROSECRETARIA		
15	5101050202	ZAMORA CEDEÑO FABIAN ANTONIO	SERVIDOR PUBLICO 7	1.676,00	20.112,00
16	5101050202	PARRALES DEL PEZO WILLIAM ABEL	SERVIDOR PUBLICO SERVICIOS 1	527,00	6.324,00
		PROCURADURIA	PROCURADURIA		
17	5101050301	VILLAD BORBOR RAUL ELIAS	SERVIDOR PUBLICO 11	2.368,00	28.416,00
		PATROCINIO	PATROCINIO		
18	5101050302	CALLE CACERES FREDDY RICARDO	SERVIDOR PUBLICO 7	1.676,00	20.112,00
19	5101050302	MATIAS PANCHANA LENNY YOLANDA	SERVIDOR PUBLICO DE APOYO 1	585,00	7.020,00
		AUDITORIA INTERNA	AUDITORIA INTERNA		
20	5101050401	VACANTE	SERVIDOR PUBLICO 4	1.086,00	13.032,00
21	5101050401	ARMENDARIZ GONZABAY SILVIA MARIA	SERVIDOR PUBLICO DE APOYO 2	622,00	7.464,00
		PLANIFICACION	PLANIFICACION INSTITUCIONAL		
22	5101050501	REYES AGUIRRE GRELLA GERMANIA	SERVIDOR PUBLICO 9	2.034,00	24.408,00
		PLAN DE DESARROLLO ORDENAMIENTO TERRITORIAL	TERRITORIAL		
23	5101050502	VACANTE	SERVIDOR PUBLICO 7	1.676,00	20.112,00
		COORDINADOR GENERAL	COORDINADOR GENERAL		
24	5101050601	RICALTE AMADOR LEOPOLDO	SERVIDOR PUBLICO 11	2.368,00	28.416,00
		COOPERACION INTERNACIONAL	COOPERACION INTERNACIONAL		
25	5101050602	VACANTE	SERVIDOR PUBLICO 9	2.034,00	24.408,00
		RIESGOS	RIESGOS		
26	7101050603	SILVESTRE DE LA CRUZ JORGE LUIS	SERVIDOR PUBLICO 9	2.034,00	24.408,00
27	7101050603	LAINIZ FIGRERO JENNY GUILLERMINA	SERVIDOR PUBLICO DE APOYO 1	585,00	7.020,00
28	7101050603	VACANTE	SERVIDOR PUBLICO 2	901,00	10.812,00
		DIRECCION DE COMUNICACION	DIRECCION DE COMUNICACION		
29	5101050701	MESNY CARRILLO LUIS EDUARDO	SERVIDOR PUBLICO 11	2.368,00	28.416,00
30	5101050701	VACANTE	SERVIDOR PUBLICO DE APOYO 1	585,00	7.020,00
31	5101050701	BASILIO GONZALEZ EDUARDO AURELIO	SERVIDOR PUBLICO 2	901,00	10.812,00
32	5101050701	MATIAS ROCA JUANITA HORTENCIA	SERVIDOR PUBLICO DE APOYO 2	622,00	7.464,00
		RELACIONES PUBLICAS	RELACIONES PUBLICAS		
33	5101050702	SOLIS DUEÑAS MONICA DESIRE	SERVIDOR PUBLICO 7	1.676,00	20.112,00
		Prensa - PUBLICIDAD	Prensa - PUBLICIDAD		
34	5101050703	VACANTE	SERVIDOR PUBLICO 7	1.676,00	20.112,00
		DIRECCION ADMINISTRATIVA	DIRECCION ADMINISTRATIVA		
35	5101050801	RODRIGUEZ SUAREZ DENNIS ENRIQUE	SERVIDOR PUBLICO 10	2.308,00	27.696,00
36	5101050801	BACILIO BEJEGUEN JAZMIN DEL ROCIO	SERVIDOR PUBLICO DE APOYO 3	675,00	8.100,00

P. 15800



ESPACIO
EN
BLANCO



388	Dirección de Informática	Suarez Severino Sandra Shirley	Jefe
389	Dirección de Informática	Mendoza Pilligua Danny Alex	Servidor Público de Apoyo 2
390	Dirección de Informática	Catuto Roca Jimmy Stanley	Servidor Público 2
391	Dirección de Informática	Mendoza Saverio Edgar Olimpo	Servidor Público de Apoyo 3
392	Dirección de Informática	Gonzabay Zambrano Edwin Iván	Servidor Público de Apoyo 4
393	Dirección de Informática	Borbor Vilhon Melissa Cecilia	Servidor Público de Apoyo 2
394	Dirección de Informática	Aquino Jara Oscar Washington	Servidor Público de Apoyo 3
395	Dirección de Compras Públicas	Zambrano Chiriboga José Elio	Director
396	Dirección de Compras Públicas	Gutiérrez Bedon Pamela Viviana	Servidor Público de Apoyo 3
397	Dirección de Compras Públicas	Bernabé Viteri Leopoldo Gabriel	Servidor Público 5
398	Dirección de Compras Públicas	Orozco Cabrera Julio Enrique	Servidor Público 7
ASESORÍAS / NIVEL DE APOYO			
399	Procuraduría Sindica	Cruz Silvestre Aristides	Procurador Sindico
400	Procuraduría Sindica	Gonzabay Borbor María Narcisca	Servidor Público de Apoyo 1
401	Procuraduría Sindica	González Castañeda Rosario Francisca	Servidor Público de Apoyo 2
402	Procuraduría Sindica	Pita Vera Maritza Elizabeth	Servidor Público de Apoyo 2
403	Procuraduría Sindica	León Pincay Ángel Desiderio	Servidor Público 4
404	Coordinación General	Pazmiño Matamoros Samuel	Coordinador General
405	Coordinación General	Yagual Ayala Félix Manuel	Servidor Público 2
406	Gabinete Asesor	Issa Obando Nicolás	Asesor
407	Auditoría Interna	Vasquez Vera Juan Carlos	Servidor Público de Servicios 1
FECHA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN:			31/01/2016
PERIODICIDAD DE ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN:			MENSUAL
UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN - LITERAL b2):			DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN DEL LITERAL b2):			Ing. Francisco Xavier Panchana Rodríguez
CORREO ELECTRÓNICO DEL O LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN:			francisco_panchana@gadse.gob.ec
NÚMERO TELEFÓNICO DEL O LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN:			(04) 2940-869 EXTENSIÓN 223

Nº.	Apellidos y Nombres de los servidores y servidoras	Puesto Institucional	Unidad a la que pertenece	Dirección Institucional	Ciudad en la que labora	Teléfono Institucional	Extensión telefónica	Correo Electrónico Institucional
1	Gonzalez Salazar Damián Román	Auxiliar	Alcaldía	Av. 18 de Agosto y calle 10 de Agosto	Santa Elena	(593) 4 2 940 845	401	damián_gonzalez@gstse.gob.ec
2	Aschundun Pacheco Fúlen Eduífo	Concejal	Sala de Comisiones	Av. 18 de Agosto y calle 10 de Agosto	Santa Elena	(593) 4 2 940 869	338	Fúlen_aschundun@gstse.gob.ec
3	Aquino Morán María Del Carmen	Concejal	Sala de Comisiones	Av. 18 de Agosto y calle 10 de Agosto	Santa Elena	(593) 4 2 940 869	238	maría_aquino@gstse.gob.ec
4	Buonaman Nita Rubén Alfonso	Concejal	Sala de Comisiones	Av. 18 de Agosto y calle 10 de Agosto	Santa Elena	(593) 4 2 940 869	278	nubén_buonaman@gstse.gob.ec
5	Gonzalez Barboza Wilfrido David	Concejal	Sala de Comisiones	Av. 18 de Agosto y calle 10 de Agosto	Santa Elena	(593) 4 2 940 869	278	wilfrido_gonzalez@gstse.gob.ec
6	Riquelme Francisco Francisco Del Alos	Concejal	Sala de Comisiones	Av. 18 de Agosto y calle 10 de Agosto	Santa Elena	(593) 4 2 940 869	238	francisco_riquelme@gstse.gob.ec
7	Angel De La Cruz Amelia	Concejal	Sala de Comisiones	Av. 18 de Agosto y calle 10 de Agosto	Santa Elena	(593) 4 2 940 869	238	amelia_angel@gstse.gob.ec
8	Meléndez Tomalá José Arístides	Concejal	Sala de Comisiones	Av. 18 de Agosto y calle 10 de Agosto	Santa Elena	(593) 4 2 940 869	278	jose_melendez@gstse.gob.ec
9	Torales Concejal María Eugenia	Concejal	Sala de Comisiones	Av. 18 de Agosto y calle 10 de Agosto	Santa Elena	(593) 4 2 940 869	278	maría_torales@gstse.gob.ec
10	Gonzalez Villegas Wilber Alfredo	Concejal	Sala de Comisiones	Av. 18 de Agosto y calle 10 de Agosto	Santa Elena	(593) 4 2 940 869	278	wilber_gonzalez@gstse.gob.ec
11	Neira Alfonso Emilio Ichnaia	Auxiliar de Servicio	Sala de Comisiones	Av. 18 de Agosto y calle 10 de Agosto	Santa Elena	(593) 4 2 940 869	238	emilio_neira@gstse.gob.ec
12	Del Paso Vigales Maira Alejandra	Servidor Público de Apoyo 1	Sala de Comisiones	Av. 18 de Agosto y calle 10 de Agosto	Santa Elena	(593) 4 2 940 869	278	maira_del_paso@gstse.gob.ec
13	Meléndez Rojas Mariela Del Rocio	Servidor Público de Apoyo 1	Sala de Comisiones	Av. 18 de Agosto y calle 10 de Agosto	Santa Elena	(593) 4 2 940 869	278	mariela_melendez@gstse.gob.ec
14	Meléndez De La O Lourdes Mariela	Servidor Público de Apoyo 1	Sala de Comisiones	Av. 18 de Agosto y calle 10 de Agosto	Santa Elena	(593) 4 2 940 869	278	lourdes_melendez@gstse.gob.ec
15	Prohíbea Leon Vitoria Leonor	Servidor Público de Apoyo 3	Sala de Comisiones	Av. 18 de Agosto y calle 10 de Agosto	Santa Elena	(593) 4 2 940 869	278	leonor_prohíbea@gstse.gob.ec
16	Villota Leyda Tony Jimmy	Servidor Público de Apoyo 3	Sala de Comisiones	Av. 18 de Agosto y calle 10 de Agosto	Santa Elena	(593) 4 2 940 869	278	tony_villota@gstse.gob.ec
17	Isaí Obando Nicolás	Auxiliar	Alcaldía	Av. 18 de Agosto y calle 10 de Agosto	Santa Elena	(593) 4 2 940 869	201	nicolás_isaí@gstse.gob.ec
18	Alcázar Domínguez Ángel Abadía	Servidor Público de Apoyo 4	Alcaldía	Av. 18 de Agosto y calle 10 de Agosto	Santa Elena	(593) 4 2 940 869	301	ángel_alcázar@gstse.gob.ec
19	Pacheco Priester Lucía	Servidor Público de Apoyo 4	Alcaldía	Av. 18 de Agosto y calle 10 de Agosto	Santa Elena	(593) 4 2 940 869	201	lucía_pacheco@gstse.gob.ec
20	Borboz Segura Gustavo Baltazar	Servidor Público de Apoyo 4	Alcaldía	Av. 18 de Agosto y calle 10 de Agosto	Santa Elena	(593) 4 2 940 869	301	gustavo_borboz@gstse.gob.ec
21	Cruz Siverio Arístides	Procurador Judicial	Procuraduría Judicial	Av. 18 de Agosto y calle 10 de Agosto	Santa Elena	(593) 4 2 940 869	224	arístides_cruz@gstse.gob.ec
22	Gonzalez Bontor María Natividad	Servidor Público de Apoyo 3	Procuraduría Judicial	Av. 18 de Agosto y calle 10 de Agosto	Santa Elena	(593) 4 2 940 869	224	maría_gonzalez@gstse.gob.ec
23	Gonzalez Carrizosa Rosalva Francisca	Servidor Público de Apoyo 2	Procuraduría Judicial	Av. 18 de Agosto y calle 10 de Agosto	Santa Elena	(593) 4 2 940 869	234	rosalva_gonzalez@gstse.gob.ec
24	Mera Vera Mariana Elizabeth	Servidor Público de Apoyo 2	Procuraduría Judicial	Av. 18 de Agosto y calle 10 de Agosto	Santa Elena	(593) 4 2 940 869	224	mariana_mera@gstse.gob.ec

2.5 SOCIALIZACIÓN INAPROPIADA DEL NUEVO PLIEGO TARIFARIO

Por medio del MEMORANDUM AGUAPEN-CSP-041-2016 del 13 de junio 2016, el Departamento de Comunicación Social, Transparencia y Marketing a cargo de Alonso Suárez Carló, se informa a la Gerencia de AGUAPEN EP, del proceso de "socialización" efectuado con Presidentes y dirigentes de los Barrios de los tres cantones, realizados en la sede de la Federación de Barrios de Santa Elena el día lunes 25 de enero 2016, en la Junta Parroquial de José Luis Tamayo el martes 26 de enero y en la Federación de Barrios del La Libertad el jueves 28 de enero; adjuntan listados con firmas de aceptación de entrega de invitaciones logotipo de AGUAPEN EP y listados con logotipo de la Federación de Barrios del Cantón La Libertad; listados de asistencia a socialización nuevo pliego tarifario 2016 con logotipo de AGUAPEN EP con algunas firmas dirigentes barriales del Cantón Santa Elena, presidentes de barrios del cantón Salinas, José Luis Tamayo, Anconcito y Santa Rosa, condominios, instituciones y representantes de Juntas Administradoras de Agua Potable.

En la página 6 del informe técnico del pliego tarifario, consta que la participación a la comunidad del Pliego tarifario resulta fundamental, por lo que se deberán organizar talleres con grupos de trabajo donde participen los usuarios pertinentes a las cabeceras cantonales, comunidades, asociaciones y juntas administradoras que se benefician del agua potable con la finalidad de poder explicar de los beneficios que obtendrán ya que se le garantizará el servicio constante del recurso hídrico aplicando tarifas justas para los usuarios.

COMENTARIO

La Constitución es muy clara al indicar en su artículo 95, que **"La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria"**. La supuesta socialización AGUAPEN EP la realizó después de haber sido aprobado el nuevo pliego tarifario, entre el 25 y 28 de enero 2016; un proceso que no tiene validez ya que se trató solamente de informar a la ciudadanía de la aprobación del nuevo pliego tarifario, más no de participación en la toma de decisiones; entre los documentos constan listados de entrega de invitaciones y listados de asistencia en bajo porcentaje en todas los sitios donde se efectuaron las reuniones.

No cuentan con Actas de asamblea de socialización del pliego tarifario 2016, donde conste la aceptación de los dirigentes barriales, comunales y público que asistió a las reuniones, tal como lo corrobora el señor Alonso Suárez Carló del Dpto. Comunicación Social, Transparencia y Marketing, en el MEMORANDUM AGUAPEN-CSP-044-2016 del 14 de julio 2016, sino que por el contrario como en el caso de las Federación de Comunas, de la Provincia de Santa Elena, manifiestan su inconformidad.

Además AGUAPEN EP no observó lo indicado en el informe técnico del nuevo pliego tarifario al no realizar los talleres con grupos de trabajo donde participen los usuarios pertinentes a las cabeceras cantonales, comunidades, asociaciones y juntas administradoras.



ESPACIO
EN
BLANCO



CONCLUSIÓN

La mancomunidad AGUAPEN EP no cumplió con lo establecido en el Artículo 95 de la Constitución al obviar la participación en el proceso de socialización previo a la aprobación del pliego tarifario ni realizó los talleres de participación de usuarios que consta en el informe técnico del nuevo pliego tarifario, lo que invalida el proceso de socialización al no permitírsele al usuario ejercer su derecho de participación; además de no contar con actas de aprobación por parte de la ciudadanía ni de las Comunas.

RECOMENDACIÓN

Al Jefe de Comunicación Social, Transparencia y Marketing.

Para próximos procesos de socialización con la ciudadanía, observar y cumplir lo dispuesto en la Constitución artículo 61 numerales 2) y 4) y Art. 95 que garantizan el derecho de participación de la ciudadanía.

HECHO SUBSECUENTE: Para confirmar lo aseverado por el Departamento de Comunicación Social, acudimos a las Federaciones de Barrios y Comunas, recibiendo como respuesta el rechazo e inconformidad con este proceso, por cuanto en estas reuniones lo que hicieron fue informar de la imposición de un incremento del pliego tarifario aprobado de manera unilateral por parte de AGUAPEN EP sin el consenso de la comunidad; como prueba adjuntamos una comunicación recibida por la Federación de Comunas de la Provincia de Santa Elena, representante de 68 Comunas, que nos remitió el Oficio No. 082-16-FEDECOMSE con fecha junio 4 del 2016 y una comunicación de la Federación de Barrios de Santa Elena.



ESPACIO
EN
AVCO

MEMORANDUM AGUAPEN - CSP - 041 - 2016



: Ing. Gino Farfán Pazos
Gerente General

: Alonso Suárez Carló
Comunicación Social, Transparencia y Marketing

FECHA : Salinas 13 de Junio del 2016

ASUNTO : En el texto

El Departamento de Relaciones Públicas con el objetivo de socializar la actualización del nuevo pliego tarifario a nuestros usuarios, coordinó la elaboración y entrega de las invitaciones a cada uno de los presidentes barriales de los 3 Cantones que conforman la Provincia de Santa Elena. A través de las federaciones barriales de cada Cantón, se distribuyó las invitaciones con el siguiente cronograma:

Cantón Santa Elena, el día Viernes 22 de Enero del 2016 desde las 14h00 hasta las 17h30, realizado por el Lic. Alonso Suárez Carló.

Cantón Salinas, el día Viernes 22 de Enero.

Cantón La Libertad, el día Lunes 25 y Martes 26 de Enero.

Una vez entregada las invitaciones, se procedió a realizar la socialización en los respectivos Cantones en la fecha que detallamos a continuación:

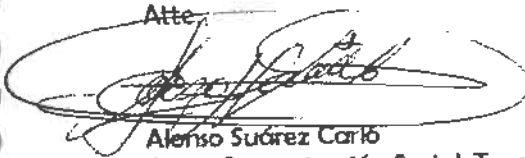
Socialización con Presidentes y dirigentes de los Barrios del Cantón Santa Elena, realizada el día Lunes 25 de Enero a las 18:00, realizada en la sede de Federación de Barrios.

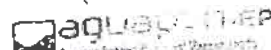
Socialización con Presidentes y dirigentes de los Barrios del Cantón Salinas, realizada el día Martes 26 de Enero a las 18:00, realizada en la Junta Parroquial de José Luis Tamayo.

Socialización con Presidentes y dirigentes de los Barrios del Cantón La Libertad, realizada el día Jueves 28 de Enero a las 18:00, realizada en la sede de Federación de Barrios.

Adjuntamos el listado de las invitaciones entregadas y respectiva firma de aceptación, de igual manera el listado de los presidentes que asistieron a la socialización del nuevo pliego tarifario.

Atte,


Alonso Suárez Carló
Dpto. Comunicación Social, Transparencia y Marketing


CERTIFICADO: Que es fiel copia del Original

13 JUN 2016



ESPACIO
EN
BLANCO

servicios públicos de alcantarillado sanitario, alcantarillado pluvial, tratamiento de aguas servidas de agua para consumo, recolección y reciclaje de desechos sólidos en la Península de Santa Elena en los cuales CEDEGE había construido infraestructura para el efecto. Sus funciones incluir:

- Contratar la ejecución de obras que se requieran, directamente o bajo cualquiera de las modalidades de delegación al sector privado contempladas en la ley
- Prestar o delegar los servicios de operación y mantenimiento
- Realizar o delegar labores de comercialización con los usuarios de los servicios
- Ejecutar por sí mismo o a través de contratación, los servicios mencionados
- Contratar créditos con organismos financieros nacionales y extranjeros.
- Importar o adquirir equipos, repuestos, accesorios y demás elementos necesarios para su operación.
- Prestar servicios administrativos, profesionales y técnicos.

El órgano administrativo de la Compañía era el Directorio, el mismo que estaba compuesto originalmente por siete vocales y estaba dirigido por la Junta de Accionistas. Por otro lado, en 1978, se habían creado las Juntas de Agua Potable y Alcantarillado (Decreto Ley y 3377, del 14 de Marzo de 1978) con la finalidad de resolver las necesidades de agua en los sectores rurales. Hasta 1984, existió además el Instituto Ecuatoriano de Obras Sanitarias (IEOS), creado a partir del Servicio Interamericano Cooperativo de Salud, que era la instancia estatal responsable de la instalación de los sistemas de agua de carácter comunitario, desde una lógica de racionalidad mercantil operativa y administrativa, pero siguiendo la mayoría de las Juntas o Sistemas Comunitarios de Agua para Consumo Humano (JAP o SCAP) en el área rural de Santa Elena. Las Juntas prestan su servicio a un 35 % de la comunidad rural del Cantón Santa Elena, que representa alrededor de 80000 personas, en un principio desde fuentes propias de agua subterránea y en los actuales tiempos con agua de AGUAPEN y pozos, ante el progresivo agotamiento del recurso subterráneo. Las Juntas generalmente reportan su representación jurídica a la Subsecretaría de Saneamiento Ambiental del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI), que es la sucesora del IEOS; algunas tienen su RUC en regla y declaran al SRI. Sin embargo, en el 2002, al hacerse una codificación de leyes en relación al agua, en el Art 78, se derogó la facultad de la Subsecretaría de asistir a las Juntas en aspectos de capacitación, asistencia técnica y financiera, otorgando esas funciones al Consejo Nacional de Recursos Hídricos. Una posterior resolución ubicó esta responsabilidad en la Secretaría Nacional del Agua (SENAGUA) y el MIDUVI retomó su injerencia en las Juntas de Agua. En la práctica AGUAPEN provee de asistencia técnica a las Juntas. En este punto debe también mencionarse que las acciones de CEDEGE en AGUAPEN (55%), en su tiempo cedidas al MIDUVI, fueron devueltas a los tres municipios, dentro del marco legal de la competencia municipal en la administración del agua. El 5 de octubre de 2009, mediante Decreto Presidencial se había realizado la fusión por absorción de CEDEGE, a la Secretaría Nacional del Agua para la conformación del organismo de gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca del Río Guayas. El 16 de octubre del 2009, en cumplimiento del Art.6 del Decreto Ejecutivo No.57, SENAGUA había transferido al MIDUVI, la totalidad del paquete accionario de CEDEGE; lo que se perfeccionó el 19 de noviembre del 2009. El 31 de marzo de 2011, mediante Acuerdo Ministerial No. 022, se realiza la transferencia del MIDUVI a los municipios la competencia exclusiva del manejo de los sistemas de agua potable y alcantarillado, considerando que el Art. 264 de la Constitución lo establece de esa manera. Los GADs tienen la competencia exclusiva de prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, entre otros. Es también necesario mencionar, en este compendio histórico, que el Municipio del Cantón Santa Elena, un año antes de la formación de AGUAPEN, el 28 de Noviembre de 1988, mediante Ordenanza Municipal inscrita en el Registro Oficial No.145 del 10 de Marzo de 1989, había creado la Empresa Municipal para Agua y Saneamiento Rural (EMASAR), con los objetivos de

*ampliar los sistemas que prestan el servicio de agua y saneamiento en el sector rural, por lo que se requiere asistencia técnica, administrativa y financiera a las Juntas autónomas de agua potable existentes, velar por la regularidad y continuidad de los servicios de agua en calidad y cantidad para garantizar la seguridad, comodidad y salubridad de los usuarios. La Ordenanza también considera la representación de las Juntas en el Directorio de EMASAR; esta empresa llegó a atender a 28 Juntas de las 60 existentes en su tiempo. El GAD Santa Elena, por su parte, creó también, en su oportunidad, un Departamento de Agua Potable que está dotado de un Laboratorio de Control de Calidad del Agua, que ofrece este servicio a las Juntas. (EXTERNOS, 2012)

Aguaapen EP, se constituye el día 05 de abril del año 2012, mediante Convenio de Constitución de la Mancomunidad debidamente legalizado, se creó la Mancomunidad Municipal, integrada por los Cantones de Santa Elena Libertad y Salinas, para la prestación de los servicios públicos de agua potable alcantarillado sanitario y pluvial y depuración y aprovechamiento de aguas residuales de las zonas urbanas y rurales. (Comenio publicado en el Registro Oficial N° 699, de fecha 9 de mayo del 2012)

El régimen tarifario actual que no ha sido actualizado desde el año 2002, fue propuesto con bases antiguas (análisis basado en la población y la cobertura de aquella época), ha permitido un grado de estabilidad económica institucional ya que existió inclusión de variables de eficiencia dentro de la definición de los costos de referencia; sin embargo, a la fecha se ha visto en la necesidad de ser analizado puesto que nuestros costos fijos y variables han ido incrementándose con los años según la tasa inflacionaria del país, a esto se le suma nuestro año IANCI, provocando que la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado ya haya superado sus objetivos iniciales, se puede observar en el siguiente cuadro la información de alza inflacionaria:

AÑO	INFLACIÓN ANUAL	CLIENTES AGUAPEN*	INCREMENTO ANUAL CLIENTES AGUAPEN	INCREMENTO ANUAL TARIFAS
2002	9,36	18354	0,00%	0,00%
2003	6,07	25681	28,53%	0,00%
2004	1,95	32431	48,20%	0,00%
2005	2,12	38111	48,17%	0,00%
2006	3,30	39833	52,86%	0,00%
2007	3,32	40889	55,11%	0,00%
2008	8,63	42622	56,94%	0,00%
2009	4,31	43764	58,08%	0,00%
2010	3,33	44903	59,03%	0,00%
2011	5,41	45948	60,14%	0,00%
2012	4,16	49803	63,00%	0,00%
2013	4,60	54361	66,24%	0,00%
2014	3,67	57036	67,82%	0,00%
2015	3,38	58864	68,87%	0,00%

*Total Clientes de Aguaapen a diciembre de cada año

Fuente: BCE Latin American Consensus Forecast (BCE, 2016)

De igual manera, la participación (información) a la comunidad del Pliego tarifario resulta fundamental, por lo que se deberán organizar talleres con grupos de trabajo donde participen los usuarios pertenecientes a las cabeceras cantonales, comunidades, asociaciones y juntas administradoras que se benefician del agua potable con la finalidad de poder aplicar de los beneficios que obtendrán ya que se les garantizará el acceso al servicio de agua potable aplicando tarifas justas para los usuarios; además, uno de los aspectos fundamentales de la

26 MAY 2018

ESPACIO
EN
BLANCO

3.- INFORMACIÓN INSTITUCIONAL PÚBLICA NEGADA.

Desde el inicio de nuestro trabajo de veeduría ciudadana, hemos tenido inconvenientes en el acceso a la información requerida para el cumplimiento del objeto de la veeduría **"Vigilar el proceso de captación, abastecimiento, mantenimiento, tratamiento, administración, distribución y facturación del agua potable a la Mancomunidad Aguapen en la provincia de Santa Elena periodo octubre 2012 al 31 de marzo del 2016"**; nos han negado reiteradamente la entrega de información conforme a las comunicaciones adjuntas de AGUAPEN EP, indicándonos que **"no es materia u objeto de la veeduría"**, **"que lo solicitado por la Veeduría Ciudadana no está dentro del ámbito y objeto de su competencia"**, **"que se encuentra fuera del objeto de la Veeduría Ciudadana"** o **"que no tiene relación con el objeto de la Veeduría Ciudadana"** los requerimientos de información que detallamos a continuación:

- Acta de Sesión de Directorio en que se resuelve designar al Gerente, el Curriculum Vitae, y la terna presentada por el Presidente del Directorio.
- Acta donde se nombra al funcionario subrogante.
- Actas de Sesión de Directorio donde intervienen los delegados por los Alcaldes de los cantones Salinas y La Libertad.
- Estados Financieros con sus respectivos anexos de cuenta.
- Nómina de personal administrativo y operativo.
- Informe de recuperación de cartera vencida y valores cancelados por comisión.
- Informe de cumplimiento de recomendaciones de Contraloría General del Estado.

COMENTARIO

Parte de esta información negada está relacionada con el incremento del pliego tarifario ilegal resuelto por el Directorio en enero del presente año, la hemos auscultado en el sitio web de la Mancomunidad AGUAPEN EP, encontrando solamente un distributivo del personal del año 2013, no publican las remuneraciones mensuales, no publican el presupuesto anual de ingresos y gastos, no publican los resultados de las auditorías, no publican informes de rendición de cuentas de los últimos años, ni publican las actas de las sesiones del directorio.

Estos inconvenientes los hemos comunicado por escrito y tratado en reuniones con la Delegación provincial del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que a su vez ha oficiado a la Mancomunidad AGUAPEN EP; sin embargo, la respuesta de la institución observada es la misma.

Nuestra credencial de veedores nos faculta a pedir a cualquier funcionario público la información relacionada con nuestro objeto, para proseguir con nuestro trabajo, conforme a comunicaciones adjuntas, con fecha 24 de agosto 2016 efectuamos requerimiento de información a la Dirección Comercial Lic. Susana Dunkley, a la Tesorera Econ. Leonor Arguello Castillo y a la Dirección de Talento Humano, hasta el cierre de esta veeduría no recibimos respuesta, quien nos respondió fue el Gerente General con una comunicación que a nuestro entender intimida a sus funcionarios para que se abstengan de proveernos de la información solicitada; posteriormente insistimos enviando el requerimiento al Gerente General, enviándonos la información



ESPACIO
EN
BLANCO

incompleta y xerocopias ilegibles, hemos tratado de conseguir la información directamente con los jefes de área de Tesorería, Talento Humano y Dirección Comercial pero nos responden que no están autorizados para entregar información sin el consentimiento del Gerente General, situación que nos incomoda ya que no responden a nuestras inquietudes ni contribuyen que se transparente las actividades que realizan.

CONCLUSIÓN

Al no contar con la información requerida, nos vemos impedidos de realizar nuestro trabajo tal como lo habíamos programado, el Gerente General se ha escudado en un "argucias legales" para ocultar la información pública y no ha permitido que se transparente su gestión administrativa; inobservando la obligatoriedad de toda institución pública de cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 7 Difusión de la Información Pública; impidiendo además que ejerzamos nuestro derecho al libre acceso a la información pública contemplado en el Art. 4 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Principios de participación.

RECOMENDACIÓN

A los Miembros del Directorio, disponer al Gerente General, el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública y lo establecido en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

Al Gerente General, ordenar a los Directores de Área y Jefes Departamentales el cumplimiento de lo dispuesto por los Miembros del Directorio.



ESPACIO
EN
MCO

PAGINA WEB DESACTUALIZADA INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LOTAIP

OPCIONES	TRANSPARENCIA	INFORME	CONTACTENOS	FACTIBILIDAD DE CONSULTA
1. Información Administrativa 2. Información Legal 3. Información Financiera 4. Información Operativa 5. Información Laboral 6. Información de Planificación Institucional 7. Información de Regulación y Control 8. Auditorías Internas y Externas 9. Gastos y Contratación 10. Rendición de Cuentas 11. Responsabilidad de la Información 12. Compromiso Presidencial	M. Rendición de Cuentas 2012 2013 2014			

Oficina Matriz: Edificio "Dianita"
Cda. Costa de Oro, Calle 3, Av. 11, Mz. 5
PBX: 2775439
aguapen@aguapen.gob.ec

OPCIONES	TRANSPARENCIA	INFORME	CONTACTENOS	FACTIBILIDAD DE CONSULTA
1. Información Administrativa 2. Información Legal 3. Información Financiera 4. Distribución de Personal 5. Montos presupuestados 6. Remuneraciones 7. Información Presupuestaria 8. Procesos precontractuales y contractuales 9. Créditos Externos y Créditos Internos 10. Muestros y justificativos 11. Información Operativa 12. Información Laboral 13. Información de Planificación Institucional 14. Información de Regulación y Control 15. Compromiso Presidencial	C. Remuneraciones 2013 2014 aguapen-ep			

Oficina Matriz: Edificio "Dianita"
Cda. Costa de Oro, Calle 3, Av. 11, Mz. 5
PBX: 2775439

OPCIONES	TRANSPARENCIA	INFORME	CONTACTENOS	FACTIBILIDAD DE CONSULTA
1. Información Administrativa 2. Información Legal 3. Información Financiera 4. Distribución de Personal 5. Montos presupuestados 6. Remuneraciones 7. Información Presupuestaria 8. Procesos precontractuales y contractuales 9. Créditos Externos y Créditos Internos 10. Muestros y justificativos 11. Información Operativa 12. Información Laboral 13. Información de Planificación Institucional 14. Información de Regulación y Control 15. Compromiso Presidencial	C. Montos presupuestados 2013 2014			

Oficina Matriz: Edificio "Dianita"
Cda. Costa de Oro, Calle 3, Av. 11, Mz. 5



LEY DE TRANSPARENCIA

B. Directorio de la Institución

Directorio Institución Junio 2014

Oficina Matriz, Edificio "Dianita"
Cda. Costa de Oro, Calle 3, Av. 11, Mz. 5
PBX: 2775439
aguapen@aguapen.gob.ec

LEY DE TRANSPARENCIA

C. Montos presupuestados

2013

2014

Oficina Matriz, Edificio "Dianita"
Cda. Costa de Oro, Calle 3, Av. 11, Mz. 5
PBX: 2775439

LEY DE TRANSPARENCIA

LOTAIP

Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP)

Art. 7. Difusión de Información Pública.

Por la transparencia en la gestión administrativa que están obligadas a observar todas las instituciones del estado que conforman el sector público en los términos del artículo 118 de la Constitución Política de la República y demás antes señalados en el artículo 1 de la presente Ley, difundirán a través de un portal de información o página web, así como de los medios necesarios a disposición del público implementados en la misma institución, la siguiente información mínima actualizada, que para efectos de esta Ley, se le considera de naturaleza obligatoria:

1. Información Administrativa

2. Información Legal

3. Información Financiera

B. Distributivo de Personal

C. Montos presupuestados

C. Remuneraciones

G. Información Presupuestaria

G1) Liquidación del Presupuesto Institucional del anterior ejercicio

G2) Detalle del Presupuesto del Año Fiscal Vigente

G3) Detalle de Personas Naturales o Jurídicas Destinatarias o Beneficiarias de los Recursos Institucionales

G4) Programación Cuatrimestral

I. Procesos precontractuales y contractuales

L. Créditos Externos y Créditos Internos

M. Víctimas y Justificativos

4. Información Operativa

5. Información Laboral

6. Información de Planificación Institucional



Oficio N°AGUAPEN-GG-0389-2016

Oficina Matriz, Salinas 09 de junio del 2016

ASUNTO: CONTESTACIÓN OFICIO N° 0013-VCPCCS-2016

Señor
Javier Eduardo Chiriboga Martínez
Coordinador Veeduría

Señora Abogada
Karen Quezada Menoscal
**ESPECIALISTA PROVINCIAL DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA
CORRUPCIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL.**

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo por parte de Aguapen EP, esperando que todo sea éxitos en sus funciones.

En relación a lo solicitado mediante oficio señalado en el Asunto, y que tiene relación a la entrega de información me permito indicar lo siguiente:

En atención a la sumilla "Criterio" dispuesta por el Ing. Gino Farfán Pazos, Gerente General de Aguapen E.P., inserta en el oficio No. 0013-VCPCCS-2016, de fecha 30 de Mayo del 2016, suscrito por el señor Javier Eduardo Chiriboga Martínez; Coordinador y la señora Nancy Leonor Roca Tigrero; Secretaria, en el que solicitan en siete literales información de la empresa Aguapen E.P., ante esta novedad, me permito indicar lo siguiente:

De acuerdo a lo que ha sido notificado a Aguapen E.P., por parte de la Ab. Karen Quezada Menoscal, Especialista Provincial de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, Participación Ciudadana y Control Social, Delegada Provincial CPCCS. La Veeduría Ciudadana cumple una clara función dentro de nuestra empresa y es la siguiente: *"Vigilar el proceso de captación, abastecimiento, mantenimiento, tratamiento, administración, distribución y facturación del agua potable a la Mancomunidad Aguapen en la Provincia de Santa Elena periodo octubre 2012 al 31 de marzo del 2016"*.

Se ha solicitado a Aguapen E.P., textualmente lo siguiente:

Literal a).- **"Estados Financieros con sus respectivos anexos de cuenta de: Diciembre 2012, Diciembre 2013, Diciembre 2014, Diciembre 2015 y Abril 2016"**; ante este pedido soy del criterio que la Veeduría Ciudadana no tiene dentro del ámbito y objeto de su competencia, el análisis de los estados financieros de la empresa Aguapen E.P.,

Literal b).- **"Nomina completa de personal administrativo y operativo por áreas y departamentos de: Diciembre 2012, Diciembre 2013, Diciembre 2014, Diciembre**



2015 y Abril 2016", debo indicar que ante esta solicitud en el que se involucra información personal de trabajadores de la empresa, existe una disposición legal que debe accionarse para solicitar dicha información, consecuentemente soy del criterio que la Veeduría Ciudadana que lo solicitado no está dentro del ámbito y objeto de la competencia de la mencionada Veeduría Ciudadana.

Literal c).- **"Roles de pago de: Diciembre 2012, Diciembre 2013, Diciembre 2014, Diciembre 2015 y Abril 2016"**, tema que es de carácter personal, y como ya lo tengo indicado, existe una disposición legal que debe accionarse para solicitar dicha información, siendo del criterio además, que lo solicitado por la Veeduría Ciudadana no está dentro del ámbito y objeto de su competencia.

Literal d).- **"Informe de recuperación de cartera vencida y detalle de valores cancelados por comisión, de diciembre 2012 a abril 2016"**, solicitud que una vez más, de acuerdo al criterio de esta Dirección de Asesoría Jurídica, se encuentra fuera del objeto de la Veeduría Ciudadana.

Literal e).- **"Resumen anual de ingresos por consumo de agua potable, tasa de mantenimiento, alcantarillado y aguas servidas de diciembre 2012, diciembre 2013, diciembre 2014, diciembre 2015, y resumen mensual de enero abril 2016"**, en relación a este literal soy del criterio, que sí es procedente la solicitud que realizan de la información del resumen anual de ingresos, por consumo, única y exclusivamente del agua potable, por estar dentro del ámbito y objeto de la Veeduría Ciudadana.

Literal f).- **"Resumen anual de gastos por mantenimiento del sistema de agua potable y aguas residuales, adquisición de: tuberías, insumos químicos para potabilización del agua potable y medidores, adquisición y mantenimiento de bombas y accesorios, equipos de medición y sondeo"**, en relación a este literal, soy del criterio que se debe entregar todo lo que corresponda al objeto de la Veeduría, esto es, *"Vigilar el proceso de captación, abastecimiento, mantenimiento, tratamiento, administración distribución y facturación del agua potable a la Mancomunidad Aguapen en la Provincia de Santa Elena periodo octubre 2012 al 31 de marzo del 2016"*.

Literal g).- **"Informe de cumplimiento de recomendaciones efectuadas por la Contraloría General del Estado de los informes de Auditoría:**

- DR1-DPSE-AE-0008-2013 Examen Especial (Julio 2009 – agosto 2012)
- DR1-DPSE-AE-0013-2014 Examen Especial (Enero 2012 – junio 2013)
- DR1-DPSE-APyA-0001-2015 Examen Especial (Enero 2010 – Junio 2014)
- DR1-DPSE-AE-0008-2016 Examen Especial (Enero 2010 – marzo 2015)

comisión

Cumpro con indicar, que este tema que mantiene estricta relación con la Contraloría General del Estado, de acuerdo al criterio de esta Dirección de Asesoría Jurídica, no tiene relación con el objeto de la Veeduría Ciudadana.

BASE LEGAL.-

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

REGLAMENTO GENERAL DE VEEDURÍAS CIUDADANAS

Art. 12.- Atribuciones.- Los/las veedores/as tendrán las siguientes atribuciones:

c) Observar y controlar la ejecución de los procesos de adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios públicos materia de la veeduría, en cuanto a los impactos sociales o ambientales y su afectación a la calidad de vida de personas y comunidades,

g) Solicitar información o documentos necesarios para el desempeño de su actividad, a cualquier servidora o servidor público, o persona natural o jurídica **que tenga vinculación con el objeto de la veeduría**, conforme lo dispuesto en la Constitución de la República, en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social;

Art. 14.- Deberes del Coordinador/a de la Veeduría Ciudadana.- Cada veeduría designará de entre sus miembros a un/una coordinador/a, siendo sus obligaciones:

c) Cumplir y hacer cumplir los **objetivos** de la veeduría y el cronograma de actividades propuesto;

Art. 15.- Prohibiciones.- Los/las veedores/as tienen las siguientes prohibiciones:

a) Utilizar con fines ajenos a la veeduría la información que llegare a obtener;

Ley Organica de Transparencia y Acceso a la Información Pública

“Art. 6.- Información Confidencial.- Se considera información confidencial aquella información pública personal, que no está sujeta al principio de publicidad y comprende aquella derivada de sus derechos personalsísimos y fundamentales, especialmente aquellos señalados en los artículos 23 (66) y 24 (76) de la Constitución Política de la República.

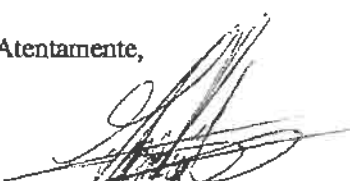
El uso ilegal que se haga de la información personal o su divulgación, dará lugar a las acciones legales pertinentes.”



Consecuentemente, esta Gerencia General sobre la base de los argumentos legales, expuesto por la Dirección Jurídica de Aguapen-E.P. que en lo principal determina la aplicación de lo dispuesto en el literal c) del Art. 12 del Reglamento de Veedurías Ciudadanas, que establece y colige que solo se puede entregar información materia de la veeduría y en cumplimiento a lo dispuesto en la prohibición constante el Art. 6 Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública que señala que se prohíbe entregar información de índole personalísimo, por lo que, sólo cabe la entrega de la información constante en los literales e y f de su petitorio, adjunto sírvase encontrar la información en relación a esos puntos remitidas por la Dirección Financiera.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Ing. Gino Farfán Pazos
Gerente General

C.c: Archivo

Lunes, 30 de mayo de 2016
Oficio N° 0013-VCPCS-2016

AGUAPEN
RECEPCION JUNIOR
RECEPCION JUNIOR

Ingeniero
Gino Farfán Pazos
GERENTE GENERAL AGUAPEN EP. SANTA ELENA
Presente. -

[Firma]
AGUAPEN EP. SANTA ELENA

De nuestras consideraciones:

Reciba un cordial saludo de quienes integramos el grupo de Veedores acreditados por el CPCCS, "Vigilar el proceso de captación, abastecimiento, mantenimiento, tratamiento, administración, distribución y facturación del agua potable a la Mancomunidad Aguapen en la provincia de Santa Elena periodo octubre 2012 al 31 de marzo del 2016".

En facultad que nos concede el Art. 66.23 de la Constitución y 1 de la Ley Orgánica de Participación Social, nos permitimos solicitar lo siguiente:

- Estados Financieros con sus respectivos anexos de cuenta de: Diciembre 2012, Diciembre 2013, Diciembre 2014, Diciembre 2015 y Abril 2016.
- Nómina completa de personal administrativo y operativo por áreas y departamentos de: Diciembre 2012, Diciembre 2013, Diciembre 2014, Diciembre 2015 y Abril 2016.
- Roles de pago de: Diciembre 2012, Diciembre 2013, Diciembre 2014, Diciembre 2015 y Abril 2016.
- Informe de recuperación de cartera vencida y detalle de valores cancelados por comisión, de diciembre 2012 a abril 2016.
- Resumen anual de ingresos por consumo de agua potable, tasa de mantenimiento, alcantarillado y aguas servidas de diciembre 2012, diciembre 2013, diciembre 2014, diciembre 2015 y resumen mensual de enero abril 2016.
- Resumen anual de gastos por mantenimiento del sistema de agua potable y aguas residuales, adquisición de: tuberías, insumos químicos para potabilización del agua y medidores, adquisición y mantenimiento de bombas y accesorios, equipos de medición y sondeo.
- Informe de cumplimiento de recomendaciones efectuadas por la Contraloría General del Estado de los informes de Auditoría:

DR1-DPSE-AE-0008-2013 Examen Especial (Julio 2009 - agosto 2012).
DR1-DPSE-AE-0013-2014 Examen Especial (Enero 2012 - junio 2013).
DR1-DPSE-APyA-0001-2015 Examen Especial (Enero 2010 - junio 2014).
DR1-DPSE-AE-0008-2016 Examen Especial (Enero 2010 - marzo 2015).

Las notificaciones sobre la documentación requerida las recibiremos en los correos electrónicos jochiribogarn@gmail.com; 0993887325 y mandleo@yahoo.es; 0989875913 a nombre del Coordinador y secretaria de Veeduría.

Atentamente,

[Firma]
Javier Espinoza Chiriboga Martínez
COORDINADOR

[Firma]
Nancy Leinor Roca-Tigero
SECRETARIA

Cc.: Delegación CPCCS Santa Elena
Presidente del Directorio de Aguapen
Archivo.

aguapen-EP
Empresa Pública Municipal Incorporada
RECEPCION

30 MAY 2016



**ESPACIO
EN
GRAMCO**

O

O

Oficio N°AGUAPEN-GG-0530-2016

Oficina Matriz, Salinas 28 de julio del 2016

ASUNTO: Respuesta oficio 0028-2016, 13 de julio del 2016

Señor
Javier Eduardo Chiriboga Martínez
Coordinador Veeduría

Señora Abogada
Karen Quezada Menoscal
ESPECIALISTA PROVINCIAL DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL.

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo por parte de Aguapen EP, esperando que todo sea éxitos en sus funciones.

En atención a lo solicitado mediante oficio señalado en el asunto, y que tiene relación a la Veeduría en relación a *"VIGILAR EL PROCESO DE CAPTACIÓN, ABASTECIMIENTO, MANTENIMIENTO, TRATAMIENTO, ADMINISTRACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y FACTURACIÓN DE AGUA POTABLE A LA MANCOMUNIDAD DE AGUAPEN EN LA PROVINCIA DE SANTA ELENA.*, me permito indicar lo siguiente:

1.- En relación al punto a) de que se les permita visitas al DISTRIBUIDOR DE AGUA, hacia los diferentes sectores de la Provincia de Santa Elena, me permito indicar que la Dirección Técnica ha indicado que se realizará la visita solicitada el día martes 2 de agosto del 2016, particular que pongo en vuestro conocimiento para que se coordine con anticipación con el Ing. Marcos Zambrano para su debida ejecución.

2.- En relación a la lista de químicos que se utiliza para el proceso de potabilización el Dr. Carlos Helguero ha informado lo siguiente:

SULFATO DE ALUMINIO	PROVEEDOR QUIMPAC
CLORO GAS	PROVEEDOR QUIMPAC
CARBON ACTIVADO	ADISOL

3.- En relación al punto 3 en la que Ud. solicita el acta de posesión del Gerente General, me permito indicar que eso no es materia de la Veeduría *"VIGILAR EL PROCESO DE CAPTACIÓN, ABASTECIMIENTO, MANTENIMIENTO, TRATAMIENTO, ADMINISTRACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y FACTURACIÓN DE AGUA POTABLE A LA MANCOMUNIDAD DE AGUAPEN EN LA PROVINCIA DE SANTA ELENA"*.

4.- En relación al punto 4 en la que Ud. solicita esto no es materia u objeto de la veeduría, me permito indicar que la misma versa sobre *"VIGILAR EL PROCESO DE*



CAPTACIÓN, ABASTECIMIENTO, MANTENIMIENTO, TRATAMIENTO, ADMINISTRACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y FACTURACIÓN DE AGUA POTABLE A LA MANCOMUNIDAD DE AGUAPEN EN LA PROVINCIA DE SANTA ELENA"

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Ing. Gino Farfán Pazos
Gerente General

C.c: Archivo

*Recibido 27 JUN / 16
16:11
Carlos Uscas*

Lunes, 13 de julio de 2016
Oficio N° 0028-VCPCCS-2016

Ingeniero
Gino Farfán Pazos
GERENTE GENERAL AGUAPEN EP. SANTA ELENA
Presente. -

De nuestras consideraciones:

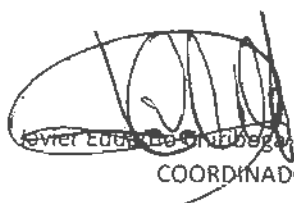
Reciba un cordial saludo de quienes integramos el grupo de Veedores acreditados por el CPCCS, "Vigilar el proceso de captación, abastecimiento, mantenimiento, tratamiento, administración, distribución y facturación del agua potable a la Mancomunidad Aguapen en la provincia de Santa Elena periodo octubre 2012 al 31 de marzo del 2016".

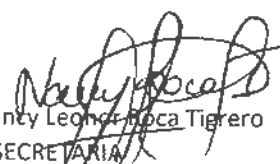
En facultad que nos concede el Art. 66.23 de la Constitución y 1 de la Ley Orgánica de Participación Social, nos permitimos solicitar lo siguiente:

- Nos permita realizar visitas al DISTRIBUIDOR DE AGUA hacia los diferentes sectores de la provincia de Santa Elena.
- La lista de químicos que se utiliza para el proceso de potabilización de agua con sus respectivos proveedores, para la adquisición de los mismos.
- Acta de posesión del señor Gerente General de AGUAPEN-EP.
- Solicito se emita un informe de los delegados por los Alcaldes del Cantón Salinas Lic. Polo Ricaurte, Cantón La Libertad Lic. Oscar Pilay Guale donde ellos constan como representantes calificados de los alcaldes respectivamente y puedan tomar decisiones en AGUAPEN-EP, indicando que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 8 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas que textualmente indica en la parte pertinente "En las empresas creadas por los gobiernos autónomos descentralizados, la Presidenta serán la Alcaldesa o el Alcalde, la Prefecta o Prefecto, la Gobernadora o Gobernador Regional, o su respectivo delegado, quien deberá ser un funcionario del gobierno autónomo descentralizado".

Las notificaciones sobre la documentación requerida las recibiremos en los correos electrónicos iechiribogam@gmail.com; 0993887325 y rnancleo@yahoo.es; 0989875913 a nombre del Coordinador y secretaria de Veeduría.

Atentamente,


Javier Eduardo Chiriboga Martínez
COORDINADOR


Nancy Leonor Roca Tigrero
SECRETARIA

 aguapen-EP
Empresa Pública Municipal Mancomunada
RECEPCIÓN

Cc.: Delegación CPCCS Santa Elena
Presidente del Directorio de Aguapen
Archivo.-

13 JUL 2016

HORA: 13:45



ESPACIO
EN
MCO

Oficio N°AGUAPEN-GG-0592-2016

Oficina Matriz, Salinas 30 de agosto del 2016

ASUNTO: TRAMITE OFICIO 030, 031 y 032 VCPCCS-2016

Señor
Javier Eduardo Chiriboga Martínez
Coordinador Veeduría

Señora Abogada
Karen Quezada Menoscal
**ESPECIALISTA PROVINCIAL DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA
CORRUPCIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL.**

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo por parte de Aguapen EP, esperando que todo sea éxitos en sus funciones.

En relación a lo solicitado mediante oficios señalados en el Asunto, y que tiene relación a vuestra peticiones de entrega de información, las mismas se encuentra dirigidas a las servidoras públicas Econ. LEONOR ARGUELLO CASTILLO, Lcda. KAREN OCHOA y Lcda. SUSANA DUNKLEY Tesorera de Aguapen EP, Directora de Talento Humano y Directora Comercial de lo cual me permito indicar que se debe proceder de acuerdo a como lo estipula la Ley.

CONSTITUCIÓN POLITICA DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Art. 425.- El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.

En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior.

La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.

REGLAMENTO DE VEEDURIAS

Art. 11.- Acceso a la información.- Es obligación de las instituciones públicas, privadas y sociales, cuyas actividades afecten los intereses de la sociedad, garantizar el acceso a la información que la veeduría requiera para cumplir sus objetivos; En tal sentido, los veedores tendrán pleno acceso a toda información conforme la legislación vigente para el efecto.

Art. 17.- Atribuciones.- Los/las veedores/as tendrán las siguientes atribuciones:

Solicitar información o documentos necesarios para el desempeño de su actividad a cualquier servidor/a público/a, o persona natural o jurídica que tenga vinculación con el objeto de la veeduría, conforme lo dispuesto en la Constitución de la República, en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social; y,



Ley de Acceso a la Información Pública:

“Art. 19.- De la Solicitud y sus Requisitos.- El interesado a acceder a la información pública que reposa, manejan o producen las personas jurídicas de derecho público y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente Ley, deberá hacerlo mediante solicitud escrita ante el titular de la institución.”

En dicha solicitud deberá constar en forma clara la identificación del solicitante y la ubicación de los datos o temas motivo de la solicitud, la cual será contestada en el plazo señalado en el artículo 9 de esta Ley.”

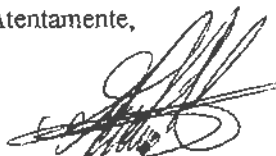
CONCLUSIÓN:

Sobre la base de la argumentación jurídica expuesta me permito indicar que los pedidos deben ser realizados de manera escrita y dirigida al titular de la Institución tal como lo prescribe el Art. 19 de la Ley de Acceso a la Información Pública, norma jerárquicamente superior al Reglamento de Veedurías que concordantemente con el Art. 11 de dicho cuerpo legal en su parte final establece que debe ser canalizada de acuerdo a la Ley de Acceso a la Información Pública.

El presente oficio no constituye por ningún concepto negativa de la información, y estando dentro del término para absolver vuestra petición solicitamos que reformule en miramiento a los requisitos establecidos en el Art. 19 de la Ley de Acceso a la Información Pública concomitantemente al Art. 11 del Reglamento de Veedurías y 425 de la Constitución, esto es por escrito, dirigido al suscrito y dentro del ámbito de la Veeduría.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Ing. Gino Farfán Pazos
Gerente General

C.c.: Archivo.
C.c.: Karen Ochoa, Directora de Talento Humano.
C.c.: Susana Dunkley, Directora Comercial
C.c.: Leonor Arguello, Tesorero Municipal.

RECIBIDO
11/09/2016
2 SEP - 2016

La Libertad, 24 de agosto de 2016
Oficio N° 0030-VCPPCS-2016

Licenciada

Susana DUNKLEY Tomalá

DIRECTORA DEL AREA COMERCIAL AGUAPEN EP

En su despacho. -

De nuestras consideraciones:

Reciba un saludo cordial del grupo de veedores, con la finalidad de concluir nuestro trabajo, nos dirigimos a usted para solicitar muy comedidamente nos provea de lo siguiente:

1. Copia de cinco pre liquidaciones de solicitudes de medidores en el sector Entre Ríos de Santa Elena.
2. Certificación de que se dejó sin efecto el convenio de descuento en la facturación por consumo de agua potable a los recintos militares en Salinas y constancia de los valores facturados y cancelados de enero a julio 2016.
3. Reporte o anexo de cuenta de cartera vencida al 31 de julio del 2016.
4. Resumen de valor total facturado o emitido en planillas por consumo de agua potable por cantones, correspondiente a los meses de enero a julio 2016.
5. Reportes del control realizado en las bocatomas de agua potable, con el despacho a los tanqueros y los valores recaudados, durante el período enero a julio 2016.
6. Acciones que han tomado en relación a las recomendaciones de SENAGUA y ARCA, en cumplimiento al plan de mejoras, para reducir el porcentaje de agua no contabilizada y cartera vencida.

Por su gentil atención, reiteramos a usted nuestros sinceros agradecimientos.

Las notificaciones sobre el requerimiento las recibiremos en los correos electrónicos lechiribogam@gmail.com; 0993887325 y rnancleo@yahoo.es; 0989875913 a nombre del Coordinador y secretaria de Veeduría.

Atentamente,



Javier Eduardo Chiriboga Martínez
COORDINADOR



Nancy Leonor Roca Tigrero
SECRETARIA
P. Carlos Venus.

Cc.: Delegación Provincial del CPCCS
Archivo.-



aguapen-EP

Empresa Pública CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

RECEPCION

Documento No. : CPCCS-DSEL-2016-0156-EX

24 AGO 2016 : 2016-08-24 16:17:53 GMT -05

Recibido por : Maria Veronica Baldal Yagual

Para verificar el estado de su documento ingrese a

HORA: 16:01

www.gestiondocumental.gub.ec



ESPACIO
EN
BLANCO

La Libertad, 24 de agosto de 2016
Oficio N° 0031-VCPCCS-2016

Economista
Leonor ARGUELLO Castillo
TESORERA DE AGUAPEN EP
En su despacho. —

De nuestras consideraciones:

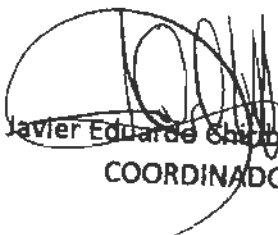
Reciba un saludo cordial del grupo de veedores, con la finalidad de concluir nuestro trabajo, nos dirigimos a usted para solicitar muy comedidamente nos provea de lo siguiente:

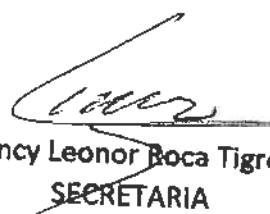
1. Reporte de recaudaciones de los meses de enero a julio 2016, por concepto de venta de agua potable en las tomas de agua.
2. Resumen general de recaudaciones por cantones de enero a julio 2016 por consumo de agua potable.

Por su gentil atención, reiteramos a usted nuestros sinceros agradecimientos.

Las notificaciones sobre el requerimiento las recibiremos en los correos electrónicos lechiribogam@gmail.com; 0993887325 y rmancleo@yahoo.es; 0989875913 a nombre del Coordinador y secretaria de Veeduría.

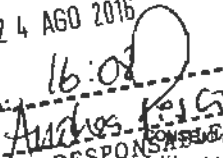
Atentamente,


Javier Eduardo Chiriboga Martínez
COORDINADOR


Nancy Leonor Boca Tigrero
SECRETARIA

Cc.: Delegación Provincial del CPCCS
Archivo.-

 **aguapen-EP**
Empresa Pública Municipal de Agua Potable
RECEPCIÓN

24 AGO 2016
HORA: 16:08
FIRMA RESPONSABLE: 
FIRMA RESPONSABLE

Documento No. : CPCCS-DSEL-2016-0167-EX
Fecha : 2016-08-24 16:19:16 GMT -05
Recibido por : María Verónica Baidal Yagual
Para verificar el estado de su documento



ESPACIO
EN
BLANCO

La Libertad, 24 de agosto de 2016
Oficio N° 0032-VCPCCS-2016

Señor/a.

DIRECTOR DE TALENTO HUMANO DE AGUAPEN EP

En su despacho. –

De nuestras consideraciones:

Reciba un saludo cordial del grupo de veedores, con la finalidad de concluir nuestro trabajo, nos dirigimos a usted para solicitar muy comedidamente nos provea de lo siguiente:

1. Nóminas de personal, por departamento y remuneración asignada, correspondiente a los meses de enero y diciembre de los años 2012, 2013, 2014 y 2015; y, enero y julio del presente año.
2. Proceso que se realiza para la contratación de personal.

Por su gentil atención, reiteramos a usted nuestros sinceros agradecimientos.

Las notificaciones sobre el requerimiento las recibiremos en los correos electrónicos lechiribogam@gmail.com; 0993887325 y rnancleo@yahoo.es; 0989875913 a nombre del Coordinador y secretaria de Veeduría.

Atentamente,


Javier Eduardo Corzo Bogá Martínez
COORDINADOR


Nancy Leonor Roca Tigrero
SECRETARIA
A esulas Vena

Cc.: Delegación Provincial del CPCCS
Archivo.-

 **aguapen-EP**
Entidad Pública Municipal Mancomunada
RECEPCIÓN

24 AGO 2016
16:08
HORA: *16:08*
Nancy Roca
FIRMA RESPONSABLE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
Teléfono(s): 3957210

Documento No.: CPCCS-DSEL-2016-0155-EX
Fecha : 2016-08-24 16:16:39 GMT-05
Recibido por : Maria Veronica Baidal Yagual
Para verificar el estado de su documento ingrese a *82/169*



ESPACIO
EN
BLANCO

La Libertad, 26 de septiembre de 2016
Oficio N° 0040-VCPCCS-2016

Doctor

Alfredo Vintimilla Palacios

SUB COORDINADOR NACIONAL DE PATROCINIO DEL CPCCS

Quito. -

De nuestras consideraciones:

Dando contestación a su Oficio Nro. CPCCS-SNP-2016-0166-OF del 16 de septiembre 2016, adjunto copias de las comunicaciones recibidas por parte de la Mancomunidad AGUAPEN EP, en las cuales podrá apreciar que:

Del Oficio No. 0013- VCCCS-2016 del 30 de mayo 2016, solamente respondió a los literales e y f.

Del Oficio No. 0017-VCPCCS-2016 del 7 de junio 2016, no respondieron a los puntos 2 y 7 que se refieren exclusivamente a las Actas de Directorio previas a la aprobación del pliego tarifario que si las hubo conforme se menciona en la página 2 del Acta de aprobación de cuyo documento adjunto copia.

Adicionalmente informamos, que no respondieron a nuestro requerimiento de Actas de Directorio donde se resuelve designar al Gerente y Acta donde se nombra al funcionario subrogante, conforme a copia adjunta del Oficio N° AGUAPEN-GG-0377-2016 del 7 de junio del 2016 (literales f y g).

Las notificaciones sobre el requerimiento las recibiremos en los correos electrónicos lechiribogam@gmail.com; 0993887325 y rnancleo@yahoo.es; 0989875913 a nombre del Coordinador y secretaria de Veeduría.

Particular que comunicamos a usted para los fines consiguientes.

Atentamente,


Javier Edoardo Chiriboga Martínez
COORDINADOR


Nancy Leopoldo Roca Tigrero
SECRETARIA
CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
Teléfono(s): 3957210

Cc.: Archivo.-

Documento No. : CPCCS-DSEL-2016-0191-EX
Fecha : 2016-09-27 12:03:12 GMT -05
Recibido por : Edison Ivan Farias Alava
Para verificar el estado de su documento ingrese a
<http://www.gestondocumental.gob.ec>
con el usuario: "9997078778"



ESPACIO
EN
BLANCO

La Libertad, 30 de junio del 2016

Oficio N° 026-VCPPCS-2016

Abogada
Karen QUEZADA Menoscal
DELEGADA PROVINCIAL CPCCS
Santa Elena. –

Abogado
Angelo Estupiñán
ANALISTA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

De nuestras consideraciones:

Reciba un cordial saludo de quienes integramos el grupo de Veedores acreditados por el CPCCS, para "Vigilar el proceso de captación, abastecimiento, mantenimiento, tratamiento, administración, distribución y facturación del agua potable a la Mancomunidad Aguapen en la provincia de Santa Elena periodo octubre 2012 al 31 de marzo del 2016".

Entre las actividades contempladas en nuestro plan de trabajo de veedores constan: la verificación de la legalidad del incremento del pliego tarifario aprobado por el Directorio de AGUAPEN EP en enero del presente año y aplicado a los usuarios en la planilla del mismo mes; para efectuar nuestro trabajo, debemos contar con la información que sustenta el incremento del pliego tarifario. Existen organismos de control y regulación (SENAGUA y ARCA) que han emitido informes y notificaciones de cumplimiento obligatorio a la entidad observada, que están relacionados con el movimiento económico que se reflejan en los estados financieros. También debemos verificar las recaudaciones de valores por servicios prestados, nóminas de personal y valores invertidos en remuneraciones para poder emitir nuestro informe final.

La Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 7 dispone la difusión de la información pública a través del portal o página web; el Reglamento de Veedurías contempla nuestras atribuciones en el Art. 12 literal g), y en su Art. 18 también contempla la obligación de garantizar el acceso a la información pública y que en caso de incumplimiento derivará en acciones administrativas, civiles y penales conforme al art. 23 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- ✓ Estatuto orgánico estructural y funcional y reglamento interno vigente de AGUAPEN,
- ✓ El acta de sesión del directorio donde en que se resuelve designar al Gerente, y la terna que fue presentada por el presidente del Directorio que sirvió de base para su nombramiento en la Empresa AGUAPEN EP.
- ✓ Acta donde se nombra al funcionario Gerente subrogante.
- ✓ Estados Financieros con sus respectivos anexos de cuenta de: Diciembre 2012, Diciembre 2013, Diciembre 2014, Diciembre 2015 y Abril 2016.
- ✓ Nómina completa de personal administrativo y operativo por áreas y departamentos de: Diciembre 2012, Diciembre 2013, Diciembre 2014, Diciembre 2015 y Abril 2016.
- ✓ Roles de pago de: Diciembre 2012, Diciembre 2013, Diciembre 2014, Diciembre 2015 y Abril 2016.



- ✓ Informe de recuperación de cartera vencida y detalle de valores cancelados por comisión, de diciembre 2012 a abril 2016.
- ✓ Resumen anual de Ingresos por consumo de agua potable, tasa de mantenimiento, alcantarillado y aguas servidas de diciembre 2012, diciembre 2013, diciembre 2014, diciembre 2015 y resumen mensual de enero abril 2016.
- ✓ Resumen anual de gastos por mantenimiento del sistema de agua potable y aguas residuales, adquisición de: tuberías, Insumos químicos para potabilización del agua y medidores, adquisición y mantenimiento de bombas y accesorios, equipos de medición y sondeo.
- ✓ Actas de Sesión del Directorio y reuniones de trabajo con funcionarios de SENAGUA, ARCA y EPA, relacionadas con el proceso de **aprobación del pliego tarifario**.
- ✓ Oficio dirigido a SENAGUA Y ARCA, haciendo conocer la resolución de aprobación del nuevo pliego tarifario.
- ✓ Respuesta de SENAGUA Y ARCA como organismo de control, autorizando la aplicación del nuevo pliego tarifario.
- ✓ Refiriéndonos al oficio N° AGUAPEN –GG0023-2016 DEL 12 de enero donde se menciona que los nuevos pliegos tarifarios fueron revisado y analizados en reuniones de directorio, pedimos las correspondientes actas de revisión y análisis de los pliegos tarifarios PREVIO A SU APROBACION.

Mediante comunicaciones cuyas copias adjuntamos; porque parte de la información requerida nos ha sido negada indicándonos que **NO ES DE NUESTRA COMPETENCIA** (adjunto comunicaciones), por tal razón nos dirigimos a usted con la finalidad de que emita su pronunciamiento sobre la objeción que nos efectúa a los veedores la entidad observada y en caso de ser procedente se inicien las acciones legales pertinentes.

Las notificaciones sobre nuestra petición las recibiremos en los correos electrónicos jechiribogam@gmail.com; 0993887325 y rnancleo@yahoo.es; 0989875913 a nombre del Coordinador y secretaria de Veeduría.

Atentamente,


Javier Eduardo Chiriboga Martínez
COORDINADOR


Nancy Leonor Roca Tigrero
SECRETARIA

Cc.: Delegación CPCCS Santa Elena
Archivo.-



CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
Teléfono(s): 3957210

Documento No. : CPCCS-DSEL-2016-0076-EX
Fecha : 2016-07-01 10:25:09 GMT -05
Recibido por : Maria Veronica Baidal Yagual
Para verificar el estado de su documento ingrese a
<http://www.gestiondocumental.gob.ec>



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuymanita
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Inurtrar
Aents Kawen Takatmania imia

← **Regresar**

INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS No 17866 PERIODO 2015

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL Y DEPURACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES SANEAMIENTO AGUAPEN-EP
RUC	2460002550001
REPRESENTANTE LEGAL	FARFAN PAZOS GINO ARTURO
GAD AL QUE PERTENECE	EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL Y DEPURACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES SANEAMIENTO AGUAPEN-EP
FUNCIÓN	GAD MUNICIPAL

IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA IGUALDAD

IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA IGUALDAD	¿SE HA IMPLEMENTADO?	NÚMERO DE CASOS	NÚMERO DE CASOS POR CATEGORÍA	NÚMERO DE CASOS POR CATEGORÍA Y NACIONALIDADES
IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS INTERCULTURALES	NO	0	MASCULINO FEMENINO GLBTI 0 0 0	MONTUBIO MESTIZO CHOLO INDIGENA AFROEQUATORIANO 0 0 0 0 0
IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS GENERACIONALES	NO	0	MASCULINO FEMENINO GLBTI 0 0 0	MONTUBIO MESTIZO CHOLO INDIGENA AFROEQUATORIANO 0 0 0 0 0
IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE DISCAPACIDADES	NO	0	MASCULINO FEMENINO GLBTI 0 0 0	MONTUBIO MESTIZO CHOLO INDIGENA AFROEQUATORIANO 0 0 0 0 0
IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE GÉNERO	NO	0	MASCULINO FEMENINO GLBTI 0 0 0	MONTUBIO MESTIZO CHOLO INDIGENA AFROEQUATORIANO 0 0 0 0 0
IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE MOVILIDAD HUMANA	NO	0	MASCULINO FEMENINO GLBTI 0 0 0	MONTUBIO MESTIZO CHOLO INDIGENA AFROEQUATORIANO 0 0 0 0 0

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

¿SE HA IMPLEMENTADO PARTICIPACIÓN CIUDADANA?

¿SE HA IMPLEMENTADO PARTICIPACIÓN CIUDADANA? LINK AL SITIO DE VERIFICACIÓN PUBLICADO EN LA PÁG. WEB DE LA INSTITUCIÓN

SE HAN IMPLEMENTADO MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA FORMULACIÓN DE POLÍTICAS Y PLANES INSTITUCIONALES

SI www.aguapen.gob.ec

SE COORDINA CON LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN EXISTENTES EN EL TERRITORIO

SI www.aguapen.gob.ec

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	¿SE HA IMPLEMENTADO?	NÚMERO DE CASOS
ASAMBLEA LOCAL	NO	0
AUDIENCIA PÚBLICA	NO	0
CABILDO POPULAR	NO	0
CONSEJOS CONSULTIVOS	NO	0
OTROS	SI	3

LINK AL SITIO DE VERIFICACIÓN PUBLICADO EN LA PÁG. WEB DE LA INSTITUCIÓN

www.aguapen.gob.ec

MECANISMOS DE CONTROL SOCIAL



RADIO	8	100%	0%	0%						
<table><tr><td>PROGRAMA VALOR</td><td>VALOR CANTIDAD</td><td>VALOR CANTIDAD</td></tr><tr><td>AMOR, ANTENA 3, VOZ DE LA PENINSULA, GENIAL, NAUTICA, OASIS, LA CHOLA, SALINAS</td><td>\$ 66.294,64</td><td>100 CUÑAS</td></tr></table>	PROGRAMA VALOR	VALOR CANTIDAD	VALOR CANTIDAD	AMOR, ANTENA 3, VOZ DE LA PENINSULA, GENIAL, NAUTICA, OASIS, LA CHOLA, SALINAS	\$ 66.294,64	100 CUÑAS				
PROGRAMA VALOR	VALOR CANTIDAD	VALOR CANTIDAD								
AMOR, ANTENA 3, VOZ DE LA PENINSULA, GENIAL, NAUTICA, OASIS, LA CHOLA, SALINAS	\$ 66.294,64	100 CUÑAS								
PRENSA	3	100%	0%	0%						
TELEVISIÓN	0	0%	0%	0%						
MEDIOS DIGITALES	0	0%	0%	0%						

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL Y DE SU RENDICIÓN DE CUENTAS

PUBLICACIÓN EN LA PÁG. WEB DE LOS CONTENIDOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 7 DE LA LOTAP	SJ	www.aguapcn.gob.ec
PUBLICACIÓN EN LA PÁG. WEB DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y SUS MEDIOS DE VERIFICACIÓN ESTABLECIDO EN EL LITERAL M. DEL ART. 7 DE LA LOTAP	ST	www.aguapen.gob.ec

PLANIFICACIÓN: Se refiere a la articulación de políticas públicas

¿LA INSTITUCIÓN TIENE ARTICULADO EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL?	¿CON LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, MEDIO AMBIENTE Y INSTITUCIÓN?
LA INSTITUCIÓN TIENE ARTICULADAS SUS POA AL PNBV	SI www.aguapen.gob.ec
EL POA ESTA ARTICULADO AL PLAN ESTRATEGICO	SI www.aguapen.gob.ec
EL POA ESTA ARTICULADO AL PDOT	SI www.aguapen.gob.ec

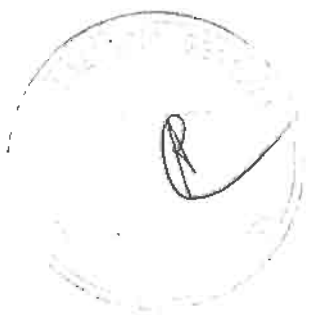
CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN PROGRAMÁTICA

N. DE META	DESCRIPCIÓN



AGUAPEN-EP CENTRO REGIONAL DE FACILITACIÓN MATERIALES DE DEFENSA 2016									
CÓDIGO	MATERIALES DE DEFENSA					VALORES			
	ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
01-ene	1000000.00				0.00				
02-ene	1000000.00				0.00				
03-ene	1000000.00				0.00				
04-ene	1000000.00				0.00				
05-ene	1000000.00				0.00				
06-ene	1000000.00				0.00				
07-ene	1000000.00				0.00				
08-ene	1000000.00				0.00				
09-ene	1000000.00				0.00				
10-ene	1000000.00				0.00				
11-ene	1000000.00				0.00				
12-ene	1000000.00				0.00				
13-ene	1000000.00				0.00				
14-ene	1000000.00				0.00				
15-ene	1000000.00				0.00				
16-ene	1000000.00				0.00				
17-ene	1000000.00				0.00				
18-ene	1000000.00				0.00				
19-ene	1000000.00				0.00				
20-ene	1000000.00				0.00				
21-ene	1000000.00				0.00				
22-ene	1000000.00				0.00				
23-ene	1000000.00				0.00				
24-ene	1000000.00				0.00				
25-ene	1000000.00				0.00				
26-ene	1000000.00				0.00				
27-ene	1000000.00				0.00				
28-ene	1000000.00				0.00				
29-ene	1000000.00				0.00				
30-ene	1000000.00				0.00				
31-ene	1000000.00				0.00				
VOLUMEN TOTAL MATERIALES DE DEFENSA					0.00				
VOLUMEN TOTAL MATERIALES DE DEFENSA					0.00				

aguapen-EP
Empresa Pública de Agua y Saneamiento
SUPERVISOR DE FACTURACIÓN
DPTO. COMERCIAL

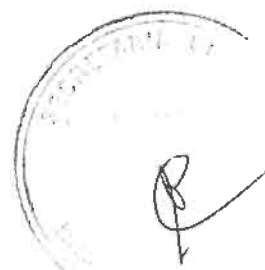


ESPACIO
ENCO

AGUAPEN-EP CONTROL MENSUAL DE BOCATOMAS ACTIVIDAD DEL MES, FEBRERO 2016										
FECHA	BOCATOMAS					MENSUAL				
	BOCATOMA	BOCATOMA	BOCATOMA	BOCATOMA	BOCATOMA	BOCATOMA	BOCATOMA	BOCATOMA	BOCATOMA	BOCATOMA
01-feb	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0
02-feb	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0
03-feb	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0
04-feb	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0
05-feb	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0
06-feb	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0
07-feb	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0
08-feb	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0
09-feb	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0
10-feb	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0
11-feb	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0
12-feb	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0
13-feb	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0
14-feb	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0
15-feb	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0
16-feb	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0
17-feb	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0
18-feb	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0
19-feb	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0
20-feb	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0
21-feb	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0
22-feb	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0
23-feb	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0
24-feb	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0
25-feb	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0
26-feb	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0
27-feb	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0
28-feb	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0
29-feb	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0	1000000.0
VOLUMEN TOTAL MENSUAL EP					30028.6	30028.6	221.2	VOLUMEN TOTAL MENSUAL EP	1432.7	1945.26
										11.85

aguapen-EP
Empresa Pública Municipal Matamorosa

SUPERVISOR DE FACTURACION
DPTO. COMERCIAL



ESPACIO
EN
BLANCO

AGUAPEN-EP
CONTROL MENSUAL DE BOQUETAS
LECTURA EN MARZO 2016

I	CÓDIGO DE BOQUETA					MENSUAL				
	BOQUETA	BOQUETA	BOQUETA	BOQUETA	BOQUETA	BOQUETA	BOQUETA	BOQUETA	BOQUETA	BOQUETA
01-mar	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000	1000000
02-mar	1000001	1000001	1000001	1000001	1000001	1000001	1000001	1000001	1000001	1000001
03-mar	1000002	1000002	1000002	1000002	1000002	1000002	1000002	1000002	1000002	1000002
04-mar	1000003	1000003	1000003	1000003	1000003	1000003	1000003	1000003	1000003	1000003
05-mar	1000004	1000004	1000004	1000004	1000004	1000004	1000004	1000004	1000004	1000004
06-mar	1000005	1000005	1000005	1000005	1000005	1000005	1000005	1000005	1000005	1000005
07-mar	1000006	1000006	1000006	1000006	1000006	1000006	1000006	1000006	1000006	1000006
08-mar	1000007	1000007	1000007	1000007	1000007	1000007	1000007	1000007	1000007	1000007
09-mar	1000008	1000008	1000008	1000008	1000008	1000008	1000008	1000008	1000008	1000008
10-mar	1000009	1000009	1000009	1000009	1000009	1000009	1000009	1000009	1000009	1000009
11-mar	1000010	1000010	1000010	1000010	1000010	1000010	1000010	1000010	1000010	1000010
12-mar	1000011	1000011	1000011	1000011	1000011	1000011	1000011	1000011	1000011	1000011
13-mar	1000012	1000012	1000012	1000012	1000012	1000012	1000012	1000012	1000012	1000012
14-mar	1000013	1000013	1000013	1000013	1000013	1000013	1000013	1000013	1000013	1000013
15-mar	1000014	1000014	1000014	1000014	1000014	1000014	1000014	1000014	1000014	1000014
16-mar	1000015	1000015	1000015	1000015	1000015	1000015	1000015	1000015	1000015	1000015
17-mar	1000016	1000016	1000016	1000016	1000016	1000016	1000016	1000016	1000016	1000016
18-mar	1000017	1000017	1000017	1000017	1000017	1000017	1000017	1000017	1000017	1000017
19-mar	1000018	1000018	1000018	1000018	1000018	1000018	1000018	1000018	1000018	1000018
20-mar	1000019	1000019	1000019	1000019	1000019	1000019	1000019	1000019	1000019	1000019
21-mar	1000020	1000020	1000020	1000020	1000020	1000020	1000020	1000020	1000020	1000020
22-mar	1000021	1000021	1000021	1000021	1000021	1000021	1000021	1000021	1000021	1000021
23-mar	1000022	1000022	1000022	1000022	1000022	1000022	1000022	1000022	1000022	1000022
24-mar	1000023	1000023	1000023	1000023	1000023	1000023	1000023	1000023	1000023	1000023
25-mar	1000024	1000024	1000024	1000024	1000024	1000024	1000024	1000024	1000024	1000024
26-mar	1000025	1000025	1000025	1000025	1000025	1000025	1000025	1000025	1000025	1000025
27-mar	1000026	1000026	1000026	1000026	1000026	1000026	1000026	1000026	1000026	1000026
28-mar	1000027	1000027	1000027	1000027	1000027	1000027	1000027	1000027	1000027	1000027
29-mar	1000028	1000028	1000028	1000028	1000028	1000028	1000028	1000028	1000028	1000028
30-mar	1000029	1000029	1000029	1000029	1000029	1000029	1000029	1000029	1000029	1000029
31-mar	1000030	1000030	1000030	1000030	1000030	1000030	1000030	1000030	1000030	1000030
VOLUMEN TOTAL MENSUAL MP						VOLUMEN TOTAL MENSUAL MP				
					20000.0					

aguapen-EP
 Empresa Pública Municipal Mancomunada

SUPERVISOR DE FACTURACION
 Dpto. Comercial

SECRETARIA GENERAL

88/169
 CONSEJO DE PARTICIPACION
 CIUDADANA Y
 CONTROL SOCIAL
 SECRETARIA GENERAL

ESPACIO
EN
BLANCO

AGUAPEN-EP CENTRO METEOROLÓGICO DE BOGOTAS LECTURA DE M.D. 1015 AGU. 2014										
I	M.D. 1015					M.D. 1015				
	Temperatura	Presión	Humedad	Viento	Nube	Temperatura	Presión	Humedad	Viento	Nube
01-abr	16.440	1015.000	85%	17.100	1.00					
02-abr	16.450	1015.000	85%	17.100	1.00					
03-abr	16.460	1015.000	85%	17.100	1.00					
04-abr	16.470	1015.000	85%	17.100	1.00					
05-abr	16.480	1015.000	85%	17.100	1.00					
06-abr	16.490	1015.000	85%	17.100	1.00					
07-abr	16.500	1015.000	85%	17.100	1.00					
08-abr	16.510	1015.000	85%	17.100	1.00					
09-abr	16.520	1015.000	85%	17.100	1.00					
10-abr	16.530	1015.000	85%	17.100	1.00					
11-abr	16.540	1015.000	85%	17.100	1.00					
12-abr	16.550	1015.000	85%	17.100	1.00					
13-abr	16.560	1015.000	85%	17.100	1.00					
14-abr	16.570	1015.000	85%	17.100	1.00					
15-abr	16.580	1015.000	85%	17.100	1.00					
16-abr	16.590	1015.000	85%	17.100	1.00					
17-abr	16.600	1015.000	85%	17.100	1.00					
18-abr	16.610	1015.000	85%	17.100	1.00					
19-abr	16.620	1015.000	85%	17.100	1.00					
20-abr	16.630	1015.000	85%	17.100	1.00					
21-abr	16.640	1015.000	85%	17.100	1.00					
22-abr	16.650	1015.000	85%	17.100	1.00					
23-abr	16.660	1015.000	85%	17.100	1.00					
24-abr	16.670	1015.000	85%	17.100	1.00					
25-abr	16.680	1015.000	85%	17.100	1.00					
26-abr	16.690	1015.000	85%	17.100	1.00					
27-abr	16.700	1015.000	85%	17.100	1.00					
28-abr	16.710	1015.000	85%	17.100	1.00					
29-abr	16.720	1015.000	85%	17.100	1.00					
30-abr	16.730	1015.000	85%	17.100	1.00					
VOLUMEN TOTAL MENSUAL MP						VOLUMEN TOTAL MENSUAL MP				
					24374.7					1744.1

aguapen-EP
Empresa Pública Municipal de Mancomunidad

SUPERVISOR DE FACTURACION
DEPTO. COMERCIAL



ESPACIO
EN
BLANCO

AGUAPEN-EP CONTROL MENSUAL DE FACTURACIONES LACTANTES AL MES MAYO 2016										
FECHA	FACTURACION					PAGOS				
	Nº	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
02-may	1075801	1075801.1	1075801.1	1075801.1	1075801.1					
03-may	1075801.2	1075801.2	1075801.2	1075801.2	1075801.2					
04-may	1075801.3	1075801.3	1075801.3	1075801.3	1075801.3					
05-may	1075801.4	1075801.4	1075801.4	1075801.4	1075801.4					
06-may	1075801.5	1075801.5	1075801.5	1075801.5	1075801.5					
07-may	1075801.6	1075801.6	1075801.6	1075801.6	1075801.6					
08-may	1075801.7	1075801.7	1075801.7	1075801.7	1075801.7					
09-may	1075801.8	1075801.8	1075801.8	1075801.8	1075801.8					
10-may	1075801.9	1075801.9	1075801.9	1075801.9	1075801.9					
11-may	1075802.0	1075802.0	1075802.0	1075802.0	1075802.0					
12-may	1075802.1	1075802.1	1075802.1	1075802.1	1075802.1					
13-may	1075802.2	1075802.2	1075802.2	1075802.2	1075802.2					
14-may	1075802.3	1075802.3	1075802.3	1075802.3	1075802.3					
15-may	1075802.4	1075802.4	1075802.4	1075802.4	1075802.4					
16-may	1075802.5	1075802.5	1075802.5	1075802.5	1075802.5					
17-may	1075802.6	1075802.6	1075802.6	1075802.6	1075802.6					
18-may	1075802.7	1075802.7	1075802.7	1075802.7	1075802.7					
19-may	1075802.8	1075802.8	1075802.8	1075802.8	1075802.8					
20-may	1075802.9	1075802.9	1075802.9	1075802.9	1075802.9					
21-may	1075803.0	1075803.0	1075803.0	1075803.0	1075803.0					
22-may	1075803.1	1075803.1	1075803.1	1075803.1	1075803.1					
23-may	1075803.2	1075803.2	1075803.2	1075803.2	1075803.2					
24-may	1075803.3	1075803.3	1075803.3	1075803.3	1075803.3					
25-may	1075803.4	1075803.4	1075803.4	1075803.4	1075803.4					
26-may	1075803.5	1075803.5	1075803.5	1075803.5	1075803.5					
27-may	1075803.6	1075803.6	1075803.6	1075803.6	1075803.6					
28-may	1075803.7	1075803.7	1075803.7	1075803.7	1075803.7					
29-may	1075803.8	1075803.8	1075803.8	1075803.8	1075803.8					
30-may	1075803.9	1075803.9	1075803.9	1075803.9	1075803.9					
31-may	1075804.0	1075804.0	1075804.0	1075804.0	1075804.0					
VOLUMEN TOTAL MENSUAL						416781	416781.0	276.0	276.0	1048.85
VOLUMEN TOTAL MENSUAL						416781	416781.0	276.0	276.0	1048.85

aguapen-EP
Empresa Pública Municipal Mancomunada

SUPERVISOR DE FACTURACION
DATO COMERCIAL

SECRETARIA GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
COMITE DE PARTICIPACION
CIUDADANA
CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

ESPACIO
EN
BLANCO

	SECTION 8P CENTRE NATIONAL DE RECHERCHES L'ÉTAT-UN EN 1960, ANNÉE 2010	
1960		

[illegible]

SUPERVISOR DE FACTURACION
Dpto. Comercial



ESPACIO
EN
AMCO

AGUAPLEN-EP CONTROL INTERNO DE RENTACIONES BOLETIN DE RENTAS JULIO 2016										
CÓDIGO	DETALLE DE RENTAS					RESUMEN				
	CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR	IMPORTE	IMPORTE	CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR	IMPORTE	IMPORTE
01-jul	0000	0000	0000	0000	0000					
02-jul	0001	0000	0000	0000	0000					
03-jul	0002	0000	0000	0000	0000					
04-jul	0003	0000	0000	0000	0000					
05-jul	0004	0000	0000	0000	0000					
06-jul	0005	0000	0000	0000	0000					
07-jul	0006	0000	0000	0000	0000					
08-jul	0007	0000	0000	0000	0000					
09-jul	0008	0000	0000	0000	0000					
10-jul	0009	0000	0000	0000	0000					
11-jul	0010	0000	0000	0000	0000					
12-jul	0011	0000	0000	0000	0000					
13-jul	0012	0000	0000	0000	0000					
14-jul	0013	0000	0000	0000	0000					
15-jul	0014	0000	0000	0000	0000					
16-jul	0015	0000	0000	0000	0000					
17-jul	0016	0000	0000	0000	0000					
18-jul	0017	0000	0000	0000	0000					
19-jul	0018	0000	0000	0000	0000					
20-jul	0019	0000	0000	0000	0000					
21-jul	0020	0000	0000	0000	0000					
22-jul	0021	0000	0000	0000	0000					
23-jul	0022	0000	0000	0000	0000					
24-jul	0023	0000	0000	0000	0000					
25-jul	0024	0000	0000	0000	0000					
26-jul	0025	0000	0000	0000	0000					
27-jul	0026	0000	0000	0000	0000					
28-jul	0027	0000	0000	0000	0000					
29-jul	0028	0000	0000	0000	0000					
30-jul	0029	0000	0000	0000	0000					
VOLUMEN TOTAL RENTAS EP					2132	VOLUMEN TOTAL RENTAS EP				
					2132					



aguaplen-EP
Empresa Pública Municipal Mandato 2014

SUPERVISOR DE FACTURACIÓN
DPTO. COMERCIAL



ESPACIO
EN
BLANCO

4.- EXCESIVOS COSTOS POR INSTALACION DE SERVICIO DE AGUA POTABLE.

Las constantes quejas de los usuarios que solicitan la instalación del servicio en sus domicilios, nos ha llamado mucho la atención, hemos investigado los costos en los que se incurre promediándose en sectores marginales un costo entre \$90.00 y \$ 120.00; sin embargo el costo estimado por AGUAPEN EP conforme a información proporcionada cuyas copias adjuntamos, oscila entre \$286.00 y \$377.00 en base a un presupuesto exagerado de material y mano de obra al que agregan curiosamente **el 23% de gasto administrativo** y a este subtotal gravan **el 14% de IVA** (entre \$82.00 y \$108.00) que no se justifica, puesto que si se trata de un gasto administrativo debe ser una tarifa fija mínima no un porcentaje y en el caso de IVA solo debe ser gravado a la mano de obra siempre cuando sea externa, no al material porque la empresa no es proveedora de material, ni al gasto administrativo porque los servidores públicos ganan su sueldo. Existen vastos sectores de áreas marginales que se abastecen de agua potable por tuberías instaladas por AGUAPEN EP que no cuentan con medidores, los usuarios tienen la voluntad de solicitar su medidor, pero debido a estos altos costos en su gran mayoría por su situación económica se ven imposibilitados de acceder a la instalación de un medidor, no quedándoles otra opción que continuar abasteciéndose del líquido vital gratuitamente; situación que al parecer los administradores de la Mancomunidad AGUAPEN EP no analizan, o no les importa el perjuicio que están ocasionando a la institución que representan al dejar de percibir un ingreso mensual considerable que serviría para financiar el presupuesto de gastos. Es notable la ineficiencia e inoperancia de los administradores que en lugar de dar facilidades a los usuarios para que obtengan su medidor y recuperar valores por consumo de agua no contabilizada, prefieran continuar regalando el agua en perjuicio de la institución que representan.

En el cantón Santa Elena los moradores de uno de los sectores marginales "Entre Ríos" que están solicitando este servicio, cuyos documentos adjuntamos y en respuesta funcionarias de la Dirección Comercial y de la Coordinación de Gestión de Servicios dan a conocer el trámite infructuoso que tiene que realizar un usuario y los valores excesivos que no están al alcance de personas de escasos recursos económicos, cuando la obligación como interesada en recuperar valores por consumo de agua es la empresa AGUAPEN EP.

Hemos investigado el costo por la instalación del servicio de agua potable en otras ciudades, los mismos que fluctúan entre \$76.60 y \$80.75, precios del mercado que al parecer no han sido tomados en cuenta por los administradores de AGUAPEN EP para fijar el costo del servicio impuesto a los usuarios.

CONCLUSIÓN

La institución AGUAPEN EP ha venido cobrando por la instalación del servicio de agua potable, valores extremadamente altos, presumiblemente sin fundamento legal, perjudicando a la ciudadanía que accede al servicio y al mismo tiempo desmotivando a regularizar el servicio a personas de escasos recursos económicos, sin observar la NTC 406-12 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS que dispone la emisión de reglamentación y facturación según precios y modalidades de ventas.



ESPACIO
EN
BLANCO

RECOMENDACIÓN

A los Miembros del Directorio, establecer la reglamentación en base a precios del mercado y costos del servicio de instalación de agua potable establecido en instituciones similares de otras ciudades.

Al Gerente General, cumplir con lo establecido por el Directorio para el cobro del servicio de instalación de agua potable a los usuarios.



ESPACIO
EN
BLANCO

LIQUIDACION PROVISIONAL DE INSTALACIONES

No SOLICITUD: 201617708
ORDEN DE TRABAJO: 201617997

DATOS DEL SOLICITANTE

GEOCODIGO: 33 - 32 - 0918 - 02020

SOLICITANTE: PALACIOS AGUAYO KEYLA XIOMARA
DESCRIPCION DEL TRABAJO: INSTALACION DE
GUÍA Y MEDIDOR DE 1/2"

FECHA: 10/06/2016

MATERIALES

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	P. UNITARIO	TOTAL
20755	COLL. 1DERIV 1 63mm x 1/2"	1			
21150	CAJA DE PROTECCION DE MEDIDOR	1	U	\$4.71	\$4.71
21260	LLAVES DE PERFORACION DE 1/2"	1	U	\$31.38	\$31.38
21600	SELLO DE SEGURIDAD ROTO SEAL	1	U	\$7.53	\$7.53
22800	SUMINISTRO DE TUBERIA DE PRESION ROSCABLE PVC Ø1/2"	10	U	\$0.75	\$7.50
22790	TEFLON	4	ML	\$1.79	\$7.16
23700	VALVULAS DE CORTE INVOLABLE DE 1/2" MG	2	U	\$0.44	\$0.88
30	CODO GALVANIZADO DE 1/2" X 90MM	4	U	\$12.50	\$50.00
24160	UNION GALVANIZADA DE 1/2"	2	U	\$0.39	\$0.78
25895	MEDIDOR 1/2" VOLUMETRICO AQUARIUS (SAPEL)	1	U	\$0.55	\$0.55
				\$47.25	\$47.25

TOTAL MATERIALES: \$138.9

MANO DE OBRA

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	P. UNITARIO	TOTAL
002060	HORMIGÓN SIMPLE f _c = 210 Kg/cm ² (Incluye Encofrado)	0.07			
010020	INSTALACION DE MEDIDOR D=1/2", 3/4" y 1"	1	M3	\$211.68	\$211.68
010060	PERFORACIÓN DE TUBERÍA MATRIZ (Incluye Instalación, Montura o Collarín)	1	U	\$11.06	\$11.06
010080	GUÍA EN SUELO NORMAL	10	U	\$9.21	\$92.10
010480	LOCALIZACIÓN DE TUBERÍA MATRIZ EN CALLE SIN PAVIMENTO	1	ML	\$7.42	\$7.42
			U	\$21.24	\$21.24

TOTAL MANO DE OBRA: \$130.53

SUBTOTAL
GASTOS ADMINISTRATIVOS

IVA 14%

TOTAL

\$269.46

\$61.98

\$46.40

\$377.84

OBSERVACIONES:

VIVIENDA DE CAÑA CUBIERTA DE ZINC, SE REALIZO PROYECTO DE EXTENSION DE RED POR G


Roberto Roldán Rodríguez
ELABORADO POR


SEGUNDO ROCA ARBELÁEZ
APROBADO POR


PALACIOS AGUAYO KEYLA XIOMARA
CLIENTE



**ESPACIO
EN
BLANCO**



LIQUIDACION PROVISIONAL DE INSTALACIONES

No SOLICITUD: 201617553
ORDEN DE TRABAJO: 201617991

DATOS DEL SOLICITANTE

GEOCODIGO: 33 - 32 - 0918 - 01960

SOLICITANTE: LEON PINO MARIO BERNARDO
DESCRIPCION DEL TRABAJO: INSTALACION DE
GUIA Y MEDIDOR DE 1/2"

FECHA: 10/08/2016

MATERIALES

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	P. UNITARIO	TOTAL
20755	COLL. 1DERIV 1 83mm x 1/2"	1			
21180	CAJA DE PROTECCION DE MEDIDOR	1	U	\$4.71	\$4.71
21260	LLAVES DE PERFORACION DE 1/2"	1	U	\$31.38	\$31.38
21600	SELLO DE SEGURIDAD ROTO SEAL	1	U	\$7.53	\$7.53
22600	SUMINISTRO DE TUBERIA DE PRESION ROSCABLE PVC Ø1/2"	3	U	\$0.75	\$2.25
22790	TEFLON	3	ML	\$1.79	\$5.37
24030	VALVULAS DE CORTE INVOLABLE DE 1/2" MG	2	U	\$0.44	\$0.88
24030	CODO GALVANIZADO DE 1/2" X 90MM	4	U	\$12.50	\$50.00
24160	UNION GALVANIZADA DE 1/2"	1	U	\$0.38	\$0.38
25895	MEDIDOR 1/2" VOLUMETRICO AQUARIUS (SAPEL)	1	U	\$0.55	\$0.55
				\$47.25	\$47.25

TOTAL MATERIALES: \$125.4

MANO DE OBRA

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	P. UNITARIO	TOTAL
002060	HORMIGÓN SIMPLE $f_c = 210 \text{ Kg/cm}^2$ (Incluye Encofrado)	0.07	M3		
010020	INSTALACION DE MEDIDOR D=1/2", 3/4" y 1"	1	U	\$211.68	\$211.68
010060	PERFORACIÓN DE TUBERÍA MATRIZ (Incluye Instalación, Montura o Collarín)	1	U	\$11.06	\$11.06
010080	GUÍA EN SUELO NORMAL	3	U	\$9.21	\$27.63
010480	LOCALIZACIÓN DE TUBERÍA MATRIZ EN CALLE SIN PAVIMENTO	1	ML	\$7.42	\$7.42
				\$21.24	\$21.24

TOTAL MANO DE OBRA: \$78.59

SUBTOTAL \$204.00
GASTOS ADMINISTRATIVOS \$46.92
IVA 14% \$35.13
TOTAL \$286.05

OBSERVACIONES:

VIVIENDA DE CAÑA CUBIERTA DE ZINC. SE REALIZO PROYECTO DE EXTENSION DE RED POR G

Rosendo Lora González Rodríguez

ELABORADO POR

SEGUNDO RECA ABELÁEZ
APROBADO POR

LEON PINO MARIO BERNARDO
CLIENTE



ESPACIO
EN
BLANCO

LIQUIDACION PROVISIONAL DE INSTALACIONES

No SOLICITUD: 201617715
ORDEN DE TRABAJO: 201617859

DATOS DEL SOLICITANTE

GEOCODIGO: 33 - 32 - 0920 - 01180

SOLICITANTE: TOMALA TOMALA GLORIA EMPERATRIZ

DESCRIPCION DEL TRABAJO: INSTALACION DE
GUÍA Y MEDIDOR DE 1/2"

FECHA: 09/08/2016

MATERIALES

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	P. UNITARIO	TOTAL
20755	COLL. 1DERIV 1 83mm x 1/2"	1	U	\$4.71	
21150	CAJA DE PROTECCION DE MEDIDOR	1	U	\$31.38	\$
21260	LLAVES DE PERFORACION DE 1/2"	1	U	\$7.53	
21600	SELLO DE SEGURIDAD ROTO SEAL	1	U	\$0.76	
22600	SUMINISTRO DE TUBERIA DE PRESION ROSCABLE PVC Ø1/2"	8	ML	\$1.79	\$
22790	TEFLON	4	U	\$0.44	\$
23700	VALVULAS DE CORTE INVOLABLE DE 1/2" MG	2	U	\$12.50	\$2
24030	CODO GALVANIZADO DE 1/2" X 90MM	4	U	\$0.39	\$
25180	UNION GALVANIZADA DE 1/2"	2	U	\$0.55	\$
25895	MEDIDOR 1/2" VOLUMETRICO AQUARIUS (SAPEL)	1	U	\$47.25	\$4
TOTAL MATERIALES: \$131					

MANO DE OBRA

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	P. UNITARIO	TOTAL
002080	HORMIGÓN SIMPLE f _c = 210 Kg/cm ² (Incluye Encofrado)	0.07	M3	\$211.68	\$14
010020	INSTALACION DE MEDIDOR D=1/2", 3/4" y 1"	1	U	\$11.08	\$11
010080	PERFORACION DE TUBERIA MATRIZ (Incluye Instalación, Montura o Collarín)	8	ML	\$9.21	\$9
010080	GUÍA EN SUELO NORMAL	1	U	\$7.42	\$59
010480	LOCALIZACIÓN DE TUBERIA MATRIZ EN CALLE SIN PAVIMENTO	1	U	\$21.24	\$21
TOTAL MANO DE OBRA: \$115					

SUBTOTAL \$251.1
GASTOS ADMINISTRATIVOS \$57.1
IVA 14% \$43.2
TOTAL \$352.6

OBSERVACIONES:

VIVIENDA DE BLOQUE ENLUCIDA Y PINTADA. CUBIERTA DE ZINC, SE REALIZO PROYECTO DE

Ronald Rodríguez Rodríguez
ELABORADO POR

CARLOS ROOSEVELT YAGUAL DE LA ROSA
APROBADO POR

TOMALA TOMALA GLORIA EMPERATRIZ
CLIENTE



ESPACIO
EN
BLANCO

INSTALACIONES
No SOLICITUD: 201817888
ORDEN DE TRABAJO: 201817886

FECHA: 09/08/2016

DATOS DEL SOLICITANTE

GEOCODIGO: 83 - 32 - 0923 - 00880

SOLICITANTE: VILLAO TORRES JHONATAN

DESCRIPCION DEL TRABAJO: INSTALACION DE
GUIA Y MEDIDOR DE 1/2"

MATERIALES

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	P. UNITARIO	TOTAL
20755	COLL. 1DERIV 1 83mm x 1/2"	1			
21150	CAJA DE PROTECCION DE MEDIDOR	1	U	\$4.71	\$4.71
21260	LLAVES DE PERFORACION DE 1/2"	1	U	\$31.38	\$31.38
21600	SELLO DE SEGURIDAD ROTO SEAL	1	U	\$7.53	\$7.53
22800	SUMINISTRO DE TUBERIA DE PRESION ROSCABLE PVC Ø1/2"	7	U	\$0.75	\$5.25
22790	TEFLON		ML	\$1.79	\$12.73
23700	VALVULAS DE CORTE INVOLABLE DE 1/2" MG	4	U	\$0.44	\$1.76
24030	CODO GALVANIZADO DE 1/2" X 90MM	2	U	\$12.50	\$25.00
24160	UNION GALVANIZADA DE 1/2"	4	U	\$0.39	\$1.56
25895	MEDIDOR 1/2" VOLUMETRICO AQUARIUS (SAPEL)	2	U	\$0.55	\$1.10
		1	U	\$47.25	\$47.25
TOTAL MATERIALES:					\$133.57

MANO DE OBRA

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	P. UNITARIO	TOTAL
002060	HORMIGÓN SIMPLE f _c = 210 Kg/cm ² (Incluye Encofrado)	0.07			
010020	INSTALACION DE MEDIDOR D=1/2", 3/4" y 1"	1	M3	\$211.68	\$211.68
010080	PERFORACIÓN DE TUBERIA MATRIZ (Incluye Instalación, Montura o Collarin)	1	U	\$11.06	\$11.06
010080	GUÍA EN SUELO NORMAL	7	U	\$9.21	\$64.47
010480	LOCALIZACIÓN DE TUBERIA MATRIZ EN CALLE SIN PAVIMENTO	1	ML	\$7.42	\$7.42
			U	\$21.24	\$21.24
TOTAL MANO DE OBRA:					\$108.27

SUBTOTAL
GASTOS ADMINISTRATIVOS
IVA 14%
TOTAL

\$241.83
\$55.62
\$41.64
\$339.09

SERVACIONES:

AVIENDA DE CAÑA-TUBERIA MATRIZ PASA FRENTE AL PREDIO-TERRENO NATURAL-NO EXISTE

Rodrigo Rodríguez Rodríguez
ELABORADO POR

CARLOS ROOSEVELT YAGUAL DE LA ROSA
APROBADO POR

VILLAO TORRES JHONATAN
CLIENTE



ESPACIO
EN
BLANCO

LIQUIDACION PROVISIONAL DE INSTALACIONES

No SOLICITUD: 201617864
ORDEN DE TRABAJO: 201617868

DATOS DEL SOLICITANTE

GEOCODIGO: 33 - 32 - 0923 - 00910

SOLICITANTE: SANDOYA PANIMBOZA UBALDO SIMON

DESCRIPCION DEL TRABAJO: INSTALACION DE
GUIA Y MEDIDOR DE 1/2"

FECHA: 09/08/2016

MATERIALES

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	P. UNITARIO	TOTAL
20755	COLL. 1DERIV 1 63mm x 1/2"	1			
21150	CAJA DE PROTECCION DE MEDIDOR	1	U	\$4.71	\$4.71
21260	LLAVES DE PERFORACION DE 1/2"	1	U	\$31.38	\$31.38
21800	SELLO DE SEGURIDAD ROTO SEAL	1	U	\$7.53	\$7.53
22600	SUMINISTRO DE TUBERIA DE PRESION ROSCABLE PVC Ø1/2"	10	U	\$0.75	\$7.50
22780	TEFLON		ML	\$1.79	\$17.90
23500	VALVULAS DE CORTE INVOLABLE DE 1/2" MG	4	U	\$0.44	\$1.76
24180	CODO GALVANIZADO DE 1/2" X 90MM	4	U	\$12.50	\$50.00
25895	UNION GALVANIZADA DE 1/2"	2	U	\$0.39	\$0.78
	MEDIDOR 1/2" VOLUMETRICO AQUARIUS (SAPEL)	1	U	\$0.53	\$0.53
				\$47.25	\$47.25
TOTAL MATERIALES:					\$138.94

MANO DE OBRA

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	P. UNITARIO	TOTAL
02060	HORMIGÓN SIMPLE fcc 210 Kg/cm2 (Incluye Encofrado)	0.07			
0020	INSTALACION DE MEDIDOR D=1/2", 3/4" y 1"	1	M3	\$211.88	\$211.88
010060	PERFORACION DE TUBERIA MATRIZ (Incluye Instalación, Montura o Collarín)	1	U	\$11.06	\$11.06
010080	GUÍA EN SUELO NORMAL	10	U	\$9.21	\$92.10
010480	LOCALIZACIÓN DE TUBERIA MATRIZ EN CALLE SIN PAVIMENTO	1	ML	\$7.42	\$7.42
			U	\$21.24	\$21.24
TOTAL MANO DE OBRA:					\$330.53

SUBTOTAL
GASTOS ADMINISTRATIVOS
IVA 14%
TOTAL

\$269.46
\$61.98
\$48.40
\$377.84

OBSERVACIONES:

FIENDA DE CAÑA-TUBERIA MATRIZ PASA FRENTE AL PREDIO TERRENO NATURAL-NO EXISTE

Elaborado por
Rafael Italo González Rodríguez

Carlos Roosevelt Yagual de la Rosa
Aprobado por

Sandoya Panimboza Ubaldo Simon
CLIENTE



SPACIO
EN
BLANCO



Santa Elena, 19 de Julio del 2016.

ING. GINO FARFAN POZOS
GERENTE GENERAL

Ing Gino Farfán nosotros los moradores del barrio Entre Rio de cantón Santa Elena hemos sido informados de que los medidores de agua nos costaran de 300 dólares o más dependiendo de la distancia y la instalación es de 40 dólares y de paso tenemos que notarizar un documento que la coordinadora Johana Morales de aguapen ep nos hizo llegar donde nos comprometemos a pagar por servicios que aún no tenemos como es el alcantarillado y muchas cosas más y por eso nos vemos consternados con esta información ya que nosotros somos personas de escasos recursos y nuestra petición es que usted por escrito nos detalles el costo del medidor y de la instalación y por qué ese requisito de notarizar cuando nosotros tenemos un documento del municipio que en su momentos nos dieron para sacar el medidor de luz y con eso fue suficiente y no tener que notarizar nada adjunto documento del municipio y firmas de los moradores que pedimos esta información y de antemano le agradecemos por atender nuestra petición.

att :

NOMBRES	CÉDULA	FIRMA
Edison Rusea Gilman Flan	1306785709	<i>[Firma]</i>
Jhona Alon Lopez Lora	0923402325	<i>[Firma]</i>
LIVINGSTON MITE CHONILLO	0923420421	LIVINGSTON MITE CH
Priscila Chonillo N	0913152823	<i>[Firma]</i>
Gabriela Lopez Mp	0927269209	<i>[Firma]</i>
Felisa Lopez	0910475706	<i>[Firma]</i>

 aguapen-ep
Empresa Pública Municipal de Aguas y Saneamiento
RECEPCIÓN

22 JUL 2016

HORA: 10:10
Firma Responsable: *Anches Pisco*
FIRMA RESPONSABLE



**ESPACIO
EN
BLANCO**

NOMBRE	CÉDULA	FIRMA
Rafael Ruiz S	0914708029	
Catalina Quiroga	090986975-2	
Vivian Lopez Santillan	0924485485	
Olivia V. Chula	080145498-4	
Guillermo María Hernández	2450025909	
Rosa Rodríguez C	0917416402	
Gonzalo Pérez	130934291-9	
Yadira Pérez R	240012881-1	
Samuel Rodríguez	0916477318	

**ESPACIO
EN
BLANCO**

MEMO-CGS-052-JML-2016

Para: Sra. Janina Santos C. - Directora Comercial (e)
De: C.P.A. Johana Morales L. - Coordinadora de Gestión de Servicios
Fecha: 27 de Julio de 2016
Asunto: RESPUESTA A OFICIO S/N-ILIANA ALICIA LOY LOZANO Y MORADORES DE ENTRE RIOS

En referencia al oficio s/n de fecha 19 de Julio del 2016, enviado por varios moradores del sector Entre Rios en el que mencionan: *"hemos sido informados de que los medidores de agua nos costaran 300 dólares o más dependiendo de la distancia y la instalación es de 40 dólares y de paso tenemos que notarizar un documento que la coordinadora Johana Morales de aguapen ep nos hizo llegar donde nos comprometemos a pagar por servicios que aún no tenemos como es el alcantarillado y muchas cosas más y por eso nos vemos consternado con esta información ya que nosotros somos personas de escasos recursos y nuestra petición es que usted por escrito nos detalle el costo del medidor y de la instalación y por qué ese requisito de notarizar..." Debo Informar lo siguiente:*

El área de Participación Comunitaria, en socializaciones realizadas en los sectores que se ejecutaran extensiones de red al igual que en Entre Rios, ha manifestado lo siguiente:

- Declaración juramentada es necesaria si los solicitantes; no cuentan con escrituras del predio y si es que el Municipio no otorga certificado que acredite posesión del predio. (Trámite que es directamente con el Municipio).
En caso de que realicen declaración juramentada, se les entrega el geocodigo, que determina la dirección exacta y el formato de declaración juramentada, elaborado por el Departamento Jurídico de Aguapen E.P. (Trámite que es personal y puede ser en cualquier notaría que elija el solicitante)
- En toda socialización se informa de que al momento no es posible dar detalle de valores de instalación de guía y medidor, ya que eso será determinado luego de la inspección por factibilidad, y el costo dependerán del diámetro y distancia en la que se encuentre la tubería matriz a la propiedad.
- Siempre se comunica a los moradores del sector, que para los proyectos de extensión de red, Aguapen E.P., no cobra ningún valor que no sea el abono inicial de \$40.00 por concepto de instalación de guía y medidor, previo a la firma del contrato. Para lo cual solo puede ser recaudado en oficinas de Aguapen o en oficina móvil que se realice en el sector, y los representantes de aguapen autorizados para este cobro, deberán entregar el respectivo comprobante de pago.

ESPACIO
EN
BLANCO

Es importante indicar que el día de hoy 27 de Julio del 2016, en la sala de sesiones de Aguapen E.P., se llevó a cabo una reunión con el Lcdo. Dionicio Gonzabay Alcalde del Cantón Santa Elena, Ing. Gino Farfán Gerente de Aguapen E.P., Tigo. Cesar Plaza, Presidente de la Federación de Barrios del Cantón Santa Elena, Sra. Patricia Villao, Marlon Soria, demás asistentes y la suscrita, en la misma se hizo referencia a los trabajos realizados en el sector Entre Ríos y se respondió las siguientes interrogantes:

1. **Declaración Juramentada:** El Lcdo. Dionicio Gonzabay Alcalde del Cantón Santa Elena, informó que a partir del día de **HOY 27 de JULIO DEL 2016:** el Municipio otorgará certificados que acredite la posesión del predio.
2. **Valores por concepto de Instalación de guía y medidor:** se indicó que la liquidación provisional por concepto de instalación de guía y medidor será emitida luego de realizar la inspección por factibilidad, misma que será ejecutada en cada predio y los valores dependerán del diámetro y distancia en la que se encuentre la tubería matriz a la propiedad.
3. **Modalidad de trabajo:** El área de Participación Comunitaria, luego de recopilar la documentación y coordinar las inspecciones por factibilidad, socializará la fecha en la que se montará una oficina móvil en cada sector, en la misma se atenderá firmas de contratos de suministros de agua potable y el cobro de \$40.00 de abono inicial por concepto de instalación de guía y medidor, y el saldo será dividido a 24 cuotas, valor que será facturado con los consumos mensuales.

Conclusión

Por lo anterior expuesto, se sugiere salvo su mejor criterio, oficiar a la Sra. Iliana Alicia Loy Lozano, informado que a partir de **HOY 27 de JULIO DEL 2016**, el Municipio del Cantón Santa Elena, otorgará certificado que acredite la posesión del predio, documento con el que podrán realizar el trámite de solicitud de guía y medidor, para lo cual ya no será necesario presentar Declaración Juramentada, siendo el certificado el indispensable para los predios que no tienen escrituras.

Cabe recalcar que a la presente fecha no es posible dar detalle de valores de instalación de guía y medidor, ya que eso será determinado luego de la inspección por factibilidad, y el costo dependerán del diámetro y distancia en la que se encuentre la tubería matriz a la propiedad. Además resaltar que para facilidad de los moradores, luego de recopilar información y realizar las inspecciones por factibilidad se socializará la fecha en la que se montará una oficina móvil, para recaudar el abono inicial de \$40.00 (único valor solicitado por Aguapen E.P.) y se firmarán los contratos de suministro de agua potable.

Adicionalmente indicar los documentos que deberán entregar los solicitantes:

-Copia de escritura (3primeras hojas y 3 ultimas hojas de la escritura)

FIRMA RESPONSABLE



ESPACIO
EN
BLANCO



- Certificado Original que acredite la posesión del predio (En caso de no tener escrituras)
- Copia de cedula de ciudadanía
- Copia de certificado de Votación
- Copia de planilla de luz (ultima planilla)

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,


C.P.A. Johana Morales L.
Coordinadora de Gestión de Servicios.
Departamento Comercial.

Aguapén-EP
DPTO. COMERCIAL
RECIBIDO

28 JUL 2016

HORA: 9:19

FIRMA AUTORIZADA



ESPACIO
EN
BLANCO

Salinas, 08 de agosto de 2016

OFICIO-DC-031-JSC-2016

Sra.
Hilma Alicia Loy Lozano y Moradores de Entre Ríos
Ciudad.-

De mis consideraciones

Reciban un fraterno y cordial saludo de quienes integramos AGUAPEN E.P.

En respuesta a su oficio recibido el 27 de julio de 2016, Adjunto sírvase a encontrar el MEMO-CGS-052-JML-2016 suscrito por la C.P.A. Johanna Morales - Coordinadora de Gestión de Servicios, en el cual informa que reunión sostenida con el Lcdo. Dionicio Gonzabay - Alcalde del Cantón Santa Elena, se acordó que el Municipio del Cantón Santa Elena, otorgará Certificados de Posesión de los predios para el trámite de Instalación de Guía y Medidor, este documento reemplazará a la Declaración Juramentada que se ha estado solicitado a los moradores de este sector.

En cuanto a los valores de la instalación de la guía y el medidor no es posible dar detalles, debido a que esto es determinado al momento que se realiza la inspección de factibilidad, ya que en ella nos indica el diámetro y la distancia en la que se encuentra la tubería matriz del predio.

El Área de Participación Comunitaria coordinará las fechas en las que se iniciaran la recopilación de los documentos (certificado de posesión, copia de cédula, papeleta de votación y planilla de luz), así como también el traslado de la unidad móvil al sector para la recaudación de los \$40,00 y la suscripción del contrato de instalación de guía y medidor.

Hago propicia la oportunidad para reiterar mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,



Sra. Janina Santos Carranza
Directora Comercial (e)
AGUAPEN E.P.



C.C. Ing. Gino Farfán Pazos - Gerente General AGUAPEN E.P.


1031169
PARTICIPACIÓN
COMUNITARIA
SECRETARÍA GENERAL

**ESPACIO
EN
BLANCO**

5.- CARTERA VENCIDA NO RECUPERADA.

A pesar de no recibir información de AGUAPEN EP, hemos tomado como referencia un informe de la Contraloría General del Estado del año 2013, cuya parte pertinente adjuntamos, se menciona que al 31 de agosto 2012, la cartera vencida ascendía a \$8'148.774.71, entre los deudores aparecen los Gads. Municipales y 20 usuarios con cartera más alta, se indica también que 494 clientes se acercaron a realizar convenios de pago, que la empresa no ha efectuado acción coactiva con los clientes que no pagaron tres o más facturas, que no se ha efectuado una depuración para determinar el grado real de cobrabilidad, políticas de recuperación de cartera ni establecimiento de indicadores de gestión. La gerencia informa que en febrero de 2010 recibieron una cartera vencida de \$7'188.737.93 y al 28 de febrero 2013 la cartera acumulada ascendía a \$8'512.231.06 representando un incremento de \$1'323.493.13 en treinta y seis meses, es decir que se incrementó en promedio mensual \$36.763.70. La Contraloría concluye recomendando al Gerente General en coordinación con la Jefe Comercial y Supervisora de Cartera, ejecutar un programa de depuración, analizando factores tales como: antigüedad, usuarios que constan como actualizar nombre, deudas que mantienen los GAD y entidades del sector público, para establecer realmente la cartera vencida.

En el informe de Rendición de Cuentas cortado al 31 de diciembre del 2014, se indica que **los saldos de cartera alcanzaron \$9'657.219.08 de los cuales \$8'000.000.00 se encontraron vencidos de dos a seis años;** esto significa que del 28 de febrero del 2013 al 31 de diciembre 2014 (veinte meses) se incrementó la cartera vencida en \$1'144.988.02, a un promedio mensual de \$57.249.40; comparando con el dato anterior del informe de Contraloría, la tendencia del promedio de incremento mensual de cartera vencida a diciembre del 2014 es superior en \$20.485.70 mensuales; en conclusión la cartera vencida continúa incrementándose por incumplimiento de las recomendaciones de la Contraloría General del Estado.

En una nómina de personal de AGUAPEN EP publicado en julio del 2014, constan 1 Supervisor de Cartera, 2 Inspectores de Cartera, 10 Ejecutivos de Cartera y 1 Asistente de Cartera, en total 14 servidores públicos que con una remuneración mínima asignada de \$585.00 por 13 y un Jefe \$817.00, constituye un egreso mensual de aproximadamente \$8.422.00.

Sin tomar en cuenta otros gastos, se presume que ésta dependencia administrativa de AGUAPEN EP entre gastos de personal e incremento de cartera vencida, estaría ocasionando un déficit promedio de \$66.000.00 mensuales, en perjuicio de la institución y de los usuarios a quienes se les grava un incremento de tarifa por consumo de agua potable para encubrir esta ineficiencia en el uso del recurso humano e ineficacia administrativa al no conseguir los objetivos programados.

Es preocupante que la Contraloría no exija el cumplimiento de las recomendaciones ni excite la aplicación de sanciones, **por inobservancia del artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado que dispone la aplicación inmediata y obligatoria de las recomendaciones,** permitiendo que este rubro se continúe incrementando en perjuicio de la institución y de los usuarios que por el contrario es



ESPACIO
EN
BLANCO

castigado con un incremento de tarifa con el pretexto de financiar la repotenciación de la planta de tratamiento de agua potable.

De una información de recaudaciones y valores facturados de enero a junio del presente año, proporcionada recientemente, podemos deducir que la facturación por consumo de agua potable fue de \$4'399.479.95 y la recaudación del mismo período fue de \$3'750.199.40, **la diferencia no recaudada en este corto período asciende a \$649.280.55 en promedio \$108.213.43 mensuales**, situación realmente alarmante que demuestra la ineficacia administrativa del personal a cargo de este departamento, que a este ritmo de crecimiento de la cartera vencida llevará a la quiebra a la institución AGUAPEN EP de no tomar correctivos urgentes que realmente solucionen este gran problema; también se nos informó que el Lic. Oscar Pilay Guale es actualmente el Director de Recuperación, quien anteriormente era Asesor del Alcalde del GAD Municipal de la Libertad y actuó también como delegado en el Directorio de Aguapen.

Finalmente efectuamos una verificación de los 8 usuarios con cartera más alta que al 31 de agosto del 2012 ascendía a \$312.683.92, constando que la deuda de estos usuarios al 16 de octubre del presente año asciende a \$711.968.49 con un incremento del 227%, conforme a consulta efectuada por medio del portal web de AGUAPEN EP, cuyas copias adjuntamos, donde se puede apreciar que estas deudas se han incrementado notablemente; además adjuntamos deudas de otros usuarios con **más de 22 meses de retraso hasta 186 meses**, en clara demostración de total inoperancia en recuperación de cartera vencida e incumplimiento de recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado.

CONCLUSIÓN

La entidad observada no ha cumplido con las recomendaciones de la Contraloría General del Estado, ni ha ejercido la debida acción coactiva a los usuarios que en algunos casos llegan hasta 186 meses de retraso; no han realizado las gestiones de cobro ni han resuelto los problemas encontrados para impedir la prescripción o incobrabilidad de los valores adeudados a los usuarios tal como lo dispone la NTC 405-10 ANÁLISIS Y CONFIRMACIÓN DE SALDOS.

RECOMENDACIÓN

A los Miembros del Directorio, disponer al Gerente General el cumplimiento de lo establecido en la NTC referida.

Al Gerente General, cumplir y hacer cumplir lo dispuesto por los Miembros del Directorio.



**ESPACIO
EN
BLANCO**



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

AUDITORÍA EXTERNA DP SANTA ELENA

DR1-DPSE-AE-0008-2013

AGUA DE LA PENINSULA AGUAPEN S. A.

INFORME GENERAL

EXAMEN ESPECIAL al: proceso de comercialización en Agua de la Península AGUAPEN S.A; por el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2009 y el 31 de agosto de 2012.

TIPO DE EXAMEN:

EE

PERIODO DESDE: 2009/07/01

HASTA: 2012/08/31



ESPACIO
EN
BLANCO

específicas y código de ética de acuerdo al perfil y área en que labora el servidor de comercialización. El Gerente General no definió las funciones y responsabilidades del personal de comercialización y no estableció la elaboración e implementación de un código de ética, inobservando la NCI 407-02 Manual de Clasificación de puestos e incumplió los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77 número 2 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

En oficio GG-0100-ORG-2013 de 13 de febrero de 2013 el Gerente General, adjunta el memorando-COORD-0020-ALST-2013 de 5 del mismo mes y año suscrito por la Coordinadora del Departamento Comercial, quien indica que cada supervisor de área presentó el manual de funciones y que el Departamento de Talento Humano está trabajando en la implementación del código de ética como empresa pública.

El equipo de auditoría, se ratifica en lo comentado, por cuanto en nuestro periodo de análisis no se implementó un manual de funciones, así como tampoco un código de ética para sus servidores.

Conclusión

Los servidores del Departamento de Comercialización no tienen asignados formalmente a través de un manual de funciones las labores que tienen que realizar, lo que conlleva a que se realice el trabajo sin una guía aprobada por la máxima autoridad, lo que ocasionó que no se definan funciones específicas y código de ética de acuerdo al perfil y área en que labora el servidor de comercialización.

Recomendación

Al Gerente General

7. Dispondrá al Asesor Jurídico la elaboración del manual de funciones y responsabilidades de toda el área comercial, luego de lo cual pondrá en conocimiento del Directorio para su aprobación y posterior difusión, lo que garantizara la rotación de tareas y perfiles profesionales adecuados para cada cargo. También deberá definir, implementar y difundir un código de ética institucional.

[Firma]



Usuarios con beneficio estipulado en la Ley del Anciano

Del total de usuarios, 3613 corresponden a cuentas que disponen del beneficio de la tercera edad que es la rebaja del 50% del valor del consumo y que se han acogido a esta disposición en cumplimiento a la Ley del Anciano.

De la información proporcionada en oficio JDC-0014-KFM-2012 de 20 de diciembre de 2012, suscrito por la Jefe Comercial, se procedió a verificar los números de cédula de los usuarios, con la base de datos del Registro Civil, obteniéndose lo siguiente:

Como se puede apreciar en el cuadro anterior la entidad no realizó una depuración de la base de datos respecto a los usuarios que se encuentran acogidos a este beneficio, puesto que los que realmente constan como usuarios de la tercera edad son 2617, en el resto se encontró las siguientes inconsistencias:

- 418 usuarios han fallecido.
- 22 usuarios, el nombre no corresponde a la cédula y no son de la tercera edad.
- 5 usuarios, el número de cédula no corresponde con el nombre del usuario.
- 36 usuarios no cumplen la edad para acogerse a este beneficio.
- 234 usuarios su número de cédula no se encontró en la base de datos del Registro Civil.
- 281 usuarios no poseen los nombres completos y sin la respectiva cédula.

El Gerente General y Jefe Comercial no dispusieron y aplicaron procedimientos periódicos sobre este beneficio, inobservando el artículo 15 de la Ley del Anciano e incumplieron los deberes y obligaciones previstos en el artículo 77 números 1 letras a) y h) y 2 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Con oficios 037 y 038-DR1-DPSE-AE-EEAGUAPEN de 16 de enero de 2013, se comunicó al Gerente General y Jefe Comercial respectivamente.



En oficio JDC-0028-KFM-2013 de 19 de febrero de 2013, la Jefe Comercial, en la parte pertinente indicó:

"... se dio la disposición de realizar actualizaciones al sistema comercial mínimo dos veces al año en lo que respecta a usuarios que gozan de los beneficios por extrema pobreza, tercera edad y ley del anciano, adicionalmente cada ejecutivo comercial de atención al cliente tiene habilitada la página web del registro civil, en la cual pueden verificar los datos del cliente que realiza la solicitud de acogerse a los múltiples beneficios..."

Adjuntó además el memorando NCC-CGE-019-2013 de 18 de febrero de 2013, suscrito por la Supervisora de Facturación, que en su parte pertinente indicó:

"...A continuación sírvase encontrar el Informe de los beneficiados por la Tercera Edad, el mismo que fue verificado con las carpetas de cada uno de los clientes y en la página [www. Corporaciónregistrocivil.gov.ec](http://www.Corporaciónregistrocivil.gov.ec). El detalle es el siguiente.-

- 418 Fallecidos: De los que se envió la notificación a 417 clientes fallecidos y a un cliente se desactivo la tercera edad debido a que se verificó que ya fallecieron los esposos.-*
- 22 Mal digitado no cumplen la edad: Después de verificar se corrigió el número de cédula identidad a 12 clientes que estaban mal ingresados al sistema comercial y a 10 se le envió la notificación a los herederos y por verificación de datos.-*
- 5 Usuarios no coinciden: A un cliente fue necesario enviar notificación para verificación de datos y 4 clientes se mantienen con beneficio de la tercera edad ya que fueron revisados los expedientes y se corroboró con los números de cédula de ciudadanía.-*
- 36 No cumplen la edad: 33 clientes se les desactivó la tercera edad ya que no cumplen la edad y 3 cuentas se encontraban duplicadas.-*
- 234 No encontrados: Se envió notificación a 72 clientes y 162 clientes se mantienen con beneficio de la tercera edad de igual forma se corroboró los números de cédula de ciudadanía en el expediente.-*
- 281 Vacíos: Fueron revisados en el Sistema Comercial y la página [www. Corporaciónregistrocivil.gov.ec](http://www.Corporaciónregistrocivil.gov.ec), de los cuáles 79 clientes se envió notificación para verificación de datos, a 4 clientes se les desactivo beneficio de la tercera edad, una cuenta duplicada y 197 clientes se mantienen con beneficio de la tercera edad..."*

Así mismo indicó la Jefe Comercial, que esta situación se viene arrastrando desde años anteriores debido a que la base de datos y el sistema comercial fue creado e implementado en la Operadora Comercial que manejaba la comercialización del agua

[Firma]



potable y adjuntó el oficio CEMM-DS-0001-2013 de 27 de febrero de 2013, del Jefe de Sistemas, quien indicó que esta operadora gestionó, implementó y administró los códigos fuente, base de datos y respaldos del Sistema Comercial de Aguapen S.A. y que los cambios que se realizaban a las cuentas de los clientes, no eran registrados en su totalidad, lo que generaba datos inconsistentes para llevar a cabo el control de los cambios efectuados.

Auditoría se ratifica en lo comentado por cuanto las acciones tomadas, se las realizaron por recomendación del equipo de control, y en el período de análisis no se realizó ninguna depuración al respecto.

Conclusión

El Gerente General y Jefe Comercial no dispusieron se realice una depuración integral de los usuarios que tienen el beneficio de acogerse a la Ley del Anciano por lo que el catastro esta desactualizado, porqué en la base de datos se sigue facturando el descuento a personas que hacen uso del servicio de agua potable y que por el fallecimiento del usuario, siguen percibiendo el mencionado beneficio.

Recomendación

Al Gerente General

8. Dispondrá a la Jefe Comercial el diseño y ejecución de un plan que permita mantener un catastro permanentemente depurado, considerando los sistemas con que cuenta la empresa y coordinar con el Registro Civil para que anualmente se actualice a efecto de cumplir con los subsidios que por ley tienen derecho los usuarios.

Cartera vencida mantenida por la empresa

En información presentada por el Departamento de Comercialización Área de Cartera, se determinó lo siguiente:



En el periodo analizado, la cartera vencida ascendió a 8 148 774,71 USD, registrados en el Sistema Comercial con los intereses respectivos, en el cual se controlan, con los valores que se detallan a continuación:

CUADRO DEL HISTORICO DE LA CARTERA

SECTOR				
SALINAS	1886 068,48	1940 747,37	2020 348,82	2204 537,35
LA LIBERTAD	3025 908,11	3179 268,39	3262 571,82	3511 345,24
SANTA ELENA	1269 948,59	1325 060,85	1360 348,25	1188 046,99
BALLENITA-SAN PABLO- CAPAES-LAS PUNTAS	386 824,04	419 481,81	460 927,43	481 338,40
ANCON-ANCONCITO-TAMBO- PROSPERIDAD-ATAHUALPA	445 959,23	469 091,79	504 924,04	525 130,64
SAN VICENTE	113 452,48	143 002,79	172 415,98	201 402,14
COLONCHE	32 735,85	33 808,70	33 943,64	36 588,09
VILLINGOTA	0,00	0,00	0,00	407,86
Total general				

El proceso de cobro se lo realizó a través cajas de recaudación, débitos bancarios (convenios con bancos), tarjetas de crédito y transferencias interbancarias de las entidades del estado, determinándose que los usuarios que cancelan a través de ventanilla y que se les clasificó como "Normal", representan el porcentaje más elevado de cartera, que asciende al 88,60% y que representa 7 220 184,96, como se indica en el siguiente cuadro:

CARTERA VENCIDA HASTA AGOSTO DEL 2012

USUARIOS	CANTIDAD DE MEDIDORES	V. MES	V. ATRASADO	V. PENDIENTE	V. CARTERA	% DE CARTERA
BANCO	88,00	359,12	1 596,70	138,12	2 093,94	0,03%
MUNICIPIO SANTA ELENA	33,00	5 001,32	23 279,90	0,00	28 281,22	0,35%
MUNICIPIO LA LIBERTAD	27,00	8 524,02	530 883,15	302,76	539 709,93	6,62%
MUNICIPIO SALINAS	36,00	6 743,91	351 669,36	0,00	358 413,27	4,40%
NORMAL	48 234	437 207,33	5 434 029,78	1 348 947,85	7 220 184,96	88,60%
TARJETA DE CREDITO	79,00	29,88	61,51	0,00	91,39	0,00%
Total general	48 566	457 865,58	6341 520,40	1349 388,73	8148 774,71	100,00%

[Firma]



La cartera vencida por recuperar representó en promedio, un incremento del 4,4% en el período analizado, como se demuestra en los cuadros siguientes:

CUADRO CON VARIACIONES DE INCREMENTO DE CARTERA EN VALORES

SECTOR				
SALINAS	-40 204,13	54 680,91	79 599,25	184 190,73
LA LIBERTAD	389,04	153 358,28	83 305,43	248 773,42
SANTA ELENA	22 365,80	55 112,26	35 285,40	-172 289,26
BALLENITA-SAN PABLO- CAPAES-LAS PUNTAS	2 868,02	32 657,77	41 445,62	20 410,97
ANCON-ANCONCITO-TAMBO- PROSPERIDAD-ATAHUALPA	-23 688,90	23 132,56	35 832,25	20 206,60
SAN VICENTE	6 117,38	29 550,33	29 413,19	28 986,16
COLONCHE	1 767,09	1 070,85	136,94	2 622,45
VILLINGOTA				407,86
Total general				

SECTOR				
SALINAS	-2,09%	2,90%	4,10%	9,12%
LA LIBERTAD	0,01%	5,07%	2,62%	7,63%
SANTA ELENA	1,80%	4,34%	2,66%	-12,67%
BALLENITA-SAN PABLO- CAPAES-LAS PUNTAS	0,75%	8,44%	9,88%	4,43%
ANCON-ANCONCITO-TAMBO- PROSPERIDAD-ATAHUALPA	-5,04%	5,19%	7,64%	4,00%
SAN VICENTE	5,70%	26,05%	20,57%	16,81%
COLONCHE	5,71%	3,27%	0,41%	7,73%
VILLINGOTA				
Total general				

Se procedió a clasificar los valores de la cartera vencida por recuperar, por antigüedad de 0 meses hasta 1 año como activa, hasta 5 años de posible recuperación, y más de 5 años la cartera vencida se convierte en cartera de dudosa recuperación de conformidad a las disposiciones legales al respecto, como se aprecia en el siguiente cuadro:

[Firma]



De igual forma se indica una muestra de los 20 usuarios con cartera más alta:

DETALLE DE LOS 20 USUARIOS CON CARTERA MAS ALTA

No	Usuarios	ValorTotal Cartera
1	URB. LOBO DE MAR Y DELFIN	117 987,00
2	ESTADIO ALBERTO SPENCER	60 714,14
3	VILLA MARINA	54 711,36
4	HACIENDA	51 705,51
5	HOTEL CONCHAS	33 739,36
6	FORMAS CONTINUAS ECUATORIANAS	27 627,52
7	DELIPECA S.A.	26 259,83
8	FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILI	17 283,60
9	ESTADIO ONCE DEPORTIVO/CANCHAS	15 746,50
10	EDIFICIO NAUTILUS	15 033,03
11	URBANIZACION PUNTA CENTINELA	14 289,67
12	EDIFICIO GIRASOL	14 275,62
13	ACTUALIZAR NOMBRE	13 787,08
14	HOTEL SUN BEACH	12 833,53
15	NATURAGUA	12 387,02
16	3308990	12 386,25
17	1104817	11 981,84
18	2207075	11 582,86
19	2200745	10 353,41
20	CNEL CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD S.A.	9 841,27
TOTAL		544 526,40

Dentro de esta muestra se incluye un rubro como "Actualizar Nombres", que son guías y medidores instalados por CEDEGE y que no se ha identificado a quien pertenece el predio:

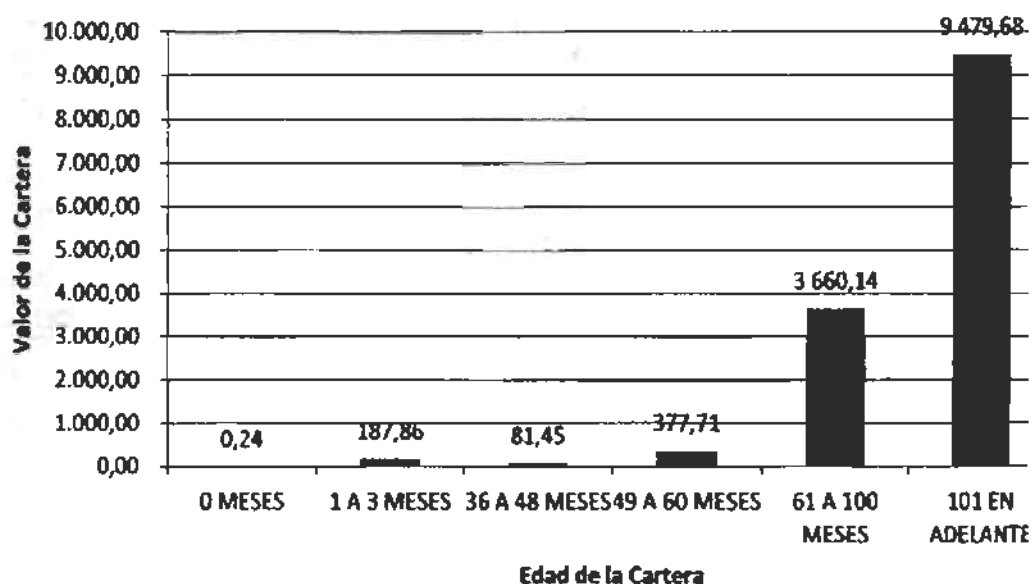
[Firma]



Cartera de 44 Usuarios que Incluye Actualizar Nombre

Meses de Deuda	Valor Total de Cartera
0 MESES	0,24
1 A 3 MESES	187,86
36 A 48 MESES	81,45
49 A 60 MESES	377,71
61 A 100 MESES	3 660,14
101 EN ADELANTE	9 479,68
Total general	13 787,08

Cartera de Medidores que Incluye Actualizar Nombre



Con oficio 013-DR1-DPSE-AE-EEAGUAPEN de 29 de noviembre de 2012, Se solicitó información a la Supervisora de Cartera, sobre las gestiones de cobro, quien en oficio UR&RC-FMPP-0018-2012 de 4 de diciembre de 2012, indico que ese departamento presento y fue aprobado por la Gerencia General el proyecto de depuración y recuperación de cartera en el mes de mayo de 2012, donde realizaron visitas de puerta a puerta en toda la provincia a 3 481 clientes que se encontraban con una



cartera de 60 meses en adelante, e indicó que 494 clientes se acercaron a realizar convenios de pago.

Respecto que si se realizaron gestiones de condonación de intereses para el cobro de cartera vencida, indico que se envió la propuesta de Plan de exoneración de intereses en el año 2010, a la Jefatura Comercial, el mismo que no fue aprobado puesto que tenía que ser considerado por el MIDUVI y los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

De igual manera la empresa no ha ejecutado la acción coactiva con los clientes que no pagaron tres o más facturas, puesto que la cartera va de 0 meses a más de 60 meses, y a partir del 28 de agosto de 2012, se creó el área de coactivas, bajo la responsabilidad de la Jefe Administrativo-Financiero.

Con lo señalado anteriormente la entidad mantiene una cartera vencida de 8 148 774,71 USD, la misma que no se ha sometido a una depuración para determinar el grado real de cobrabilidad y no se han tomado políticas institucionales para la recuperación de cartera, así como no se establecieron objetivos operativos, metas de recuperación de cartera y no se estableció indicadores de gestión, importantes para medir los factores que inciden en el elevado porcentaje de cartera.

El Gerente General y Jefe de Comercialización no implementaron acciones y políticas institucionales que permitirán evaluar el desempeño en el cumplimiento de las actividades programadas para la recuperación de cartera tales como: utilización de los recursos, financieros, físicos, costo beneficio, tiempos de respuesta, entre otro, inobservaron lo establecido en los artículos 40 de la LOCE; 41, 84 y 85 del Reglamento para la provisión, uso y prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, drenaje pluvia; y, las NCI 401-03 Supervisión, 405-10 Análisis y Confirmación de Saldos, por lo que incumplieron los deberes y obligaciones previstos en el artículo 77 número 1 y 2, letra a) y h) de la Ley antes citada.

Con oficioGG-0051-ORG-2013 de 8 de marzo de 2013 el Gerente general, adjunto el oficio 0002-JF-AVM-20134 de 7 del mismo mes y año de la Jefe Administrativo Financiero, donde señaló lo siguiente:

[Firma manuscrita]



"... En referencia a la cartera vencida de la empresa AGUAPEN, el mes de febrero del año 2010 se recibió de la comercializadora una cartera vencida por un valor total de \$ 7.188.737,93, lo cual ha ocasionado que tengamos al 28 de febrero de 2013 una cartera acumulada de \$ 8.512.231,06, por lo que el incremento de la cartera después de 3 años exactamente a la fecha febrero 2013 es de \$ 1.323.493,13, que representa un 16%, también con un incremento de 5.868 usuarios..."

Auditoria ratifica lo comentado porque no se han realizado acciones institucionales para la recuperación de la cartera vencida.

Conclusión

La entidad mantiene una cartera vencida la misma que no se ha sometido a una depuración para determinar el grado real de cobrabilidad y no se han tomado políticas institucionales para la recuperación de cartera, así como no se establecieron objetivos operativos, metas de recuperación de cartera y no se estableció indicadores de gestión, importantes para medir los factores que inciden en el elevado porcentaje de cartera.

Recomendación

Al Gerente General

9. En coordinación con la Jefe Comercial y la Supervisora de Cartera, previo a la toma de decisiones respecto a la cartera, dispondrá que se ejecute un programa de depuración, analizando factores tales como: antigüedad, usuarios que constan como actualizar nombre, deudas que mantienen los GAD y entidades del sector público, para establecer realmente la cartera vencida.

Se definirán indicadores de gestión tales como:

- Indicadores de cartera vencida: total de cartera vencida por recuperar/total de la cartera vencida,
- Indicadores de antigüedad: total de la cartera vencida por recuperar por antigüedad (1 año, 5 años y más de 5 años) / total de la cartera vencida por recuperar,

R. L. R. S. L.



- Indicadores del comportamiento de la cartera: total de la cartera vencida/total de la cartera por recuperar,
- Indicadores de recuperación de cartera: Total de la cartera vencida / total de la cartera por recuperar.

Los que responderán a los objetivos y estrategias de la empresa, con el fin de evaluar el cumplimiento de recuperación de la cartera.

Abg. Robert Córdova Cui
Delegado Provincial de Santa Elena

SECRETARÍA



ESPACIO
EN
BLANCO



Aguapén-EP
Empresa Pública Municipal Mariscal

COMENTARIOS SOBRE ESTADOS FINANCIEROS CORTADOS AL

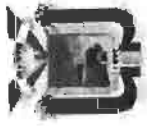
31/12/2014



G.O.R.M.
MUNICIPIO DE LOJA



G.O.R.M.
MUNICIPIO DE LOJA



G.O.R.M.
MUNICIPIO DE LOJA

✓ Sobre los saldos de cartera que alcanzaron **\$9'657.219,08** de los cuales alrededor de **\$ 8'000.000,00** se encontraron vencidos de dos a seis años, fue necesario tomar la decisión por parte de esta Gerencia de recuperar estos valores por **VÍA COACTIVA**.

✓ Producto de las **nuevas estrategias de cobranzas**, se han visto reflejados en sus estados financieros, el incremento de los ingresos en un **9.14%** en relación a la administración anterior.

✓ Cumplimiento oportuno de pagos con los órganos de control tributario
SRI



www.aguapen.gob.ec

ESPACIO
EN
LA AMICA



Aguapen-EP
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MANCORA



INFORME DEL VALOR FACTURADO POR MES

AÑO	MES DE FACTURACIÓN	CANTON		Total general
		LA LIBERTAD	SANTA ELENA	
2016	ENERO	\$ 145.568,18	\$ 180.086,19	\$ 325.654,37
	FEBRERO	\$ 233.713,76	\$ 273.232,75	\$ 506.946,51
	MARZO	\$ 183.936,99	\$ 254.156,06	\$ 438.093,05
	ABRIL	\$ 184.294,30	\$ 211.904,19	\$ 396.198,49
	MAYO	\$ 167.495,55	\$ 227.852,91	\$ 395.348,46
	JUNIO	\$ 201.429,76	\$ 180.159,89	\$ 381.589,65
TOTAL		\$ 1.116.438,54	\$ 1.327.391,99	\$ 2.443.830,53

Fuente: Información del Sistema Comercial - EMPRESA AGUAPEN EP-SEPTIEMBRE/2016
ELABORADO POR : JANINA SANTOS CARRANZA ANALISTA COORDINACIÓN COMERCIAL



ESPACIO
EN
BLANCO

RECAUDACION GENERAL POR CANTONES PROVINCIA SANTA ELENA
PERIODO: ENERO - JULIO 2016

Suma de VALOR_RECAUDADO Etiquetas de columna

Etiquetas de fila	LIBERTAD	SALINAS	SANTA ELENA	Total general
2016	1,121,492.15	1,243,230.48	1,913,030.85	4,277,753.48
1	145,460.59	156,992.04	225,101.45	527,554.08
2	167,796.08	171,613.80	271,763.10	611,172.98
3	175,991.42	269,262.21	332,584.43	777,838.06
4	158,439.45	165,358.27	257,315.03	581,112.75
5	143,329.48	168,896.53	286,849.15	599,075.16
6	174,767.94	159,957.12	277,997.90	612,722.96
7	155,707.19	151,150.51	261,419.79	568,277.49
total general	1,121,492.15	1,243,230.48	1,913,030.85	4,277,753.48

- 527,554.08

\$ 3,750,199.40



gastos \$3,080,953,033

ESPACIO
EN
200 CO

AGUAPEN EP

USUARIOS CON CARTERA MÁS ALTA DE INFORME CONTRALORÍA AÑO 2012

	AÑO 2011	OCTUBRE 2016
1 URB. LOBO DE MAR Y DELFIN	117987,00	200928,00
2 ESTADIO ALBERTO SPENCER	60714,14	146619,87
3 VILLA MARINA	54711,36	263778,64
4 FORMAS CONTINUAS	27627,52	27627,50
5 EDIF. NAUTILLUS	15033,03	23281,17
6 EDIF. GIRASOL	14275,62	23252,01
7 110487 JARA HERAS JUANA	11981,84	14765,50
8 2200745 VINUEZA ANDRADE RICARDO	10353,41	11715,80
TOTAL	312683,92	711968,49

Elaborado por Carlos Vera



ESPACIO
EN
ARMCO

CUENTES CARTERA VENCIDA NO RECUPERADA

Consultas
Ingrese sus apellidos o número de cuenta

Cuenta: 4408176
 Nombre: VILLA MARINA
 Dirección: CONJ RES VILLA MARINA CA S/N
 Fecha último pago: 23/02/2010 Saldo anterior: \$ 249440
 Último pago: \$ 300 Consumo del mes: \$ 4403.58
 Meses de atraso: 89

TOTAL A PAGAR: \$ 253843.58

Valores pendientes hasta el: 13/09/2016

Consultas
Ingrese sus apellidos o número de cuenta

Cuenta: 4408176
 Nombre: VILLA MARINA
 Dirección: CONJ RES VILLA MARINA CA S/N
 Fecha último pago: 23/02/2010 Saldo anterior: \$ 258565
 Último pago: \$ 300 Consumo del mes: \$ 5213.64
 Meses de atraso: 91

TOTAL A PAGAR: \$ 263778.64

Valores pendientes hasta el: 16/10/2016

Consultas
Ingrese sus apellidos o número de cuenta

Cuenta: 6600209
 Nombre: URB. LOBO DE MAR Y DELFIN
 Dirección: VIA. SANTA ELENA-GUAYAQUIL
 Fecha último pago: 20/08/2008 Saldo anterior: \$ 200928
 Último pago: \$ 2314.95 Consumo del mes: \$ 0
 Meses de atraso: 120

TOTAL A PAGAR: \$ 200928

Valores pendientes hasta el: 13/09/2016

Consultas
Ingrese sus apellidos o número de cuenta

Cuenta: 6600209
 Nombre: URB. LOBO DE MAR Y DELFIN
 Dirección: VIA. SANTA ELENA-GUAYAQUIL
 Fecha último pago: 20/08/2008 Saldo anterior: \$ 200928
 Último pago: \$ 2314.95 Consumo del mes: \$ 0
 Meses de atraso: 122

TOTAL A PAGAR: \$ 200928

Valores pendientes hasta el: 16/10/2016

Consultas
Ingrese sus apellidos o número de cuenta

Cuenta: 3309108
 Nombre: ESTADIO ALBERTO SPENCER HERRER
 Dirección: BA ENRIQUE DROUET COMERCIO S/N
 Fecha último pago: 09/02/2011 Saldo anterior: \$ 145248
 Último pago: \$ 500 Consumo del mes: \$ 1371.87
 Meses de atraso: 145

TOTAL A PAGAR: \$ 145247.87

Valores pendientes hasta el: 13/09/2016

Consultas
Ingrese sus apellidos o número de cuenta

Cuenta: 3309108
 Nombre: ESTADIO ALBERTO SPENCER HERRER
 Dirección: BA ENRIQUE DROUET COMERCIO S/N
 Fecha último pago: 09/02/2011 Saldo anterior: \$ 145248
 Último pago: \$ 500 Consumo del mes: \$ 1371.87
 Meses de atraso: 146

TOTAL A PAGAR: \$ 146619.87

Valores pendientes hasta el: 16/10/2016



**ESPACIO
EN
BLANCO**

Consultas
Ingrese sus apellidos o número de cuenta

Consultar

Cuenta: 2210706
Nombre: FORMAS CONTINUAS ECUATORIANAS
Dirección: SECTOR ZONA INDUSTRIAL AV 9 S/N
Fecha último pago: 10/01/2012 Saldo anterior: \$ 27627.5
Último pago: \$ 114.38 Consumo del mes: \$ 0
Meses de atraso: 55
TOTAL A PAGAR: \$ 27627.5
Valores pendientes hasta el: 13/09/2016

Consultas
Ingrese sus apellidos o número de cuenta

Consultar

Cuenta: 2210706
Nombre: FORMAS CONTINUAS ECUATORIANAS
Dirección: SECTOR ZONA INDUSTRIAL AV 9 S/N
Fecha último pago: 10/01/2012 Saldo anterior: \$ 27627.5
Último pago: \$ 114.38 Consumo del mes: \$ 0
Meses de atraso: 56
TOTAL A PAGAR: \$ 27627.5
Valores pendientes hasta el: 16/10/2016

Consultas
Ingrese sus apellidos o número de cuenta

EDIFICIO NAUTILUS 1100386 Consultar

Cuenta: 1100386
Nombre: EDIFICIO NAUTILUS
Dirección: CA RUMI AHUI
Fecha último pago: 07/09/2016 Saldo anterior: \$ 23098.4
Último pago: \$ 30 Consumo del mes: \$ 279.97
Meses de atraso: 106
TOTAL A PAGAR: \$ 23378.37
Valores pendientes hasta el: 13/09/2016

Consultas
Ingrese sus apellidos o número de cuenta

Consultar

Cuenta: 1100386
Nombre: EDIFICIO NAUTILUS
Dirección: CA RUMI AHUI
Fecha último pago: 11/10/2016 Saldo anterior: \$ 23040.9
Último pago: \$ 135.77 Consumo del mes: \$ 240.27
Meses de atraso: 105
TOTAL A PAGAR: \$ 23281.17
Valores pendientes hasta el: 16/10/2016

Consultas
Ingrese sus apellidos o número de cuenta

Consultar

Cuenta: 1100798
Nombre: EDIFICIO GIRASOL
Dirección: AV MALECON
Fecha último pago: 13/08/2016 Saldo anterior: \$ 22726.5
Último pago: \$ 99.92 Consumo del mes: \$ 312.47
Meses de atraso: 102
TOTAL A PAGAR: \$ 23038.97
Valores pendientes hasta el: 13/09/2016

Consultas
Ingrese sus apellidos o número de cuenta

Consultar

Cuenta: 1100798
Nombre: EDIFICIO GIRASOL
Dirección: AV MALECON
Fecha último pago: 03/10/2016 Saldo anterior: \$ 22939
Último pago: \$ 99.92 Consumo del mes: \$ 313.01
Meses de atraso: 103
TOTAL A PAGAR: \$ 23252.01
Valores pendientes hasta el: 16/10/2016



ESPACIO
EN
BLANCO

Consultas

Ingrese sus apellidos o número de cuenta

Consultar

Cuenta: 3308993
Nombre: VASQUEZ FRANCISCO
Dirección: BA CANDELL ENRIQUETA S/N
Fecha último pago: 01/01/1900 Saldo anterior: \$ 808.64
Último pago: \$ 0 Consumo del mes: \$ 7.33
Meses de atraso 163

TOTAL A PAGAR: \$ 815.97

Valores pendientes hasta el: 13/09/2016

Consultas

Ingrese sus apellidos o número de cuenta

Consultar

Cuenta: 3308993
Nombre: VASQUEZ FRANCISCO
Dirección: BA CANDELL ENRIQUETA S/N
Fecha último pago: 01/01/1900 Saldo anterior: \$ 823.56
Último pago: \$ 0 Consumo del mes: \$ 7.59
Meses de atraso 165

TOTAL A PAGAR: \$ 831.15

Valores pendientes hasta el: 16/10/2016

Consultas

Ingrese sus apellidos o número de cuenta

Consultar

Cuenta: 1104817
Nombre: JARA HERAS JUANA LEONOR
Dirección: BA SANTA PAULA AV 19 S/N
Fecha último pago: 29/09/2010 Saldo anterior: \$ 14765.5
Último pago: \$ 1.23 Consumo del mes: \$ 0
Meses de atraso 71

TOTAL A PAGAR: \$ 14765.5

Valores pendientes hasta el: 13/09/2016

Consultas

Ingrese sus apellidos o número de cuenta

Consultar

Cuenta: 1104817
Nombre: JARA HERAS JUANA LEONOR
Dirección: BA SANTA PAULA AV 19 S/N
Fecha último pago: 29/09/2010 Saldo anterior: \$ 14765.5
Último pago: \$ 1.23 Consumo del mes: \$ 0
Meses de atraso 72

TOTAL A PAGAR: \$ 14765.5

Valores pendientes hasta el: 16/10/2016

Consultas

Ingrese sus apellidos o número de cuenta

Consultar

Cuenta: 2207075
Nombre: CHANGO CULCAY BLANCA
Dirección: CDLA SAN RAIMUNDO CA 13-A
Fecha último pago: 01/01/1900 Saldo anterior: \$ 510.88
Último pago: \$ 0 Consumo del mes: \$ 0
Meses de atraso 183

TOTAL A PAGAR: \$ 510.88

Valores pendientes hasta el: 13/09/2016

Consultas

Ingrese sus apellidos o número de cuenta

Consultar

Cuenta: 2207075
Nombre: CHANGO CULCAY BLANCA
Dirección: CDLA SAN RAIMUNDO CA 13-A
Fecha último pago: 01/01/1900 Saldo anterior: \$ 510.88
Último pago: \$ 0 Consumo del mes: \$ 0
Meses de atraso 184

TOTAL A PAGAR: \$ 510.88

Valores pendientes hasta el: 16/10/2016



ESPACIO
EN
BLANCO

Consultas

Ingrese sus apellidos o número de cuenta

Consultar

Cuenta: 3302478
 Nombre: MUNICIPIO SANTA ELENA
 Dirección: 18 AGOSTO S/N
 Fecha último pago: 15/03/2012 Saldo anterior: \$ 186002
 Último pago: \$ 17844.1 Consumo del mes: \$ 5.59
 Meses de atraso 55

TOTAL A PAGAR: \$ 186007.59

Valores pendientes hasta el: 16/10/2016

Consultas

Ingrese sus apellidos o número de cuenta

Consultar

Cuenta: 1111340
 Nombre: COLEGIO MUNICIPAL SALINAS SIGL
 Dirección: BA PARAISO AV 18 S/N
 Fecha último pago: 27/10/2014 Saldo anterior: \$ 12612.7
 Último pago: \$ 1679.16 Consumo del mes: \$ 37.61
 Meses de atraso 56

TOTAL A PAGAR: \$ 12650.31

Valores pendientes hasta el: 16/10/2016

Consultas

Ingrese sus apellidos o número de cuenta

Consultar

Cuenta: 1115796
 Nombre: MUNICIPIO-BATERIAS SANITARIAS
 Dirección: PUERTO DE SANTA ROSA
 Fecha último pago: 27/10/2014 Saldo anterior: \$ 2848.87
 Último pago: \$ 5618.25 Consumo del mes: \$ 128.89
 Meses de atraso 23

TOTAL A PAGAR: \$ 2977.76

Valores pendientes hasta el: 16/10/2016

Consultas

Ingrese sus apellidos o número de cuenta

Consultar

Cuenta: 8800712
 Nombre: GAD PARROQUIAL RURAL DE SIMON BOLIVAR
 Dirección: PARROQUIA JULIO MORENO
 Fecha último pago: 01/01/1900 Saldo anterior: \$ 1517.03
 Último pago: \$ 0 Consumo del mes: \$ 75.05
 Meses de atraso 12

TOTAL A PAGAR: \$ 1592.08

Valores pendientes hasta el: 16/10/2016

Consultas

Ingrese sus apellidos o número de cuenta

Consultar

Cuenta: 3301233
 Nombre: TEATRO MUNICIPAL
 Dirección: 9 OCTUBRE S/N
 Fecha último pago: 29/11/2014 Saldo anterior: \$ 2353.2
 Último pago: \$ 7199.55 Consumo del mes: \$ 157.88
 Meses de atraso 22

TOTAL A PAGAR: \$ 2511.08

Valores pendientes hasta el: 16/10/2016

Consultas

Ingrese sus apellidos o número de cuenta

Consultar

Cuenta: 1100237
 Nombre: MUNICIPIO SALINAS
 Dirección: BA CHEPIPE AV DURAN BALLEEN SIXTO
 Fecha último pago: 27/10/2014 Saldo anterior: \$ 52381.7
 Último pago: \$ 1679.16 Consumo del mes: \$ 435.91
 Meses de atraso 127

TOTAL A PAGAR: \$ 52817.81

Valores pendientes hasta el: 23/06/2016

Consulte su Planilla

Consultas

Ingrese sus apellidos o número de cuenta

Consultar

Cuenta: 3302478
 Nombre: MUNICIPIO SANTA ELENA
 Dirección: 18 AGOSTO S/N
 Fecha último pago: 15/03/2012 Saldo anterior: \$ 184763
 Último pago: \$ 17844.1 Consumo del mes: \$ 1178.97
 Meses de atraso 51

TOTAL A PAGAR: \$ 185941.97

Valores pendientes hasta el: 23/06/2016



ESPACIO
EN
BLANCO

6.- EXCESIVO NÚMERO DE SERVIDORES PÚBLICOS.

El Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos aprobado por el Directorio mediante Acta de Sesión Extraordinaria No. 002-2013, en su artículo 1 señala que "es el principal instrumento que establece en forma ordenada el desarrollo de los procesos de la Empresa Pública Municipal Mancomunada Aguapén-EP; el artículo 2 literal b indica: "Define y difunde la estructura y funciones de cada departamento"; y, el artículo 4 Aprobación establece: "La aprobación de la presente estructura orgánica de la Empresa Pública Municipal Mancomunada Aguapén-EP y sus modificaciones, a nivel gerencial y niveles jerárquicos, son potestad del Directorio de la Empresa, sobre la base del proyecto presentado por el Gerente General".

Del artículo 10 al artículo 13 describe:

Nivel Asesor: Auditoría Interna, Dirección de Asesoría Jurídica y Planificación Estratégica y Desarrollo.

Nivel de Apoyo: Secretaría General Comunicación Social y Publicidad, Sistemas e informática y U.A. del Talento Humano; Dirección Financiera: Análisis Financiero, Gestión Presupuestaria, Contabilidad y Tesorería y Recaudaciones; Dirección Administrativa: Operatividad Administrativa y Servicios Generales, Control de Activos y Bodega, Abastecimientos y Compras Públicas y Flota Vehicular y Equipos.

Nivel Operativo: Dirección Comercial: Asesoría Jurídica Comercial, Diseño y Marketing, Atención al Cliente, Grandes Clientes, Facturación y Catastro, Campo y Bocatomas, Participación Comunitaria, Cartera, Digitación de Planillas y Gestión Técnica; Dirección Técnica: Producción de AA.P, Operación y Mantenimiento, Sistemas Eléctricos y Electrónicos, Medición de Proyectos y Liquidaciones, Sectorización y Factibilidad, Estudios y Diseños de Proyectos, Ejecución de Proyectos AA.PP-AA.SS-AA.LL., Reparaciones, Detección Servicios AA.PP-AA.SS-AA.LL. y Seguridad Industrial y Medio Ambiente.

La Contraloría General del Estado, en todos sus informes efectuados a la Mancomunidad AGUAPÉN EP describe esta estructura de manera similar.

No obstante, en un informe de Rendición de Cuentas del año 2014 consta un organigrama en el que aparece la U.A. del Talento Humano como Dirección con tres dependencias a su cargo; también el Departamento de Seguridad Industrial y Medio Ambiente aparece como Dirección de la Calidad y el Medio Ambiente con tres dependencias a su cargo; y, en el orgánico estructural que nos entregaron al grupo de veedores consta adicionalmente la Dirección de Recuperaciones con dos dependencias a su cargo; finalmente adjuntamos copia del organigrama que está publicado en el portal web de la institución que es similar a la estructura del Reglamento Orgánico de Gestión vigente desde el año 2013.

Es obvio que para la creación de una nueva dependencia o cambio en la estructura funcional y administrativa, se debe contar con la respectiva aprobación y resolución del Directorio; nos llama la atención estos cambios en la estructura orgánica de



ESPACIO
EN
AMICO

Aguapen-EP al parecer pretendiendo justificar el constante incremento de personal administrativo.

El referido informe de rendición de cuentas del año 2014, señala el incremento de personal de 316 en la administración anterior a 371 en la administración actual es decir 55 personal más enroladas (a esa fecha 31 diciembre 2014); en un distributivo de remuneraciones del personal del año 2013 publicado en el portal de AGUAPEN EP suman en 245 personal enroladas, es decir que el incremento real sería de 126 personas, que tendrán que demostrar y justificar documentadamente porqué se incrementó excesivamente el personal, además de dar a conocer el proceso que se realizó para su contratación en cumplimiento a las disposiciones legales establecidas, tales como concurso de méritos y oposición, no tener impedimento para ocupar cargos públicos, certificación de registro de profesionales en la SENESCYT, etc.

En el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, **aprobado por el Directorio en Sesión Extraordinaria No. 002-2013**, en su artículo 22 se detallan las funciones de la AUDITORIA INTERNA, que son de primordial importancia para el control posterior de las operaciones y actividades institucionales de la empresa, así como brindar la asesoría técnica administrativa a los directivos y servidores de la institución para su óptimo desempeño; sin embargo a nuestro requerimiento de Informes de Auditoría Interna, AGUAPEN EP nos responde: **"No ha existido en la Estructura orgánica Auditoría Interna la misma que fue creada en este año en sesión de Dirección No. 003, del 5 de mayo del 2016 en esta administración"**; incurriendo en evidente contradicción debido a que en el rol de remuneraciones del año 2013 consta un valor asignado de \$580.00 a esta dependencia, y en una nómina de servidores publicada el 18 de julio del 2014, consta también María Belén Yagual Tomalá como Analista de Control Interno.

De lo que hemos podido auscultar, entre otros, los señores Alfonso Suárez Nelson Alfredo Coordinador de Talento Humano, Avellán Íñiguez Alberto, Secretario Institucional, Caiche Asencio Walter, Coordinador de Participación Comunitaria, Baquerizo Lino Davis, Ejecutiva de Cartera, Gómez Parrales María, Ejecutiva Comercial de Cartera, Láinez Vera Yuliana, Ejecutiva Comercial de Atención al Cliente, Láinez Yagual Liliam, Ejecutiva Comercial de Facturación, León Triviño Colón, Supervisor de Operaciones, López Guerra Erwin, Ejecutivo Comercial de Cartera, Muñoz Domínguez José, Ejecutivo Comercial de Cartera, Naranjo Rosales Winellys, Jefe de Mantenimiento Eléctrico, Novillo González Johnny, Ejecutivo Comercial de Cartera, Panimboza Roca Luis, Supervisor de Flota vehicular, Pazmiño Santana Alma, Ejecutiva Comercial de Atención al Cliente, Pin Ponce Fanny, Supervisora de Grandes Clientes, Punnina Velazco Cristóbal, Ejecutivo Comercial de Cartera, Ramírez Ortega José, Jefe de Sistemas e Informática, Reyes Vera Mariuxi, Ejecutiva Comercial de Atención al Cliente, Ricardo Láinez Marcia, Supervisora de Participación Comunitaria, Robalino Basantes Magdalena, Ejecutiva Comercial de Cartera, Rodríguez Navarrete Ernesto, Ejecutivo Comercial de Facturación, Suárez Carló Alonso, Jefe de Relaciones Públicas, Torres Fuentes Fernando, Responsable de la Gestión Técnica, Vera Mena Francisco, Técnico de operaciones AAPP, Yagual de la Rosa Carlos, Inspector de Cartera, Yagual Tomalá María Belén, Analista de Control Interno, Yagual Yagual Byron, Ejecutivo de



ESPACIO
EN
BLANCO

Recaudaciones, no constan registrados como profesionales en la página web del SENESCYT, lo que debe ser investigado y determinar el perjuicio ocasionado en caso de confirmarse por la asignación de remuneraciones como profesionales a personal que no posee título profesional.

Adicionalmente, debemos informar que el Dr. Fajardo Espinoza Fausto, ocupa el cargo de Jefe de Salud y Bienestar Social, siendo doctor en Odontología, que la servidora pública Maricela Pin Ponce sin ser una profesional, firmó como responsable del informe que sirvió para establecer el nuevo pliego tarifario impuesto en enero del presente año.

Entre los delegados a las sesiones del Directorio de la Mancomunidad AGUAPEN EP, el señor Leopoldo Ricaurte Amador, Delegado por el Alcalde de Salinas firma como profesional, pero consultando en la página de la SENESCYT, no consta registrado como profesional; además, en el distributivo de remuneraciones del GAD Municipal de Salinas consta como Coordinador Institucional; también firmaron como delegados por el Alcalde de Santa Elena, el Ab. Nicolás Issa Obando (+) y por el Alcalde de La Libertad el Lic. Oscar Pilay Guale, quienes constan como asesores en la nómina de personal de los GAD Municipales de Santa Elena y La Libertad.

CONCLUSIÓN

La Unidad de Talento Humano no ha tenido el debido cuidado al seleccionar al personal conforme a lo establecido en el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos; los delegados de los Alcaldes no cumplieron la condición de ser funcionarios para ser designado delegado permanente conforme lo establece el artículo 8 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

RECOMENDACIÓN

Al Gerente General, disponer a la Unidad de Talento Humano la aplicación de la NTC 407 ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO y la verificación de títulos profesionales del personal de acuerdo con la remuneración asignada.



ESPACIO
EN
BLANCO

Ing. Oswaldo Roca Gonzalez, Gerente General de la Empresa Pública Municipal Mancomunada de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial y Depuración y Aprovechamiento de Aguas Residuales Saneamiento AGUAPEN-EP

Considerando:

Que, mediante convenio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Santa Elena, La Libertad y Salinas, se forma la mancomunidad para prestar los servicios de Agua Potable, y Alcantarillado pluvial y sanitario;

Que, en el suplemento del Registro Oficial No. 48 del 16 de octubre del 2009, se publicó la Ley Orgánica de Empresas Públicas que regula la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Título IV "DE LA GESTION DEL TALENTO HUMANO DE LAS EMPRESAS PUBLICAS", segundo párrafo del artículo 17 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Directorio deberá expedir las normas internas de administración del talento humano, regulando entre otros, los mecanismos de ingreso, ascenso, promoción, régimen disciplinario, capacitación, vacaciones y remuneraciones del Talento Humano de la Empresa y en capacidad a las atribuciones conferidas en la letra c) del Art. 11 y el Art. 33 de los Estatutos de Constitución de AGUAPEN E.P.;

Que, en el estatuto de constitución de la empresa AGUAPEN E.P., en el literal s) del Art 20, menciona como una de las atribuciones del gerente General, el de dictar los reglamentos internos y manuales de procedimiento que fueren necesarios para el buen funcionamiento de la Empresa Pública Municipal Mancomunada;

Resuelve:

Expedir el siguiente "**Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos**" de la Empresa Pública Municipal Mancomunada de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial y Depuración y Aprovechamiento de Aguas Residuales Saneamiento AGUAPEN-EP.

**CAPITULO I.
DE LA EMPRESA**

Art. 1.- Del Reglamento

El Reglamento de aplicación del Orgánico Estructural y Funcional es el principal instrumento que establece en forma ordenada el desarrollo de los procesos de la Empresa Pública Municipal Mancomunada Aguapen-EP.



Art. 2.- Finalidad

- a) Permite que los directivos, funcionarios y empleados tengan una visión clara, global y detallada de la estructura del mismo;
- b) Define y difunde la estructura y funciones de cada departamento, y,
- c) Informa a los servidores y usuarios, las líneas formales de comunicación, jerarquía y relaciones de línea y de asesoría existentes en la empresa.

Art. 3.- Propuesta de Modificaciones

Todas las propuestas de modificación de la estructura orgánica, debe ser dirigida a la función de planificación y desarrollo;

Art. 4.- Aprobación

La aprobación de la presente estructura orgánica de la Empresa Pública Municipal Mancomunada Aguapen-EP y sus modificaciones, a nivel gerencial y niveles jerárquicos, son potestad del Directorio de la Empresa, sobre la base del proyecto presentado por el Gerente General.

Art. 5.- Objetivos del Reglamento

1.- El objetivo principal del presente Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, es delinear la estructura orgánica y sus funciones en el cumplimiento de la misión de la empresa pública municipal mancomunada Aguapen-E.P., cuyas responsabilidades son:

- a) Diseñar, planificar, construir, mantener, operar, y en general explotar la Infraestructura de los sistemas para la captación, conducción, producción, distribución y comercialización de agua potable, la recolección y conducción de aguas lluvias, y la recolección, tratamiento de aguas servidas;
- b) Prestar los servicios públicos de agua potable y alcantarillado, a través de la infraestructura a su cargo;
- c) Coordinar el mantenimiento de las fuentes hídricas, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional;
- d) Las demás actividades operativas y de prestación de servicios relativa a las competencias que le corresponden a la empresa pública municipal mancomunada Aguapen-EP, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional, en el ámbito de gestión de agua potable y saneamiento.

Art. 6.- De la Misión, Visión, Políticas y Valores de la Empresa

MISIÓN.- Proveer un eficiente servicio de agua potable en cantidad, continuidad y calidad, además de proporcionar los servicios de alcantarillado sanitario y pluvial a la población de la provincia de Santa Elena, cumpliendo las necesidades básicas del ser humano y contribuyendo al cuidado del medio ambiente.

VISIÓN.- Ser una empresa pública peninsular, de servicio social moderna, con reconocimiento a nivel nacional, prestando los servicios públicos de agua potable y alcantarillado con un elevado grado de responsabilidad social, comprometida con la mejora continua y sustentable de su talento Humano y de los recursos que administra, asegurando la calidad de vida de las familias de la provincia de Santa Elena y la población turística.

POLITICAS.-

- Orientar la gestión hacia la satisfacción de la ciudadanía
- Desarrollar una gestión exigible, verificable y observable
- Promover la participación ciudadana en la prestación de servicios
- Enmarcar la gestión en la optimización y uso responsable de recursos públicos.
- Respetar los derechos del cliente.
- Promover la participación efectiva y el compromiso del personal.

VALORES.-

- Responsabilidad
- Honestidad
- Solidaridad
- Equidad
- Transparencia

CAPITULO II ESTRUCTURA ORGANICA

Art. 7.- Niveles por Procesos.

Para dar cumplimiento de sus competencias, atribuciones y responsabilidades, AGUAPEN-EP, está integrado de los siguientes niveles:

- a.1 Nivel Legislativo (**Procesos Gobernantes**)
- a.2 Nivel Ejecutivo
- b.1 Nivel Asesor (**Procesos Adjetivos**)
- b.2 Nivel Apoyo
- c.1 Nivel Operativo (**Procesos Sustantivos**).

Procesos Gobernantes.- Son aquellos que proporcionan directrices, políticas y planes estratégicos para el funcionamiento de la institución y son realizados por el directorio y/o la máxima autoridad.

Art. 8.- Nivel Legislativo

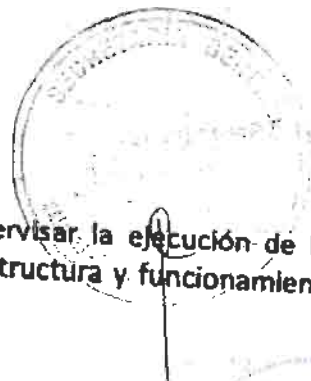
Es el nivel de legislación de máxima jerarquía, está constituido por:

- a) El Directorio

Art. 9.- Nivel Ejecutivo

Es el nivel responsable de formular, dirigir, orientar, conducir y supervisar la ejecución de las políticas generales, planes, programas y proyectos, sustentado en la estructura y funcionamiento de una empresa pública. Este nivel está constituido por:

- a) Gerencia General



Procesos Adjetivos.- Son aquellos que apoyan a los procesos gobernantes y sustantivos, se encargan de proporcionar personal competente, reducir los riesgos del trabajo, preservar la calidad de materiales, equipos y herramientas. Así mismo, incluyen aquellos que proveen servicios legales, contables, financieros y de comunicación.

Art. 10.- Nivel Asesor

Es el nivel de planificación, consulta, consejo, asesoramiento, y gerenciamiento de la gestión pública de la empresa pública municipal mancomunada Aguapén-EP. Este nivel está constituido por:

- a) Auditoría Interna
- b) Dirección de Asesoría Jurídica
 - b.1 Judiciales
 - b.2 Contractuales
 - b.3 Regulatorios
- c) Planificación Estratégica y Desarrollo

Art. 11.- Nivel de Apoyo

Es el nivel de desarrollo y administración eficiente del Talento Humano y estructura de la empresa, además de la difusión a la colectividad de los programas de desarrollo. Este nivel está compuesto de:

- a) Secretaría General
- b) Comunicación Social y Publicidad
- c) Sistemas e Informática
- d) U.A del Talento Humano

Art. 12.- Dirección Financiera

- a) Análisis Financiero
- b) Gestión Presupuestaria
- c) Contabilidad
- d) Tesorería y Recaudaciones

Art. 13.- Dirección Administrativa

- a) Operatividad Administrativa y Servicios Generales
- b) Control de Activos y Bodega
- c) Abastecimientos y Compras Publicas
- d) Flota Vehicular y Equipos



Procesos Sustantivos.- Son los procesos esenciales, destinados a llevar a cabo las actividades que permitan ejecutar efectivamente la misión, objetivos estratégicos y políticas de la institución.

Art. 14.- Nivel Operativo

Es el nivel que gerencia el desarrollo organizacional y físico de la empresa, ejecutando las políticas de administración de bienes y personal, financieros y contables, impulso del ciclo integral de planes, programas y proyectos de la empresa.



INFORME APROBADO

DIRECCIÓN REGIONAL 1

FECHA: 10 Marzo 2016

Ref. Informe aprobado el:

Nº:

DRI- DPSE- AE- 0008- 2016

Salinas,

Señor

Gerente General

Empresa Pública Municipal Mancomunada de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial y Depuración y Aprovechamiento de Aguas Residuales, Saneamiento - AGUAPEN EP, anterior Empresa Agua de la Península AGUAPEN S.A.

Salinas, Santa Elena.-

De mi consideración:

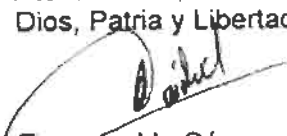
La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a los ingresos por tasas; gastos; procedimientos de contratación, adquisición, recepción, utilización de bienes, prestación de servicios y consultoría, y a los procesos relacionados con el mantenimiento y abastecimiento de agua potable de la provincia de Santa Elena en la Empresa Pública Municipal Mancomunada de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial y Depuración y Aprovechamiento de Aguas Residuales, Saneamiento - AGUAPEN EP, anterior Empresa Agua de la Península AGUAPEN S.A. por el periodo comprendido entre el uno de enero de dos mil diez y el treinta y uno de marzo de dos mil quince.

Nuestra acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad.


Ecom. Isolda Cáceres Sánchez
Delegada Provincial de Santa Elena
CWC dy



ESPACIO
EN
BLANCO

CONTABILIDAD GENERAL DEL ESTADO

INFORME DRA-DPSE-AE-0008-2016

Base legal

La Empresa Agua de la Península AGUAPEN S.A se constituyó el 14 de diciembre de 1999 mediante escritura pública.

Con resolución 00-G-IG-0000006 de 6 de enero de 2000, se aprobó su constitución con un plazo de cincuenta años, a partir de la inscripción del contrato social en el Registro Mercantil, siendo sus accionistas fundadores la Comisión de Estudios para el Desarrollo de la Cuenca del Río Guayas (CEDEGE) y los Municipios de los cantones Santa Elena, La Libertad y Salinas.

Mediante Decreto Ejecutivo 57 de 23 de septiembre de 2009 y publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 40 de 5 de octubre del mismo año, la Secretaría Nacional del Agua (SENAGUA), absorbió vía fusión a CEDEGE y se estableció un plazo de 60 días para que traspase las competencias inherentes a la gestión de recursos hídricos a otras las entidades públicas ya sean del Estado Central o de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

SENAGUA transfirió al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI) la totalidad del paquete accionario que poseía la compañía AGUAPEN S.A y la competencia para el manejo de los servicios de agua potable y alcantarillado de los cantones Santa Elena, La Libertad, Salinas y sus zonas de influencia.

Mediante Acuerdo Ministerial 22, de 31 de marzo de 2011, el MIDUVI transfirió a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, el manejo del servicio público de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial de sus respectivas jurisdicciones cantonales.

Mediante convenio publicado en Registro Oficial 699 de 9 de mayo de 2012, se creó la Mancomunidad Municipal integrada por los Cantones Santa Elena, La Libertad y Salinas, para la prestación de servicios públicos de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial y depuración y aprovechamiento de aguas residuales de las zonas urbanas y rurales.

Cuatro dy



Mediante Registro Oficial 810, de 16 de octubre de 2012, se aprobó el Estatuto de Constitución de la Empresa Pública Municipal Mancomunada de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial y Depuración y Aprovechamiento de Aguas Residuales Saneamiento AGUAPEN – EP.

Estructura orgánica

Para el cumplimiento de sus funciones, atribuciones y responsabilidades, la entidad está conformada por los siguientes niveles administrativos:

Niveles	Unidades
Directivo	Directorio
Ejecutivo:	Gerencia General
Asesor:	Auditoría Interna, Dirección de Asesoría Jurídica, Planificación Estratégica y Desarrollo
Apoyo:	Dirección Financiera: Análisis Financiero, Gestión Presupuestaria, Contabilidad, Tesorería y Recaudaciones, Dirección Administrativa: Operatividad Administrativa y Servicios Generales, Control de Activos y Bodega, Abastecimientos y Compras Públicas, Flota Vehicular y Equipos.
Operativo:	Dirección Comercial: Asesoría Jurídica Comercial, Diseño y Marketing, Atención al Cliente, Grandes Clientes, Facturación y Catastro, Campo y Bocatomas, Participación Comunitaria, Cartera, Digitación de Planillas, Gestión Técnica. Dirección Técnica: Producción de A.A.P, Operación y mantenimiento, Sistemas Eléctricos y Electrónicos, Medición de Proyectos y Liquidaciones, Sectorización y Factibilidad, Estudios y Diseños de Proyectos, Ejecución de Proyectos AA.PP – AA-SS – AA.LL, Reparaciones, Detección Servicios AA.PP – AA-SS – AA.LL, Seguridad Industrial y Medio Ambiente.

Objetivos de la entidad

El artículo 4 del Estatuto de Constitución de la Empresa Pública Municipal Mancomunada de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial y Depuración y Aprovechamiento de Aguas Residuales Saneamiento AGUAPEN – EP menciona los siguientes fines:



Auditoría Interna

GERENCIA GENERAL

NIVEL ASESOR

Dirección de Planificación
Proyección y Desarrollo

Planificación y Control de

Dirección Jurídica

Jurídico

Creativa

NIVEL DE APOYO

Secretaría General

Coordinación
General Institucional

Dirección Administrativa

Abastecimientos
y Compras Públicas

Administración de

Bodega

Dirección Financiera

Contabilidad

Tesorería General

Gestión de

Dirección de Talento Humano

Seguridad Industrial
e Higiene

Salud Ocupacional
y Calidad de Vida

Administración de
Talento Humano y

Comunicación Social
Transparencia y Marketing

Tecnologías de la Información

Control Interno

Fiscalización

Dirección Técnica y
de Operaciones

Agua Potable

Alcantarillado y Saneamiento

Operaciones y Mantenimiento

Ingeniería de Proyectos,
Estudios de

Dirección Comercial

Gestión de Servicio al Cliente

Gestión de Conexiones

Facturación, Catastro
Cartera y

Dirección de la Calidad
y el Medio Ambiente

Producción de A.A.P.P.

Gestión Ambiental

Aseguramiento de la Calidad



Aguapen-EP
Empresa Pública Municipal Neocomunada

**ORGÁNICO FUNCIONAL
2014**

APROBADO POR EL DIRECTORIO



www.aguapen.gob.ec

**ESPACIO
EN
BLANCO**

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA AGUAPEN - EP
ORGÁNICO ESTRUCTURAL



DIRECTORIO

GERENCIA GENERAL

NIVEL ASESOR

AUDITORÍA INTERNA

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN

PLANIFICACIÓN Y CONTROL

DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA

JURÍDICO

UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL

UNIDAD DE CONTROL INTERNO

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN

NIVEL APOYO

SECRETARÍA GENERAL

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ADQUISICIONES Y COMPRAS PÚBLICAS

SERVICIOS GENERALES

ACTIVOS FIJOS

BODEGA Y ALMACENAMIENTO

DIRECCIÓN FINANCIERA

CONTABILIDAD

TESORERÍA GENERAL Y CAJA

GESTIÓN DE PRESUPUESTO

DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

NÓMINA

DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO

ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO

UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

NIVEL OPERATIVO

DIRECCIÓN TÉCNICA

INGENIERÍA DE PROYECTOS,

DISTRIBUCIÓN DE AGUA

ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

MANTENIMIENTO DE SISTEMAS ELÉCTRICOS HIDRÁULICOS Y MECÁNICOS

DIRECCIÓN COMERCIAL

GESTIÓN DE SERVICIO AL

FACTURACIÓN

OPERACIONES COMERCIALES

DIRECCIÓN DE RECUPERACIONES

CARTERA Y COBRANZA

COACTIVA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE

PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE

GESTIÓN AMBIENTAL
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN

CIUDADANÍA Y CONTROL SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICADO

Original

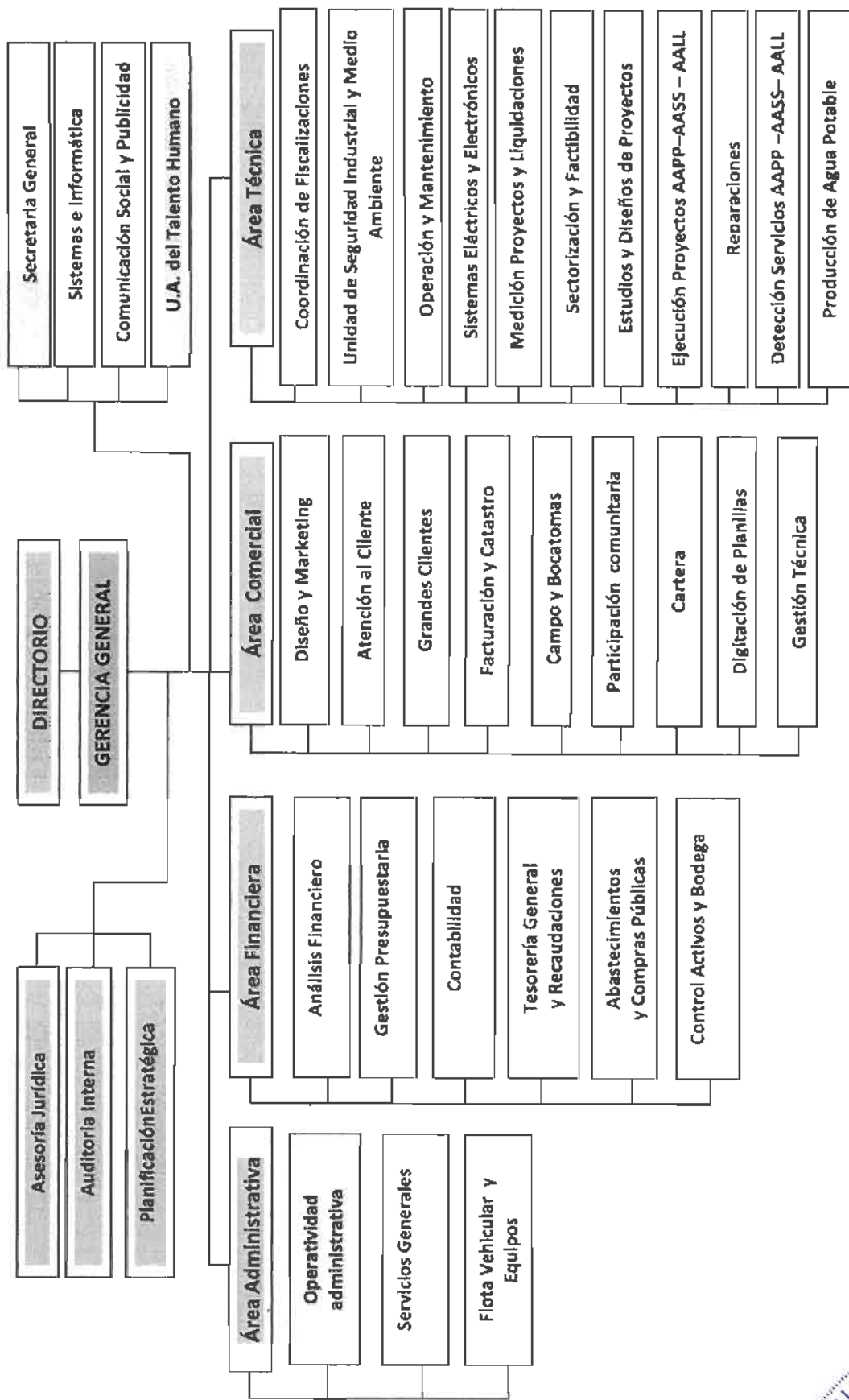
7 6 MAY 2016

SECRETARÍA GENERAL



ESPACIO
EN
BLANCO

ORGANIGRAMA DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADAAGUAPEN - EP (Plan Estratégico 2012 - 2016)



ESPACIO
EN
BLANCO



Aguapén-EP DIRECTORES Y COORDINADORES DE ÁREA

NOMBRE	CARGO
DIRECCIÓN GENERAL	
FARFAN PAZOS GINO ARTURO	GERENTE GENERAL
SECRETARÍA GENERAL	
VELLÁN (RÍGUEZ ALBERTO MAGNO	SECRETARIO GENERAL INSTITUCIONAL
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL	
AMIREZ ORTEGA JOSE ENRIQUE	COORDINADOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL
UNIDAD DE FISCALIZACIÓN	
SUAREZ CARLO ALONSO NORBERTO	COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL
UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	
SPINOZA SAN LUCAS GUILLERMO ANTONIO	COORDINADOR DE LA UNIDAD FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	
CONZABAY MEJILLONES VICENTE DARWIN	COORDINADOR DE SEGURIDAD INDUSTRIAL (E)
FAJARDO ESPINOZA FAUSTO JOSE	COORDINADOR DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN	
TUMBACO KAREN PIEDAD	DIRECTORA DE TALENTO HUMANO
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA	
PONCE MORALES CARLA ESTEFANIA	DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN
DIRECCIÓN FINANCIERA	
TOMALÁ GONZALEZ EDGAR ELADIO	DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	
PAÑA ROCA FREDDY RENE	DIRECTOR FINANCIERO
DIRECCIÓN COMERCIAL	
TERAN REVELO GERMAN RODRIGO	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN DE RECUPERACIONES	
UNKLEY TOMALA SUSANA RAFAELA	DIRECTORA COMERCIAL
JUZGADO DE COACTIVA	
MAY GUALE OSCAR ALFREDO	DIRECTOR DE RECUPERACIONES
DIRECCIÓN TÉCNICA	
MUNINO DELGADO MARIELLA BEATRIZ	JUEZA DE COACTIVA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE	
GRANO CASTRO MARCOS RAUL	DIRECTOR TÉCNICO
SECRETARÍA GENERAL	
HELGUERO GONZALEZ CARLOS ALBERTO	DIRECTOR DE GESTIÓN DE CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE



ESPACIO
EN
BLANCO

AÑO 2013



PERSONAL DE LA EMPRESA

LOSEP		
Gerencia	23	8%
Financiero Administrativo	35	12%
Comercial	37	12%
Tecnico	22	8%
TOTAL	117	39%

CODIGO DE TRABAJO		
Obreros	186	61%
TOTAL	186	61%
TOTAL AGUAPEN-EP	303	100%



PERSONAL DE LA EMPRESA



ADMINISTRACIÓN ANTERIOR	
# EMPLEADOS	CLASIFICACIÓN
98	NOMBRAMIENTOS (LOSEP)
21	SERVICIOS OCASIONALES (LOSEP)
197	OBREROS (CÓDIGO DE TRABAJO)
316	SUMAN

ADMINISTRACIÓN ACTUAL	
# EMPLEADOS	CLASIFICACIÓN
95	NOMBRAMIENTOS (LOSEP)
53	SERVICIOS OCASIONALES (LOSEP)
223	OBREROS (CÓDIGO DE TRABAJO)
371	SUMAN

Incremento de sueldo desde Agosto del 2014 a un 10%



**ESPACIO
EN
BLANCO**

NÚMERO SECUENCIAL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA	REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA (A)	DECIMO TERCERA REMUNERACIÓN	DECIMO CUARTA REMUNERACIÓN	ENCARGOS Y SUBROGACIONES
GERENCIA GENERAL						
1	Gerente General	2,783.00 \$	33,396.00 \$	2,783.00 \$	292.00 \$	1,997.00
1	Secretaría de Gerencia General	660.00 \$	7,920.00 \$	660.00 \$	292.00	
1	Asesor para la Secretaría de Gerencia General	330.00 \$	3,960.00 \$	330.00 \$	292.00	
1	Auditor Interno	580.00 \$	6,960.00 \$	580.00 \$	292.00	
ASESORÍA JURÍDICA						
1	Jefe de Asesoría Jurídica (e)	1,500.00 \$	18,000.00 \$	1,500.00 \$	792.00	
1	Asistente de Asesoría Jurídica	900.00 \$	10,800.00 \$	900.00 \$	292.00	
1	Asistente de Asesoría Jurídica	500.00 \$	6,000.00 \$	500.00 \$	292.00	
1	Asistente Administrativo	330.00 \$	3,960.00 \$	330.00 \$	292.00	
1	Secretaría Dpto. Jurídico	352.00 \$	4,224.00 \$	352.00 \$	292.00	
SISTEMAS						
1	Jefe de Sistemas	1,034.00 \$	12,408.00 \$	1,034.00 \$	292.00	
1	Analista de sistemas	605.00 \$	7,260.00 \$	605.00 \$	292.00	
1	Analista de sistemas	776.00 \$	9,312.00 \$	776.00 \$	292.00	
1	Analista Programador	605.00 \$	7,260.00 \$	605.00 \$	292.00	
1	Asistente del Dpto. Sistemas	440.00 \$	5,280.00 \$	440.00 \$	292.00	
1	Auxiliar de Redes y Soportes	440.00 \$	5,280.00 \$	440.00 \$	292.00	
RELACIONES PÚBLICAS						
1	Jefe de Relaciones Públicas	1,100.00 \$	13,200.00 \$	1,100.00 \$	292.00	
1	Asistente Diseño y Publicidad	418.00 \$	5,016.00 \$	418.00 \$	292.00	
RECEPCIÓN						
1	Recepcionista	330.00 \$	3,960.00 \$	330.00 \$	292.00	
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA						
1	Asistente Administrativo	890.00 \$	10,680.00 \$	890.00 \$	292.00	
1	Auxiliar Dpto. Administrativo	440.00 \$	5,280.00 \$	440.00 \$	292.00	
SALUD Y BIENESTAR SOCIAL						
1	Responsable del Departamento de Salud y Bienestar Social	1,980.00 \$	23,760.00 \$	1,980.00 \$	292.00	
1	Asistente Administrativo	638.00 \$	7,656.00 \$	638.00 \$	292.00	
TALENTO HUMANO						
1	Jefe de Talento Humano	1,760.00 \$	21,120.00 \$	1,760.00 \$	292.00	
1	Coordinador de Talento Humano	605.00 \$	7,260.00 \$	605.00 \$	292.00	
1	Asistente de Talento Humano	385.00 \$	4,620.00 \$	385.00 \$	292.00	
COMPRAS PÚBLICAS						
1	Responsable Dpto. Compras Públicas	1,760.00 \$	21,120.00 \$	1,760.00 \$	292.00	
1	Analista de Compras y responsable de coordinar el manejo del sistema de compras públicas	770.00 \$	9,240.00 \$	770.00 \$	292.00	
1	Asistente de Compras	380.00 \$	4,560.00 \$	380.00 \$	292.00	
1	Asistente de Compras	836.00 \$	10,032.00 \$	836.00 \$	292.00	
SERVICIOS GENERALES						
1	Conserje	374.00 \$	4,488.00 \$	374.00 \$	292.00	
1	Conserje	308.00 \$	3,696.00 \$	308.00 \$	292.00	
1	Auxiliar de Servicios Generales	308.00 \$	3,696.00 \$	308.00 \$	292.00	
1	Conserje	308.00 \$	3,696.00 \$	308.00 \$	292.00	
DIRECCIÓN FINANCIERA						
1	Jefe Financiero - Administrativo	2,200.00 \$	26,400.00 \$	2,200.00 \$	292.00	
1	Analista de Presupuesto	693.00 \$	8,316.00 \$	693.00 \$	292.00	
1	Asistente Financiero	561.00 \$	6,732.00 \$	561.00 \$	292.00	
1	Responsable de Archivos	375.00 \$	4,500.00 \$	375.00 \$	292.00	
CONTABILIDAD						

REPUBLICA DE EL SALVADOR
 GOBIERNO DE LA REPUBLICA
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 SECRETARIA GENERAL
 13/11/19

**ESPACIO
EN
BLANCO**

NÚMERO SECUENCIAL		DENOMINACIÓN DEL PUESTO		REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA		REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA (M.C.)		DECIMO TERCERA REMUNERACIÓN		DECIMO CUARTA REMUNERACIÓN		ESTÁNDAR Y SUBSIDIOS	
1	1	Contador		1,760.00 \$	21,120.00 \$	1,760.00 \$	21,120.00 \$	1,760.00 \$	292.00	1,760.00 \$	292.00		
1	1	Asistente Contable		385.00 \$	4,620.00 \$	385.00 \$	4,620.00 \$	385.00 \$	292.00	385.00 \$	292.00		
1	1	Asistente Contable		500.00 \$	6,000.00 \$	500.00 \$	6,000.00 \$	500.00 \$	292.00	500.00 \$	292.00		
1	1	Control de Inventarios		825.00 \$	9,900.00 \$	825.00 \$	9,900.00 \$	825.00 \$	292.00	825.00 \$	292.00		
BODEGA													
1	1	Responsable de Bodega		1,560.00 \$	18,720.00 \$	1,560.00 \$	18,720.00 \$	1,560.00 \$	292.00	1,560.00 \$	292.00		
1	1	Auxiliar de Bodega		534.00 \$	6,408.00 \$	534.00 \$	6,408.00 \$	534.00 \$	292.00	534.00 \$	292.00		
1	1	Auxiliar de Bodega		550.00 \$	6,600.00 \$	550.00 \$	6,600.00 \$	550.00 \$	292.00	550.00 \$	292.00		
1	1	Auxiliar de Bodega		352.00 \$	4,224.00 \$	352.00 \$	4,224.00 \$	352.00 \$	292.00	352.00 \$	292.00		
DIRECCIÓN COMERCIAL													
1	1	Jefe Comercial (e)		660.00 \$	7,920.00 \$	660.00 \$	7,920.00 \$	660.00 \$	292.00	660.00 \$	292.00		330.00
1	1	Secretaría Ejecutiva Dep. Comercial		330.00 \$	3,960.00 \$	330.00 \$	3,960.00 \$	330.00 \$	292.00	330.00 \$	292.00		
1	1	Encargado de Archivos		400.00 \$	4,800.00 \$	400.00 \$	4,800.00 \$	400.00 \$	292.00	400.00 \$	292.00		
PARTICIPACIÓN COMUNITARIA													
1	1	Asistente de Participación Comunitaria		308.00 \$	3,696.00 \$	308.00 \$	3,696.00 \$	308.00 \$	292.00	308.00 \$	292.00		
1	1	Asistente de Participación Comunitaria		413.00 \$	4,956.00 \$	413.00 \$	4,956.00 \$	413.00 \$	292.00	413.00 \$	292.00		
RECUPERACIÓN DE CARTERA													
1	1	Supervisora Área de Recuperación Cartera		605.00 \$	7,260.00 \$	605.00 \$	7,260.00 \$	605.00 \$	292.00	605.00 \$	292.00		
1	1	Recuperación de Cartera		418.00 \$	5,016.00 \$	418.00 \$	5,016.00 \$	418.00 \$	292.00	418.00 \$	292.00		
1	1	Recuperación de Cartera		506.00 \$	6,072.00 \$	506.00 \$	6,072.00 \$	506.00 \$	292.00	506.00 \$	292.00		
1	1	Recuperación de Cartera		330.00 \$	3,960.00 \$	330.00 \$	3,960.00 \$	330.00 \$	292.00	330.00 \$	292.00		
1	1	Recuperación de Cartera		418.00 \$	5,016.00 \$	418.00 \$	5,016.00 \$	418.00 \$	292.00	418.00 \$	292.00		
1	1	Recuperación de Cartera		363.00 \$	4,356.00 \$	363.00 \$	4,356.00 \$	363.00 \$	292.00	363.00 \$	292.00		
1	1	Recuperación de Cartera		330.00 \$	3,960.00 \$	330.00 \$	3,960.00 \$	330.00 \$	292.00	330.00 \$	292.00		
1	1	Recuperación de Cartera		385.00 \$	4,620.00 \$	385.00 \$	4,620.00 \$	385.00 \$	292.00	385.00 \$	292.00		
FACTURACIÓN													
1	1	Responsable de Facturación (e)		440.00 \$	5,280.00 \$	440.00 \$	5,280.00 \$	440.00 \$	292.00	440.00 \$	292.00		
1	1	Nuevos Clientes		440.00 \$	5,280.00 \$	440.00 \$	5,280.00 \$	440.00 \$	292.00	440.00 \$	292.00		
1	1	Nuevos Clientes		352.00 \$	4,224.00 \$	352.00 \$	4,224.00 \$	352.00 \$	292.00	352.00 \$	292.00		
1	1	Nuevos Clientes		385.00 \$	4,620.00 \$	385.00 \$	4,620.00 \$	385.00 \$	292.00	385.00 \$	292.00		
1	1	Regulaciones		396.00 \$	4,752.00 \$	396.00 \$	4,752.00 \$	396.00 \$	292.00	396.00 \$	292.00		
1	1	Lecturas		396.00 \$	4,752.00 \$	396.00 \$	4,752.00 \$	396.00 \$	292.00	396.00 \$	292.00		
1	1	Actualizador de Cuentas, Novedades		380.00 \$	4,560.00 \$	380.00 \$	4,560.00 \$	380.00 \$	292.00	380.00 \$	292.00		
ATENCIÓN AL CLIENTE - RECAUDACIÓN													
1	1	Supervisora de Atención al Cliente		550.00 \$	6,600.00 \$	550.00 \$	6,600.00 \$	550.00 \$	292.00	550.00 \$	292.00		
1	1	Supervisora de Caja		440.00 \$	5,280.00 \$	440.00 \$	5,280.00 \$	440.00 \$	292.00	440.00 \$	292.00		
1	1	Ejecutiva Comercial-Atenc. Cliente		413.00 \$	4,956.00 \$	413.00 \$	4,956.00 \$	413.00 \$	292.00	413.00 \$	292.00		
1	1	Ejecutiva Comercial-Atenc. Cliente		413.00 \$	4,956.00 \$	413.00 \$	4,956.00 \$	413.00 \$	292.00	413.00 \$	292.00		
1	1	Ejecutiva Comercial		413.00 \$	4,956.00 \$	413.00 \$	4,956.00 \$	413.00 \$	292.00	413.00 \$	292.00		
1	1	Ejecutiva Comercial-Caja y Atenc. Cliente		413.00 \$	4,956.00 \$	413.00 \$	4,956.00 \$	413.00 \$	292.00	413.00 \$	292.00		
1	1	Ejecutiva Comercial-Caja y Atenc. Cliente		330.00 \$	3,960.00 \$	330.00 \$	3,960.00 \$	330.00 \$	292.00	330.00 \$	292.00		
1	1	Ejecutiva Comercial-Caja y Atenc. Cliente		396.00 \$	4,752.00 \$	396.00 \$	4,752.00 \$	396.00 \$	292.00	396.00 \$	292.00		
1	1	Ejecutiva Comercial-Caja y Atenc. Cliente		330.00 \$	3,960.00 \$	330.00 \$	3,960.00 \$	330.00 \$	292.00	330.00 \$	292.00		
1	1	Ejecutiva Comercial-Caja y Atenc. Cliente		413.00 \$	4,956.00 \$	413.00 \$	4,956.00 \$	413.00 \$	292.00	413.00 \$	292.00		
1	1	Ejecutiva Comercial-Caja y Atenc. Cliente		440.00 \$	5,280.00 \$	440.00 \$	5,280.00 \$	440.00 \$	292.00	440.00 \$	292.00		
1	1	Ejecutiva Comercial-Cuentas Especiales		418.00 \$	5,016.00 \$	418.00 \$	5,016.00 \$	418.00 \$	292.00	418.00 \$	292.00		
1	1	Ejecutiva Comercial-Caja y Atenc. Cliente		440.00 \$	5,280.00 \$	440.00 \$	5,280.00 \$	440.00 \$	292.00	440.00 \$	292.00		
1	1	Inspector de Campo - Atención al Cliente		330.00 \$	3,960.00 \$	330.00 \$	3,960.00 \$	330.00 \$	292.00	330.00 \$	292.00		
1	1	Inspector de Campo - Atención al Cliente		396.00 \$	4,752.00 \$	396.00 \$	4,752.00 \$	396.00 \$	292.00	396.00 \$	292.00		



ESPACIO
EN
BLANCO

ENERGY

**ESPACIO
EN
BLANCO**

NÚMERO SECUENCIAL		DENOMINACIÓN DEL PUESTO		GRUPO DE PUESTOS PERSONAL UNIFICADA		RETRIBUCIÓN MENSUAL (M.P. SALARIO)		DECIMO TERCERA REMUNERACIÓN		DECIMO CUARTA REMUNERACIÓN		EXTRAORDINARIO Y SUBSIDIOS	
1	Chofer			484.00	\$	5,808.00	\$	484.00	\$	484.00	\$	292.00	
1	Chofer			440.00	\$	5,280.00	\$	440.00	\$	440.00	\$	292.00	
CUADRILLAS													
GRUPO 1 - AA.PP													
1	Supervisor de Cuadrilla			313.00	\$	3,756.00	\$	313.00	\$	313.00	\$	292.00	
1	Gasfitero de la Cuadrilla de AAPP			308.00	\$	3,696.00	\$	308.00	\$	308.00	\$	292.00	
1	Gasfitero de la Cuadrilla de AAPP			292.00	\$	3,504.00	\$	292.00	\$	292.00	\$	292.00	
1	Ayudante de Cuadrillas			292.00	\$	3,504.00	\$	292.00	\$	292.00	\$	292.00	
1	Ayudante de Cuadrillas			292.00	\$	3,504.00	\$	292.00	\$	292.00	\$	292.00	
1	Ayudante de Cuadrillas			292.00	\$	3,504.00	\$	292.00	\$	292.00	\$	292.00	
1	Ayudante de Cuadrillas			292.00	\$	3,504.00	\$	292.00	\$	292.00	\$	292.00	
GRUPO 2 - AA.PP													
1	Supervisor de Cuadrilla			400.00	\$	4,800.00	\$	400.00	\$	400.00	\$	292.00	
1	Gasfitero de la Cuadrilla de AAPP			308.00	\$	3,696.00	\$	308.00	\$	308.00	\$	292.00	
1	Gasfitero de la Cuadrilla de AAPP			308.00	\$	3,696.00	\$	308.00	\$	308.00	\$	292.00	
1	Ayudante de Cuadrillas			308.00	\$	3,696.00	\$	308.00	\$	308.00	\$	292.00	
1	Ayudante de Cuadrillas			308.00	\$	3,696.00	\$	308.00	\$	308.00	\$	292.00	
GRUPO 3 - PROYECTOS													
1	Supervisor de Cuadrilla			308.00	\$	3,696.00	\$	308.00	\$	308.00	\$	292.00	
1	Albani - Gasfitero			319.00	\$	3,828.00	\$	319.00	\$	319.00	\$	292.00	
1	Gasfitero de la Cuadrilla de AAPP			313.00	\$	3,756.00	\$	313.00	\$	313.00	\$	292.00	
1	Ayudante de Cuadrillas			308.00	\$	3,696.00	\$	308.00	\$	308.00	\$	292.00	
1	Ayudante de Cuadrillas			292.00	\$	3,504.00	\$	292.00	\$	292.00	\$	292.00	
GRUPO 4 - 1 AA.SS													
1	Supervisor de Cuadrilla			319.00	\$	3,828.00	\$	319.00	\$	319.00	\$	292.00	
1	Ayudante de Cuadrillas			308.00	\$	3,696.00	\$	308.00	\$	308.00	\$	292.00	
1	Ayudante de Cuadrillas			292.00	\$	3,504.00	\$	292.00	\$	292.00	\$	292.00	
1	Ayudante de Cuadrillas			308.00	\$	3,696.00	\$	308.00	\$	308.00	\$	292.00	
GRUPO 4 - 2 AA.SS													
1	Supervisor de Cuadrilla			308.00	\$	3,696.00	\$	308.00	\$	308.00	\$	292.00	
1	Ayudante de Cuadrillas			308.00	\$	3,696.00	\$	308.00	\$	308.00	\$	292.00	
1	Ayudante de Cuadrillas			292.00	\$	3,504.00	\$	292.00	\$	292.00	\$	292.00	
1	Ayudante de Cuadrillas			308.00	\$	3,696.00	\$	308.00	\$	308.00	\$	292.00	
GRUPO 5 - AA.PP													
1	Supervisor de Cuadrilla			536.00	\$	6,432.00	\$	536.00	\$	536.00	\$	292.00	
1	Gasfitero de la Cuadrilla de AAPP			319.00	\$	3,828.00	\$	319.00	\$	319.00	\$	292.00	
1	Gasfitero de la Cuadrilla de AAPP			308.00	\$	3,696.00	\$	308.00	\$	308.00	\$	292.00	
1	Gasfitero de la Cuadrilla de AAPP			308.00	\$	3,696.00	\$	308.00	\$	308.00	\$	292.00	
1	Ayudante de Cuadrillas			308.00	\$	3,696.00	\$	308.00	\$	308.00	\$	292.00	
1	Ayudante de Cuadrillas			308.00	\$	3,696.00	\$	308.00	\$	308.00	\$	292.00	
1	Ayudante de Cuadrillas			308.00	\$	3,696.00	\$	308.00	\$	308.00	\$	292.00	
GRUPO 6 - AA.PP													
1	Supervisor de Cuadrilla			308.00	\$	3,696.00	\$	308.00	\$	308.00	\$	292.00	
1	Gasfitero de la Cuadrilla de AAPP			292.00	\$	3,504.00	\$	292.00	\$	292.00	\$	292.00	
1	Gasfitero de la Cuadrilla de AAPP			292.00	\$	3,504.00	\$	292.00	\$	292.00	\$	292.00	
1	Ayudante de Cuadrillas			292.00	\$	3,504.00	\$	292.00	\$	292.00	\$	292.00	
1	Albani - Gasfitero			292.00	\$	3,504.00	\$	292.00	\$	292.00	\$	292.00	
1	Supervisor			308.00	\$	3,696.00	\$	308.00	\$	308.00	\$	292.00	



ESPACIO
EN
BLANCO

NÚMERO SECUENCIAL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA (A)	REMUNERACIÓN UNIFICADA (A)	DICHO TERCERA REMUNERACIÓN	REMUNERACIÓN UNIFICADA (A)
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO					
1	Responsable de Operación y Mantenimiento	1,980.00 \$	73,760.00 \$	1,980.00 \$	292.00
1	Técnico Supervisión Operación y Mantenimiento	1,194.00 \$	14,328.00 \$	1,194.00 \$	292.00
1	Chofer Vehículo Liviano, Mecánico Montaje	352.00 \$	4,224.00 \$	352.00 \$	292.00
1	Técnico Mecánico Montaje	451.00 \$	5,412.00 \$	451.00 \$	292.00
1	Mantenimiento Eléctrico	1,078.00 \$	12,936.00 \$	1,078.00 \$	292.00
1	Mantenimiento Eléctrico	803.00 \$	9,636.00 \$	803.00 \$	292.00
1	Mantenimiento Servicios Generales	352.00 \$	4,224.00 \$	352.00 \$	292.00
1	Ayudante de Operación y Mantenimiento	292.00 \$	3,504.00 \$	292.00 \$	292.00
1	Ayudante Mecánico	308.00 \$	3,696.00 \$	308.00 \$	292.00
1	Ayudante Mecánico	308.00 \$	3,696.00 \$	308.00 \$	292.00
1	Operador de Equipos Pesados	715.00 \$	8,580.00 \$	715.00 \$	292.00
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO - RESERVOIRIO CENTRAL					
1	Guardia Operadores	308.00 \$	3,696.00 \$	308.00 \$	292.00
1	Guardia Operadores	352.00 \$	4,224.00 \$	352.00 \$	292.00
1	Guardia Operadores	352.00 \$	4,224.00 \$	352.00 \$	292.00
1	Guardia Operadores	308.00 \$	3,696.00 \$	308.00 \$	292.00
1	Guardia Operadores	352.00 \$	4,224.00 \$	352.00 \$	292.00
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO - LAGUNAS PUNTA CARNERO					
1	Guardia Operadores	352.00 \$	4,224.00 \$	352.00 \$	292.00
1	Guardia Operadores	347.00 \$	4,164.00 \$	347.00 \$	292.00
1	Guardia Operadores	352.00 \$	4,224.00 \$	352.00 \$	292.00
1	Guardia Operadores	440.00 \$	5,280.00 \$	440.00 \$	292.00
1	Guardia Operadores	308.00 \$	3,696.00 \$	308.00 \$	292.00
2	Guardia Operadores	347.00 \$	4,164.00 \$	347.00 \$	292.00
1	Técnico de AA PP	308.00 \$	3,696.00 \$	308.00 \$	292.00
ESTACION DE BOMBEO DE AGUAS SERVIDAS Nº1					
1	Guardia Operadores	308.00 \$	3,696.00 \$	308.00 \$	292.00
1	Guardia Operadores	308.00 \$	3,696.00 \$	308.00 \$	292.00
ESTACION DE BOMBEO DE AGUAS SERVIDAS SUR					
1	Guardia Operadores	308.00 \$	3,696.00 \$	308.00 \$	292.00
1	Guardia Operadores	308.00 \$	3,696.00 \$	308.00 \$	292.00
ESTACION DE BOMBEO DE AGUAS SERVIDAS LAS DUNAS					
1	Guardia Operadores	308.00 \$	3,696.00 \$	308.00 \$	292.00
ESTACION DE BOMBEO DE AGUAS SERVIDAS SANTA ROSA					
1	Guardia Operadores	308.00 \$	3,696.00 \$	308.00 \$	292.00
1	Guardia Operadores	319.00 \$	3,828.00 \$	319.00 \$	292.00
1	Guardia Operadores	308.00 \$	3,696.00 \$	308.00 \$	292.00
ESTACION DE BOMBEO DE AGUAS SERVIDAS PRINCIPAL PUNTA CARNERO					
1	Guardia Operadores	347.00 \$	4,164.00 \$	347.00 \$	292.00
1	Guardia Operadores	308.00 \$	3,696.00 \$	308.00 \$	292.00
ESTACION DE BOMBEO DE AGUAS SERVIDAS Nº 4 LA CALETA					
1	Guardia Operadores	308.00 \$	3,696.00 \$	308.00 \$	292.00
1	Ayudante	308.00 \$	3,696.00 \$	308.00 \$	292.00
ESTACION DE BOMBEO DE AGUAS SERVIDAS SANTA ELENA					
1	Guardia Operadores	308.00 \$	3,696.00 \$	308.00 \$	292.00
1	Guardia Operadores	347.00 \$	4,164.00 \$	347.00 \$	292.00
ESTACION DE BOMBEO DE AGUAS SERVIDAS BALLENTA					
1	Guardia Operadores	308.00 \$	3,696.00 \$	308.00 \$	292.00
ESTACION DE BOMBEO DE AGUAS SERVIDAS SAN PABLO					
1	Guardia Operadores	308.00 \$	3,696.00 \$	308.00 \$	292.00

SECRETARIA GENERAL
139/167
CIUDADANAY
CONSEJO DE PARTICIPACION

ESPACIO
EN
BLANCO

**ESPACIO
EN
BLANCO**

ayudante

Remuneración mensual por puesto de la Empresa Agua de la Península S.A.

Agua de la Península S.A.

NUMERO SECUENCIAL	DENOMINACION DEL PUESTO	REMUNERACION MENSUAL UNIFICADA	REMUNERACION UNIFICADA (ANEXO)	DECIMO TERCERA REMUNERACION	DECIMO CUARTA REMUNERACION	SUBROGACIONES
SUPERVISOR DE OPERACIÓN AA PP # 3						
1	SUPERVISOR	704.00 \$	8,448.00 \$	704.00 \$	292.00 \$	
1	Técnico Eléctrico	385.00 \$	4,620.00 \$	385.00 \$	292.00 \$	
1	Técnico de Operaciones	385.00 \$	4,620.00 \$	385.00 \$	292.00 \$	
1	SUPERVISOR	550.00 \$	6,600.00 \$	550.00 \$	292.00 \$	
1	Técnico de AA PP	352.00 \$	4,224.00 \$	352.00 \$	292.00 \$	
1	Chofer	308.00 \$	3,696.00 \$	308.00 \$	292.00 \$	
MANTENIMIENTO ROTATIVO						
1	Técnico de AA PP	352.00 \$	4,224.00 \$	352.00 \$	292.00 \$	
1	Ayudante de Operaciones	308.00 \$	3,696.00 \$	308.00 \$	292.00 \$	
1	Obrero de AAPP	330.00 \$	3,960.00 \$	330.00 \$	292.00 \$	
1	Chofer	352.00 \$	4,224.00 \$	352.00 \$	292.00 \$	
TECNICO OPERADOR PLANTA ZAPOTAL						
1	Técnico de Operaciones	424.00 \$	5,088.00 \$	424.00 \$	292.00 \$	
1	Técnico de Operaciones	424.00 \$	5,088.00 \$	424.00 \$	292.00 \$	

246.



**ESPACIO
EN
BLANCO**

Consulta de Títulos Registrados

Apellidos

leopoldo ricaurte amador

Identificación (Cédula/Pasaporte)

Identificación (Cédula/Pasaporte)

2255
Buscar

No se obtuvieron resultado para su criterio de búsqueda, en caso que este buscando por apellidos pruebe por el número de identificación ya sea cédula o pasaporte.



**ESPACIO
EN
BLANCO**



SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ECUADOR

Quito, 15-10-2016

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT, informa que PILAY GUALE OSCAR ALFREDO, con documento de identificación número 0904957404, registra en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la siguiente información:

Nombre:	PILAY GUALE OSCAR ALFREDO
Número de Documento de Identificación:	0904957404
Nacionalidad:	Ecuador
Género:	MASCULINO



Títulos de Cuarto Nivel

Número de Registro	1006-2016-1724620
Institución de Origen	UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
Institución que Reconoce	
Título	DIPLOMA SUPERIOR EN TRIBUTACION
Tipo	Nacional
Fecha de Registro	2016-08-19
Observaciones	

Títulos de Tercer Nivel

Número de Registro	1006-03-409888
Institución de Origen	UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
Institución que Reconoce	
Título	LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACION ESPECIALIZACION DE COMERCIO Y ADMINISTRACION
Tipo	Nacional
Fecha de Registro	2003-06-12
Observaciones	

Número de Registro	1006-07-731116
Institución de Origen	UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
Institución que Reconoce	
Título	PROFESOR DE SEGUNDA ENSEÑANZA ESPECIALIZACION DE COMERCIO Y ADMINISTRACION
Tipo	Nacional
Fecha de Registro	2007-01-19
Observaciones	

Número de Registro	1024-09-901693
Institución de Origen	UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO
Institución que Reconoce	
Título	CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO
Tipo	Nacional
Fecha de Registro	2009-03-16
Observaciones	



7.- FACTURACIÓN DE COSTOS FIJOS O TASA DE MANTENIMIENTO Y ALCANTARILLADO SIN SUSTENTO LEGAL.

En la facturación mensual por consumo de agua potable se incluyen valores por concepto de alcantarillado y costo fijo; el artículo 40 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor establece: **"En las planillas emitidas por las empresas proveedoras de los servicios públicos domiciliarios, deberá constar exclusivamente el valor del consumo respectivo, más los recargos legales pertinentes y cobros adicionales establecidos expresamente por leyes y ordenanzas. Queda prohibido incluir en dichas planillas rubros adicionales a los señalados"**. Además aclara la prohibición del planillaje de sistemas diferentes a la medición directa, tales como valores presuntivos o estimativos, que en caso de pérdida, daño o imposibilidad física de acceder al sistema de medición, la planilla correspondiente al período inmediatamente posterior al momento del daño, podrá ser emitida por un valor equivalente al promedio mensual de los 6 períodos inmediatamente anteriores. Entre los documentos de respaldo del incremento tarifario y aprobación por parte del Directorio, no encontramos las ordenanzas o normativa legal que sustente el rubro de Costo Fijo o Mantenimiento y Alcantarillado; en conclusión el cobro de estos valores se ha venido efectuando sin el debido sustento legal a través de ordenanzas municipales que los regulen.

Como antecedente, adjuntamos una resolución de la Defensoría del Pueblo en que se declara de ilegales el cobro de "CARGO FIJO" hasta octubre del año 2003, y rubro por "MANTENIMIENTO" desde noviembre 2003 hasta diciembre 2008, proceso en el cual la entidad AGUAPEN EP no presentó el sustento legal para el cobro de estos valores, por lo que la Defensoría del Pueblo declara como ilegal y arbitrario este cobro impuesto a la señora Mercedes Lourdes Borbor, Administradora del edificio "Nautilus".

Esta situación también la corrobora un informe que adjuntamos, de una reunión en AGUAPEN EP con el Econ. Carlos Ramírez Quinde, de la Coordinación de Asistencia Técnica Regional 2, relacionado con la aprobación de la nueva tarifa vigente desde enero del 2016, en el que concluye lo siguiente: **"La entidad podrá aplicar contribución especial de mejoras (CEM), para la recuperación de las inversiones, para así cubrir el déficit tarifario, pero requerirá la delegación de los Municipios mancomunados a través de ordenanzas municipales individuales, para su cobro. La entidad tendrá que aplicar políticas de manejo de cartera vencida, para sostener una liquidez positiva, y poder cubrir el déficit tarifario previsto. La entidad deberá aplicar planes para la disminución de agua no contabilizada (ANC), y poder incrementar anualmente, su facturación y cobertura comercial"**; al respecto hemos revisado en el portal de los GADS Municipales y no encontramos ordenanza vigente para el cobro de estos valores, solamente existen dos ordenanzas para las comunidades de las Parroquias Chanduy y Colonche.

Según resumen de reporte recibido, desde el año 2012 hasta mayo 2016 AGUAPEN EP recaudó \$6'892.759.87 por concepto de mantenimiento, y \$4'611.049.11 por alcantarillado, que tal como se ha manifestado, se ha efectuado sin contar con el debido sustento legal, a más de que se lo aplica con una fórmula de cálculo que mientras más se consume agua potable más se incrementan estos rubros; el costo fijo se aplica por rango de consumo y el 40% del consumo de agua potable por



**ESPACIO
EN
BLANCO**

alcantarillado. Como observación a este reporte, en el presente año de enero a mayo no se aprecia el incremento por recaudación de valores por tasa de mantenimiento y alcantarillado, en especial alcantarillado que según el nuevo pliego tarifario se duplicó del 20 % al 40 %, es decir que la recaudación en este período según la tendencia debería ser \$900.000.00 aproximadamente y no \$501.081.76 como se hace constar en el reporte.

CONCLUSION

L Mancomunidad AGUAPEN EP ha realizado la recaudación de valores por concepto de costo fijo, mantenimiento y tasa de alcantarillado y AA.SS, sin contar con las ordenanzas municipales que sustenten y establezcan el cobro de estos servicios, contraviniendo lo establecido por la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, originando que los usuarios procedan a demandar y exigir la devolución de valores facturados ilegalmente.

RECOMENDACIÓN

A los Miembros del Directorio, emitir las ordenanzas municipales que regulen el cobro mensual de los servicios facturados a los usuarios.



ESPACIO
EN
BLANCO



Para poder ejercer este derecho, el consumidor debe presentar hasta dentro de los 10 días posteriores al vencimiento de la factura o planilla, las correspondientes al período de 6 meses inmediatos anteriores a la objetada. De no contar con los documentos anotados, el consumidor podrá solicitar las respectivas copias a la empresa prestadora del servicio, en cuyo caso, el plazo anotado comenzará a correr desde la fecha en que se entreguen las copias.

La empresa proveedora del servicio dispondrá de un plazo de treinta días a partir del reclamo del usuario para acreditar que el consumo facturado fue efectivamente realizado, en cuyo caso tendrá derecho a reclamar el pago de la diferencia más los intereses legales correspondientes.

Si el pago efectuado por el consumidor en ejercicio del derecho contemplado en el inciso primero del presente artículo excede del valor real de consumo, la empresa otorgará un crédito idéntico a dicho exceso a favor del consumidor, el mismo que deberá hacerse efectivo en la planilla inmediata posterior.

Mientras se desarrolle el trámite previsto en los incisos precedentes, la empresa proveedora estará obligada a seguir prestando el servicio sin interrupción alguna.

Concordancias:

CODIGO CIVIL (LIBRO IV), Arts. 1611, 2110, 2112

CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, Arts. 173, 175

Art. 40.- Valores de las Planillas.- En las planillas emitidas por las empresas proveedoras de los servicios públicos domiciliarios, deberá constar exclusivamente el valor del consumo respectivo, más los recargos legales pertinentes y cobros adicionales establecidos expresamente por leyes y ordenanzas. Queda prohibido incluir en dichas planillas rubros adicionales a los señalados.

Es un derecho del consumidor el conocer el valor exacto que debe cancelar por concepto de consumo y recargos legales adicionales, por tanto, queda prohibido el planillaje en base de sistemas diferentes a la medición directa, tales como valores presuntivos o estimativos, con excepción del sector rural que no disponga de instrumentos de medición. Por excepción, en caso de pérdida, daño o imposibilidad física de acceder al sistema de medición, la planilla correspondiente al período inmediatamente posterior al momento del daño, podrá ser emitida por un valor equivalente al promedio mensual de los 6 períodos inmediatamente anteriores. En tal caso, es obligación de quien presta el servicio público domiciliario, reparar o reponer el sistema de medición respectivo o notificar al consumidor sobre la imposibilidad física de acceder al medidor para que éste solucione dicha situación, con la finalidad de que la factura o planilla del siguiente período sea emitida en función de datos reales. Si quien presta el servicio no cumple con la obligación de reparar o reponer el sistema de medición, en ningún caso los montos de las planillas de los períodos posteriores podrán ser aumentados presuntiva o estimativamente, siendo obligación del consumidor en los siguientes períodos, pagar exclusivamente un valor igual al del promedio mensual de las planillas de los 6 meses inmediatamente anteriores.

Los proveedores de servicios públicos domiciliarios que sufrieren pérdidas por deficiencias técnicas, u otras causas debidamente comprobadas, imputables a la empresa, deberán asumirlas en su totalidad, quedando prohibido el traslado de dichas pérdidas a las planillas de los consumidores.

Concordancias:

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, Arts. 52

CODIGO CIVIL (TITULO PRELIMINAR), Arts. 9

CAPITULO VII PROTECCION CONTRACTUAL



ESPACIO
BLANCO

DEFENSORIA DEL PUEBLO DEL ECUADOR

QUEJA No. 061-DPSE-2003

Guayaquil, noviembre 21 del 2003.- las 09h02

VISTOS: Con fecha 21 de mayo del 2003 a las 17h30 (foja uno), en la ciudad de Santa Elena, la señora Mercedes Lourdes Borbor, Administradora del edificio " NAUTILUS " ubicado en la Av. Enrique Gallo s/n y Av. 3 del Cantón Salinas, presenta una formal queja con el respaldo de varios documentos, y señaló que se siente perjudicada por empresas que en vez de servir a la comunidad, lo que tratan es de enriquecerse a costa de los usuarios. Que hace un par de semanas hubo cambio de Directorio en el edificio " NAUTILUS " habiendo sido elegido como Presidente el señor Luis Gonzaga Urrea, que al revisar la situación económica de este edificio aprecia que en las planillas de agua que factura Aguapen aparece el rubro CARGO FIJO, y les hace conocer que él en Guayaquil presentó una queja en contra de la Compañía INTERAGUA que facturaba en sus planillas este rubro y que no era éste cobro legal y que por lo tanto como Administradora de algunos edificios en Salinas debía presentar una queja contra AGUAPEN, rechazando el cobro de estos valores. Que en el edificio " NAUTILUS " han sido facturados desde el mes de Octubre del 2002 y que hasta el mes de abril del 2003 asciende a la suma de \$ 224,92 tal como puede apreciarse con las copias de las planillas facturadas que adjunta. Que no solamente se eliminé el pago del CARGO FIJO por el hecho que en Guayaquil se suprimió por ilegal, sino que también se considere que el pago del cargo fijo que sus representadas han venido cancelando desde el mes de Octubre del 2002 es superior en algunos meses al consumo del mes, por cuanto los departamentos son ocupados esporádicamente durante todo el año; por lo que AGUAPEN debe devolver todos éstos valores cobrados, debitando de la cuenta pendiente que tenga el edificio y, encontrándose asegurada la competencia de esta autoridad para conocer, resolver la queja presentada por lo estatuido en los Arts. 81, 82 y 83 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, y en el Capítulo II del Título III de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo; y no advirtiéndose vicios de nulidad que afecten el trámite, se lo declara válido. Una vez agotado el mecanismo alternativo de mediación sin que las partes hayan llegado a un acuerdo. En conformidad a la facultad que me concede el Art. 83 de la antes referida Ley Orgánica de Defensa del Consumidor y Usuarios, emito el siguiente INFORME: De lo actuado en el presente Expediente, se desprende claramente que la empresa proveedora del servicio público accionada, fue notificada legalmente con el reclamo (foja 8), contestándola tal como consta en (fojas 10, 11, 12 y 13), sin que conste que la proveedora haya solucionado el reclamo de la quejosa conforme a lo dispuesto en el Art. 33 del Reglamento de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, que establece de la documentación constante en el Expediente; y del análisis pertinente, que la entidad proveedora ha incurrido en la facturación del rubro denominado " CARGO FIJO " del mes, sin que el rubro indicado,

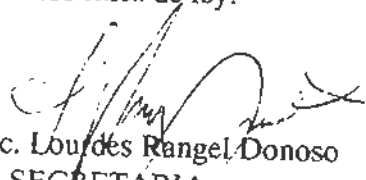
LORENZO DE GARAICOA 732 Y V.M. RENDÓN, PISO 2, OFICINA 22, TLF. 2568964 - 2300333

e-mail : dadjunta2@hotmail.com

GUAYAQUIL - ECUADOR



esté justificado plenamente, contrayiniendo expresas disposiciones contenidas en el Art. 40 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, y pretende cobrar un valor carente de respaldo legal, ya que no ha presentado, ni justificado debidamente que el rubro por "CARGO FIJO" tiene que ser pagado a conveniencia de la Empresa de Agua Potable de la Península AGUAPEN S.A., y siendo la pretensión de la proveedora la de exigir el pago de un consumo (rubro) presuntivo, que prohíbe el numeral 6 del Art. 55 de la misma Ley Orgánica de Defensa del Consumidor y Usuario. Consecuentemente, el DEFENSOR ADJUNTO SEGUNDO DEL LITORAL Y GALAPAGOS, considera que los fundamentos de la queja de la señora Licenciada Mercedes Lourdes Borbor, administradora del edificio " NAUTILUS ", están plenamente justificados, al haber la proveedora encuadrado su conducta con las prohibiciones enmarcadas en los Arts. 40 y 55 numeral 6 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor. **Por consiguiente, por las violaciones enunciadas, se debe de aplicar el máximo de la sanción estipulada en el Art. 70, ibídem, al no contemplarse sanciones específicas en la ley; además de dejarse sin efecto el rubro facturado ilegalmente como " CARGO FIJO "**. Remítase el original del presente informe a la señora Intendente General de Policía de la Provincia del Guayas, con los anexos pertinentes para que proceda de inmediato al respectivo proceso de juzgamiento, del que se podrá desprender también la imposición de la sanción anotada, en contra de la entidad proveedora, debiendo dejarse copia debidamente certificada del informe en el Expediente. Siga actuando como secretaria Ad-Hoc la Lic. Lourdes Rangel Donoso, funcionaria de la Defensoría. NOTIFÍQUESE.- F) Dr. Lincoln Mora Guevara, Defensor Adjunto Segundo del Litoral y Galápagos. Lo que comunico a usted para los fines de ley.


Lic. Lourdes Rangel Donoso
SECRETARIA

LORENZO DE GARAICOA 732 Y V.M. RENDÓN, PISO 2, OFICINA 22, TLF. 2589964 - 2300333
e-mail : dadjunta2@hotmail.com
GUAYAQUIL - ECUADOR



Lcda. MERCEDES BORBOR

ADMINISTRADORA DEL EDIFICIO NAUTILUS

Se le hace conocer lo siguiente:

EXPEDIENTE .No.293-DPSE-2008

Santa Elena, 21 de Diciembre del 2010-Las 10h14

VISTOS: En lo principal encontrándose asegurada la competencia de esta autoridad, para conocer, tramitar y resolver la queja presentada, con fecha 20 de Abril del 2010, a las 14H30 por la Lcda. MERCEDES BORBOR, quien, en calidad de Administradora y representante de los Copropietarios del Edificio "NAUTILUS en contra del Representante legal de la Compañía Agua de la Península AGUAPEN S.A., Manifiesta la quejosa, que sus representados, copropietarios del referido edificio Nautilus, que el 29 de Octubre del presente año (2008), Aguapen violando la Constitución del Ecuador, procedió al corte del suministro de agua potable, a pesar de haber venido cancelando los valores por consumo de agua, alcantarillado, Violando los derechos del Buen vivir, del agua y alimentación. Continúa, que el derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida. Agrega también la salud, es un derecho que garantiza el Estado. Que la actitud de Aguapen, ha privado del suministro a 15 familia que habitan en dicho edificio, sin importarle los niños y las personas de la tercera edad. Además existen 4 locales. Finalmente solicitan, a) sanción para AGUAPEN S.A. y la restitución del servicio, dejan señalado, que Aguapen S.A. en las facturaciones que emiten mes a mes ha dividido los valores entre consumo de agua, alcantarillado, se preguntan, ¿ Por Que Razón Nos Cobran Intereses De Un Rubro Mantenimiento", lo cual no0 esta apegado a la realidad y que desde un principio hemos venido cancelando el consumo de agua y alcantarillado. Con lo que concluye., a fojas 3) consta copias de foto, donde se observa el Corte del Suministro de agua potable al edificio Nautilus, a fojas 5, consta dos copias de planillas emitida por Aguapen, al edificio NAUTILUS, que corresponden a los meses de Agosto del 2008 donde consta el rubro de mantenimiento por \$ 78,75 y por consumo de agua la cantidad de \$ 48,15, y del mes de Octubre del mismo año, por mantenimiento la cantidad de \$ 78,75, y por consumo de agua, \$ 37,35., A fojas 6 consta la providencia en la cual se avoca conocimiento de la ante referida queja de fecha 22 de Diciembre del 2008 ; a las 09h32, en la misma se convoca a las partes a Audiencia Pública, para el día 15 de Enero del 2009, a las 10H30; a foja 8 consta la Notificación a la quejosa y a fojas 9 consta la notificación a AGUAPEN S.A., recibida el 22 de Diciembre del 2008, a las 15H05, en la referida providencia por haber sido cortado el servicio, se exhorta a la Empresa Proveedora , la reinstalación del mismo, debido a la existencia de familias completa en dicho edificio, por motivo de las festividades de Navidad y Año Nuevo.. a fojas 10, Consta escrito de parte de la quejosa, en la que hace conocer, que su representada ha procedido a reconectarse por el desacato de aguapen de reinstalar el servicio. De fojas 12 a fojas14 consta, fotografía de la re conexión realizada por el edificio, a fojas 17 consta resumen de pagos realizados por el Edificio "Nautilus" a AGUAPEN S.A., por los años 2002,a Enero del 2009, sumando un total de \$ 3.255,13, señala que aplicando el Plan Tarifario Residencial Permanente, la suma total es de \$ 5.234,12, desglosada de la siguiente forma. Consumo de Agua. \$ 6.614,25, Alcantarillado \$ 1.023,12 y Mantenimiento Aguapen reconocido \$ 596,75. Sumando un total de \$ 5.234,12, de esa cantidad a pagado -\$ 3.256,13, quedando una diferencia de \$ 1.977,99, de fojas 20y 21, consta la aplicación del Plan Tarifario del sector Residencial Permanente donde aparece

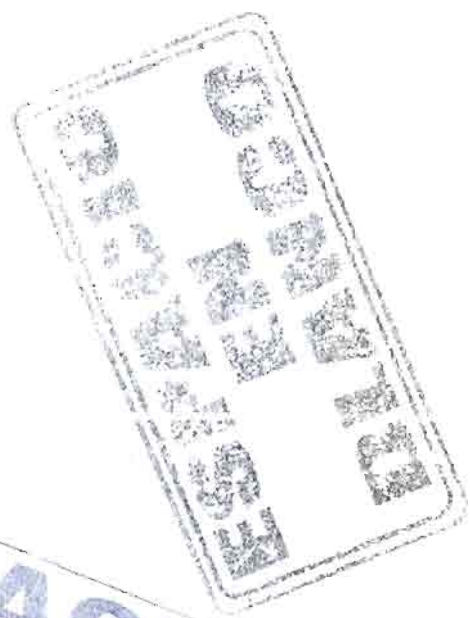


COMUNICA
ORDENES

ESPACIO
EN
BLANCO

los ítems denominados cargo fijo de Noviembre de 2002 hasta octubre de 2003 y el rubro por mantenimiento desde noviembre de 2003 hasta Diciembre de 2008 con valores que fluctúan entre los \$ 10 y 21 dólares americanos. A fojas 26, consta escrito donde se analiza los antecedentes del problema existente entre el Edificio Nautilus y AGUAPEN, en el numeral 3.- hace referencia de la queja presentada por el representante legal del edificio NAUTILUS EN CONTRA DE aguapen, QUEJA PRESENTADA EN LA Defensoría del Pueblo del Guayas, por el cobro indebido del rubro CARGO FIJO, en la resolución de la misma, deja sin efecto dicho cobro, que posteriormente AGUAPEN lo cambia por el de MANTENIMIENTO, lo cual sorprende dicho rubro. Procediendo a una serie de reuniones con los diferentes Gerentes de la referida empresa, pero no se pudieron poner de acuerdo; a fojas 32, consta escrito de AGUAPEN S.A. en la contestación al Reclamo, dice: " el rubro de mantenimiento que es parte de la estructura tarifaria para cobrar por los servicios del consumo de agua potable , y que consta en la Ordenanza Municipal. Puesto el caso al Directorio de AGUAPEN S.A., SE ENCUENTRA EN ESTUDIO, Hasta que haya repuesta de parte del organismo superior de Aguapen S.A. se conmina al quejoso, aplicar el Art. 40 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor.. 2 Siendo obligación del consumidor en los siguientes periodos, pagar exclusivamente un valor igual al del promedio mensual de las planillas de los seis meses inmediatamente anteriores" A fojas 40 y 41 consta escrito de la ADMINISTRADORA DEL EDIFICIO NAUTILUS, DONDE ARGUMENTA lo prescrito en el Art. 40 de la Ley Orgánica de la Defensa del Consumidor; de fojas 42 a fojas 44 constan planillas pagada a AGUAPEN de los meses Julio, Agosto y Septiembre del 2009, fojas 52 consta el acta de Audiencia Pública, celebrada el 18 de Marzo del 2010, en la misma se hace constar la no presencia de representante de AGUAPEN. A fojas 57 consta escrito presentado por la Administradora del edificio Nautilus, en lo principal manifiesta que la empresa proveedora del servicio de agua potable, le ha cortado el suministro, llevándose toda la acometida, pese a que en esta Institución de la Defensoría del Pueblo, estamos investigando el reclamo del usuario, y conforme a lo dispuesto en el Art. 39 Inciso final, la empresa no podía suspender el servicio. Concluido como se encuentra el presente investigación esta Delegación de la Defensoría del Pueblo en la Provincia de Santa Elena, Amparado en lo establecido en los artículos 81,82 y 83, de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor y en el Título III Capítulos I y II, de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y en el Art. 4 del Reglamento de Tramites de Queja de la Ley anteriormente invocada, tramito la presente Queja, sin que las partes hayan llegado a acuerdo alguno. De conformidad a las facultades que me concede el Art. 83 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor. Emito el siguiente **INFORME**. Para hacerlo se considera lo siguiente **PRIMERO.-** La suscrita Delegada del Defensor del Pueblo para la Provincia de Santa Elena, Abogada Fátima Campos Cárdenas, tiene competencia para conocer, tramitar y pronunciarse motivadamente sobre la presente queja, según lo establece el Art. 10 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y Art. 3 del Reglamento de Trámite de Quejas. De Competencia del Defensor de Pueblo y artículo 81 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor. **SEGUNDO.-** A la queja se le ha dado el trámite establecido en las leyes y Reglamentos de la materia, a las partes se les ha concedido el legítimo derecho a la defensa de sus puntos de vista. No. Advirtiéndose vicio de nulidad, razón por la que el procedimiento

**ESPACIO
EN
BLANCO**



es válido.. **TERCERO.-** Del análisis de la presente queja, se establece que las partes han sido legalmente notificada de cada una de las diligencias dispuesta: **CUARTO.** Del análisis de la presente queja, se puede desprender, la existencia entre proveedor y consumidor. **QUINTO.-** Esta Delegación de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Elena: **CONSIDERA.-** 1. Los fundamentos de la Queja, están plenamente Justificados, al haber demostrados documentadamente el consumidor a través de su Administradora, que el valor cobrado por concepto de mantenimiento, no se encuentra legalmente justificado, ni autorizado por ninguna norma jurídica, establecida en alguna ordenanza Municipal, ley Orgánica o ordinaria, que justifique dicho cobro, ya que el argumento expuesto por la Empresa de AGUAPEN, se basa en el Art. 61 de la Ordenanza Municipal del Cantón Salinas, publicado en el Registro Oficial No. 51 del Viernes 1 de Julio del 2005, que textualmente dice." TASA POR MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL" de conformidad al Glosario de término, El Drenaje pluvial corresponde a las aguas lluvias, no agua potable, como lo hace aparecer la Empresa, para justificar el cobro del Rubro de manteniendo. Por lo que AGUAPEN S.A. cobra ilegalmente dicho rubro. Téngase en consideración lo que determina el Art. 3 DE LA PRESTACION, que son PRODUCCION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION. TITULO II DEL SERVICIO DE AGUA APOTABLE. CAPITULO I. DE LA PRODUCCION Y DISTRIBUCION. Art. 6.- DE LA PRODUCCION.- comprende la captación del agua cruda, ya sea en los Ríos Canales, embalse, subsuelo u otros medios y su tratamiento para convertirlo en Agua Potable.- Art. 7 DE LA DISTRIBUCCION.- Son los diversos mecanismos por los cuales Aguapen.s.a., directamente o a través de terceros, transporta y distribuye el agua potable para el consumo de sus clientes en la Península de Santa Elena. Los mecanismo de Distribución del agua Potable se lo realiza por redes y la entrega por conexiones domiciliaria, bocatoma y piletas comunitaria. Art. 8.- DE LA COMERCIALIZACION.- Comprende las actividades de registro del cliente, instalación de la conexión, establecimiento del consumo, facturación, recaudación y atención del reclamo. En ninguna de los tres artículos citados, consta el cobro del rubro de Mantenimiento, ni tampoco existe la fórmula para el cálculo y cobro del mencionado rubro. La Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, en su Art. 40., VALORES DE LAS PLANILLAS. En las planillas emitidas por las empresas proveedoras de los servicios públicos domiciliarios, deberá contar EXCLUSIVAMENTE el valor del consumo respectivo, mas los recargos legales pertinentes y cobros adicionales establecidos expresamente por leyes y ordenanzas... Queda prohibido incluir en dichas planillas rubros adicionales a lo señalado. Es un derecho del consumidor el conocer el valor exacto que debe cancelar por concepto de consumo y recargos legales adicionales, por lo tanto queda prohibido el planillage a base de sistema diferente a la medición directa, tales como valores presuntivos o estimativos. El Art. 61 Establece reglas claras, para el cobro de los servicios básicos domiciliarios, Aguapen S.A. No ha demostrado que el cobro por el rubro de manteniendo tenga sustento legal y dispersiones a través de ordenanza Municipal,, además que el consumidor debe conocer los valores exacto por concepto de consumo y recargos adicionales, En el supuesto de que existiera la base legal para el cobro del rubro de manteniendo, el usuario desconoce la fórmula para el cobro del mismo, por lo que dicho cobro es ilegal y arbitrario. El Art. 55. PRACTICAS PROHIBIDAS.- Constituyen prácticas abusivas de mercado y están absolutamente prohibida al proveedor, entre otras las siguientes: numeral 6.- Aplicar formas de reajuste

ESPACIO
EN
BLANCO



INFORME DE LICENCIA CON REMUNERACION

Nro. SOLICITUD LICENCIA CON REMUNERACION

118-GYE-2016-RC-CATR

FECHA DE INFORME (dd-mm-aaaa)

13/02/2016

DATOS GENERALES

APELLIDOS - NOMBRES DEL SERVIDOR

RAMIREZ QUINDE CARLOS OMAR

PUESTO

COORDINADOR ASISTENCIA TECNICA REGIONAL 2

CIUDAD - PROVINCIA DE LA COMISION

SALINAS - PROVINCIA DE SANTA ELENA

NOMBRE DE LA UNIDAD DEL SERVIDOR

COORD. DE ASISTENCIA TECNICA REGIONAL 2

FONDO DE FINANCIAMIENTO:

FIM 2007 CATEG. FORTALEC. INSTITUCIONAL

INFORME DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS ALCANZADOS

LA REUNION SE DESARROLLO EN LAS INSTALACIONES DE AGUAPEN EP EN SALINAS, PARA REALIZAR LA REVISION, ANALISIS DE CALCULO Y VALIDACION DE LA INFORMACION QUE SIRVIÓ DE BASE PARA EL ESTUDIO DE PLIEGO TARIFARIO, A TRAVÉS DEL CUAL EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA APROBÓ LA NUEVA TARIFA VIGENTE DESDE ENERO DEL 2016, RELACIONADO CON LA SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO PARA EL PROYECTO DE LA PLANTA ATAHUALPA.

HALLAZGOS OBSERVADOS

A CONTINUACIÓN SE DETALLAN LOS HALLAZGOS OBSERVADOS DURANTE LA VISITA A AGUAPEN EP Y A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA:

AGUAPEN EP, PRESENTA EN EL OFICIO PROYECCIONES DE COSTOS, GASTOS, RECAUDACIÓN, LO CUAL SE PUEDE RESUMIR DE LA SIGUIENTE MANERA:

- LA RECAUDACIÓN PROYECTADA ESTÁ CONSTITUIDA, POR LA RECAUDACIÓN DE LA FACTURACIÓN VIGENTE Y LA RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA.
- AGUAPEN EP, NO HA CONSIDERADO LA RECUPERACIÓN DE LOS GASTOS FINANCIEROS PRESENTES (SENAGUA) NI FUTUROS (BDE).
- PARA OBSERVAR LA SUFICIENCIA TARIFARIA, SE SOLICITÓ LA FACTURACIÓN ANUAL.
- SE OBSERVA INSUFICIENCIA TARIFARIA PARA CUBRIR LOS GASTOS FINANCIEROS, SIN EMBARGO LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO ESTÁN SIENDO CUBIERTOS.

CONCLUSIONES

- LA APLICACIÓN DE LA NUEVA TARIFA ES INSUFICIENTE PARA CUBRIR GASTOS FINANCIEROS PRESENTES (SENAGUA) Y FUTUROS (BDE).
- LA ENTIDAD PODRÁ APLICAR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS (CEM), PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS PERDIDAS, PARA ASÍ CUBRIR EL DÉFICIT TARIFARIO, PERO REQUERIRÁ LA DELEGACIÓN DE LOS MUNICIPIOS MANCOMUNADOS A TRAVÉS DE ORDENANZAS MUNICIPALES INDIVIDUALES, PARA SU COBRO.
- LA ENTIDAD TENDRÁ QUE APLICAR POLÍTICAS DE MANEJO DE CARTERA VENCIDA, PARA SOSTENER UNA LIQUIDEZ POSITIVA, Y PODER CUBRIR EL DÉFICIT TARIFARIO PREVISTO.
- LA ENTIDAD, DEBERÁ APLICAR PLANES PARA LA DISMINUCIÓN DE AGUA NO CONTABILIZADA (ANC), Y PODER INCREMENTAR ANUALMENTE, SU FACTURACIÓN Y COBERTURA COMERCIAL.
- LA ENTIDAD DEBE COMPLETAR LA PROYECCIÓN SOBRE LA BASE DE LA FACTURACIÓN PROYECTADA, INCLUYENDO EN LA MISMA, LOS COSTOS FINANCIEROS HASTA COMPLETAR EL PERÍODO QUE TIENE PREVISTO SOLICITAR EL FINANCIAMIENTO, PARA VERIFICAR LA SUSTENTABILIDAD TARIFARIA PROYECTADA.

ITINERARIO	SALIDA	LLEGADA	NOTA Estos Datos se refieren al tiempo efectivamente utilizado en la Comisión, desde la salida del lugar de residencia o trabajo habituales o del cumplimiento de la licencia según sea el caso, hasta su llegada de estos sitios
FECHA (dd-mm-aaaa)	12/02/2016	12/02/2016	
HORA (hh:mm)	08:45	18:30	
Hora Inicio de Labores el día de retorno			

TRANSPORTE UTILIZADO

TIPO DE TRANSPORTE (Aéreo, terrestre, otros)	NOMBRE DEL TRANSPORTE	RUTA	SALIDA		LLEGADA	
			FECHA dd-mm-aaaa	HORA hh:mm	FECHA dd-mm-aaaa	HORA hh:mm
TERRESTRE	VEHICULO DEL BANCO	GUAYAQUIL - SALINAS	12/02/2016	08:45	12/02/2016	10:50
TERRESTRE	VEHICULO DEL BANCO	SALINAS - GUAYAQUIL	12/02/2016	16:30	12/02/2016	18:30





Ministerio
de Relaciones
Laborales



SOLICITUD DE LICENCIA CON REMUNERACION

Nº. SOLICITUD LICENCIA CON REMUNERACION

118-GYE-2016

FECHA DE SOLICITUD (dd-mm-aaaa)

05-feb.-2016

Fondo

FIM 2007 CATEG. FORTALEC. INSTITUCIONAL

SELECCIONE LO QUE REQUIERA SOLICITAR

VIATICOS ☐

MOVILIZACIONES ☐

SUBSISTENCIAS ☒

ALIMENTACION ☐

DATOS GENERALES

APELLIDOS - NOMBRES DEL SERVIDOR

RAMIREZ QUINDE CARLOS OMAR

PUESTO

COORDINADOR ASISTENCIA TECNICA REGIONAL 2

CIUDAD - PROVINCIA DE LA COMISION

SALINAS-SANTA ELENA

NOMBRE DE LA UNIDAD DEL SERVIDOR

COORD. DE ASISTENCIA TECNICA REGIONAL 2

FECHA SALIDA

12-feb.-2016

HORA SALIDA (hh:mm)

08:30

FECHA LLEGADA (dd-mm-aaaa)

12-feb.-2016

(LUGAR HABITUAL DE TRABAJO)

HORA LLEGADA (hh:mm)

18:00

(LUGAR HABITUAL DE TRABAJO)

DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTARSE

BRINDAR AT A LA EMPRESA MANCOMUNADA MUNICIPAL DE SALINAS, LA LIBERTAD Y STA. ELENA-AGUAPEN PARA LA REVISION Y ANALISIS DEL ESTUDIO DE PLIEGO TARIFARIO

OBSERVACION

VIAJA CONJUNTAMENTE CON LA ECON. CHACON

TRANSPORTE

TIPO DE TRANSPORTE (Aéreo, terrestre, otros)	RUTA	SALIDA		LLEGADA		VALORES
		FECHA dd-mm-aaaa	HORA hh:mm	FECHA dd-mm-aaaa	HORA hh:mm	
TERRESTRE CON VEHICULO DEL BANCO	GUAYAQUIL-SALINAS	12-feb.-2016	08:30	12-feb.-2016	18:00	0.00
TERRESTRE CON VEHICULO DEL BANCO	SALINAS-GUAYAQUIL	12-feb.-2016	18:00	12-feb.-2016	18:00	65.00
TOTAL:						65.00

DATOS PARA TRANSFERENCIA

TIPO DE CUENTA AHORROS	Nº. DE CUENTA 1027230718	NOMBRE DEL BANCO BANCO DEL PACIFICO
FIRMA DEL SERVIDOR SOLICITANTE	FIRMA RESPONSABLE UNIDAD SOLICITANTE	
NOMBRE: RAMIREZ QUINDE CARLOS OMAR	NOMBRE: ECON. CARLOS RAMIREZ - COORD. CATR2-G	

JEFE INMEDIATO DEL RESPONSABLE DE LA UNIDAD

MAXIMA AUTORIDAD O DELEGADO

FIRMA REVISADO

AUTORIZO Y SOLICITO EL PAGO

NOMBRE: ECON. MARTIN VEINTIMILLA-COORD.CGIR2-G

NOMBRE: AB. ANA PAULA - GTE. SR2-G

UNIDAD FINANCIERA

FIRMA AUTORIZACION DE PAGO

NOMBRE: ECON. MARTIN VEINTIMILLA-COORD.CGIR2-G

Fecha Impresión: 05/02/2016 15:42

CONSEJO DE PARTICIPACION
CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL

SECRETARIA GENERAL

PEN EP

CONTABILIDAD

UMEN ANUAL DE INGRESOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE, TASA DE MANTENIMIENTO, ALCANTARILLADO Y AGUAS SERVIDAS

RÍODO	AGUA POTABLE	TASA DE MANTENIMIENTO	ALCANTARILLADO
2012	4.900.189,83	1.314.209,34	950.806,18
2013	5.574.884,80	1.410.206,48	958.235,73
2014	6.437.922,37	1.605.791,88	1.091.551,37
2015	7.171.315,78	1.709.340,46	1.109.374,07
(Ene-May)	3.095.744,47	853.211,71	501.081,76
	27.180.057,25	6.892.759,87	4.611.049,11

\$ 900.000 =

NASTA el 2015 se facturaron el 20% por alcantarillado
 es el 2016 se cobró el 40%.

4450.037,84

UMEN ANUAL DE GASTOS POR MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y AGUAS RESIDUALES, ADQUISICIÓN DE TUBERÍAS, INSUMOS QUÍMICOS Y OTABILIZACIÓN DEL AGUA POTABLE Y MEDIDORES, ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE BOMBAS Y ACCESORIOS, EQUIPOS DE MEDICIÓN Y SONDEO

RÍODO	MANT. AA.PP	MANT. AA.SS.	COMPRA TUBERÍAS	INSUMOS QUÍMICOS	MEDIDORES	ADQ. BOMBAS	MANT. EQUIPOS	EQUIPOS MEDICIÓN
2012	1.128.515,87	289.674,06	683.001,00	453.828,09	-	4.425,96	57.108,00	9.900,00
2013	520.038,72	564.082,59	42.248,85	532.603,28	2.148,00	18.569,46	196.455,71	-
2014	62.669,52	642.316,75	381.384,84	506.483,68	-	22.937,06	69.348,14	-
2015	395.612,76	683.736,18	501.250,01	365.162,40	382.925,61	632.590,07	45.802,50	37.556,60
(Ene-May)	175.569,74	341.284,68	133.990,39	464.519,36	-	-	30.726,20	3.000,00



Ing. Néstor Silvestre Rodríguez
 CONTADOR GENERAL

ESPACIO
EN
BLANCO



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE AGUAPEN-EP
RUC 246002350001

DETALLE DE FACTURA ELECTRÓNICA

MES	Emisión
Julio/2016	20160804
Julio/2016	Pagar antes de: 20160817

CUENTA: 2202377
GEOCODIGO 22-16-0224-02260
SECTOR: LA LIBERTAD
DIRECCIÓN: BA 28 MAYO AV 14 SIN Y CA 16-A

CLIENTE: MEILLON DE LA ALIDA
R.U.C. / 090127281

No. Medidor	Lectura Anterior	Lectura Actual	Consumo m3	Categoría	Tipo de
809255641	0625/2016	3173	56	RESIDENCIAL	REAL
Módulo de Descuento: 0					
CONSUMO DEL MES					
VALORES	VALORES PENDIENTES	VALOR	DESCUENTOS	VALOR	
Agua	Agua	43.40	(-) Tercera Edul	5.63	
Alcantarillado	Alcantarillado	17.36	(-) Agua	0.00	
Costo Fijo	Costo Fijo	12.28	(-) Alcantarillado	0.00	
Interes Mora	Interes Mora	0.00	(-) Saldo a favor	0.00	
Cortes/Reconexiones	Cortes/Reconexiones	0.00		0.00	
Multas	Multas	0.00		0.00	
OTROS VALORES					
Conv. Pago/Plan	Conv. Pago/Plan Benef.	0.00		0.00	
Cuota fija	Cuota fija	0.00		0.00	
Subtotal consumos		60.66	Saldo a favor	0.00	
Total a pagar (por liquidar consumo y saldo a favor - rebaja de descuentos)		60.66			

Estimado Cliente, cancele puntualmente sus planillas por consumo de agua potable, y evite contratiempos por la suspensión del servicio.

NOTA: Si los valores facturados en el presente documento no se impugnan dentro de los 10 días después de la fecha límite de pago de esta factura, se entenderán como aceptados por el cliente.

Si su pago es en cheque, sírvase certificarlo a nombre de AGUAPEN EP

Alcantarillado $43.4 \times 40\% = 17.36$
Costo fijo $43.4 \times 28.3\% = 12.28$



DETALLE DE FACTURA ELECTRÓNICA

MES	Emisión
Julio/2016	20160804
Julio/2016	Pagar antes de: 20160817

CUENTA: 2202362
GEOCODIGO 22-16-0227-02220
SECTOR: LA LIBERTAD
DIRECCIÓN: BA 28 MAYO AV 13 SIN Y CA 16-A

CLIENTE: BORROR ALFONSO MANUELA
R.U.C. / 0901041905

No. Medidor	Lectura Anterior	Lectura Actual	Consumo m3	Categoría	Tipo de
211017453	0625/2016	2881	3	RESIDENCIAL	REAL
Módulo de Descuento: 0					
CONSUMO DEL MES					
VALORES	VALORES PENDIENTES	VALOR	DESCUENTOS	VALOR	
Agua	Agua	1.20	(-) Tercera Edul	0.00	
Alcantarillado	Alcantarillado	0.48	(-) Agua	0.00	
Costo Fijo	Costo Fijo	0.75	(-) Alcantarillado	0.00	
Interes Mora	Interes Mora	0.00	(-) Saldo a favor	0.00	
Cortes/Reconexiones	Cortes/Reconexiones	0.00		0.00	
Multas	Multas	0.00		0.00	
OTROS VALORES					
Conv. Pago/Plan	Conv. Pago/Plan Benef.	0.00		0.00	
Cuota fija	Cuota fija	0.00		0.00	
Subtotal consumos		2.43	Saldo a favor	0.00	
Total a pagar (por liquidar consumo y saldo a favor - rebaja de descuentos)		2.43			

Estimado Cliente, cancele puntualmente sus planillas por consumo de agua potable, y evite contratiempos por la suspensión del servicio.

NOTA: Si los valores facturados en el presente documento no se impugnan dentro de los 10 días después de la fecha límite de pago de esta factura, se entenderán como aceptados por el cliente.

Alcantarillado $1.2 \times 40\% = 0.48$
Costo fijo $1.2 \times 62.5\% = 0.75$

ESPACIO
EN
BLANCO

FACTURA N° 002-003- 001017986

MES	Emitido
Agosto 2014	2014/09/22

CUENTA: 2202301
 GEOCÓDIGO: 22-16-0202-0230
 DIRECCIÓN: BA 28 MAYO AV 14 SIN Y CA 16
 SECTOR: LA LIBERTAD

CLIENTE: AVELINO JUAN
 R.U.C.: 0901037651

No. Medidor	Lectura Anterior	Lectura Actual	Consumo m3	Categoría	Tipo de	Mezcla de Densidad
810064337	07/27/2014	1086	9	RESIDENCIAL	REAL	0
CONSUMO DEL MES						
VALOR	VALORES PENDIENTES	DESCUENTOS	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR
Agua	4.05	(-) Tercera Edad	0.00	(-) Agua	0.00	0.02
Alcantarillado	0.81	(-) Agua	0.00	(-) Alcantarillado	0.00	0.00
Mantenimiento	0.41	(-) Agua	0.00	(-) Alcantarillado	0.00	0.00
Interes Mora	0.00	(-) Alcantarillado	0.00	(-) Saldo a favor	0.00	0.00
Cortes/Reconexiones	0.00	(-) Saldo a favor	0.00			
Multas	0.00		0.00			
OTROS VALORES						
Conv. Pago/Plan	0.00		0.00			
Cuota Inst.	0.00		0.00			
Subtotal consumos:	5.27	Saldo atrasado:	0.00	Subtotal descuentos:		2.02
Total a pagar (subtotal consumos + saldo atrasado - subtotal descuentos):						3.25

MENSAJE: Estimado Cliente, cancele puntualmente sus planillas por consumo de agua potable, y evite contratiempos por la suspensión del servicio.

NOTA: Si los valores facturados en el presente documento no se impugnan dentro de los 10 días después de la fecha límite de pago de esta factura, se entenderán como aceptados por el cliente.

Alcantarillado 4.05 x 20% = 0.81
 Mantenimiento 4.05 x 10% = 0.41



NOTA: ALcantarillado y Mantenimiento de Agua Potable

RUC 24000230001

DETALLE DE FACTURA ELECTRÓNICA

CUENTA: 2202301
 GEOCÓDIGO: 22-16-0202-0230
 SECTOR: LA LIBERTAD
 DIRECCIÓN: BA 28 MAYO AV 14 SIN Y CA 16

CLIENTE: AVELINO JUAN
 R.U.C.: 0901037651

No. Medidor	Lectura Anterior	Lectura Actual	Consumo m3	Categoría	Tipo de	Mezcla de Densidad
810064337	12/26/2013	1253	12	RESIDENCIAL	REAL	0

CONSUMO DEL MES	VALOR	VALORES PENDIENTES	DESCUENTOS	VALOR	VALOR	VALOR
Agua	6.48	Agua	(-) Tercera Edad	0.00	(-) Agua	0.00
Alcantarillado	2.59	Alcantarillado	(-) Agua	0.00	(-) Alcantarillado	0.00
Mantenimiento	1.64	Mantenimiento	(-) Agua	0.00	(-) Alcantarillado	0.00
Interes Mora	0.00	Interes Mora	(-) Saldo a favor	0.00	(-) Saldo a favor	0.00
Cortes/Reconexiones	0.00	Cortes/Reconexiones		0.00		
Multas	0.00	Multas		0.00		
OTROS VALORES						
Conv. Pago/Plan	0.00	Conv. Pago/Plan Benef.		0.00		
Cuota Inst.	0.00	Cuota Inst.		0.00		
Subtotal consumos:	10.71	Saldo atrasado:	0.00	Subtotal descuentos:		3.24
Total a pagar (subtotal consumos + saldo atrasado - subtotal descuentos):						7.47

Estimado Cliente, cancele puntualmente sus planillas por consumo de agua potable, y evite contratiempos por la suspensión del servicio.

NOTA: Si los valores facturados en el presente documento no se impugnan dentro de los 10 días después de la fecha límite de pago de esta factura, se entenderán como aceptados por el cliente.

Si su pago es en cheque, sírvase certificarlo a nombre de AGUAPEN EP

Alcantarillado 6.48 x 40% = 2.59
 Costo fijo 6.48 x 25.3% = 0.75

ESPACIO
EN
BLANCO

AGUAPEN-EP
 Agua Potable y Alcantarillado
 Empresa Pública Municipal Nancolinada de Agua Potable y Alcantarillado
 APROBADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL

MEN	Exemplar
2000138237	2016/03/02
Agosto 2016	Pago por agua de
TEL: 070712	TEL: 070712

CLIENTE: FRANCIS RONALDO NIEVO
 RUC: 7

CUENTA: 111351
 DISTRITO: MALINAS
 UBICACIÓN: CA GILBERT FONTANA I EN Y A V

No. Medidor		Fecha Activación	Fecha Actual	Consumo (l)	Costo (S/)	Fecha de Pago	Importe de Pago
2000138237		01/01/2016	21/02/16	2100			
CONSUMO POR MES		VALOR	VOLUMENES PERDIDOS VALOR	CONSUMO VALOR			
Agua		1.79	Agua	0.00			
Hidrocarburos		1.79	Alcantarillado	0.00			
Gases		0.00	Costo Fijo	0.00			
Servicios Recorridos		0.00	Interrupción	0.00			
Medidas		0.00	Código/Recomendación	0.00			
TÍTULOS VALORES		0.00	Costo Pago Plan Benef.	0.00			
Costo Pago Plan		0.00	Costo Plan	0.00			
Costo Plan		13.00	Saldo a pagar	0.00			
Subtotal consumos		13.00	Saldo a pagar	0.00			
Total a pagar (incluyendo impuestos e otros cobros, incluidos descuentos)		13.00					

Estimado Cliente, cancela puntualmente sus plantillas por consumo de agua potable, y evite contratiempos por la suspensión del servicio.

NOTA: Si los valores facturados en el presente documento no se impugnan dentro de los 10 días después de la fecha límite de pago de esta factura, se considerará como aceptado por el cliente.

Si su pago es en cheque, sírvase certificarlo a nombre de AGUAPEN EP

Este comprobante no tiene validez tributaria
 Aguapen-EP informa que se inició el proceso de emisión de comprobantes electrónicos, su factura será enviada a su correo electrónico registrado. En caso de no recibir el documento electrónico de Aguapen-EP para actualización de acérquese a las oficinas de Aguapen-EP para actualización de datos.

Alcantarillado	$5.49 \times 40\%$	$= 2.20$
Costo fijo	$5.49 \times 98.17\%$	$= 5.39$

[illegible]

Alcantarillado	$28.00 \times 40\%$	$= 11.20$
Costo fijo	$28.00 \times 37\%$	$= 10.38$

Si su pago es en cheque, necesito certificarlo a nombre de AGUA PEN EP

Este comprobante no tiene validez tributaria

Aguapen-EP informa que se inició el proceso de emisión de comprobantes electrónicos, su factura será enviada a su correo electrónico registrado. En caso de no recibir el documento acérquese a las oficinas de Aguapen-EP para actualización de datos.

ESPACIO
BLANCO

8.- INFORMACIÓN DEL PORTAL WEB DESACTUALIZADA.

Uno de nuestros principales problemas es la ocultación de la información por parte de la entidad observada; a más de habernos negado los requerimientos efectuados por escrito, en el portal web institucional, no existe información actualizada, relacionada con la Rendición de Cuentas, remuneraciones, montos presupuestados, liquidación presupuestaria, etc.; sin embargo en el formulario que AGUAPEN EP remite al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, informan que si están cumpliendo con la disposición del artículo 7 de la LOTAIP, incurriendo en falsedad y ocultamiento de información pública ya que en su página web solamente existe información hasta el año 2014.

9.- INHABILIDAD DEL GERENTE GENERAL.

Parte de la información negada se refiere al nombramiento del Gerente General de AGUAPEN EP, específicamente el acta de la sesión de directorio, en que suponemos debió designarse al gerente de una terna propuesta por el presidente del directorio, tal como indica el **artículo 11 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO del Estatuto de Constitución de la empresa pública mancomunada**. Sin embargo, por fuentes externas conocemos que este proceso adoleció de legalidad y que el Presidente del Directorio jamás cumplió con su obligación de presentar una terna para la designación del Gerente General, que la Unidad de Talento Humano no exigió el cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica de Servicio Público, **Requisitos para el ingreso, artículo 5, literal b) que establece "No encontrarse en Interdicción civil, no ser deudor al que se siga proceso de concurso de acreedores y no hallarse en estado de insolvencia fraudulenta declarada judicialmente"**. Hemos investigado por nuestros propios medios y como prueba de esta irregularidad, adjuntamos una copia certificada del expediente del Juzgado Quinto de lo Civil del Guayas, por juicio de Concurso de Acreedores iniciado en julio del 2011, demanda presentada por el Procurador Judicial del representante legal del Banco Amazonas, que en su parte pertinente el Juez Temporal Quinto de lo Civil de Guayaquil, avoca conocimiento y que no habiendo la parte accionada dimitido bienes para el embargo, ni pagado la deuda dentro del juicio, declara que se presume la insolvencia del deudor Gino Farfán Pazos, quedando en interdicción de administrar sus bienes, desde esa fecha 9 de agosto de 2011 hasta el 12 de agosto de 2015 fecha en que el Juez declara el archivo de la causa; su nombramiento fue expedido con fecha 22 de mayo del 2014 según copias de la Acción de Personal No. 0460761 y Boletín de Prensa No. 125 que se adjunta, constituyéndose en un acto ilegítimo que anula toda su gestión realizada como Gerente General desde el día en que fue posesionado hasta el 15 de agosto del 2015; fecha en la que debió cumplir con el artículo 12 del Reglamento de la LOSEP Requisitos para la rehabilitación de personas impedidas por interdicción judicial o pérdida de los derechos de ciudadanía; presumimos que esta es una de las razones por la que se nos ha negado el acceso a la información, como veedores denunciemos este hecho y solicitamos que se disponga a los organismos competentes la investigación del presente caso.



ESPACIO
EN
BLANCO

PAGINA WEB DESACTUALIZADA INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LOTAIP

HOME	NOTICIAS	PRENSA	LEY DE TRANSPARENCIA	INTRANET	CONTACTOS	FACTURACION ELECTRONICA
1. Información Administrativa 2. Información Legal 3. Información Financiera 4. Información Operativa 5. Información Laboral 6. Información de Planificación Institucional 7. Información de Regulación y Control 8. Auditorías Internas y Quincenas 9. Empresas y Contratistas Incapacitados 10. Revisión de Cuentas 11. Responsable de la Información 12. Compromiso Presidencial M. Rendición de Cuentas 2012 2013 2014						
Oficina Matriz: Edificio "Dianita" Cdla. Costa de Oro, Calle 3, Av. 11, Mz. 5 PBX: 2775439 aguapen@aguapen.gob.ec						

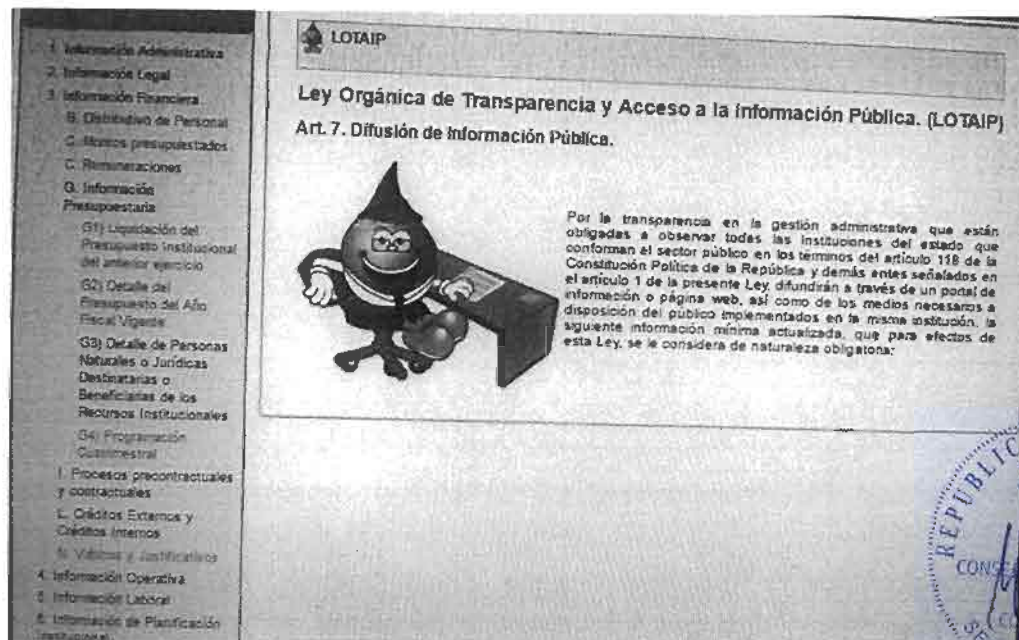
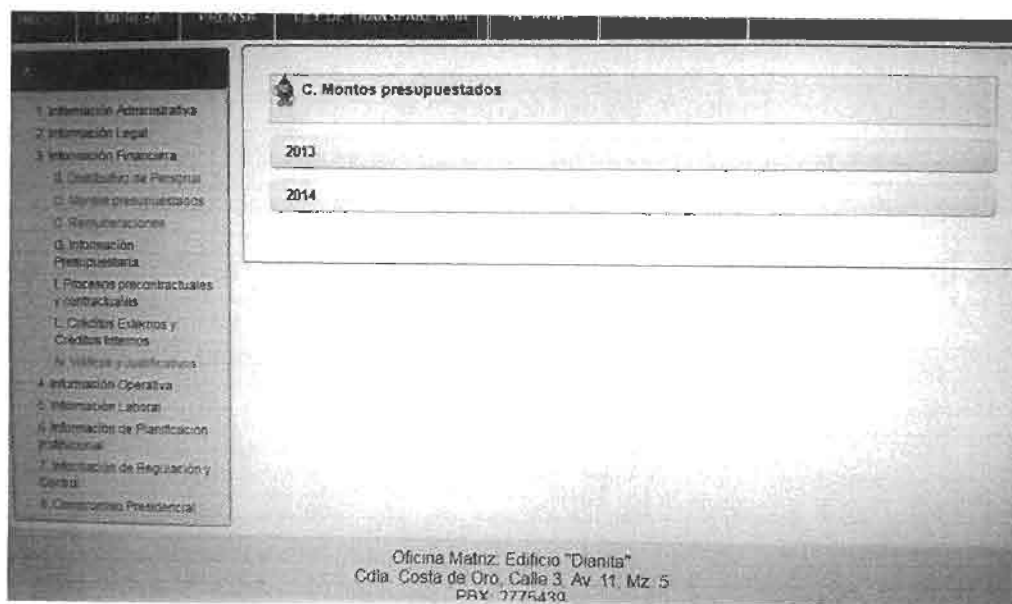
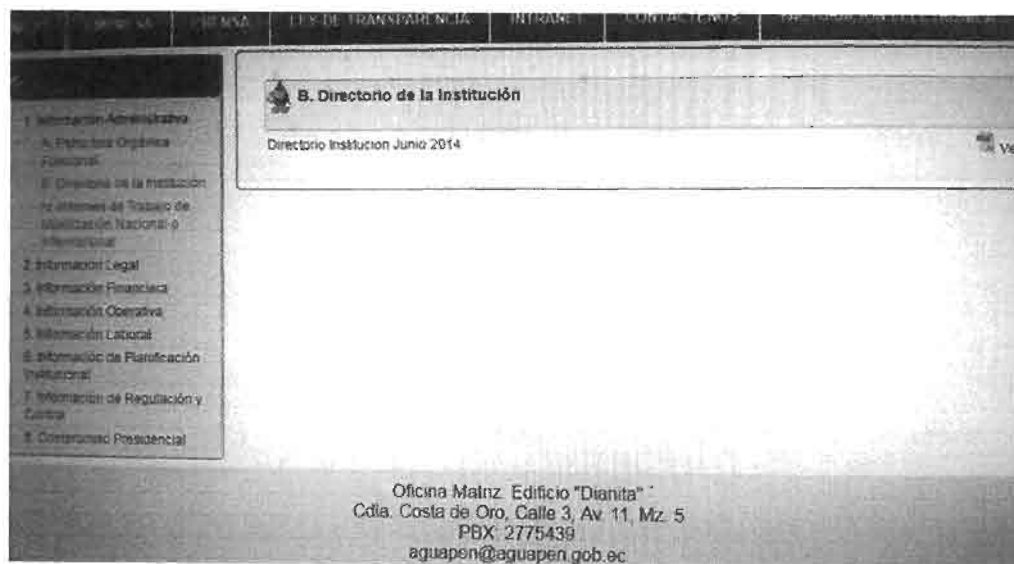
HOME	NOTICIAS	PRENSA	LEY DE TRANSPARENCIA	INTRANET	CONTACTOS	FACTURACION ELECTRONICA
1. Información Administrativa 2. Información Legal 3. Información Financiera 4. Distributivo de Personal 5. Montos presupuestados 6. Remuneraciones 7. Información Presupuestaria 8. Procesos precontractuales y contractuales 9. Créditos Externos y Créditos Internos 10. Métodos y Justificativos 11. Información Operativa 12. Información Laboral 13. Información de Planificación Institucional 14. Información de Regulación y Control 15. Compromiso Presidencial C. Remuneraciones 2013 2014						
aguapen-ep Oficina Matriz: Edificio "Dianita" Cdla. Costa de Oro, Calle 3, Av. 11, Mz. 5 PBX: 2775439						

HOME	NOTICIAS	PRENSA	LEY DE TRANSPARENCIA	INTRANET	CONTACTOS	FACTURACION ELECTRONICA
1. Información Administrativa 2. Información Legal 3. Información Financiera 4. Distributivo de Personal 5. Montos presupuestados 6. Remuneraciones 7. Información Presupuestaria 8. Procesos precontractuales y contractuales 9. Créditos Externos y Créditos Internos 10. Métodos y Justificativos 11. Información Operativa 12. Información Laboral 13. Información de Planificación Institucional 14. Información de Regulación y Control 15. Compromiso Presidencial C. Montos presupuestados 2013 2014						
Oficina Matriz: Edificio "Dianita" Cdla. Costa de Oro, Calle 3, Av. 11, Mz. 5						



**ESPACIO
EN
BLANCO**

PAGINA WEB DESACTUALIZADA INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LOTAIP



**ESPACIO
EN
BLANCO**

CUERPO#

JUICIO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

INICIADO: 29 JULIO 2011

CONCURSO DE ACREEDORES

AB. HERNAN WEDER LUDERTA PROCURADOR DEL
ESCRIBANTE DE BANCALIA GUAYAS S.A.

INSOR

CLERO JUDICIAL #

378

MANDADO

GINO ARTURO FARRON PAREDES

CLERO JUDICIAL #

ETARIO:

NTIA \$

INDETERMINADA

FBA:

DIVO:

ACTIVO

INTERMEDIARIO

PASIVO

No.-

648 11



ESPACIO
ENT
BLANCO

20
minutos

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE GUAYAS. Guayaquil, martes 9 de agosto del 2011, las 16h53. **VISTOS.** Avoco conocimiento en el presente juicio en virtud de la acción de personal No. 4207 uah-kzf de agosto 4 del 2011, emitida por la Delegación del Consejo Nacional de la Judicatura. En lo principal, la demanda que antecede presentada por HERNANJAVIER VERDUGA LUDENA en calidad de PROCURADOR Judicial del representante legal del BANCO AMAZONAS, conforme consta del Poder de Procuración Judicial acompañado contra GINO ARTURO FARFAN PAZOS por sus propios derechos, se la califica de clara y precisa por reunir los requisitos establecidos en los artículos 67 y 1013 del Código de Procedimiento Civil, y se la admite al trámite correspondiente.- En consecuencia por cuanto el accionante adjunta fotostáticas certificadas en que consta que requerido que fuera la parte demandada por el señor Juez Décimo segundo de lo Civil de Guayaquil, éste ha dictado mandamiento de ejecución dentro del juicio número 731-F-2006, no habiendo la parte accionada ~~diminuido~~ bienes para el embargo, ni pagando la deuda dentro del juicio antes mencionado por lo que se declara que se presume la insolvencia del deudor GINO ARTURO FARFAN PAZOS y por lo mismo ~~lugar~~ al concurso de acreedores. Se ordena la ocupación y depósito de sus bienes, libros correspondencia y documentos que serán entregados al Síndico de Quiebra Ab. Washington Cabrera Valencia. Acumulense los pleitos contra la parte demandada por obligaciones de dar o hacer. Oficiense a los jueces de lo Penal, Civil, Inquilinato, Trabajo y Notarías, etc. de esta ciudad. El deudor dentro del término de ocho días presente el balance de sus bienes, con inclusión del activo y pasivo, el deudor no podrá ausentarse del lugar del juicio sin permiso del Juez, para cuyo efecto oficiense a las Autoridades de Migración. El fallido queda en interdicción de administrar sus bienes. El deudor en el término de tres días podrá oponerse pagando la deuda o ~~diminuyendo~~ bienes suficientes y no comprendidos en los ordinales 2 y 3 del artículo 519 del Código de Procedimiento Civil. Agréguese a los autos los documentos acompañados. Téngase en cuenta la casilla judicial No.378 que señala para las notificaciones así como la autorización que le confiere a su abogado defensor. Cítese a la parte demandada en el domicilio señalado. Notifíquese.-

DR. JORGE MATUTE AVILES
JUEZ TEMPORAL QUINTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL



**ESPACIO
EN
BLANCO**

cinuenta y dos (52)

**SEÑOR JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE
GUAYAQUIL**

ABG. HERNAN VERDUGA LUDENA, por los derechos que representan como Procurador judicial del Gerente del BANCO AMAZONAS S.A., dentro del juicio de REMATE, con Reserva de Dominio No.6 4 8 - 2 0 1 1, seguido en su judicatura contra FARFAN PAZOS GINO ARTURO, ante Ud., con todo respeto digo:

Que pese de no haberseme entregado copia de la solicitud de REVOCATORIA del accionado FARFAN PAZOS GINO ARTURO; doy contestación con dificultad el traslado que se ha servido correr, en los siguientes términos:

Que rechazo la pretensión del accionado, de querer justificar lo injustificable, cuando Ud., señor Juez, ya resolvió el insuceso planteado por GINO FARFAN GINO ARTURO, al determinar que NO CONSTA EN LA FACTURA LO MANIFESTADO por el demandado, esto es, que se encuentre cancelada la totalidad de dicha Factura, a la empresa vendedora, para que pueda libremente comparecer a dimitir como bien propio.

Por lo que impugno una vez más, dicha oferta DUDOSA, por no ser dinero efectivo o bienes propios del accionado.

Por lo expuesto, solicito a su Señoría **se sirva RECHAZAR la petición del deudor.**

Justicia, etc.
Dígnese proveer,
A ruego del peticionario, como su Abg. Defensor autorizado

Abg. Miguel Tobar Vépez
REG. 1430 - Guayas

16440
Entendido en Guayaquil hoy
..... con igual a su
Jinial Adjunto

20 ABR 2012

.....
Firma certificador v.....
Firma de Certificado.....



ESPACIO
EN
BLANCO

SEÑOR JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE GUAYAQUIL.-

GINO ARTURO FARFÁN PAZOS, dentro del Juicio de PRESUNTA INSOLVENCIA No. 648 - C - 2011 que me sigue BANCO AMAZONAS S.A., ante Usted, atenta y respetuosamente, comparezco, digo y solicito: —

1.- Que, en relación con vuestro auto dictado con fecha: Miércoles 9 de Mayo del 2012, a las 11H27 y Notificado a las partes con fecha: Jueves 10 de Mayo del 2012, el cual **SE ENCUENTRA EJECUTORIADO** y que en lo principal señala, **Resolviendo el mismo, se dispone:** —

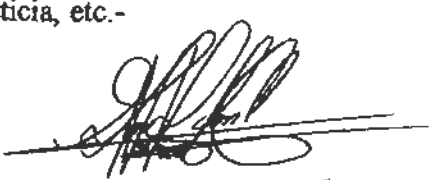
Aceptar la dimisión realizada por el demandado Gino Arturo Farfán Pazos ya que la factura presentada y adjuntada es clara en cuanto a que los repuestos comprados, detallados y dimitidos han sido cancelados por el demandado según obra de fojas 46 a 49 de los autos, factura debidamente reconocida ante la doctora Ketty Romoleroux Notaria 19 del Cantón, quien da fé de la firma y obra de constante en el mencionado documento, con lo cual se cumple lo que señala el Art. 521 del Código de Procedimiento Civil —

2.- EN CONSECUENCIA TODA VEZ QUE ATRAVES DE LA DIMISION DE BIENES PRESENTADA POR EL SUSCRITO ES ACEPTADA POR SU DIGNA AUTORIDAD. SOLICITO, A USTED SEÑOR JUEZ SE DÉ POR CONCLUIDO EL PRESENTE PROCESO Y SE ARCHIVE LA CAUSA. —

Notificaciones, que me correspondan las recibiré en el **CASILLERO JUDICIAL No. 1710**, ya señalado para tal efecto. —

Acompaño copias de Ley.- Por Mandato legal y Constitucional dignese proveer.-

Es Justicia, etc.-


ING. GINO ARTURO FARFÁN PAZOS
CEDULA No. 09077660-5

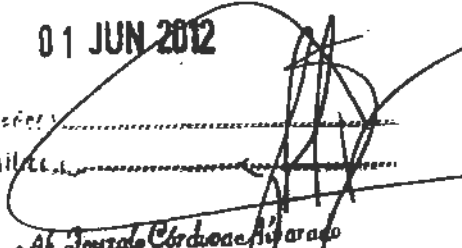

JOSE JOHN CHIRIGUAYO NOBOA
ABOGADO
MATRÍCULA NO. 09-1990-47
FORO DE ABOGADOS

Hecho en Guayaquil hoy

14/4/32
(01) con igual a su

Adjunto

01 JUN 2012


Ab. Gonzalo Córdoba



ESPACIO
ENT
BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTON GUAYAQUIL

104
c/10
c/10

Oficio N° 392 -UJCSG-15
Guayaquil, 19 de Marzo de 2015

Señor.
PRESIDENTE DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE GUAYAQUIL
Ciudad.

De mis consideraciones:

Dentro del juicio Concurso de Acreedores No. 11704-2014, que sigue el Abg. HERNAN JAVIER VERDUGA LUDENA en calidad de PROCURADOR Judicial del representante legal del BANCO AMAZONAS, contra GINO ARTURO FARFAN PAZOS por sus propios derechos, mediante providencia de fecha martes 9 de Agosto del 2011, las 16h53, solicitamos muy comedidamente hacer extensivo éste comunicado a todos los Srs. Notarios del Cantón Guayaquil y cuyo extracto judicial es el siguiente:

ANTERIOR JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL GUAYAS.- En lo principal, la demanda que antecede presentada por HERNAN JAVIER VERDUGA LUDENA en calidad de PROCURADOR Judicial del representante legal del BANCO AMAZONAS, conforme consta del Poder de Procuración Judicial acompañado contra GINO ARTURO FARFAN PAZOS por sus propios derechos, se la califica de clara y precisa por reunir los requisitos establecidos en los artículos 67 y 1013 del Código de Procedimiento Civil, y se la admite al trámite correspondiente.- En consecuencia por cuanto el accionante adjunta fotostáticas certificadas en que consta que requerido que fuera la parte demandada por el señor Juez Décimo segundo de lo Civil de Guayaquil, éste ha dictado mandamiento de ejecución dentro del juicio número 731-F-2006, no habiendo la parte accionada dimitido bienes para el embargo, ni pagando la deuda dentro del juicio antes mencionado por lo que se declara que se presume la insolvencia del deudor GINO ARTURO FARFAN PAZOS y por lo mismo lugar al concurso



**ESPACIO
EN
BLANCO**

105
cinto
unco

de acreedores. Se ordena la ocupación y depósito de sus bienes, libros de correspondencia y documentos que serán entregados al Síndico de Quiebra Ab. Washington Cabrera Valencia. Acumúlense los pleitos contra la parte demandada por obligaciones de dar o hacer. Oficiéase a los jueces de lo Penal, Civil, Inquilinato, Trabajo y Notarías, etc. de esta ciudad. El deudor dentro del término de ocho días presente el balance de sus bienes, con inclusión del activo y pasivo, el deudor no podrá ausentarse del lugar del juicio sin permiso del Juez, para cuyo efecto oficiéase a las Autoridades de Migración. El fallido queda en interdicción de administrar sus bienes. El deudor en el término de tres días podrá oponerse pagando la deuda o dimitiendo bienes suficientes y no comprendidos en los ordinales 2 y 3 del artículo 519 del Código de Procedimiento Civil. Regístrese a los autos los documentos acompañados. Téngase en cuenta la casilla judicial No.378 que señala para las notificaciones así como la autorización que le confiere a su abogado defensor. Cítese a la parte demandada en el domicilio señalado. Notifíquese.-

Particular que comunico a Ud. para los fines legales pertinentes.-

Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

AB. ROBERT TERAN MATAMOROS
JUEZ E DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL

AB. Robert Teran Matamoros
Juez E de la Unidad Judicial Civil
Corte Provincial de Guayas



**ESPACIO
ENT
BLANCO**

uicio No. 2014-11704

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL DE GUAYAS. Guayaquil, miércoles 12 de agosto del 2015, a las 10h08. Avoco conocimiento en el presente proceso, mediante acción de personal No. AP9811-UPTH-2015-KZF del 11 de Agosto del 2015, en calidad de Juez_ (E) Encargado de la Unidad Judicial Civil con sede en el Cantón Guayaquil. El escrito presentado por la parte demandada, agréguese al proceso. De la revisión de las tablas procesales se advierte que la parte demandadora no se ha pronunciado al traslado realizado.- Por lo tanto, de conformidad con lo previsto en el Art. 1583 del Código Civil, se declara el archivo de la presente causa. En tal virtud, procede el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en contra del accionado y diríjase los oficios de estilo a todas las dependencias públicas descritas en el auto que dio inicio a la presunción de insolvencia. Cumplido este paso procesal, remítase el expediente de manera definitiva al archivo pasivo de la Institución.- Por autorización de las Srtas. Dennis de los Ángeles Vergara Góngora y Ruth del Socio Reina Guamán, para el retiro de la documentación ordenada para el efecto. Intervenga el Abg. Daniel Lavanda Valarezo en calidad de Secretario. Hagase saber.



CENTENO RODRIGUEZ RAFAEL LUIS en reemplazo TERAN MATAMOROS ROBERT PAUL
JUEZ

141
cuentos
cuentos



ESPACIO
ENT
BLANCO

10.- EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

De información que reposa en el internet encontramos los informes de rendición de cuentas de los años 2013 y 2014. Según el anexo podemos apreciar una notable disminución del gasto de inversión de \$5'927.113.41 en el 2013 a \$2'210.832.01 en el 2014 en un 63% menos; el gasto en personal de \$3.054.270.66 en el 2013 se incrementó a \$3'877.821.99 en el 2014 en un 27% más; y, el gasto corriente de \$1'173.685.60 en el 2013 se incrementó a \$5'995.712.37 en el 2014 en un exagerado 410%. De manera general en el 2013 se realizó una inversión del 58% del presupuesto total, mientras que en el 2014 apenas se invirtió \$2'210.832.01, el 18% del presupuesto total de \$12'084.366.37; del 2015 no contamos con datos para realizar comentario.

11.- SUSPENSIÓN DE SERVICIO DE AGUA POTABLE.

Durante el período de veeduría, hemos sido testigos de los constantes cortes de suministro de agua potable en toda la provincia, justificando que deben realizar mantenimiento por lo general en el canal que alimenta de agua cruda a los reservorios de AGUAPEN EP, causando malestar en la ciudadanía y múltiples protestas a través de los medios de comunicación; al respecto podemos manifestar que la entidad observada no realiza una planificación ni coordina con la Empresa Pública del Agua EPA para tratar de mitigar el efecto en la ciudadanía, utilizando el agua que tiene almacenada en los reservorios, proceder que se constituye en una total irresponsabilidad de la administración y falta de respeto a la ciudadanía.

CONCLUSIÓN GENERAL:

La administración de AGUAPEN EP constantemente es criticada y cuestionada por la opinión pública, en los diferentes medios de comunicación a diario escuchamos denuncias y quejas por el deficiente servicio, ante la ineficiencia de esta institución la ciudadanía tiene que utilizar estos medios para solicitar el servicio por las constantes colapsos de alcantarillas de aguas servidas, por roturas de tuberías, por alcantarillas sin tapas, etc.; no existe una planificación de mantenimiento preventivo por sectores, por el contrario tenemos que soportar las constantes suspensiones del suministro de agua potable en toda la provincia; no existe preocupación para legalizar el suministro de agua potable en áreas marginales, no se realiza la acción coactiva para recuperar la cartera vencida, es preocupante el constante incremento de personal por compromisos políticos de los alcaldes; no han cumplido con las recomendaciones de los organismos de control SENAGUA, ARCA, EPA, ni las recomendaciones de la Contraloría General del Estado; no existe transparencia de su gestión por la ausencia de información pública actualizada en su portal web institucional; AGUAPEN EP se ha convertido en una institución ineficiente que está al borde de la quiebra y que trata de sustentarse financieramente aplicando tasas excesivas y costos excesivos en los servicios que ofrece, imponiendo ilegalmente un nuevo pliego tarifario sin consensuar con la ciudadanía; que de no haberse condonado la deuda de \$32.000.00 del Estado ya hubiere quebrado; esta institución requiere ser intervenida urgentemente para evitar el colapso, requiere de personal eficiente y responsable que adquieran el compromiso moral de trabajar con vocación de servicio a los usuarios.



ESPACIO
EN
BLANCO

DISTRIBUCION DE GASTOS PRESUPUESTO 2013					
AREAS	INVERSION	GASTOS EN PERSONAL	GASTOS GENERALES	TOTALES	% TOTAL
GERENCIA	37.916,67	15.221,13	45.244,95	98.382,75	0,97
ADMINISTRATIVO	9.994,07	904.189,17	949.475,33	1.863.658,57	18,35
COMERCIAL	445.092,22	581.769,02	4.691,20	1.031.552,44	10,16
TECNICO	3.326.116,04	1.066.933,12	124.562,87	4.517.612,03	44,49
PLANTA					
ATAHUALPA	2.107.994,41	486.158,22	49.711,25	2.643.863,88	26,03
TOTALES	5.927.113,41	3.054.270,66	1.173.685,60	10.155.069,67	100,00

Distribución de Gastos

■ GASTOS EN PERSONAL ■ GASTOS GENERALES ■ INVERSION



DETALLE UTILIZACIÓN DE RECURSOS DURANTE EL PERÍODO 2014



Estructuralmente, el presupuesto del período 2014 se utilizó de la siguiente manera:

DISTRIBUCION DE GASTOS 2014					
PROGRAMAS	INVERSIÓN	GASTO EN PERSONAL	GASTOS CORRIENTES	TOTALES	% TOTAL
GERENCIA	97.061,49	564.349,62	85.863,93	747.275,04	6,18%
ADMINISTRATIVO	8.678,77	601.918,92	833.188,21	1.443.785,90	11,95%
COMERCIAL	4.137,08	781.367,48	340.051,64	1.125.556,20	9,31%
TÉCNICO	1.571.637,53	1.518.441,63	3.474.807,19	6.564.886,35	54,33%
PLANTA					
ATAHUALPA	529.317,14	411.744,34	1.261.801,40	2.202.862,88	18,23%
TOTAL	2.210.832,01	3.877.821,99	5.995.712,37	12.084.366,37	100%

ESPACIO
EN
BLANCO

SUSPENSION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE

BOLETÍN	EMPRESA	PRENSA	LEY DE TRANSPARENCIA	INTRANEI	CONTACTEMOS	FACTURACIÓN ELECTRÓNICA
---------	---------	--------	----------------------	----------	-------------	-------------------------

BOLETÍN DE PRENSA RRPP No. 431

MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL AGUA (EPA) OBLIGA A SUSPENDER PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE POR 15 HORAS EN LA PROVINCIA DE SANTA ELENA

Mediante correo electrónico del 20 de Octubre del 2016, de las 14:00, del Ing. Roger Arturo Pazmiño Lombida, Gerente General, Subgerente de La Empresa Pública de Agua (EPA), da a conocer a la Empresa Pública Municipal Mancomunada AGUAPEN-EP lo siguiente: sobre la programación del mantenimiento correctivo del canal El Azúcar - Río Verde PK 12+400, por desprendimiento de la geomembrana que reviste el canal, el día martes 25 de octubre del 2016.

El mantenimiento que realizará La Empresa Pública del Agua (EPA), obligará a su vez que AGUAPEN-EP suspenda la producción y distribución de agua potable en toda la Provincia de Santa Elena durante 15 horas, desde las 00:00 hasta las 15:00 del día martes 25 de Octubre, tiempo que durarán los trabajos de la EPA, el llenado del canal y la recuperación de nuestro sistema.

La Empresa Pública Municipal Mancomunada AGUAPEN-EP recomienda a la ciudadanía de la Provincia abastecerse lo necesario de líquido vital para contrarrestar el tiempo que dure esta suspensión fortuita y ajena a nuestra planificación. Recordando que el cronograma de mantenimiento al canal El Azúcar - Río Verde, está previsto extenderse hasta Diciembre del presente año, actividades ejecutadas y bajo la responsabilidad absoluta de la Empresa Pública de Agua (EPA).

AGUAPEN-EP continúa gestionando, trabajando y brindando servicios de calidad a los habitantes de la provincia de Santa Elena.

Salinas, 20 de Octubre del 2016

Alonso Suárez Carli

Dpto. Comunicación Social, Transparencia y Marketing

Twitter LinkedIn Facebook YouTube

Oficina Matriz, Edificio "Dianita"
Cda. Costa de Oro, Calle 3, Av. 11, Mz. 5
PBX: 2775439
aguapen@aguapen.gob.ec

BOLETÍN	EMPRESA	PRENSA	LEY DE TRANSPARENCIA	INTRANEI	CONTACTEMOS	FACTURACIÓN ELECTRÓNICA
---------	---------	--------	----------------------	----------	-------------	-------------------------

BOLETÍN DE PRENSA RRPP No. 414

MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL AGUA (EPA) OBLIGA A SUSPENDER PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE POR 26 HORAS EN LA PROVINCIA DE SANTA ELENA

Mediante correo electrónico del 20 de Agosto del 2016, de las 15:35, del Ing. Ricardo Paredes Peñaherrera, Gerente de Operaciones y Mantenimiento de La Empresa Pública de Agua (EPA), da a conocer a la Empresa Pública Municipal Mancomunada AGUAPEN-EP lo siguiente: A través de memorando No. EPA-GOM-10-2016-4137-M, de fecha 25 de Agosto del 2016, el Ing. Hugo Chiquayo Noboa, Responsable del Sistema Tránsito Doble - Santa Elena, informa que en el PK 2+250 del canal El Azúcar - Río Verde, existe un desprendimiento de la geomembrana que reviste dicho canal, por lo que se requiere realizar labores de mantenimiento correctivo. Por tal razón suspenderán el flujo de agua cruda en el canal El Azúcar - Río Verde, desde el martes 30 de agosto desde las 17:00, hasta las 17:00 del miércoles 31 de agosto.

El mantenimiento que realizará La Empresa Pública del Agua (EPA), obligará a su vez que AGUAPEN-EP suspenda la producción y distribución de agua potable en toda la Provincia durante 26 horas, desde las 01:00 del día miércoles 31 de agosto hasta las 03:00 del día Jueves 1 de Septiembre, tiempo que durarán los trabajos y el llenado del canal, desde el embalse El Azúcar PK 0+000 hasta el PK 12+400, distancia del embalse de agua cruda de AGUAPEN-EP y la recuperación de nuestro sistema.

El Ing. Gino Farfán Pazos, Gerente General de AGUAPEN-EP presenta las disculpas del caso a la ciudadanía de la provincia, ante esta suspensión fortuita y ajena a nuestra planificación, ya que el sistema operativo de la empresa se encuentra al 100 % tanto en el aspecto técnico como humano, recomendando abastecerse del líquido vital para contrarrestar el tiempo que dure esta suspensión por el mantenimiento que realizará la EPA en el canal El Azúcar - Río Verde.

AGUAPEN-EP continúa gestionando, trabajando y brindando servicios de calidad a los habitantes de la provincia de Santa Elena.

Salinas, 20 de Agosto del 2016

Alonso Suárez Carli

Dpto. Comunicación Social, Transparencia y Marketing

Twitter LinkedIn Facebook YouTube

Oficina Matriz, Edificio "Dianita"
Cda. Costa de Oro, Calle 3, Av. 11, Mz. 5
PBX: 2775439
aguapen@aguapen.gob.ec



**ESPACIO
EN
BLANCO**



AGUAPEN-EP, RESTABLECE SERVICIO DE AGUA POTABLE



Más de 50 horas de trabajo continuó por parte de técnicos y trabajadores del grupo de mantenimiento de la Empresa Pública Municipal Mancomunada AGUAPEN-EP ha logrado reparar el grupo de bombeo de la planta de captación de agua cruda de Santa Elena, que provocó el desabastecimiento del líquido vital en la provincia de Santa Elena.



Los técnicos y obreros volvieron a demostrar su profesionalismo al reparar el grupo de bombeo en cerca de 50 horas de trabajo ininterrumpido, al mismo que finalizó a las 10 de la mañana de hoy y después de verificar que todo estaba bien, se puso a funcionar la planta potabilizadora en Abakualpa para restablecer el servicio para toda la provincia de Santa Elena, señaló Joffre Gutiérrez Caba, director técnico de la AGUAPEN-EP.

El agua comienza desde hoy mismo a llegar a los hogares peninsulares, aunque se pide un poco de paciencia en las zonas altas, ya que poco a poco se van presurizando las redes de distribución y llenando los reservorios para normalizar el suministro de agua potable.

Ing. Gino Farfán Pazos, Gerente General de AGUAPEN-EP, agradece la comprensión de la ciudadanía y presentamos nuestras disculpas por las molestias ocasionadas.



“En menos de una semana se regularizará el agua”, César Palacios

Durante la rueda de prensa del 16 de octubre el Ing. César Palacios manifestó que luego de haberse reunido con el gerente de AGUAPEN, Ing. Gino Farfán, el problema del agua se iba a resolver en menos de una semana, ya que las reparaciones de la bomba habían empezado.

César Palacios expresó que el problema que sufre la provincia de Santa Elena por falta de agua, se debe que la empresa AGUAPEN, cuenta con tres bombas, de las cuales dos son para bombear agua cruda y una tercera que funcionaría en caso de emergencia.

Pero desafortunadamente, la tercera bomba para funcionar en caso de emergencia estaba dañada, mientras que de las dos que funcionaban una se dañó en estos días, lo que causó el desabastecimiento de líquido vital en este lugar.

Esto ocasiona que de inmediato se emplee a arreglar la segunda bomba, con repuestos de la tercera para que así empleen a funcionar las dos bombas y se regularice la distribución del agua en la provincia, lo que durará cerca de una semana.

Además dijo a conocer que los municipios tienen deuda con AGUAPEN, por lo cual debe ser cancelado este pasivo, para que de inmediato se seña al portal la compra de la tercera bomba, para evitar que a futuro se vuelva a presentar esta crisis en la provincia.

La tercera bomba debido a las especificaciones que tiene, debe estar en cinco a seis meses en el país.

Gobierno honro deuda de AGUAPEN de 32 millones de dólares.

En rueda de prensa dada por el Ing. César Palacios, Gobernador manifestó que el presidente de la república Ecu. Rafael Correa durante su gobierno, honro la deuda que tenía Aguapen, Ep al banco de Brasil por 32 millones de dólares.

“Sin embargo de aquello es muy importante recordarle a la ciudadanía, que la planta fue construida en el año 1999 con un crédito del banco de Brasil, del Brasil, por 32 millones de dólares, durante estos 15 años, AGUAPEN ha pagado, 0 centavos de dólar, ni un dólar por el préstamo adquirido en 1999, sin embargo de aquello el gobierno nacional consiente y sensible ante las necesidades de los ciudadanos, adquirió la deuda y en estos días anteriores, condono la deuda a la empresa AGUAPEN, es decir el gobierno nacional no se cruzó de brazos en el sentido de decir tiene que ser AGUAPEN, es decir los municipios, los dueños de AGUAPEN quien honre la deuda, no la honraron, y sin embargo por decisión política el presidente de la república, estos 32 millones de dólares los asumió el gobierno central y ya fueron cancelados”.

P. El Litoral: “El Gobierno Central del Ecu. Rafael Correa pagó la deuda de 32 millones de dólares, en los próximos días se firmará un nuevo crédito para AGUAPEN por 15 millones de dólares”. ¿Qué garantiza a la ciudadanía que con esta inversión se no tendremos crisis de agua?”

“Aquí es muy importante, necesario aclarar la ley de empresas pública fue creada hace muchos meses, la condonación le ha dado el gobierno del señor presidente Rafael Correa

Delgado no es que se ha dado hace algunos años, la parte contable definida en términos de contabilidad del ministerio de finanzas se ha dado algunos días es otra cosa, pero la deuda la honro el gobierno nacional de este período, yo quiero decirle a la ciudadanía que efectivamente acá la responsabilidad no debe ocultarse se hará las investigaciones del caso porque ya se ha abierto un expediente por parte de la defensoría del pueblo, porque el agua ya no solamente es un servicio básico, es un derecho humano y con este derecho que ha sido vulnerado

deberán tomarse los respectivos sanciones. El señor presidente me ha pedido que este continuamente informándoles acerca de los que está ocurriendo en la provincia. Cuando estuve en la empresa eléctrica de Santa Elena, yo recibí la empresa con 26 y 28 % de pérdidas de energía con 12 millones de dólares de pérdidas de utilidades, 12 millones negativos, a los tres años dejé la empresa con 800 mil dólares por pérdidas porque siempre hay un subsidio, el costo de la energía es superior precio de ventas y las pérdidas se bajaron entre 17 al 18 % pero hay que reflexionar la ciudadanía... si realmente cuánto tiempo lleva AGUAPEN ¿cuál es el nivel de pérdidas? hace 7 años cuál era el nivel de pérdida y cuál es el nivel de pérdida de ahora, de la cartera vencida que es lo que se ha hecho entonces, la responsabilidad está ahí yo le decía al señor presidente de la república, si es que la empresa eléctrica no cumple con ciertos indicadores existen organismos como la CONELEC que pueden sancionar o multar e incluso intervenir.

¿Que ocurre con las empresas de agua, si no cumple parámetros de continuidad, calidad de agua, de cartera vencida, de pérdidas? (pues) deberá ser intervenida, (pero) para eso se ha creado la empresa pública de agua potable, la agencia reguladora del control y estamos viendo todos esos asuntos.

Aquí se ha hecho y deshecho, y no habido control, veamos las consecuencias, no digo que la administración actual sea la responsable pero aquí se deben determinar responsables porque se ha vulnerado el derecho que todos los ciudadanos tenemos del acceso del suministro de agua potable, puntualizó Palacios.

BEDE firmará contrato con municipalidades para repotenciar AGUAPEN-EP

El Gobernador de Santa Elena, expresó que desde hace varios días, antes de la crisis del agua, ya se había conversado con los alcaldes de los cantones de Salinas, La Libertad y Santa Elena, debido que al cancelar la deuda que tenía AGUAPEN con el banco de Brasil, y que el gobierno central cancele la deuda, en estos momentos ya AGUAPEN es sujeto de crédito, por lo que en los próximos días la Msc. Verónica Gallardo Aguirre, Gerente del Banco



El gobierno ya canceló la deuda por los 32 millones que tenía AGUAPEN con el banco de Brasil, sostuvo César Palacios.

del Estado, estará en la provincia para la firma de un nuevo préstamo para repotenciar la planta de agua potable, AGUAPEN-EP.

“Es fundamental decirle esto a la ciudadanía, porque podemos escuchar opiniones que el gobierno debería acometer en el plan maestro de agua potable, que debería construir la planta en la zona norte, no señores, aquí la responsabilidad es de quien tiene las competencias, el señor presidente de la república ha sido muy claro, durante todo este tiempo el gobierno central a través del BEDE y de los diferentes ministerios, ha subsidiado competencias que no le competen, es más y en algunos casos en el país entero muchas veces alcaldes, prefectos han informado a la ciudadanía que están construyendo determinadas obras en temas de alcantarillado, agua potable, muros de contención y hacen ver a la ciudadanía que son ellos que están construyendo, pero si hacemos el análisis correspondiente, los subsidios llegaron hasta el 80%, pero ahora el señor presidente de la república ha sido muy claro, las competencias deben estar sonadas de una manera real y activa por las diferentes instituciones”.



Denuncia antes fiscalía

Palacios, acudirá hoy al a la fiscalía para establecer responsabilidades por desabastecimiento de agua en la provincia a para que asuman la responsabilidad y que la fiscalía y la justicia determinen el responsable, o responsables, de la falta del líquido vital a los habitantes de esta región.



SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CERTIFICA:

Que las 169 xerocopias, que constan al anverso, corresponden al Informe Final de Veedores de la Veeduría Ciudadana "Vigilar el proceso de captación, abastecimiento, mantenimiento, tratamiento, administración, distribución y facturación del agua potable a la Mancomunidad AGUAPEN en la Provincia de Santa Elena período octubre 2012 al 31 de marzo del 2016", el mismo que reposa en los archivos de la Secretaría General, del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.-----

Quito, 16 de agosto de 2017.



Mgt. María José Sánchez Cevallos

Secretaria General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social

